

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 30
de diciembre de 2004

Año CXII
Número 30.559

Precio \$ 0,70



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
LEYES	
CODIGO ELECTORAL NACIONAL 25.983 Modificación.....	1
LOCALIZACION Y RESTITUCION DE NIÑOS SECUESTRADOS O NACIDOS EN CAUTIVERIO 25.974 Créase en el ámbito del Poder Legislativo nacional el Fondo de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados o Nacidos en Cautiverio en Argentina, destinado a solventar los gastos que demande la labor que lleva a cabo la Asociación Abuelas de la Plaza de Mayo.....	1
DECRETOS	
ACUERDOS 1914/2004 Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos suscripta entre los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Economía y Producción, Metrovías S.A., Alstom Argentina S.A. y Alstom Brasil Limitada, referido a la adquisición de coches eléctricos para su utilización en el subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	6
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS 1913/2004 Designase Administrador Federal.....	11
AERONAVES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION 1954/2004 Apruébase el Procedimiento a seguir para las contrataciones relativas a reparaciones, desarme o traslado de piezas, partes, componentes o unidades de soporte, para mantener la operatividad de las citadas aeronaves.....	8
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES 1916/2004 Prorrógase su intervención y ratifícase la designación del Interventor.....	10
COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES 1950/2004 Establécese que, a los efectos de la implementación del beneficio determinado por la Ley N° 25.869, la mencionada Comisión actuará como autoridad de aplicación de dicha Ley y como tal será responsable de la tramitación y pago de los beneficios acordados por la misma.....	5
CONTRATOS 1952/2004 Exclúyense del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación. Condiciones. Alcances.....	10
CULTO 1936/2004 Reconócese al Obispo de la Diócesis de San Francisco.....	5
1937/2004 Reconócese al Obispo de la Diócesis de Morón.....	5
DEUDA PUBLICA 1911/2004 Reestructuración de la deuda del Estado Nacional. Apruébanse el Convenio suscripto con los Bancos Organizadores Internacionales designados por el Artículo 1° del Decreto N° 319/2004 y los Términos y Condiciones para los mismos. Determinación del nivel de aceptación de los Títulos Elegibles establecidos en el punto 5 (a) del citado Convenio. Designación de The Bank Of New York	

Continúa en página 2

LEYES



CODIGO ELECTORAL NACIONAL

Ley 25.983

Modificación.

Sancionada: Diciembre 15 de 2004
Promulgada: Diciembre 29 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Sustitúyense los artículos 53 y 54 del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, por los siguientes:

Artículo 53: Convocatoria y fecha de elecciones. La convocatoria a elección de cargos nacionales será hecha por el Poder Ejecutivo nacional.

La elección se realizará el cuarto domingo de octubre inmediatamente anterior a la finalización de los mandatos, sin perjuicio de las previsiones del artículo 148.

Artículo 54: Plazo y Forma. La convocatoria deberá hacerse con NOVENTA (90) días, por lo menos, de anticipación y expresará:

1. Día de elección;
2. Distrito electoral;
3. Clase y número de cargos a elegir;
4. Número de candidatos por los que podrá votar el elector;
5. Indicación del sistema electoral aplicable.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

—REGISTRADO BAJO EL N° 25.983—

EDUARDO O. CAMAÑO — MARCELO A. GUINLE — Eduardo D. Rollano — Juan Estrada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

Decreto N° 1961/2004

Bs. As., 29/12/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.983 cùmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

LOCALIZACION Y RESTITUCION DE NIÑOS SECUESTRADOS O NACIDOS EN CAUTIVERIO

Ley 25.974

Créase en el ámbito del Poder Legislativo nacional el Fondo de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados o Nacidos en Cautiverio en Argentina, destinado a solventar los gastos que demande la labor que lleva a cabo la Asociación Abuelas de la Plaza de Mayo.

Sancionada: Diciembre 1 de 2004
Promulgada: Diciembre 28 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito del Poder Legislativo nacional el "Fondo de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados o Nacidos en Cautiverio en Argentina", destinado a solventar los gastos que demande la labor de localización, identificación y restitución que lleva a cabo la "Asociación Abuelas de Plaza de Mayo".

ARTICULO 2° — El monto destinado al fondo mencionado en el artículo 1° deberá ascender a PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) mensuales, y será otorgado por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 3° — Los fondos destinados al "Fondo de Reparación Histórica para la Localización y Restitución de Niños Secuestrados o Nacidos en Cautiverio en Argentina", serán con cargo al crédito anual aprobado y hasta el 0,1% asignado al Poder Legislativo nacional por la Ley de Presupuesto Anual de la Nación.

ARTICULO 4° — Dentro de los TREINTA (30) días de cumplido el plazo de DOS (2) años previsto en el artículo 2°, la "Asociación Abuelas de

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

	Pág.
como Agente de Canje y Fiduciario y Agente de Pago y de Georgeson Shareholder Communications Inc. como Agente de Información.	2
FERIAS INTERNACIONALES 1963/2004 Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la Feria Internacional de Villa Gesell.	4
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO 1943/2004 Encomiéndase a la citada Sociedad Anónima dependiente de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Secretaría de Transporte la guarda y custodia, traslado y archivo de la documentación correspondiente a la ex Ferrocarriles Argentinos y a la ex Ferrocarriles Metropolitanos S.A.	5
FERROSUR ROCA 1941/2004 Danse por designados Directores Titulares en representación de las acciones Clase "A" del Estado Nacional en la citada Sociedad Anónima.	11
JUSTICIA 1947/2004 Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal N° 27.	11
LOTERIA NACIONAL 1948/2004 Designase Presidente del Directorio de la citada Sociedad del Estado.	8
MINISTERIO DE DEFENSA 1956/2004 Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de adecuar los créditos de la Jurisdicción mencionada, con el objeto de financiar la cancelación de las cuotas con vencimiento en el ejercicio en curso correspondientes al pago de la obra "Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada".	12
ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 1915/2004 Deléganse en el citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Obras Públicas las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión aprobados por los Decretos Nros. 1167/94, 1638/94, 427/95, 1019/96, 1007/2003 y 581/98.	9
SINTETIZADOS	12
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
PRESUPUESTO 746/2004 Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 05 - Poder Judicial y 10 - Ministerio Público.	12
SINTETIZADAS	12
RESOLUCIONES	
ADHESIONES OFICIALES 1045/2004-SSS Auspíciase el curso a distancia "Seguimiento Farmacoterapéutico" a dictarse por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal.	14
ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS 820/2004-MEP Modifícase la planilla anexa al Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de atender la colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Provinciales.	52
ASIGNACIONES FAMILIARES 1285/2004-ANSES Apruébase el cronograma de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares respecto de determinados empleadores.	13
IMPUESTOS General 1794-AFIP Procedimiento. Operaciones de compra e importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria. Su modificación.	15
MINISTERIO PUBLICO 132/2004-PGN Designase Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, en carácter de subrogante, a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 4 de la Capital Federal.	14
NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR 832/2004-MEP Fíjase el Derecho de Importación Extrazona para determinadas posiciones arancelarias.	48

	Pág.
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 831/2004-MEP Modifícase la Resolución N° 150/2002 del ex Ministerio de Economía, mediante la cual se estableció que la AFIP sólo dará curso a los pedidos de estímulos a la exportación correspondientes a exportaciones que hayan dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones fiscales derivadas de tributos nacionales. Cancelación de obligaciones fiscales de índole aduanera.	48
RADIODIFUSION 1911/2004-COMFER Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.	50
1912/2004-COMFER Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.	49
SANIDAD VEGETAL 955/2004-SENASA Organismos Vegetales Genéticamente Modificados. Modifícase la planilla de "Solicitud de AFIDI para material de propagación" del Anexo IV de la Resolución N° 816/2002.	51
SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES 1306/2004-ANSES Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a febrero de 2005.	14
DISPOSICIONES	
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES 43.334/2004-DNM Establécese que los documentos obtenidos vía internet mediante el sistema de timbre digital, suscriptos por la autoridad consular respectiva, se considerarán expedidos por dicha autoridad consular y serán válidos a los efectos migratorios, siempre que se encuentren legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.	52
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 601/2004-SSPMEDR Apruébase el acceso de determinadas empresas al Régimen de Crédito Fiscal.	53
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	58
Anteriores	87
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	59
Anteriores	87

Plaza de Mayo" deberá poner a disposición pública y para conocimiento de cualquier ciudadano que lo solicite, la documentación del Archivo Histórico, entregando una copia de un ejemplar del mismo para ser custodiado por el Poder Legislativo nacional.

ARTICULO 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

—REGISTRADA BAJO EL N° 25.974—

EDUARDO O. CAMAÑO — MARCELO A. GUINLE — Eduardo D. Rollano — Juan Estrada.

Decreto N° 1921/2004

Bs. As., 28/12/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 25.974 cùmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

DECRETOS



DEUDA PUBLICA

Decreto 1911/2004

Reestructuración de la deuda del Estado Nacional. Apruébanse el Convenio suscripto con los Bancos Organizadores Internacionales designados por el Artículo 1° del Decreto N° 319/2004 y los Términos y Condiciones para los mismos. Determinación del nivel de aceptación de los Títulos Elegibles establecidos en el punto 5 (a) del citado Convenio. Designación de The Bank Of New York como Agente de Canje y Fiduciario y Agente de Pago y de Georgeson Shareholder Communications Inc. como Agente de Información.

Bs. As., 23/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0356628/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.

1999), el Decreto N° 319 de fecha 15 de marzo de 2004 y el Decreto N° 1735 de fecha 9 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 319 de fecha 15 de marzo de 2004 se designó a BARCLAYS CAPITAL INC., MERRILL LYNCH, PIERCE, FENNER & SMITH, INCORPORATED y UBS LIMITED, como Bancos Organizadores Internacionales para las regiones de AMERICA DEL NORTE y CARIBE y EUROPA; y a BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BBVA BANCO FRANCES SOCIEDAD ANONIMA y BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, como Bancos Organizadores para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 7° del Decreto N° 319/04 aprobó la "Carta de Contratación", la "Enmienda previa a la entrada en vigor de la Carta de Contratación de fecha 9 de febrero de 2004", suscripta con los Bancos Organizadores Internacionales y la "Carta de Compromiso" suscripta con los Bancos Organizadores para la República Argentina, que obran como Anexos I y II del citado Decreto.

Que en el punto 2 de la "Enmienda previa a la entrada en vigor de la Carta de Contratación de fecha 9 de febrero de 2004" citada en el Considerando precedente, se acordó que la participación de los Bancos Organizadores Internacionales en la operación de reestructuración se encuentra sujeta, entre otras cuestiones, a la formalización del "Convenio con los Coordinadores Colocadores" o un acuerdo similar entre la REPUBLICA ARGENTINA y los Bancos Organizadores Internacionales.

Que, en consecuencia, resulta menester aprobar el Convenio con los Coordinadores Colocadores suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y los Bancos Organizadores Internacionales, en el que mantienen las comisiones oportunamente establecidas en la "Enmienda previa a la entrada en vigor de la Carta de Contratación de fecha 9 de febrero de 2004" anteriormente mencionada.

Que, en el mismo sentido, resulta necesario aprobar los Términos y Condiciones de las tareas a desarrollar de los Colocadores Principales para la REPUBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, se considera conveniente aprobar los lineamientos para la determinación de la base de cálculo de la comisión de éxito a abonar a los Coordinadores Colocadores y a los Colocadores Principales para la REPUBLICA ARGENTINA oportunamente establecida en el Decreto N° 319/04.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1735/04 dispuso la reestructuración de la deuda del ESTADO NACIONAL, respecto de los bonos cuyo pago fue objeto de diferimiento según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 25.827, mediante una operación de canje nacional e internacional a ser llevada a cabo con los alcances y en los términos y condiciones de dicho decreto.

Que para llevar a cabo la citada operación de canje resulta necesario contratar a un Agente de Canje, lo cual es de práctica usual para este tipo de operaciones.

Que asimismo, las características de la operación conlleva la necesidad de designar un Fiduciario, un Agente de registro y de pago y un Agente de Cotización en el GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO.

Que atento la extrema complejidad del proceso de reestructuración a llevarse a cabo, que incluye por primera vez una operación de canje en los mercados europeo y japonés, y una gran cantidad de inversores minoristas, los Bancos Organizadores Internacionales solicitaron la contratación de un Agente de Información, el que resulta necesario y de práctica usual para este tipo de operaciones, además del Agente de Canje.

Que en el punto 4 de la "Enmienda previa a la entrada en vigor de la Carta de Contratación de fecha 9 de febrero de 2004" se contempla la actuación de un agente de información, como así también que los honorarios y gastos que implique la contratación del mismo, correrán por cuenta de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en ese marco, los Bancos Organizadores Internacionales, en cumplimiento de las funciones que les son propias en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 319/04, cursaron invitaciones a una serie de entidades, que por sus antecedentes y actuaciones en el mercado financiero internacional podrían desempeñarse como agentes de canje y de información en el proceso de reestructuración de la deuda soberana.

Que teniendo en cuenta el tipo de tareas a desarrollar, los antecedentes y experiencia de las firmas preseleccionadas, los recursos humanos ofrecidos, el nivel de compromiso con el cronograma de la transacción, la estructura de costos y la recomendación de los Bancos Organizadores Internacionales, se considera que las propuestas presentadas por las firmas THE BANK OF NEW YORK, para actuar como Agente de Canje y como Fiduciario y Agente de Pago, y GEORGESON SHAREHOLDER COMMUNICATIONS INC., para actuar como Agente de Información, se adaptan a las necesidades emergentes de la transacción, correspondiendo designarlas como tales.

Que siguiendo prácticas internacionales habituales en los mercados en materia de endeudamiento, los contratos suscriptos con el Agente de Canje y el Agente de Información se rigen por la ley del Estado de NUEVA YORK de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo competentes los tribunales estatales y federales ubicados en dicha ciudad, debiéndose en tal sentido autorizar la prórroga de jurisdicción a favor de dichos tribunales extranjeros en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), que faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a someter eventuales controversias con personas extranjeras a jueces de otras jurisdicciones, tribunales arbitrales con dirimente imparcialmente designado o a la CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA.

Que por otra parte, el artículo 42 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) establece que las operaciones a las que se refiere el citado artículo, incluidas las del artículo 65 de la Ley N° 24.156, no estarán alcanzadas por las disposiciones del Capítulo VI de las Contrataciones, del Decreto-Ley N° 23.354 del 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley N° 14.467 y modificatorias.

Que el Decreto N° 1023/01 al establecer el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en su artículo 5° inciso d) excluye a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público del citado régimen.

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar los contratos suscriptos con el Agente de Canje y el Agente de Información ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en los cuales se establecen los términos y condiciones del compromiso asumido por las partes.

Que, asimismo, deviene necesario aprobar el esquema de honorarios y gastos para el Fiduciario.

Que en esta instancia resulta oportuno precisar los alcances de las facultades otorgadas al Ministro de Economía y Producción por el primer párrafo del artículo 9° del Decreto N° 1735/04.

Que se efectuaron las presentaciones correspondientes ante los organismos regulatorios de distintos países de la UNION EUROPEA, de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y del JAPON a efectos de posibilitar en dichas jurisdicciones la difusión de una oferta pública relacionada con la operación de canje aprobada por el Decreto N° 1735/04.

Que, para el caso de que al momento de la finalización del período de recepción de ofertas no se haya registrado ante la autoridad regulatoria relevante un contrato de fideicomiso o bien no se hubieran designado los agentes necesarios para cada jurisdicción relevante, se estima oportuno contar con una cláusula adicional en los "BONOS INTERNACIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" previstos en los puntos A, D, E, F, I y J del Anexo IV del artículo 5° del Decreto N° 1735/04.

Que han tomado la intervención que les compete la SECRETARIA DE FINANZAS, la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO, la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION quien será la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 16 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) y 62 de la Ley N° 25.827.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Convenio con los Coordinadores Colocadores, cuya copia en idioma inglés y su traducción al idioma castellano obran como Anexo I al presente Decreto, suscripto ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre la REPUBLICA ARGENTINA por una parte y los Bancos Organizadores Internacionales designados por el artículo 1° del Decreto N° 319/04, por la otra.

Art. 2° — Apruébanse los Términos y Condiciones que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente decreto, para los Bancos Organizadores para la REPUBLICA ARGENTINA designados en virtud del artículo 1° del Decreto N° 319/04, en el que se mantienen entre otros, las comisiones establecidas en dicho decreto.

Art. 3° — Establécese que el nivel de aceptación del SESENTA y SEIS DOS TERCIOS POR CIENTO (66 ²/₃%) del total del valor nominal residual de los Títulos Elegibles establecidos en el punto 5 (a) del Convenio con los Coordinadores Colocadores ("Dealer Manager Agreement") aprobado en el Artículo 1° del presente decreto, y en el punto 2.b) de los Términos y Condiciones para los Colocadores Principales para la REPUBLICA ARGENTINA detallados en el Anexo II aprobado en el Artículo 2° del presente decreto, se medirá por el cociente entre:

I. El valor nominal residual total de los Títulos Elegibles Canjeados, tomándose para el caso de títulos denominados en monedas diferentes al DOLAR ESTADOUNIDENSE el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2003 establecido en el Anexo I del Decreto N° 1735/04, menos (a) el valor nominal residual de los Títulos Elegibles Canjeados, de acuerdo a la información brindada por los entes reguladores correspondientes, por (i) Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, (ii) Entidades Financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (siempre que dichos títulos pertenezcan a sus carteras propias), (iii) Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, (iv) Fondos Comunes de Inversión autorizados por la Comisión Nacional de Valores, todos ellos en su conjunto los "Inversores Institucionales Argentinos", y (b) los Títulos Elegibles Canjeados gobernados por la ley de JAPON; y

II. el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS MILLO NES (US\$ 79.700.000.000), correspondiente al monto de valor nominal residual al 31 de diciembre de 2001 de los Títulos Elegibles establecido en el Anexo I del Decreto N° 1735/04, menos (a) el valor nominal residual de los Títulos Elegibles mantenidos al 31 de diciembre de 2004, de acuerdo a la información brindada por los entes reguladores correspondientes de los Inversores Institucionales Argentinos, y (b) los títulos gobernados por la ley de JAPON.

Art. 4° — Designase para la operación de canje aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 1735/04 a THE BANK OF NEW YORK como Agente de Canje y Fiduciario y Agente de Pago, y a GEORGESON SHAREHOLDER COMMUNICATIONS INC. como Agente de Información.

Art. 5° — Apruébase el "Convenio de Agente de Canje ("Exchange Agent Agreement")" y el "Convenio de Agente de Información ("Information

Agent Agreement")", cuyos ejemplares en idioma inglés y su traducción al castellano obran como Anexos III y IV del presente Decreto, suscriptos ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre la REPUBLICA ARGENTINA por una parte y las instituciones designadas en el artículo 4° del presente decreto, por otra parte.

Art. 6° — Apruébase el esquema de honorarios y gastos para THE BANK OF NEW YORK por sus tareas como Fiduciario y Agente de pago, cuyo ejemplar en idioma inglés y su traducción al castellano obra como Anexo V del presente decreto, suscripto ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre la REPUBLICA ARGENTINA, por una parte y dicha institución por la otra.

Art. 7° — Designase a KREDIETBANK S.A. LUXEMBOURGEOISE como Agente de Cotización en el GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO.

Art. 8° — Autorízase, conforme resulte pertinente, la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estatales y federales ubicados en la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto de dicha jurisdicción en los contratos que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION haya suscripto, en el marco del presente.

La REPUBLICA ARGENTINA no renuncia a inmunidad alguna respecto de la ejecución de sentencias que deriven de las cláusulas de prórroga de jurisdicción, inclusive respecto de los bienes que se detallan a continuación:

a) Los bienes con derecho a los privilegios e inmunidades establecidos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

b) Los bienes con derecho a inmunidades establecidas en la "Foreign Sovereign Immunities Act" (Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras) de 1976.

c) Los activos que constituyen reservas de libre disponibilidad, en virtud de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias.

d) Los bienes del dominio público situados en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA que están comprendidos en las disposiciones de los artículos 2337 y 2340 del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA.

e) Los bienes situados dentro o fuera del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA que están destinados al suministro de un servicio público esencial.

f) Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Nación.

g) Bienes asignados a las representaciones diplomáticas o consulares de la REPUBLICA ARGENTINA y misiones gubernamentales.

h) Bienes asignados al uso militar o bajo el control de la autoridad militar o de defensa de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 9° — Considéranse comprendidos dentro de las facultades otorgadas al Ministro de Economía y Producción, por el primer párrafo del artículo 9° del Decreto N° 1735/04 los apoderamientos, requerimientos de asistencia y todo otro acto conducente a concretar las operaciones de reestructuración de la deuda.

Art. 10. — Dispónese que los "BONOS INTERNACIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" previstos en los puntos A, D, E, F, I y J del Anexo IV del artículo 5° del Decreto N° 1735/04 contarán con la cláusula adicional que se detalla en el Anexo VI que forma parte del presente decreto.

Art. 11. — Dispónese la ampliación por un monto adicional de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) al monto establecido en el Anexo VII aprobado por el artículo 9° del Decreto N° 1735/04 en concepto de gastos de traducción asociados con las contrataciones aprobadas por el presente decreto.

Art. 12. — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación del presente decreto, estando facultado para dictar las

normas complementarias y/o aclaratorias correspondientes.

Art. 13. — El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 1963/2004

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en la Feria Internacional de Villa Gesell.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0300489/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución CARITAS ARGENTINA - Parroquial Villa Gesell, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos y ropa típica, originarios y procedentes de los países participantes en la "FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL", a realizarse en la Avenida 3 N° 535 entre los Paseos 105 y 106, Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 3 de enero al 5 de marzo de 2005.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos para ayudar a mejorar los servicios de Hogares y Comedores de barrios carenciados que pertenecen a la Ciudad de Villa Gesell.

Que la "FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL" es la principal fuente de ingresos con que cuenta la Institución CARITAS ARGENTINA - Parroquial Villa Gesell para alcanzar dicha meta, tanto en Hogares como en Comedores en barrios carenciados de la Ciudad de Villa Gesell, por lo que se considera adecuado autorizar la importación de productos por un valor FOB de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000.-) con carácter de excepción.

Que dicha autorización se otorga atento el fin estrictamente benéfico que persigue la interesada, cuya acción habrá de redundar en beneficio de la comunidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5°, inciso s), de la Ley N° 20.545 incorporado por la Ley N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4° de la Ley N° 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos y ropa típica, originarios y procedentes de los países participantes en la "FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL", a realizarse en la Avenida 3 N° 535 entre los Paseos 105 y 106, Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 3 de enero al 5 de marzo de 2005, para su exhibición, promoción y obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000.-), por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

Colección de Separatas del BOLETIN OFICIAL

TEXTOS DE CONSULTA OBLIGADA



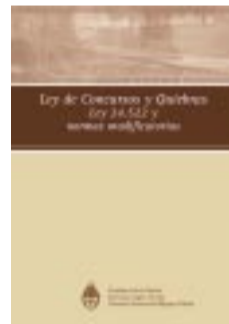
Constitución Nacional y Tratados y Convenciones con Jerarquía Constitucional

\$ 6



Código Procesal Penal de la Nación - Ley 23.984 y normas modificatorias

\$ 5



Ley de Concursos y Quiebras Ley 24.522 y normas modificatorias

\$ 5



Amparo - Ley 16.986 Habeas Corpus - Ley 23.098 Habeas Data - Ley 25.326

\$ 5

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

VENTAS

Sede Central,
Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales,
Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados,
Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

HORARIO DE ATENCION

Sede Central
Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
11.30 a 16.00 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
8.30 a 14.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
10.00 a 15.45 hs.

COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

Decreto 1950/2004

Establécese que, a los efectos de la implementación del beneficio determinado por la Ley N° 25.869, la mencionada Comisión actuará como autoridad de aplicación de dicha Ley y como tal será responsable de la tramitación y pago de los beneficios acordados por la misma.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° E-14605-2004 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la Ley N° 25.869, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita un proyecto de Decreto para la reglamentación de la aplicación de la Ley N° 25.869, por la que se estableció que toda persona con hemofilia que, como consecuencia de haber recibido tratamientos con hemoderivados entre los años 1979 y 1985 inclusive, hubiera sido infectada con el retrovirus de inmunodeficiencia humana —HIV—, tendrá derecho a percibir el beneficio establecido por la misma ley y que dicho beneficio será extensivo, tanto al cónyuge o concubino de esos beneficiarios, que hubieren tenido una convivencia pública y continua de más de DOS (2) años y que hubieren sido por ellos contagiados con el virus HIV, como a los hijos de esos beneficiarios, que hubieran sido infectados con el virus HIV, por transmisión perinatal.

Que el beneficio acordado por la referida ley consistirá en una suma mensual equivalente al total de la asignación salarial básica de los agentes del nivel D del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —SINAPA— Decreto N° 993/91 T.O. y sus modificaciones, no implicando su percepción el acogimiento a regímenes o beneficios de otra naturaleza que la propia prestación dineraria.

Que a efectos de la implementación de la Ley N° 25.689, resulta menester proceder a su reglamentación.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL informa que cuenta con financiamiento para atender el gasto previsto que ha de originarse en la atención de los beneficios para hemofílicos infectados con HIV comprendidos en los alcances de la Ley N° 25.869.

Que la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo desconcentrado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, resulta la dependencia con capacidad operativa para atender el otorgamiento y pago de los beneficios aludido en el presente Decreto.

Que, por otra parte, corresponde que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE establezca las condiciones y requisitos de los certificados que han de presentar los solicitantes del subsidio a que se alude en el presente, en orden a que el área competente de dicha jurisdicción otorgue la pertinente aprobación para la continuidad del trámite.

Que, además, los indicados certificados deberán ser extendidos por un Servicio de Hematología acreditado, correspondiente a un Hospital Público y/o por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HEMATOLOGICAS "Mariano R. CASTEX" de la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE han tomado las respectivas intervenciones que les competen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que, a efectos de la implementación del beneficio establecido por la Ley N° 25.869, la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, actuará como autoridad de aplicación de dicha Ley y como tal será responsable de la tramitación y pago de los beneficios acordados por la misma.

Art. 2° — Dispónese que el subsidio establecido por la Ley N° 25.869 tendrá carácter vitalicio, personal, no remunerativo, intransferible, inembargable, no susceptible de ser enajenado o afectado por o a favor de terceros, no revistiendo el carácter de pensión no contributiva, por lo que no generará derecho alguno a la cobertura médica que pudiere brindar el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE a favor de beneficiarios de pensiones no contributivas.

Art. 3° — Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4° — Facúltase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE a dictar, en forma conjunta, las demás normas de aplicación que fueren menester para implementar el presente, disponiéndose que, en todo lo que no estuviese previsto, podrán ser de aplicación las normas y procedimientos vigentes en la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES del citado MINISTERIO.

Art. 5° — Instrúyese al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE para que establezca las condiciones y requisitos de los certificados que han de presentar los solicitantes del subsidio a que se alude en el presente Decreto, en orden a que el área competente de dicha jurisdicción otorgue la pertinente aprobación para la continuidad del trámite. Los indicados certificados deberán ser extendidos por un Servicio de Hematología acreditado, correspondiente a un Hospital Público y/o por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HEMATOLOGICAS "Mariano R. CASTEX" de la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. Los solicitantes del subsidio establecido por la Ley N° 25.869 deberán acompañar la información médica mínima, en orden a constatar si trata de persona con hemofilia que, como consecuencia de haber recibido tratamientos con hemoderivados entre los años 1979 y 1985 inclusive, hubiera sido infectada con el retrovirus de inmunodeficiencia humana —HIV—. A ese efecto, deberá acompañarse a la solicitud lo siguiente: a) Fecha de diagnóstico serológico; b) Resumen de Historia Clínica realizado por el médico tratante, quien deberá certificar la vía de contagio y la fecha probable del mismo; c) Para el caso de esposa o concubina de persona hemofílica infectada con HIV - SIDA se deberá acreditar fehacientemente el vínculo o la cohabitación mediante el cumplimiento de requisitos que se estipulen al efecto y d) Para el caso de hijos de persona hemofílica infectada con HIV - SIDA se deberá acreditar el vínculo y acompañar certificado médico de la vía de contagio por transmisión vertical.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García. — Alicia M. Kirchner.

CULTO

Decreto 1936/2004

Reconócese al Obispo de la Diócesis de San Francisco.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO las notas de la Nunciatura Apostólica por las que se comunica que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de SAN FRANCISCO al Reverendo Presbítero Carlos José TISSERA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, el 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese al Reverendo Presbítero Carlos José TISSERA (D.N.I. N° 10.054.198) como Obispo de la Diócesis de SAN FRANCISCO, desde la fecha de la toma de posesión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

CULTO

Decreto 1937/2004

Reconócese al Obispo de la Diócesis de Morón.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO las notas de la Nunciatura Apostólica por las que se comunica que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de MORON a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Luis Guillermo EICHHORN, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, el 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Luis Guillermo EICHHORN (L.E. N° 5.824.048) como Obispo de la Diócesis de MORON, desde la fecha de la toma de posesión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Decreto 1943/2004

Encomiéndase a la citada Sociedad Anónima dependiente de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Secretaría de Transporte la guarda y custodia, traslado y archivo de la documentación correspondiente a la ex Ferrocarriles Argentinos y a la ex Ferrocarriles Metropolitanos S.A.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0174209/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 189 de fecha 11 de marzo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se dispuso dar por concluida a los NOVENTA (90) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, la liquidación definitiva de la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, en cuyo ámbito se entendía en lo atinente a la documentación en archivo de la ex FERROCARRILES ARGENTINOS y de esa ex empresa, en el denominado "Archivo General de Remedios de Escalada".

Que de acuerdo al dispositivo legal a que se alude en el considerando precedente, corresponde la asunción por los organismos de la Administración Central de las tareas remanentes de la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de sus naturales competencias y de aquéllas expresamente encomendadas, por la resolución de liquidación definitiva.

Que en tal sentido, de acuerdo a la estructura organizativa del primer nivel operativo aprobada por el Decreto N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y la vigencia de la apertura de las estructuras inferiores aprobadas por la Resolución N° 77 del 10 de febrero de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA es de la competencia de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a través de la Dirección de Procesos Liquidatorios, entender en materia de archivos de entes liquidados y en liquidación.

Que el FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a cuya órbita se ha transferido el personal que desempeña tareas en el denominado "Archivo General de Remedios de Escalada", ha solicitado la entrega integral de la documentación en archivo correspondiente a la ex FERROCARRILES ARGENTINOS y a la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que razones de organización administrativa, económica procedimental y de técnica archivística aconsejan que la documentación en archivo no se desmembre y se unifique lo atinente a la atención de los requerimientos de información o antecedentes, que efectúen los organismos competentes en la tramitación de expedientes, reclamos administrativos, oficios judiciales y juicios en que la ex FERROCARRILES ARGENTINOS y la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA son parte.

Que de acuerdo al Artículo 54 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), las empresas privatizadas o adjudicatarias de concesiones, servicios o bienes del Estado que tengan en su poder, ya sea en tenencia o guarda, los archivos o documentación de las empresas del Estado privatizadas, deberán suministrar, a requerimiento de la justicia o la Administración o la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, la información necesaria para efectuar descargos, impugnaciones, articular la defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL en diferendos administrativos o judiciales, o tramitar beneficios previsionales, debiendo cumplir en tiempo y forma las obligaciones resultantes de dicho deber de acuerdo a lo que determine la reglamentación, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se causen al ESTADO NACIONAL o a los particulares.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Encomiéndose a partir de la fecha de dictado de la presente medida al FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la guarda y custodia, traslado y archivo de la documentación archivada correspondiente a la ex FERROCARRILES ARGENTINOS y a la ex FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA y las responsabili-

dades inherentes a las tareas que se le encomiendan.

Art. 2° — En atención a la encomienda efectuada por el Artículo 1° del presente decreto, el FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA deberá arbitrar las medidas conducentes a proporcionar la información y documentación que se le requiera a los fines y con los efectos contemplados en el Artículo 54 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna.

ACUERDOS

Decreto 1914/2004

Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos suscripta entre los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Economía y Producción, Metrovías S.A., Alstom Argentina S.A. y Alstom Brasil Limitada, referido a la adquisición de coches eléctricos para su utilización en el subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0200381/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la compra de una flota nueva de OCHENTA (80) coches eléctricos para la utilización en el subterráneo de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, fue parte de la Oferta de METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, adjudicataria del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios 3 (SBASE - LINEA URQUIZA) correspondiente a la licitación efectuada en el año 1992, tal cual lo detallado en el Anexo XXVI/1, relativo a la Modernización y Ampliación de la flota de vehículos, y del que surge el Cronograma de Inversiones descripto en el referido anexo y aprobado mediante Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993.

Que la empresa ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA viene desarrollando desde fines del año 2003 actividades industriales ferroviarias locales, en función del plan industrial de radicación presentado tendiente a la terminación de VEINTICINCO (25) coches que han sido fabricados en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL; el armado y terminación de otros CUARENTA (40) coches; y la futura fabricación integrada de DIECISEIS (16) coches más en la REPUBLICA ARGENTINA, con la necesaria transferencia de tecnología que ello implica.

Que dicha voluntad se ve claramente reforzada con el hecho concreto dado por la decisión de la empresa ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA consistente en haber ya terminado, en los talleres de la Ciudad de LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) en el mes de mayo de 2004, UNO (1) de los trenes que había sido traído desde la planta industrial de ALSTOM BRASIL LIMITADA en la Ciudad de SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL).

Que tal como fuera previsto en el Acta Acuerdo firmada con fecha 13 de noviembre de 2003 y ratificada por Decreto N° 1148 de fecha 26 de noviembre de 2003 las áreas pertinentes han llevado a cabo las tratativas globales vinculadas al contrato de provisión de OCHENTA (80) coches en las que se discutieron nuevas pautas y condiciones que han tenido por finalidad readecuar las prestaciones recíprocas a la actual situación del ESTADO NACIONAL.

Que corresponde aprobar lo actuado por los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el art. 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y ALSTOM BRASIL LIMITADA, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado por el Sr. Ministro, Arq. Julio Miguel De Vido; el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, representado por el Sr. Ministro, Dr. Roberto Lavagna, en adelante el ESTADO NACIONAL, cuya actuación y carácter en la presente acta acuerdo deberá —previo dictamen de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION— ser ratificada por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL; METROVIAS S.A., representado por su Vice-Presidente Ejecutivo, el Cr. Alberto Esteban Verra; ALSTOM Argentina S.A., y ALSTOM Brasil Ltda., en adelante ALSTOM, ambas representadas por sus apoderados, Ing. Thibault Desteract e Ing. Carlos Mentastí, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de readecuación de contrato de provisión, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

Que la compra de una flota nueva de OCHENTA (80) coches eléctricos para la utilización en el subterráneo de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, fueron parte de las Ofertas de METROVIAS S.A., adjudicataria del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios 3 (SBASE/ Línea Urquiza) correspondiente a la licitación efectuada en el año 1992, tal cual lo detallado en el Anexo XXVI/1, relativo a la Modernización y Ampliación de la flota de vehículos, y del que también surge el Cronograma de Inversiones descripto en el referido anexo y aprobado mediante Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 2608 del 22 de diciembre de 1993.

Que el nuevo material rodante se trata de coches con carrocería de acero inoxidable, los primeros de este tipo a utilizarse en Argentina, equipados con una de las más modernas tecnologías disponibles actualmente en el mercado de transporte subterráneo.

Que al respecto, el compromiso de la modernización y ampliación de la flota del subterráneo de Buenos Aires, se hizo por parte del ESTADO NACIONAL a través de METROVIAS S.A., quien celebró el contrato de fabricación y provisión de OCHENTA (80) vehículos eléctricos nuevos con la firma ALSTOM. La referida contratación había sido aprobada mediante Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999.

Que la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios 3 (SBASE/Línea Urquiza) ha identificado la eminente utilidad de la incorporación de las OCHENTA (80) unidades motoras eléctricas al parque de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, al establecer el contrato de fabricación y provisión de marras como prioritario para el ESTADO NACIONAL, en los términos de las Bases de los Programas de Inversiones contenidas en el Anexo I de la Resolución N° 115 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION de fecha 23 de diciembre de 2002, apartado obras a ser solventadas con fondos del TESORO NACIONAL.

Que con fecha 13 de noviembre de 2003 se firmó entre las mismas partes un acta acuerdo, ratificada por Decreto N° 1148/2003 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 26 de noviembre de 2003, tendiente a asegurar la continuidad y eficacia de la relación contractual que vincula al ESTADO NACIONAL con el sector privado, y cuya ejecución se había paralizado desde mediados del año 2001 a raíz de la difícil situación económica por la que por entonces atravesaba el país.

Que en dicha acta se fijaron una serie de condiciones y compromisos para cada una de las partes signatarias. Así, se dispuso efectuar un pago a cuenta en TRES (3) cuotas según cronograma aprobado al efecto que permitió la nacionalización del tren número TRES (3) que se encontraba en el puerto de Buenos Aires para ser finalizada su producción en los talleres ferroviarios de La Plata por parte de ALSTOM, a tenor de lo preceptuado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del acta referenciada.

Que es necesario remarcar que desde el mes de mayo de 2004, esa formación de CINCO (5) coches se encuentra prestando servicio en el subterráneo de la ciudad de Buenos Aires.

Que asimismo, a los fines de allanar la radicación industrial de ALSTOM tendiente al desarrollo de actividades vinculadas a la industria ferroviaria en territorio argentino, el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, firmó con dicha empresa un contrato de comodato mediante el cual le cedía en concepto de préstamo de uso las naves identificadas como CINCO (5) y SEIS (6) de los mencionados talleres (cláusula QUINTA). La empresa, por su parte, se comprometió a remodelar y modernizar dichos talleres y a realizar una inversión en equipos, circunstancia que ha acreditado estar efectuando.

También se estableció que lo acordado en aquella oportunidad no importaba modificación alguna a la relación entre el ESTADO NACIONAL y METROVIAS S.A. en virtud del contrato de concesión de la red (cláusula SEXTA).

Que por otra parte, la empresa ALSTOM ha demostrado claramente su firme voluntad de continuar llevando a cabo sus actividades industriales ferroviarias localmente y viene para ello desarrollando el plan industrial de radicación tendiente a la terminación de VEINTICINCO (25) coches que han sido fabricados en Brasil; el armado y terminación de otros CUARENTA (40) coches; y la eventual, fabricación integrada de DIECISEIS (16) coches más en Argentina, con la necesaria transferencia de tecnología que ello implica.

Que en virtud de la cláusula TERCERA del acta de fecha 13 de noviembre de 2003, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención a los fines de renegociar globalmente el contrato de fabricación y provisión de OCHENTA (80) coches entre METROVIAS S.A. y ALSTOM, y el ESTADO NACIONAL, todo ello en el marco de encontrar una solución a los aspectos vinculados con la estructuración financiera del contrato.

Que la proposición presentada estipula un precio total por los SESENTA Y CINCO (65) coches pendientes de entrega de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (USD 116.613.229) a ser abonados en VEINTIOCHO (28) pagos incluyendo en dicho precio el costo de la financiación y todos los conceptos impositivos y aduaneros necesarios para la efectiva puesta en funcionamiento de los referidos coches en la red de subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el precio final propuesto que debería ser pagado por el ESTADO NACIONAL por los OCHENTA (80) coches en estas circunstancias trae aparejado un sustancial ahorro frente al precio final del contrato que originariamente fue previsto.

Que la propuesta contiene un detallado y relacionado cronograma de pagos por parte del ESTADO NACIONAL y de entrega del material rodante por parte de ALSTOM, que permite que cualquiera de las partes suspenda sus propias obligaciones hasta tanto la otra cumpla con las suyas.

Que, por otro lado, ALSTOM ha manifestado que, en la medida en que se dé íntegro cumplimiento a lo acordado en la presente acta, renuncia a todos los derechos y acciones derivados de cualquier reclamo que pudiere corresponderle durante el período de parálisis del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches aprobado por Decreto N° 393/1999.

Que, por su parte METROVIAS S.A., acepta que al momento de ser renegociado con el ESTADO NACIONAL su contrato de concesión en el ámbito de la Unidad de Renegociación de Contratos creada por el Decreto 311/2003, se analicen los compromisos que surgen del Decreto N° 1527/1994, conjuntamente con los ahorros derivados de la nueva forma de desarrollo del contrato convenida y los eventuales reclamos que hubieren podido derivarse de la paralización del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches, y asume el compromiso expreso de renunciar lisa y llanamente a todos los derechos y acciones que por cualquier concepto pudiere corresponderle en contra del ESTADO NACIONAL si de dicho análisis resultase un excedente a favor de METROVIAS S.A.

Que, asimismo, ALSTOM se compromete a tomar a su exclusivo cargo la deuda de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (USD 9.760.726) con más sus accesorios que el ESTADO NACIONAL mantiene con el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (BNDES) de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL por la tenencia de certificados impagos emitidos por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, vencidos y no vencidos.

Que por ello la propuesta de readecuación del contrato de provisión se ajusta a las posibilidades tanto del ESTADO NACIONAL como del sector privado interviniente, puesto que logra restablecer el equilibrio entre las partes.

Que habiendo tomado intervención las áreas técnicas competentes de los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y habiéndose pronunciado afirmativamente respecto a las cuestiones de política industrial y de transporte, y siendo todo ello coincidente con la política fijada desde el ESTADO NACIONAL para la reactivación del sector ferroviario, y el compromiso de readecuar el contrato de provisión de OCHENTA (80) coches eléctricos para la utilización en el subterráneo de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, las Partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: El precio final y definitivo por los SESENTA Y CINCO (65) coches pendientes de entrega a pagar por el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a METROVIAS S.A. a fin de que ésta lo haga efectivo a ALSTOM, asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (USD 116.613.229) o su equivalente en PESOS al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente el día anterior del pago. Dicho monto incluye todos los conceptos impositivos y aduaneros necesarios para la instrumentación de la presente acta acuerdo y todos los costos que se originen con motivo del transporte de los bienes desde el REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL hasta su efectiva puesta en funcionamiento en la red de subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. METROVIAS S.A. manifiesta la cesión a favor de ALSTOM de los créditos explicitados en la columna "Valor Bienes" según cuadro de cronograma de prestaciones recíprocas que forma parte integrante de la presente acta como ANEXO I, más el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO que corresponda a las prestaciones de origen local. El ESTADO NACIONAL acepta dicha cesión y ALSTOM manifiesta que comunicará al menos con CINCO (5) días de antelación al vencimiento de cada pago, el destinatario y número de cuenta en el que se depositarán los pagos. La modificación de las alícuotas en los impuestos, tasas y/u otro gravamen que alcancen los bienes objeto del presente contrato de provisión, importará una modificación del importe de los pagos que por esos conceptos deba hacer el ESTADO NACIONAL.

SEGUNDA: El monto consignado en la cláusula PRIMERA se hará efectivo en VEINTIOCHO (28) pagos del modo que se fija según cronograma de prestaciones recíprocas que forma parte integrante de la presente acta como ANEXO I. Se deja expresamente establecido que la falta de acreditación de las prestaciones mutuas en el tiempo y forma previstos en esta cláusula importará, a opción de parte, la extinción del presente acuerdo de pleno derecho o la suspensión de las propias obligaciones hasta tanto la otra parte cumpla con las suyas. En ambos casos, la decisión tomada deberá notificarse de modo fehaciente al domicilio constituido con una antelación no menor de TREINTA (30) días, previa intimación de cumplimiento por igual término. Las partes manifiestan que la dinámica del cronograma de prestaciones recíprocas contenido en el ANEXO I de la presente Acta, quedará supeditada a la efectivización del primer pago establecido en dicho cronograma. Una vez acontecida esa condición, comenzarán a correr los plazos y formas allí consignados.

TERCERA: A los fines de dar inicio al cronograma establecido en la cláusula que antecede, ALSTOM deberá acreditar fehacientemente haber asumido ante el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (BNDES) de la REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL la deuda de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (USD 9.760.726), con más sus accesorios, que el ESTADO NACIONAL mantiene con dicha entidad bancaria por la tenencia de certificados impagos vencidos y no vencidos emitidos por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que obran en los expedientes mencionados en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente acta. Tal acreditación se hará efectiva mediante un acuerdo privado entre ALSTOM y el BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (BNDES) de la REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL, el cual estará supeditado a la vigencia eficaz de la presente Acta. El plazo para acreditar tal circunstancia se fija dentro de los QUINCE (15) días a contar desde la firma de la presente acta acuerdo.

CUARTA: ALSTOM BRASIL Ltda. y ALSTOM ARGENTINA S.A., en la medida en que se dé íntegro cumplimiento a lo acordado en la presente acta, renuncian a todos los derechos y acciones derivados de cualquier reclamo que pudiere corresponderle durante el período de parálisis del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches aprobado por Decreto N° 393/1999. Asimismo, METROVIAS S.A. acepta que al momento de ser renegociado con el ESTADO NACIONAL su contrato de concesión en el ámbito de la Unidad de Renegociación de Contratos creada por el Decreto 311/2003, se analicen los compromisos que surgen del Decreto N° 1527/1994, conjuntamente con los ahorros derivados de la nueva forma de desarrollo del contrato convenida y los eventuales reclamos que hubieren podido derivarse de la paralización del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches, y asume el compromiso expreso, si de dicho análisis resultase un excedente a favor de METROVIAS S.A., de renunciar lisa y llanamente a todos los derechos y acciones que contra el ESTADO NACIONAL pudieren corresponderle por cualquier concepto, en virtud del contrato de provisión de OCHENTA (80) coches aprobado por Decreto N° 393/1999.

QUINTA: METROVIAS S.A. se compromete a suscribir toda la documentación necesaria para permitir la importación desde la REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL de los coches, materiales, repuestos y demás elementos necesarios para la terminación y/o ensamblado de los SESENTA Y CINCO (65) coches que se encuentran en la planta industrial que ALSTOM posee en la ciudad de SAN PABLO.

SEXTA: Los certificados de obra emitidos pendientes de pago, vencidos y no vencidos, referidos a la medición y ejecución del avance de la obra y/o conceptos complementarios, cualquiera fuera su naturaleza, del "Plan Básico Subte Reformulado Programa 1 - Modernización y Ampliación de la Flota 1.1 Adelantamiento 80 Coches", que obran en los expedientes mencionados en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente acta y que encuentren origen en el presente contrato de provisión, quedan sin efecto una vez que se efectivice el primer pago según cuadro de cronograma de prestaciones recíprocas que integra la presente acta como ANEXO I.

SEPTIMA: El ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dispondrá de un plazo de TRES (3) meses para hacer uso de la opción de fabricación integrada por parte de ALSTOM de DIECISEIS (16) coches adicionales, siendo condición para ello que dicha fabricación se realice en los Talleres Ferroviarios de La Plata cedidos en comodato, se transfiera tecnología y se mantenga para cada coche un precio equivalente al fijado para los SESENTA Y CINCO (65) coches objeto de la presente readecuación de contrato de provisión. El plazo arriba indicado comenzará a correr a partir de la formalización de una propuesta por parte de ALSTOM y METROVIAS S.A. que deberá ser efectuada dentro del término de TRES (3) meses contados a partir del comienzo de ejecución de la presente acta acuerdo, según cláusula SEGUNDA, última parte.

OCTAVA: Ninguna estipulación de este instrumento podrá interpretarse como una modificación a la relación entre el ESTADO NACIONAL y METROVIAS S.A. en virtud del contrato de concesión de la red.

NOVENA: La presente acta acuerdo entrará en vigencia a partir de su ratificación por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

DECIMA: Los señores Ministros de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y de ECONOMIA Y PRODUCCION, suscriben la presente acta acuerdo en ejercicio de las facultades que les han sido conferidas y conforme los ámbitos de sus respectivas competencias.

DECIMOPRIMERA: Las partes constituyen domicilio especial: El MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 5°, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, METROVIAS S.A. en Bartolomé Mitre N° 3342, ALSTOM en Av. Leandro N. Alem N° 896, 5° piso, todos de esta CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

DECIMOSEGUNDA: A los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo las partes establecen que serán de aplicación las leyes que rigen para el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA resultando competentes los tribunales argentinos y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el 10 de diciembre de dos mil cuatro.

ANEXO I

Cronograma de prestaciones recíprocas (valores en dólares estadounidenses)

Mes	Despacho a Argentina	Entrega a la Concesión	Valor Bienes	Gastos de Nacionalización	I.V.A.
nov-04	Tren N° 04		7 719 927	121 875	823 389
dic-04			7 719 927	121 875	823 389
Subtotal 2004			15 439 854	243 750	1 646 778
Ene-05	Tren N° 05	Tren N° 04	6 642 844	162 500	714 561
Feb-05			6 642 844	162 500	714 561
Mar-05	Tren N° 06	Tren N° 05	6 642 844	162 500	714 561
Abr-05			6 642 844	162 500	714 561
May-05	Tren N° 07		8 797 010	162 500	940 749
Jun-05	Tren N° 08	Tren N° 06	8 797 010	162 500	940 749
Jul-05			0	0	0
Ago-05			0	0	0
Sep-05			0	0	0
Oct-05		Tren N° 07	0	0	0
Nov-05	Tren N° 09		0	0	0
Dic-05		Tren N° 08	0	0	0
Subtotal 2005			44 165 396	975 000	4 739 742
Ene-06			2 154 167	81 250	234 719
Feb-06	Tren N° 10		2 154 167	81 250	234 719
Mar-06		Tren N° 09	2 154 167	81 250	234 719
Abr-06			2 154 167	81 250	234 719
May-06	Tren N° 11		2 154 167	81 250	234 719
Jun-06		Tren N° 10	2 154 167	81 250	234 719
Jul-06			2 154 167	81 250	234 719
Ago-06	Tren N° 12		2 154 167	81 250	234 719
Sep-06		Tren N° 11	2 154 167	81 250	234 719
Oct-06			2 154 167	81 250	234 719
Nov-06	Tren N° 13		2 154 167	81 250	234 719
Dic-06		Tren N° 12	2 154 167	81 250	234 719
Subtotal 2006			25 850 000	975 000	2 816 625
Ene-07			2 154 167	81 250	234 719
Feb-07	Tren N° 14		2 154 167	81 250	234 719
Mar-07		Tren N° 13	2 154 167	81 250	234 719
Abr-07			2 154 167	81 250	234 719
May-07	Tren N° 15		2 154 167	81 250	234 719
Jun-07		Tren N° 14	2 154 167	81 250	234 719
Jul-07			2 154 167	81 250	234 719
Ago-07	Tren N° 16		2 154 167	81 250	234 719
Sep-07		Tren N° 15	0		
Oct-07			0		
Nov-07			0		
Dic-07		Tren N° 16	0		
Subtotal 2007			17 233 334	650 000	1 877 750
TOTAL			102 688 584	2 843 750	11 080 895

ANEXO II

Expedientes con certificados impagos cedidos al Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) (valores en dólares estadounidenses)

Expediente	Importe
CNRT EX 7861/2001	89.386
CNRT EX 7859/2001	2.516.389
CNRT EX 7858/2001	5.299.379
CNRT EX 7856/2001	1.855.572
TOTAL	9.760.726

ANEXO III

Expedientes con certificados impagos (valores en dólares estadounidenses)

Expediente	Importe
EXP-S01: 228829/2002	183.692,04
EXP-S01: 5927/2003	2.381.291,78
EXP-S01: 5596/2003	2.990.505,58
EXP-S01: 5959/2003	229.615,05
EXP-S01: 5641/2003	4.117.194,47
EXP-S01: 5684/2003	773.276,23
EXP-S01: 5615/2003	344.321,93
EXP-S01: 5709/2003	3.288.287,73
EXP-S01: 5739/2003	191.066,55
EXP-S01: 221785/2002	397.178,68
EXP-S01: 5575/2003	324.273,92
EXP-S01: 233146/2002	470.182,45
CNRT EX 015979/2001	76.916,32
CNRT EX 015982/2001	104.778,88
CNRT EX 015983/2001	114.082,24
CNRT EX 015978/2001	152.524,64
CNRT EX 014772/2001	265.466,24
CNRT EX 015980/2001	189.547,68
CNRT EX 06293/2001	252.192,68
CNRT EX 014770/2001	352.050,37
CNRT EX 014771/2001	454.537,10
EXP-S01: 5775/2003	1.287.292,01
EXP-S01: 222232/2002	3.271.594,57
EXP-S01: 5591/2003	11.301,82
EXP-S01: 209959/2002	4.303.058,60
EXP-S01: 228808/2002	740.989,35
EXP-S01: 5631/2003	1.867.275,99
EXP-S01: 5621/2003	1.276.458,21
EXP-S01: 8307/2003	1.207.164,77
EXP-S01: 5658/2003	881.721,55
EXP-S01: 209997/2002	521.095,31
EXP-S01: 228812/2002	760.082,60
EXP-S01: 209984/2002	2.037.827,97
EXP-S01: 222208/2003	508.973,61
EXP-S01: 228837/2002	989.943,70
EXP-S01: 5619/2003	1.733.559,18
EXP-S01: 222230/2002	2.142,82
EXP-S01: 235061/2002	307.935,76
EXP-S01: 231465/2002	816.647,19
EXP-S01: 221785/2002	243.444,09
EXP-S01: 248974/2002	451.232,13
ACTU-S01: 12329/2002	4.947,92
EXP-S01: 207943/2002	28.904,40
EXP-S01: 210858/2002	74.456,73
EXP-S01: 211085/2002	69.792,87
EXP-S01: 236844/2002	10.598,56
ACTU-S01: 12327/2002	32.867,93
EXP-S01: 208792/2002	13.854,52
ACTU-S01: 12328/2002	19.616,33
EXP-S01: 196941/2002	15.546,48
EXP-S01: 188646/2002	27.915,92

Expediente	Importe
EXP-S01: 211033/2002	45.019,61
EXP-S01: 236846/2002	27.925,86
EXP-S01: 188567/2002	52.500,73
EXP-S01: 5619/2003	697.531,55
EXP-S01: 5583/2003	1.330.834,92
EXP-S01: 5439/2003	21.428,82
EXP-S01: 5428/2003	1.526.614,62
EXP-S01: 248945/2002	10.922,25
EXP-S01: 248549/2002	830.875,67
EXP-S01: 248936/2002	1.403.384,41
EXP-S01: 248999/2002	743.838,33
EXP-S01: 248911/2002	7.837.803,75
EXP-S01: 248532/2002	252.680,71
EXP-S01: 69736/2003	734.379,60
EXP-S01: 241859/2002	287.591,76
EXP-S01: 221785/2002	153.734,58
ACTU-S01: 21225/2003	87,94
EXP-S01: 19077/2003	3.124,64
EXP-S01: 252669/2002	1.744.471,53
EXP-S01: 248549/2002	39.229,52
EXP-S01: 252728/2002	213.038,80
EXP-S01: 252635/2002	1.624.767,77
EXP-S01: 252653/2002	1.064.256,48
EXP-S01: 69736/2003	368.181,36
EXP-S01: 135807/2003	18.056,32
EXP-S01: 880/2003	412.559,90
EXP-S01: 417/2003	265.415,14
EXP-S01: 827/2003	2.268.297,88
EXP-S01: 859/2003	772.490,80
EXP-S01: 839/2003	1.104.565,84
EXP-S01: 741/2003	402.291,17
EXP-S01: 817/2003	869.076,64
EXP-S01: 252728/2002	459.143,80
EXP-S01: 137873/2003	151.386,16
EXP-S01: 135807/2003	398.446,10
EXP-S01: 683/2003	661.407,20
EXP-S01: 30903/2003	516.234,65
EXP-S01: 695/2003	338.344,31
EXP-S01: 233864/2002	4.224.449,06
EXP-S01: 717/2003	1.322.422,75
EXP-S01: 741/2003	1.020.831,63
EXP-S01: 729/2003	260.958,10
EXP-S01: 553/2003	2.204.037,93
EXP-S01: 30892/2003	814.808,33
EXP-S01: 137873/2003	83.409,08
EXP-S01: 196940/2002	211.060,01
EXP-S01: 194799/2002	303.932,11
EXP-S01: 233864/2002	1.069.833,69
EXP-S01: 233870/2002	68.876,10
Total	82.407.821,36

LOTERIA NACIONAL

Decreto 1948/2004

Designase Presidente del Directorio de la citada Sociedad del Estado.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Acta de la Asamblea General Ordinaria N° 37 del 29 de septiembre de 2004 de LOTERIA NACIONAL S.E. y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO ha realizado la Asamblea General Ordinaria el 29 de septiembre de 2004.

Que por el aludido acto se acepta la renuncia del Cdr. Carlos Daniel CASTAGNETO al cargo de Presidente del Directorio de Lotería Nacional S.E., en el que fuera designado por la Asamblea General Ordinaria N° 36 del 24 de septiembre de 2004, y se designa al Cdr. Roberto Armando LOPEZ en su reemplazo.

Que por el Decreto N° 491/02 se establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO

NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que LOTERIA NACIONAL S.E., cuenta con el crédito necesario en su partida presupuestaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado en LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO a partir del 29 de septiembre de 2004, al Cdr. Dn. Roberto Armando LOPEZ (D.N.I. N° 11.213.973), en el cargo de Presidente del Directorio.

Art. 2° — Convalídase el desempeño con carácter honorario del Cdr. Carlos Daniel CASTAGNETO (D.N.I. N° 13.942.516) en el cargo de Presidente del Directorio de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, entre los días 24 y 29 de septiembre de 2004.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de LOTERIA NACIONAL S.E.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

AERONAVES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1954/2004

Apruébase el Procedimiento a seguir para las contrataciones relativas a reparaciones, desarme o traslado de piezas, partes, componentes o unidades de soporte, para mantener la operatividad de las citadas aeronaves.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Decreto N° 1952 de fecha 28 de diciembre de 2004 y lo propuesto por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado tiene por objeto preservar la seguridad del Presidente de la Nación evitando inconvenientes en sus desplazamientos, para lo cual resulta indispensable lograr la mayor celeridad posible en los mecanismos de contratación para mantener la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, entre las medidas a adoptar, es necesario establecer el procedimiento a seguir para las contrataciones relativas a reparaciones previo examen, desarme o traslado de las piezas o partes de las mencionadas aeronaves, o de componentes o unidades de soporte de propiedad de PRESIDENCIA DE LA NACION para mantener la operatividad de las mismas, atento la premura en dar solución a uno de los aspectos que deben ser encarados con carácter prioritario.

Que el procedimiento que se aprueba constituye uno de los regímenes parciales, para cuyo dictado el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra expresamente facultado.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 1952 de fecha 28 de diciembre de 2004, y del artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Procedimiento a Seguir para las Contrataciones Relativas a Reparaciones Previo Examen, Desarme o Traslado de las Piezas o Partes o de componentes o unidades de soporte de propiedad de PRESIDENCIA DE LA NACION, para mantener la operatividad de las Aeronaves de la Dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION que, como Anexo I, integra el presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS CONTRATACIONES RELATIVAS A REPARACIONES PREVIO EXAMEN, DESARME O TRASLADO DE LAS PIEZAS O PARTES O DE COMPONENTES O UNIDADES DE SOPORTE DE PROPIEDAD DE PRESIDENCIA DE LA NACION PARA MANTENER LA OPERATIVIDAD DE LAS AERONAVES DE LA DOTACION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 1° — Para las contrataciones relativas a reparaciones previo examen, desarme o traslado de las piezas o partes de las aeronaves o de componentes o unidades de soporte de propie-

dad de la PRESIDENCIA DE LA NACION para mantener la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el procedimiento de selección del proveedor o adjudicatario se regirá por los principios a que se refieren los artículos siguientes.

ARTICULO 2° — La Agrupación Aérea de la CASA MILITAR de la Presidencia de la Nación, o la dependencia que en el futuro la reemplazare, solicitará, mediante informe técnico, la reparación previo examen, desarme o traslado de las piezas o partes de las aeronaves o de componentes o unidades de soporte, a la Dirección General de Logística de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, o a la dependencia que en el futuro la reemplazare, adjuntando los datos correspondientes al ítem en cuestión que permita la identificación inequívoca del mismo, como asimismo la justificación de la necesidad de contratación bajo la modalidad regulada por este decreto.

Recibido el requerimiento desde la Agrupación Aérea, la Dirección General de Logística procederá a:

a) Corroborar la pertinencia técnica del requerimiento.

b) Definir el listado de posibles proveedores del servicio siguiendo el criterio establecido en el artículo 3° del presente.

c) Obtener de los proveedores mencionados en el inciso anterior, disponibilidad, tiempo estimado para la realización de la tarea y costo de la inspección, excluida la reparación.

d) Incluir valor estimado de reposición de mercado del ítem en cuestión, salvo excepciones debidamente fundadas.

e) Proponer a la empresa que considere más idónea para realizar la reparación necesaria, fundamentando en forma circunstanciada los motivos de tal elección.

f) Elaborar un informe técnico conteniendo los datos antes consignados. Ambos informes, junto con la documentación correspondiente a los incisos c) y d), serán elevados al Jefe de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 3° — El criterio para seleccionar la firma a la que se enviarán las piezas o partes a efectos de que presenten la cotización pertinente, será el siguiente:

a) TALLERES CON DOMICILIO EN EL PAIS:

La prioridad para la selección de proveedores destinatarios del envío de las unidades a ser reparadas, se asignará a talleres con domicilio en el país, teniendo en cuenta que para los elementos de uso aeronáutico estos talleres deberán estar debidamente habilitados por la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad (DNA), tener incorporado en su listado de capacidad las unidades en cuestión y poseer reconocida experiencia y prestigio en la reparación de las mismas.

b) FABRICANTES DE COMPONENTES Y/O EQUIPOS:

Cuando por motivos debidamente justificados no resulte posible seleccionar un taller bajo el criterio establecido en el inciso a) precedente, el envío de las unidades a ser reparadas deberá dirigirse a los fabricantes de los componentes y/o equipos.

c) TALLERES CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR DE RECONOCIDA EXPERIENCIA EN EL MERCADO AERONAUTICO, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR LA FAA (Federal Aviation Administration) y/o JAA (Joint Aviation Authorities) y/o DNA (Dirección Nacional de Aeronavegabilidad).

Este criterio se aplicará cuando se presenten las siguientes circunstancias:

I. En los casos en los cuales ya no existan los fabricantes, de los componentes o equipos ni talleres con domicilio en el país.

II. Cuando se disponga de probados antecedentes o datos estadísticos que permitan determinar que los proveedores seleccionados de acuerdo con los incisos a) y b) precedentes, no han provisto servicios satisfactorios según los estándares que establezca la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

III. Cuando por otros motivos, tales como costos de logística o tiempo de reparación, resultare más oneroso o menos conveniente para el Estado Nacional utilizar los criterios expuestos en los citados incisos a) y b).

ARTICULO 4° — El Jefe de la CASA MILITAR analizará los informes de las dependencias mencionadas en el artículo 2° y seleccionará, mediante acto expreso debidamente fundado, la empresa que a su juicio corresponda. Hecho esto, solicitará que se realice la contratación pertinente haciendo constar los datos del proveedor y la descripción del bien o los bienes a reparar y la valuación a la que se refiere el Artículo 2°. Seguidamente, remitirá lo actuado a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL la cual requerirá a la dependencia pertinente la carátula del expediente y la elaboración del acto administrativo mediante el cual se autorizará el procedimiento de selección y el envío de la pieza y/o parte a la firma propuesta.

Una vez aprobado el procedimiento y autorizada la salida de la pieza y/o parte, ésta se pondrá a disposición de la empresa propuesta para la evaluación del trabajo a realizar, debiendo dejar constancia de dicha recepción en remito conformado o documento equivalente. Esta empresa deberá cotizar en el plazo más breve posible, después de finalizado el desarme, los trabajos que resulte menester efectuar para proceder a la pertinente reparación y especificará las condiciones de pago, plazo de mantenimiento de la oferta y plazo de entrega. Dicha cotización deberá señalar asimismo los gastos a abonar en caso de no concretarse la contratación, incluidos los de rearmado de la pieza o parte.

ARTICULO 5° — FORMALIDADES DE LAS COTIZACIONES.

Las cotizaciones serán redactadas con carácter general en idioma español. Cuando se trate de firmas domiciliadas en el exterior, las cotizaciones se admitirán en idioma inglés, debiendo en este caso ser traducidas al idioma español por cuenta de la SECRETARIA GENERAL y a su costo.

Las cotizaciones podrán presentarse mediante carta, nota, correo electrónico, facsímil u otros medios similares, dirigidos a la Unidad Operativa de Compras de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

La citada Unidad Operativa recibirá la cotización y confeccionará un acta en la que conste el detalle de la firma y la cotización recibida. A continuación elevará el expediente al Jefe de la CASA MILITAR, quien dará traslado del mismo a la AGRUPACION AEREA y a la DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA a efectos de que cada una de ellas, en forma independiente, elabore un informe técnico aconsejando o rechazando la contratación. Dichos informes serán elevados al Jefe de la CASA MILITAR quien analizará las actuaciones y, de existir discrepancias entre los informes de dichas dependencias, deberá dirimir la cuestión de modo que prevalezca el que, a su juicio, resulte más acertado. Hecho esto elevará un informe final a la Unidad Operativa de Compras de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 6° — DICTAMEN DE EVALUACION CONJUNTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y DE LA CASA MILITAR.

La Unidad Operativa de Compras y el Jefe de la CASA MILITAR, elaborarán conjuntamente un dictamen de evaluación en el que figure la opinión de ambas dependencias y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento, sin más trámite.

La autoridad competente para adjudicar dictará el acto administrativo de adjudicación. En caso contrario, sólo se reconocerán los gastos por los trabajos realizados, requiriéndose la restitución de la pieza o parte que hubiera sido entregada.

ARTICULO 7° — PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

Efectuada la adjudicación, se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La orden de compra deberá ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que rija con carácter general para la Administración Nacional

y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación.

La orden de compra será autorizada por el funcionario competente para aprobar los procedimientos de selección y adjudicación o por aquél en quien éste delegue expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los TRES (3) días de la fecha del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario rechazare la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el organismo deberá rescindir la orden de compra, exigiendo la devolución de las piezas o partes en poder del proveedor, sin cargo para el Estado y, eventualmente, con la prohibición de continuar contratando con el Estado, si así correspondiere a criterio del Secretario General.

ARTICULO 8° — REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO.

Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, como mínimo, las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario:

a) La autorización de los procedimientos de selección y el envío o traslado de la pieza o partes o de componentes o unidades de soporte de la aeronave, todo ello de propiedad de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

b) La declaración de que la contratación hubiere resultado fracasada.

c) La aplicación de penalidades al adjudicatario.

d) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación.

e) La determinación que deje sin efecto el procedimiento.

f) La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación.

g) La suspensión, resolución o rescisión del contrato.

ARTICULO 9° — CLASES DE GARANTIA.

Los adjudicatarios deberán constituir garantía de:

a) Cumplimiento del Contrato: Consistirá en el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación y deberá ser integrada dentro del término de VEINTE (20) días contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido tal requisito, se rescindiré el contrato. El adjudicatario podrá eximirse de presentar esta garantía satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado precedentemente.

b) Contragarantía: Los pagos anticipados que no excedan el VEINTE POR CIENTO (20%) del total adjudicado, no requerirán la constitución de contragarantías por el importe correspondiente. En caso de exceder el pago anticipado el porcentaje señalado, se deberá constituir contragarantía por el monto total anticipado.

ARTICULO 10. — FORMAS DE GARANTIA:

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de alguna de las siguientes formas o combinación de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, por giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, preferentemente del lugar donde se realicen las operaciones o del domicilio de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. El organismo contratante depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para operaciones de esta naturaleza.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la fecha

de constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rijan la devolución de las garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

f) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en entidades estatales de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto total de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).

La elección de la forma de garantía, en principio, quedará a opción del adjudicatario. No obstante ello, por razones debidamente fundadas en el expediente, el Secretario General podrá elegir la forma de la garantía.

ARTICULO 11. — COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTICULO 12. — EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) En las contrataciones entre entidades estatales.

b) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

c) Cuando por razones debidamente fundadas en las actuaciones, así lo disponga el Secretario General de la Presidencia de la Nación mediante acto expreso.

d) En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el caso de rechazo de los bienes o servicios por deficiencia de los mismos. En estos casos el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, todos los adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento del organismo contratante, para lo cual el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION deberá dictar una resolución que así lo disponga, sin que los adjudicatarios puedan interponer reclamo alguno hasta después de realizado el pago.

ARTICULO 13. — RECEPCION PROVISORIA.

La conformidad de la tarea realizada por el adjudicatario una vez recibida la pieza o parte reparada, estará a cargo de la Agrupación Aérea de la CASA MILITAR y tendrá carácter provisional. Los

recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

ARTICULO 14. — RECEPCION DEFINITIVA.

La recepción definitiva estará a cargo de la Comisión de Recepción Definitiva de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyos integrantes designa el titular de dicha Secretaría.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva actuar sobre la base de la documentación que se tramite, a fin de remitir la certificación correspondiente a la dependencia ante la cual tramitaren los pagos.

ARTICULO 15. — FACTURACION.

Las facturas serán presentadas en la DIRECCION DE DESPACHO MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA GENERAL conjuntamente con los remitos debidamente conformados por la dependencia encargada de realizar la recepción provisoria prevista en el artículo 13. La dependencia encargada de conformar las facturas actuará sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Todo lo referente al pago de las facturas se regirá conforme lo establezca el acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 16. — INFORMACION A LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Las etapas de contratación que involucran este procedimiento, y que deben ser comunicadas por la Unidad Operativa de Compras de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán limitadas al acto de Adjudicación, a la Orden de Compra y, eventualmente, a los actos que las dejen sin efecto.

ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto 1915/2004

Deléganse en el citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Obras Públicas las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión aprobados por los Decretos Nros. 1167/94, 1638/94, 427/95, 1019/96, 1007/2003 y 581/98.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° 4099/2004 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, se determinó que el entonces ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, es el ente encargado de la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los contratos de concesión de los Accesos que integran la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que por Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001 se dispuso la reestructuración del ex-ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA

CIUDAD DE BUENOS AIRES y el cambio de su denominación por la de ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001, se establece que uno de los objetivos del ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES será el de ejercer la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesión de Redes Viales y de todas y aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas, en donde el Estado Nacional sea parte, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado.

Que entre los Contratos de Concesión que se encuentran en el ámbito de actuación del ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, los aprobados por el Decreto N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, prevén la posibilidad que el Estado Nacional, como Concedente, realice obras dentro de la zona de caminos mediante contratos con terceros.

Que, por otra parte ante situaciones de emergencias climáticas, tales como las inundaciones acaecidas en años anteriores que provocaron cortes de rutas y derrumbes de puentes, el Estado Nacional tuvo que intervenir en zonas concesionadas, realizando obras no previstas en los contratos de concesión.

Que la reactivación económica de las actividades agrícola, ganadera, industrial y comercial del país, trae aparejada un aumento en la actividad del transporte y el correspondiente impacto en los niveles de tránsito en las Rutas Nacionales concesionadas.

Que se considera necesario acompañar el crecimiento con obras que coadyuven al mismo mejorando el nivel de servicio, la seguridad vial y el confort de los usuarios.

Que además, por los cambios permanentes en la demografía del país, la movilidad de su asentamiento y su repercusión en las vías de comunicación, surgen continuamente necesidades de obras en las Rutas Nacionales Concesionadas.

Que de lo mencionado en los considerandos precedentes, surge la necesidad de realizar obras que no fueron previstas ni incluidas en los Contratos de Concesión que se encuentran bajo la supervisión del ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que el ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, ante las situaciones mencionadas en los considerandos precedentes, debió impulsar ante otras reparticiones públicas la solución a los problemas suscitados en las zonas concesionadas y bajo el ámbito de su jurisdicción.

Que en tales casos, coexisten además del ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES distintas reparticiones de la administración pública y multiplicidad de actores públicos y privados interactuando en el mismo ámbito físico.

Que a los fines de propender a la mayor celeridad y eficiencia en la resolución de las distintas situaciones planteadas en las Rutas Nacionales concesionadas, de eliminar las funciones y/o responsabilidades superpuestas o duplicadas y de unificar la actuación del Estado Nacional en dicha jurisdicción, resulta conveniente ampliar las facultades del ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que el mencionado organismo en virtud de los Contratos de Concesión aprobados por Decreto N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, debe efectuar reuniones trimestrales entre los usuarios, vecinos y entidades intermedias, los representantes de autoridades municipales, provinciales, y los representantes de las concesionarias.

Que en cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, se han recogido distintos reclamos solicitando obras de vinculación y/o de mejoras de accesibilidad a las rutas concesionadas con o sin conexión física a las mismas.

Que esas obras tienen injerencia en jurisdicción municipal o provincial.

Que el artículo 2° de la Ley N° 13.064 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a delegar en otros organismos o funcionarios, las facultades y obligaciones referidas a las obras públicas nacionales.

Que resulta conveniente efectuar las delegaciones previstas por la Ley N° 13.064 ampliando las facultades del ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, circunscribiéndolas a la jurisdicción en la cual ejerce su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud del artículo 2° de la Ley N° 13.064 y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deléganse en el ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2° de la Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión aprobados por los Decretos N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994, N° 1638 de fecha 20 de septiembre de 1994, Decretos N° 427 de fecha 27 de marzo de 1995, N° 1019 de fecha 06 de septiembre de 1996, N° 1007 de fecha 30 de octubre de 2003 y N° 581 de fecha 14 de mayo de 1998, en todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas, y obras de vinculación y/o de mejoras de accesibilidad a las obras viales concesionadas comprendidas en los contratos de concesión antes descriptos, con o sin conexión física a las mismas, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

Art. 2° — Ampliarse las facultades y obligaciones establecidas en el Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y en el Decreto N° 87 de fecha 21 de enero de 2001, del ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al ejercicio de la delegación realizada en el artículo 1°.

Art. 3° — Facúltase al ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a suscribir convenios con las autoridades municipales o provinciales para la realización de obras en las mencionadas jurisdicciones.

Art. 4° — Fijase un plazo de TREINTA (30) días para la presentación ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la estructura organizativa y el régimen salarial propuesto para el ORGANOS DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES adecuado a las nuevas facultades y obligaciones que se le incorporan mediante la presente medida.

Art. 5° — En el término de SESENTA (60) días el Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

CONTRATOS

Decreto 1952/2004

Exclúyense del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la Presidencia de la Nación. Condiciones. Alcances.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en uso de facultades legislativas que le fueran delegadas por la Ley N° 25.414, instituyó el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que resulta necesario excluir de dicho régimen los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ello es así por cuanto la operatividad de tales aeronaves debe mantenerse en óptimas condiciones a fin de salvaguardar la seguridad del Presidente de la Nación y evitar inconvenientes en sus desplazamientos, así como también lograr la mayor celeridad posible en los mecanismos de contratación vinculados con dichas aeronaves, todo lo cual amerita la existencia de un sistema específico.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde facultar al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que dicte un régimen especial, o regímenes parciales específicos que, sin alterar los principios de legalidad y transparencia en los trámites, permitan atender no sólo los aspectos previsibles y programados, sino también eventuales situaciones imprevistas y de urgencia que pudieren presentarse en el referido servicio.

Que la urgente necesidad de dar solución al tema tratado, impide seguir los trámites ordinarios instituidos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Exclúyense del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, instituido por el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, su reglamentación y modificatorios, los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Lo dispuesto precedentemente regirá en las condiciones y con los alcances establecidos en el artículo 2°, segundo párrafo, del presente decreto.

Art. 2° — El PODER EJECUTIVO NACIONAL dictará un régimen de contrataciones específico, o bien regímenes parciales sucesivos, que permitan dar solución a las necesidades más urgentes, sin alterar los principios de legalidad y transparencia que deben caracterizar a todo gasto por cuenta del Estado. Dichos regímenes deberán contemplar las particularidades de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de poder resolver los problemas y necesidades que se presenten, con la celeridad que cada caso requiera.

Hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL dicte el régimen específico o cada uno de los regímenes parciales citados en el párrafo precedente, se seguirán aplicando las normas previstas en el Régimen de Contrataciones de la Administra-

ción Nacional instituido por Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, y la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 436/00, sus modificatorios y disposiciones complementarias, o las normas que en el futuro los reemplacen.

Art. 3° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — Rafael A. Bielsa. — José J. B. Pampuro. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Horacio D. Rosatti. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus. — Ginés M. González García. — Alicia M. Kirchner.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Decreto 1916/2004

Prorrógase su intervención y ratifícase la designación del Interventor.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0137674/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 19.798 y 25.561, los Decretos Nros. 731 del 12 de setiembre de 1989, 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, 521 del 19 de marzo de 2002 y 167 del 5 de junio de 2003, modificado por el similar N° 189 del 12 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19.798 se aprobó el Régimen Nacional de Telecomunicaciones.

Que mediante el Decreto N° 731 del 12 de setiembre de 1989 y sus modificatorios, se fijó la política del Gobierno en materia de privatización y desregulación de las telecomunicaciones.

Que para controlar la correcta aplicación de dicha política, la protección de los usuarios y la plena competencia en el mercado, por el Decreto N° 1185 del 22 de junio de 1990 se creó la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES bajo dependencia directa del Presidente de la República, la que por el Decreto N° 660 del 24 de junio de 1996 pasó a constituir la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante el Decreto N° 521 del 19 de marzo de 2002 se dispuso la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por el período de vigencia de la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561.

Que por el Decreto N° 811 del 23 de junio de 2004, se dispuso mantener la intervención del mencionado organismo hasta el 10 de diciembre de 2004, como así designar Interventor de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero Ceferino Alberto NAMUNCURA (M.I. N° 14.937.378), con las funciones, facultades y remuneración fijadas en su artículo 3°.

Que el proceso de reorganización iniciado por la Intervención, se encuentra en pleno desarrollo e involucra aspectos fundamentales que hacen a la reformulación de procedimientos de auditoría y control sobre las telecomunicaciones y en materia postal.

Que a fin de llevar a buen término las actividades de la Intervención, existen suficientes razones funcionales y operativas, que determinan la necesidad de continuar con la política de intervención de dicho organismo.

Que a tal efecto corresponde por el presente ratificar la designación del actual Interventor.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase la Intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta el 10 de diciembre de 2005.

Art. 2° — Ratifícase la designación del actual interventor, Ingeniero Ceferino Alberto NAMUNCURA (M-I N° 14.937.378), quien continuará en el ejercicio de las funciones y facultades conferidas al Presidente y al Directorio de dicho Ente y percibirá la remuneración asignada al Presidente del Directorio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

FERROSUR ROCA

Decreto 1941/2004

Danse por designados Directores Titulares en representación de las acciones Clase "A" del Estado Nacional en la citada Sociedad Anónima.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0161090/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 23 de fecha 23 de diciembre de 2001, 85 de fecha 11 de enero de 2002 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución N° 533 de fecha 5 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA convocó a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de agosto de 2004, a fin de designar Directores Titulares y Directores Suplentes en representación de las acciones Clase "A" pertenecientes al ESTADO NACIONAL.

Que por Resolución N° 533 de fecha 5 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se asignaron al señor D. Guillermo Ernesto MARDARAS (M.I. N° 5.098.492) y al señor D. Claudio Fabián VILLAGRA (M.I. N° 16.936.972) para que ejerzan la representación del capital accionario de las acciones Clase "A" de propiedad del ESTADO NACIONAL en la mencionada Asamblea.

Que por la resolución mencionada en el párrafo anterior, se instruyó a los representantes asignados, para la designación de los Doctores D. Eduardo Alberto BARREIRA DELFINO (M.I. N° 4.391.693), D. Gerardo Oscar BRANDT (M.I. N° 7.775.225), y del Ingeniero, D. Eduardo Julio SOLARI (M.I. N° 4.537.096) como Directores Titulares en representación de las acciones Clase "A" pertenecientes al ESTADO NACIONAL, ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL, postergando la designación de Directores Suplentes hasta una próxima Asamblea Especial de Accionistas Clase "A".

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la citada sociedad, en la Asamblea referida se procedió a designar a las personas que se desempeñarían en el cargo mencionado.

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, toda designación que se efectúe en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 23 de fecha 23 de diciembre de 2001 será realizada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que las personas cuyas designaciones se propone reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los cargos de que se trata.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para las medidas que se dicten en el marco del Decreto N° 491/02, así como también los recaudos previstos en el Decreto N° 85 de fecha 11 de enero de 2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por designados a partir del 5 de agosto de 2004 a los Doctores D. Eduardo Alberto BARREIRA DELFINO (M.I. N° 4.391.693), D. Gerardo Oscar BRANDT (M.I. N° 7.775.225), y al Ingeniero D. Eduardo Julio SOLARI (M.I. N° 4.537.096) como Directores Titulares en representación de las acciones Clase "A" del ESTADO NACIONAL en FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

JUSTICIA

Decreto 1947/2004

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal N° 27.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el expediente N° 146.075/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Haydée Beatriz DRAGONETTI de ROMAN ha presentado su renuncia a partir del 1° de marzo de 2005, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO N° 27.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2005, la renuncia presentada por la señora doctora Haydée Beatriz DRAGONETTI de ROMAN (L.C. N° 2.274.765), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO N° 27.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Decreto 1913/2004

Desígnase Administrador Federal.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado —dictado en virtud de facultades legislativas delegadas por el Artículo 1° de la Ley N° 25.414— modificó el régimen jurídico de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al ampliar tanto los límites de su autarquía y sus facultades de administración, cuanto la integración de sus recursos, al asignarle, entre otros, un porcentaje de la recaudación a su cargo.

Que la nueva caracterización jurídica y presupuestaria del mencionado organismo —que implicó mayores facultades y nuevas responsabilidades— respondió a la necesidad de otorgarle los medios que le permitieran cumplir con eficiencia sus tareas de recaudación, control y fiscalización, actividades de carácter estratégico para el ESTADO NACIONAL.

Que en ese sentido, se le asignó una mayor descentralización operativa a efectos de fortalecer su autarquía y se dotó de mayor autonomía en las decisiones al Administrador Federal.

Que al presente, este proceso de fortalecimiento institucional se encuentra avanzado y en plena ejecución, como lo demuestran los planes de gestión anuales correspondientes a los Ejercicios 2002, 2003 y 2004, que fueron elaborados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sobre la base de los cuales la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS desarrolló su accionar cumpliendo con los objetivos que le fueron establecidos.

Que, a su vez, el citado Decreto N° 1399/01 estableció que el Administrador Federal contará con un Consejo Asesor que tendrá a su cargo el seguimiento trimestral y evaluación del Plan de Gestión Anual.

Que este Consejo Asesor presentó en el año 2004 el primer informe anual correspondiente al año 2003, en el que se señaló el cumplimiento del Plan de Gestión Anual de ese ejercicio.

Que, a su vez, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS presentó los estados contables correspondientes a los Ejercicios 2002 y 2003, oportunamente auditados y dictaminados por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, organismo actuante en la órbita del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el relatado proceso de institucionalización debe concluir con la designación del Administrador Federal en los términos previstos por el Artículo 5° del referido Decreto N° 1399/01.

Que la mencionada norma establece que dicho funcionario será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL al año de asumido el cargo del Presidente de la Nación, a partir del siguiente período presidencial, circunstancia que acontece el 10 de diciembre del corriente año, por lo que corresponde proceder a tal designación.

Que a esos fines, se estima que el Doctor D. Alberto Remigio ABAD posee las condiciones de idoneidad requeridas para su ejercicio.

Que el Artículo 8° del Decreto N° 1399/01 establece que el Administrador Federal percibirá un sueldo equivalente al de un Secretario de Estado y además participará en la Cuenta de Jerarquización a que refiere su Artículo 16, según los criterios de aplicabilidad que la reglamentación establezca, medidos en función del cumplimiento del Plan de Gestión Anual.

Que la premencionada Cuenta de Jerarquización es creada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en su contabilidad, a cuyo fin el Administrador Federal puede disponer la acreditación en ella de hasta el CERO SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%) del importe de la recaudación de la que se debitan las sumas que se distribuyen.

Que los importes obrantes en dicha cuenta se distribuyen entre el personal de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —incluido el Administrador Federal— en virtud de criterios reglamentados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a propuesta de dicho funcionario.

Que los referidos parámetros se encuentran regulados por las Resoluciones Nros. 1104 del 2 de octubre de 1997 y 839 del 2 de julio de 1999, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la primera de las resoluciones indicadas, sobre la base de las facultades conferidas por el Decreto N° 646 del 11 de julio de 1997 que aprueba la estructura superior de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, establece expresamente el coeficiente de ponderación con arreglo al cual participa el Administrador Federal en la mencionada Cuenta de Jerarquización.

Que los citados antecedentes normativos llevan a concluir que la retribución conferida al Administrador Federal en general y su participación en la Cuenta de Jerarquización en particular se encuentra excluida de los límites retributivos establecidos para el desempeño de los cargos políticos por el Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001, su modificatorio y complementarios, por aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 157 del 21 de enero de 2002.

Que, en efecto, el segundo de los decretos citados en el considerando precedente, dictado con la finalidad de preservar a los cuadros jerárquicos del sector público —a los que se demanda un especial esfuerzo de dedicación y creatividad en la instrumentación de las políticas públicas— de los obstáculos que la mencionada limitación retributiva les ocasiona, en su Artículo 1° establece que las retribuciones de los funcionarios, empleados y demás personas vinculadas con la Administración Pública Nacional comprendidas en los alcances del Decreto N° 23/01, deberán adecuarse según cada caso a los lineamientos contemplados en el marco normativo vigente con anterioridad al dictado de esta última norma.

Que, por lo tanto, la retribución del Administrador Federal se rige por las disposiciones del citado Decreto N° 1399/01, dictado con anterioridad a las limitaciones dispuestas por el mencionado Decreto N° 23/01.

Que, a mayor abundamiento, cuadra resaltar que el cargo de Administrador Federal cuya designación se dispone por el presente, reviste características diferentes de la posición que, con igual denominación, previó el Artículo 4° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y sus modificaciones.

Que, en efecto, el Decreto N° 1399/01 vino a innovar en las características del cargo de Administrador Federal al punto de transformar el carácter político que éste revestía hacia uno que, por sus notas distintivas, queda comprendido en un régimen normativo especial de empleo público, atendiendo al mecanismo de designación, permanencia, remuneración y remoción.

Que tal intención queda explicitada en el considerando decimotercero de la norma precedentemente citada, al rezar que resultan funcionales a un ESTADO NACIONAL más eficiente y eficaz las propuestas de garantizar a los administradores estatales su estabilidad en el cargo en función del cumplimiento de objetivos mensurables y cuantificables, lejos de los vaivenes políticos, dotándolos

además de capacidad para modernizar sus organizaciones, mayor flexibilidad de acción y responsabilidad plena de sus acciones.

Que a los fines de lograr el objetivo de independencia y profesionalidad exigidos para la posición de titular de la administración tributaria, el funcionario en cuestión debe ser designado por el término de CUATRO (4) años y por períodos sucesivos, a partir del año de asumido el cargo de Presidente de la Nación, extendiéndose de ese modo su mandato en UN (1) año en más de la propia autoridad designante.

Que esta circunstancia, también aplicable a su eventual reemplazante en caso de vacancia, limita el ejercicio concomitante de los mandatos de ambos funcionarios, independizando de ese modo al Administrador Federal del condicionante de subordinación a que están sometidos los funcionarios políticos para el período de gobierno en el que fueron designados.

Que de este modo, se garantiza asimismo el libre ejercicio de su competencia de juez administrativo en cuestiones impositivas, aduaneras y de la seguridad social.

Que, en tal sentido, durante el período de su mandato el Administrador Federal goza de estabilidad en el desempeño del cargo, salvo las causas de remoción previstas por la normativa que regula su relación con la Administración Pública, que son el incumplimiento del Plan Anual de Gestión durante DOS (2) años consecutivos y el mal desempeño del cargo.

Que a partir del vínculo jurídico que se crea entre el Administrador Federal y la Administración Pública se generan derechos y obligaciones específicas para ambas partes con relación a la ejecución del Plan de Gestión Anual, el que estará vinculado al efectivo ejercicio de una responsabilidad de carácter ejecutiva y gerencial, reglada y sujeta a evaluación de desempeño.

Que, por lo tanto, la remuneración del Administrador Federal tiene su causa en una relación de empleo público regulada a través de un cuerpo normativo específico que excluye consideración alguna sobre la naturaleza política de su función.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase al Doctor D. Alberto Remigio ABAD (M.I. N° 7.751.008), Administrador Federal de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el término y con las modalidades y condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001.

Art. 2° — La retribución del Administrador Federal de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, prevista en el Artículo 8° del Decreto N° 1399/01, no se encuentra alcanzada por las limitaciones contenidas en el Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001, su modificadorio y complementarios.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1956/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de adecuar los créditos de la Jurisdicción mencionada, con el objeto de financiar la cancelación de las cuotas con vencimiento en el ejercicio en curso correspondientes al pago de la obra "Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada".

Bs. As., 28/12/2004

VISTO, el Expediente N° S01:0261838/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2004, aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 del 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos vigentes de la JURISDICCION 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - SUBJURISDICCIONES 20 - MINISTERIO DE DEFENSA y 22 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Que en el caso de la SUBJURISDICCION 45.20 - MINISTERIO DE DEFENSA dicha adecuación tiene por objeto incrementar el cálculo de recursos, incorporando parcialmente ingresos remanentes de ejercicios anteriores, con el fin de atender Aplicaciones Financieras dentro de la Jurisdicción por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 3.422.845).

Que el incremento en cuestión está destinado a financiar la cancelación de las cuotas con vencimiento en el ejercicio en curso, correspondientes al pago de la obra "Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada", cuya incorporación patrimonial se produjo con cargo al Ejercicio 2003, por el monto total de la obra entregada, y cuyo saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de dicho año es de CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 285.237,07) cada una, totalizando una deuda de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 13.406.142,30), la cual queda comprendida dentro de los conceptos del inciso f) del Artículo 2° de la Ley N° 25.152.

Que, asimismo resulta necesario autorizar a la ARMADA ARGENTINA, en orden con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24.156, la reprogramación de la obra correspondiente a la continuación de la Escuela de Suboficiales de Puerto Belgrano, con miras a reducir los plazos de ejecución de la misma, adecuando la oportunidad de su habilitación a las nuevas necesidades surgidas de la reestructuración de la infraestructura edilicia de la Dirección de Educación Naval.

Que como consecuencia de las medidas precedentes, resulta factible proceder a la redistribución del crédito vigente asignado a la citada obra, con el fin de atender otros gastos de la ARMADA ARGENTINA, cuya cobertura presupuestaria es hoy insuficiente, posibilitando la optimización de los recursos asignados en el presente ejercicio.

Que las circunstancias excepcionales descritas hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Considérase contraída por la Subjurisdicción 45.22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, la deuda de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 13.406.142,30), correspondiente al importe de las CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales a vencer a partir de enero de 2004, originada en la entrega de la obra ejecutada al 28 de noviembre de 2002, correspondiente al proyecto "Escuela de Suboficiales y Complementos de la Armada", cuya incorporación patrimonial fue incluida en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2003. La referida deuda queda comprendida dentro de los conceptos del inciso f) del Artículo 2° de la Ley N° 25.152.

Art. 2° — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3° — Autorízase de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 24.156, la contratación de las obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero del año 2004, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 4° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Horacio D. Rosatti. — Roberto Lavagna. — José J. B. Pampuro. — Julio M. De Vido. — Ginés González García. — Rafael A. Bielsa. — Daniel F. Filmus. — Alicia M. Kirchner. — Carlos A. Tomada.

NOTA: Este Decreto se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DECRETOS SINTETIZADOS



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1931/2004

Bs. As., 28/12/2004

Dase por designado, a partir del 1° de octubre de 2004, en el gabinete del Coordinador General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente, a Cesar Alberto Neira, D.N.I. N° 12.757.525. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la jurisdicción 20-01.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 746/2004

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 05 - Poder Judicial y 10 - Ministerio Público.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley N° 25.827, distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto vigente de la JURISDICCION 05 - PODER JUDICIAL y de la JURISDICCION 10 - MINISTERIO PUBLICO, a los efectos de atender erogaciones relativas al mayor Gasto en Personal previsto en ambas Jurisdicciones.

Que, asimismo, corresponde incrementar las cuotas de compromiso y de devengado presupuestario, a los fines de permitir la ejecución de los créditos que por esta medida se asignan.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 13 de la Ley N° 25.827, de conformidad con el punto II, apartado b) de la Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, del Artículo 34 de la Ley N° 24.156 sustituido por el Artículo 26 de la Ley N° 25.725 y del Dto. N° 917/04.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Modifícanse las cuotas de compromiso para el cuarto trimestre y de devengado presupuestario correspondientes al mes de diciembre de 2004, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 706/2004

Bs. As., 28/12/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional, vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 40, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1285/2004

Apruébase el cronograma de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares respecto de determinados empleadores.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80968055-6-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, la Resolución D.E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N N° 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley N° 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N N° 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la Dirección Ejecutiva de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL tiene facultades para delegar en la Gerencia de Prestaciones el dictado del acto administrativo que permita la inclusión formal de los empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 27.659 de fecha 06 de diciembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el Decreto N° 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el cronograma de inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) respecto de los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, y que obligatoriamente serán incluidos formalmente al Sistema único de Asignaciones Familiares en forma paulatina hasta el mes devengado diciembre de 2005.

Art. 2° — La Gerencia de Prestaciones notificará fehacientemente a los empleadores referenciados en el artículo 1° de la presente sobre los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar ante la Unidad de Atención Integral / Area Central de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de quedar incluidos formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Art. 3° — Delégase en el Gerente de Prestaciones de esta Administración Nacional, la facultad de dictar los actos administrativos, que deberán indicar:

I) el período mensual de la formal inclusión al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de los empleadores que cumplan con los requisitos y documentación citadas en el artículo 2° de la presente.

II) el período mensual hasta el que se deberán abonar las asignaciones familiares a través del Sistema de Fondo Compensador; y

III) el período mensual a partir del cual los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores.

Art. 4° — Todos los empleadores que no hayan sido incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por no cumplir con los requisitos y/o documentación exigida por la Gerencia de Prestaciones no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2005; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 5° — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30-50054262-0	KRAFT FOODS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50084258-6	FATE SAICI
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A
30-50107713-1	CAFES LA VIRGINIA S A
30-50111624-2	DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-50119925-3	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A
30-50124273-6	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G
30-50157947-1	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
30-50202616-6	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA
30-50278659-4	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A
30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S A
30-50334872-8	FRIGORIFICO PALADINI S.A.
30-50400508-5	FRIARSA
30-50401884-5	VOLKSWAGEN ARGENTINA S A
30-50413188-9	QUICKFOOD S A
30-51730709-9	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FIN E INMOB
30-52023004-8	MASSUH S A
30-52195813-4	CURTIEMBRE ARLEI S A
30-52242816-3	S P M SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S A
30-52276392-2	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-52288108-9	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30-52534126-3	FERRUM SA DE CERAMICA Y METALURGIA
30-52539008-6	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A
30-52913594-3	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30-53707910-6	DISCO SA
30-54173905-6	CATTORINI HNOS- S A I C F E I
30-54563704-5	EMPRESA SAN VICENTE S A DE TRANSPORTE
30-54584259-5	ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA
30-54586767-9	SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
30-54622513-1	LA INDEPENDENCIA S A DE TRANSPORTES
30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE
30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO SA
30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE SACIEI
30-54666618-9	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
30-54684393-5	FINEXCOR S A
30-54724233-1	MASTELLONE HNOS S A
30-54798102-9	TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-55361314-7	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-55484725-7	EMPRESA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES
30-55873439-2	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A
30-56037805-6	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
30-56049802-7	TRANSPORTES 9 DE JULIO S A
30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S A
30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30-57365208-4	CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA
30-57517012-5	PROSEGUR S A
30-58462038-9	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-59036076-3	CENCOSUD S A
30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SACI
30-60495499-8	YOMA SOCIEDAD ANONIMA
30-61025233-4	ARCOS DORADOS SA
30-61118252-6	SUPERCANAL S A
30-61292945-5	LIBERTAD S A
30-62709002-8	SERVICE MEN S A
30-63581520-1	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA SA
30-63945373-8	TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30-64140555-4	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA
30-64428558-4	FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA
30-64480161-2	BRUJULA SA
30-65442469-8	SKANSKA SOCIEDAD ANONIMA
30-65485516-8	SWISS MEDICAL S A
30-65511651-2	EDESUR S A
30-65525586-5	EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON SOCIEDAD ANONIMA
30-65870006-1	AMERICA LATINA LOGISTICA - CENTRAL S A
30-65956375-0	AGUAS ARGENTINAS S A
30-66300584-3	MAXICONSUMO S A
30-66313737-5	R P B SOCIEDAD ANONIMA
30-66332705-0	EUREST ARGENTINA SA
30-66350121-2	METROVIAS SA
30-66402143-5	CODECOP SRL
30-66842893-9	ASESORES INDUSTRIALES S.R.L. EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES
30-67774375-8	TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	RAZON SOCIAL
30-67804443-8	MAWE SA
30-67813830-0	WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-67823954-9	ORGANIZACION FIEL SA
30-67851968-1	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-67952562-6	TRANSPORTES METROPOLITANOS GRAL ROCA SA
30-68077657-8	PAPELERA TUCUMAN SA
30-68203263-0	MILKAUT SA
30-68236128-6	TRENES DE BUENOS AIRES S A
30-68521819-0	A EVANGELISTA S A
30-68584975-1	DIA ARGENTINA S A
30-68589536-2	ISS ARGENTINA SA
30-68731043-4	SUPERMERCADOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30-69079256-3	SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A.
30-69156146-8	OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA
30-69231702-1	COMPANIA DE ALIMENTOS FARGO SA
30-69232705-1	SOLURBAN SOCIEDAD ANONIMA
30-70721038-5	LOGISTICA LA SERENISIMA SA
30-70782892-3	SERVIN SEGURIDAD SA
33-50060698-9	MASSALIN PARTICULARES S A
33-50385092-9	MILLAN S A
33-54633982-9	DOTA SA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S A C I F
33-58587810-9	PULLMEN SERVICIOS EMPRESARIOS S A
33-62915760-9	SEGURIDAD Y CUSTODIA SOCIEDAD ANONIMA
33-69968545-9	CORREO ANDREANI SA
33-70182392-9	CASINO BUENOS AIRES S A

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 132/2004

Designase Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, en carácter de subrogante, a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 4 de la Capital Federal.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO:

El expediente interno M. 7748/04 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que, la actuación de referencia se originó en esta Procuración General, con la presentación efectuada por la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora Marcela Sánchez, por la que solicitó se contemple la posibilidad de disponer su traslado conforme lo normado, por el art. 15 de la ley 24.946, a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 30 —actualmente vacante—.

Que mediante resolución Per.1041/04, de fecha 7 de septiembre de 2004, se aceptó la renuncia al cargo de Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, titular de la Fiscalía N° 30, al doctor Luis María Roberto Mario Bunge Campos.

Que se solicitó a la Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación que desde el ámbito de su competencia emitiera opinión en relación a la presentación efectuada por la señora Fiscal, doctora Marcela Sánchez.

Que, la Asesoría, a través del dictamen N° 7180 de fecha 16 de diciembre de 2004, se remitió a los fundamentos ya expuestos en numerosos dictámenes emitidos en relación al traslado de magistrados de este Ministerio Público Fiscal (v. expedientes internos M. 5737/98, M. 1313/02, M. 1313/02, M. 2263/02 y M. 882/03) entre otros, en los cuales el tema en estudio se desarrolló extensamente y, a los que cabe tener por reproducidos en la presente, en beneficio de la brevedad, opinando, en consecuencia, que no existe objeción alguna a lo solicitado por la doctora Marcela Sánchez.

Que al respecto se expuso: “Estas son las dos únicas limitaciones exigidas por la norma para trasladar un fiscal, contar con su

conformidad y conservar su jerarquía, y están orientadas a impedir que mediante un traslado se pueda separar a un Fiscal de las causas en las que está interviniendo. No existe limitación alguna en relación con la competencia del Juzgado o Tribunal ante el cual deba desempeñarse o se haya desempeñado, ya que la competencia es un concepto exclusivamente aplicable a los Jueces pero no a los Fiscales (Dictamen N° 1547/2000) el criterio sostenido en el antes citado dictamen, N° 1547/2000 de esta Asesoría, en el sentido de que los cargos de fiscales pueden cubrirse por traslado o designaciones que hayan sido precedidas del respectivo concurso y, existiendo la posibilidad de hacerlo mediante un traslado que —como el supuesto en examen— ha sido solicitado por el propio interesado, no es imperativo el llamado a concurso. De no ser así, nunca podría darse un supuesto de traslado y el art. 15 de la Ley 24.946 carecería del sentido.

Que, por otro lado entiendo que, también resulta aplicable al caso aquí tratado, lo normado por el artículo 74 de la citada ley: *“El Procurador General de la Nación y el Defensor General de la Nación en sus respectivos ámbitos, podrán modificar la estructura básica existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley mediante el dictado de reglamentaciones, en tanto no afecten los derechos emergentes de la relación de servicio de los magistrados, funcionarios y empleados actualmente en funciones”*.

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en esta Procuración General de la Nación, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 24.946, resulta pertinente disponer el traslado de la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora Marcela Sánchez, para que se desempeñe en el cargo de Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, para desempeñarse como titular de la Fiscalía N° 30.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional y la ley 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION RESUELVE:

I. — Disponer, a partir del 1° de febrero del 2005, el traslado de la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora Marcela Sánchez, al cargo de Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción para desempeñarse como titular de la Fiscalía Nro. 30 vacante por la renuncia de su titu-

lar, doctor Luis María Roberto Mario Bunge Campos; ello, en virtud de lo normado por el art. 15 de la ley 24.946.

II. — Dejar sin efecto a partir de la fecha mencionada en el punto anterior, las resoluciones M.P. N° 81/04 y M.P. N° 50/03, y en consecuencia designar al señor Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Marcelo Daniel Roma, en carácter de subrogante a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 4 de la Capital Federal; esto último a partir del 1° de febrero del 2005 y hasta el 31 de mayo del 2005 inclusive.

III. — Protocolícese, hágase saber a los doctores Sánchez, Roma, a los señores Fiscales Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, comuníquese a la Secretaría Permanente de Concursos del Ministerio Público Fiscal, a la Administración General, a los efectos pertinentes; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; cúmplase y oportunamente, archívese. — Esteban Righi.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1045/2004

Auspíciase el curso a distancia “Seguimiento Farmacoterapéutico” a dictarse por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal.

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° 82887/04-S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal, Dr. Daniel SLATKIS solicita a este Organismo el auspicio al Curso a Distancia “Seguimiento Farmacoterapéutico” a dictarse a partir del mes de febrero de 2005.

Que el Curso citado está organizado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal y por el Instituto Argentino de Atención Farmacéutica y dirigido a farmacéuticos graduados, médicos y estudiantes de farmacia del ciclo superior.

Por ello y conforme las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° — Auspiciar el Curso a Distancia “Seguimiento Farmacoterapéutico” a dictarse a partir del mes de febrero de 2005 por el Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1306/2004

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a febrero de 2005.

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80973167-3-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AN-

SES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que a fojas 2/3, obra la Comunicación “C” 40400, emitida por el Banco Central de la República Argentina, de fecha 20 de diciembre de 2004, referida a los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina, durante el año 2005.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen N° 15.541/00, obrante a fojas 4/5.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de febrero de 2005, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo código 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0, a partir del día 8 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 1, a partir del día 9 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 2, a partir del día 10 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 3, a partir del día 11 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 4, a partir del día 14 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 5, a partir del día 15 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 6, a partir del día 16 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 7, a partir del día 17 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 8, a partir del día 18 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 9, a partir del día 21 de febrero de 2005.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo código 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) y no superen la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00):

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 22 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 23 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 24 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 25 de febrero de 2005.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 28 de febrero de 2005.

III. Beneficiarios cuyos haberes mensuales sólo código 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 4 de marzo de 2005.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de marzo de 2005.

Art. 2° — Determinase el día 21 de marzo de 2005 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3° — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4057 del Banco Central de la República Argentina de fecha 11 de diciembre de 2003.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

La presentación de la información correspondiente a períodos anteriores que no hubiera sido cumplida en las fechas de vencimiento fijadas por este organismo, también deberá efectuarse mediante la utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI – CITI COMPRAS – Versión 3.0".

Art. 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 781 (TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 1794)

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA EL USO DEL APLICATIVO "AFIP DGI - CITI COMPRAS - Versión 3.0"

La utilización del sistema "AFIP DGI - CITI COMPRAS - Versión 3.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 2". Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo AT 486 o superiores con sistema operativo Windows 95 o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½"), HD (1,44 Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.
2. Administración de la información por responsable.
3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través de la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).
4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.
5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.
6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "windows".
7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de "Ayuda" al cual se accede con la tecla F1 o, a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través del cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrico) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1794

Procedimiento. Operaciones de compra e importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria. Su modificación.

Bs. As., 22/12/2004

VISTO la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron regímenes de información de compras, importaciones definitivas, locaciones o prestaciones recibidas, así como de préstamos con garantía hipotecaria y transferencias de dominio de bienes inmuebles.

Que a los fines de optimizar los sistemas informativos implementados por este organismo, resulta necesario efectuar la reformulación del Anexo I de la resolución general mencionada, así como introducir adecuaciones al programa aplicativo vigente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación, de Programas y Normas de Fiscalización, de Información Estratégica para Fiscalización y de Informática de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 1°, la expresión "Los sujetos que se designan en el Anexo I de esta resolución general ..." por la expresión "Los sujetos que se designan en los Apartados A y B del Anexo I de esta resolución general ...".

2. Sustitúyese el artículo 3°, por el siguiente:

"ARTICULO 3° — La información referida en el artículo 1° deberá ser producida (3.1.) por cada mes calendario mediante la utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI – CITI COMPRAS – Versión 3.0" —que genera el formulario de declaración jurada N° 357—, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo II de esta resolución general."

3. Sustitúyese el artículo 10, por el siguiente:

"ARTICULO 10. — La presentación de la información referida en los artículos 3° y 7° se efectuará:

a) Sujetos del Capítulo I: mediante transferencia electrónica de datos a través de la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>), conforme al procedimiento establecido en la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y complementaria.

Cuando el archivo que contiene la información a transmitir tenga un tamaño de 2 Mb o superior y por tal motivo los sujetos se encuentren imposibilitados de remitirlo electrónicamente, en sustitución del procedimiento citado precedentemente, deberán suministrar la información en la dependencia de este organismo en la que se encuentren inscritos, mediante la entrega del correspondiente soporte magnético acompañado del formulario de declaración jurada N° 357 generado por el programa aplicativo. Idéntico procedimiento se deberá observar en el caso de inoperatividad del sistema (10.1.).

b) Sujetos del Capítulo II: en la dependencia de este organismo en la que los agentes de información se encuentren inscritos (10.1.).".

4. Sustitúyese el Anexo I por el que se aprueba y forma parte de esta resolución general.

5. Incorpórase el Anexo II, el que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2° — El programa aplicativo denominado "AFIP DGI – CITI COMPRAS – Versión 3.0" se encuentra disponible en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

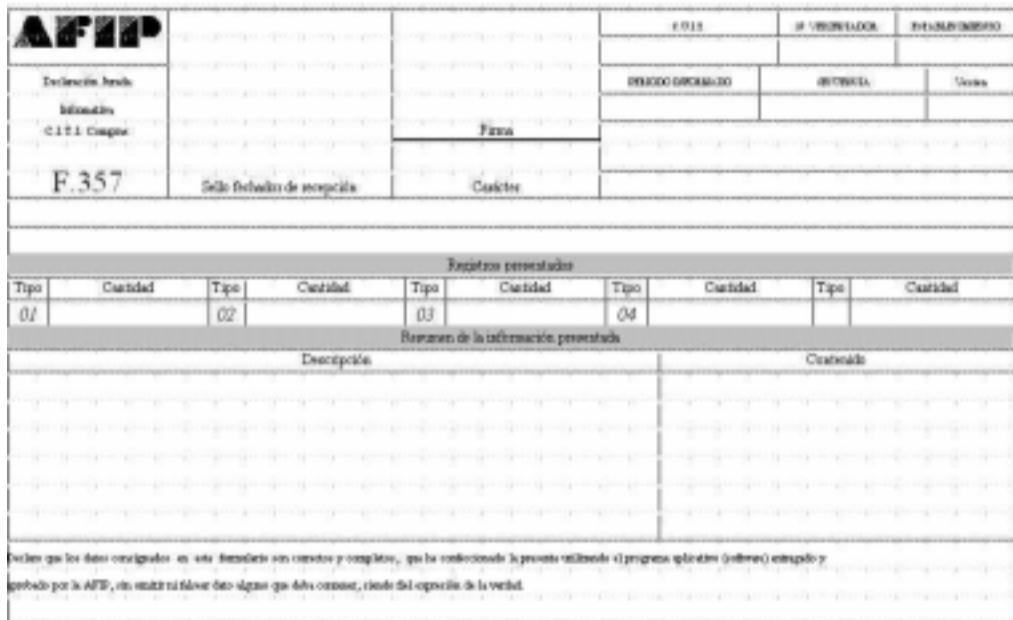
Art. 3° — Apruébase el programa aplicativo "AFIP DGI – CITI COMPRAS – Versión 3.0" y el formulario de declaración jurada N° 357.

Art. 4° — Las disposiciones de esta resolución general resultarán de aplicación respecto de las operaciones comprendidas en el Capítulo I de la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, correspondientes al mes de enero de 2005 y siguientes.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 781 (TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 1794)

APARTADO A - NOMINA DE AGENTES DE INFORMACION. DESIGNACION CENTRALIZADA

CUIT	DENOMINACION
30679578649	14 DE JULIO S A
30694614570	15 DE MAYO S A
30529994393	3 M ARGENTINA SACIFIA
30501044551	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C
30683903767	A B ACEROS S A
30542851836	A B C SA
30639201232	A D BARBIERI SA
30685218190	A EVANGELISTA S A
30516740058	A G PRUDEN Y CIA SACIFIA
30512664608	A J MENDIZABAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MANDATARIA Y
30535958722	A MAGNANELLI S A I C F E I
30704552382	A NAUM SA
30674033296	A P SOCIEDAD ANONIMA
30695254527	A PANTANETTI SA
30687722007	A RUSSONIELLO S A
30612032846	A V H SAN LUIS S R L
30537647198	A W FABER CASTELL ARGENTINA S A
30539749435	A Z CHAITAS S A C I F
30531512983	A. DEWAVRIN FILS ARGENTINA S. A



CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30707382240	A.C. NIELSEN SA DE CAPITAL VARIABLE SUCURSAL ARGENTINA	30578475660	AGRO EL CARRETERO S A
30618353849	AB INGENIERIA DE CARLOS R ASTIE Y JOSE LUIS BALLESTER	30668084229	AGRO EPSILON S A
30541753075	ABACO DE BERNARDO DAVID Y TULIO CESAR JAWERBAUM	30645056775	AGRO INDUSTRIAS EL NIHUIL SA
30520150478	ABASTECEDORA GRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	30685923838	AGRO INVEST SA
30503948164	ABB SOCIEDAD ANONIMA	30677538992	AGRO MATORRALES S A
30622285947	ABB TUBIO SA	30707278516	AGRO MUÑOZ S.A.
30707135642	ABB VETCO GRAY ARGENTINA S.A.	30681681821	AGRO NATURAL S A
30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA	30701523519	AGRO PEREZ SRL
27185166681	ABELLO GENOVEVA DEL CARMEN	30543349085	AGRO ROCA S A
30652000076	ABELSON S A	30667503104	AGRO ROCA S R L
30529619207	ABERASTURI Y CIA S A	30667592638	AGRO SALADILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500003401	ABN AMRO BANK N V	33615363559	AGRO SANTAFESINO S R L
30500907211	ABOLIO Y RUBIO S A C I Y G	30685704087	AGRO TIUN S R L
30529618456	ABRAHAM JOSE EDUARDO Y ABRAHAM EDGARDO R	30601290800	AGRO TRANSPORTES S A
30604958640	ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASIS	30508630510	AGRO URANGA S A
33610006189	ACCENTURE SOCIEDAD ANONIMA	30551405512	AGRO VETERINARIA DEL SUD S R L
30561703317	ACCESANIGA S A	30697219117	AGRO WORLD EXPORT S R L
30614342532	ACCESO NORT S R L	30682653880	AGROBOS SOCIEDAD ANONIMA
30569861833	ACCINSA SOCIEDAD ANONIMA	30652644321	AGROCAMP SA
30688324498	ACCION POINT S.A.	30690909614	AGROCAS S R L
30500016260	ACE SEGUROS S A	33673903539	AGROCENTRO PEDRO PAOLI S A
30687237656	ACE SIDERCASAIC-SIDERARSAIC-SAN MARIA SAIF-FINMA SAIF-TECHIN	30669094228	AGROCEREALES LA MILONGUITA S.A.
30559108517	ACEITERA CHABAS S A I C	30707342486	AGROCEREALES S.R.L.
30502874353	ACEITERA GENERAL DEHEZA S A	30525289504	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y
30690910949	ACEITERA LITORAL S A	30647760771	AGROCONSULT S.A.
33541197309	ACEITERA MARTINEZ S A	30590804246	AGROEDERA S A
30617821474	ACERAL S.A	30658531332	AGROEMPRESA COLON S R L
30693170881	ACERBRAG S A	30683958073	AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S A
30704948952	ACEREX S A	30707787704	AGROESPIGAR S R L
30501887214	ACEROS ANGELETTI S A	30631855314	AGROFUTURO S R L
30597429203	ACEROS BORRONI SOCIEDAD ANONIMA	33579632599	AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.
30584398694	ACEROS MB SA	30602306239	AGROGANADERA DON ENRIQUE S A
33613647789	ACEROS SAN JUAN SAIC	30670126265	AGROHERMOSO SRL
30650175170	ACEROS ZAPLA S A	33646317059	AGROIMPUL SOC DE HECHO DE KURIGER HENRY LUIS Y KURIGER GUSTA
30500739025	ACETATOS ARGENTINOS S A	30670084325	AGROIMPULSO SRL
30522405139	ACHERNAR S A	30684408735	AGROINDUSTRIAL SAN VICENTE S A
30703158311	ACI & MD CORCHOS DE ARGENTINA SA	30678812060	AGROINDUSTRIAS BONAERENSE SOCIEDAD ANONI
30614476660	ACIMA R SA	30707283250	AGROINDUSTRIAS QUILMES SA
30501199253	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S A	33559622589	AGROMANIA SOCIEDAD ANONIMA
30539387053	ACOFAR COOPERATIVA FARMACEUTICA LTDA	30503087967	AGROMETAL SOC ANON IND
30634494797	ACONQUIJA TELEVISORA SATELITAL S R L	33707787339	AGRONER S.R.L
30614372458	ACOPAGRO SOCIEDAD ANONIMA	30607429533	AGRONOMIA CAMPO NUEVO S A
30543487348	ACOPIO AREQUITO SOCIEDAD ANONIMA	30636958340	AGRONORT S A
30645675947	ACOPIO BALCARCE S A	30667519485	AGROORIENTE S A
27123793736	ACOSTA GRISELDA ANTONIA	30693568362	AGROPECUARIA CATRILO SOCIEDAD ANONIMA
30661784446	ACRON SA	30615129557	AGROPECUARIA DEL LITORAL SRL
30707766316	ACTARIS ARGENTINA SA	30707671730	AGROPECUARIA LA MADRUGADA SA
30626457556	ADAGRI SOCIEDAD ANONIMA	33675393589	AGROPECUARIA PORCEL S H DE MORENO JOSE ANTONIO Y CORRALES MA
30609264760	ADAMA SOCIEDAD ANONIMA	30593058049	AGROPECUARIA SAN JUSTO SRL
30682335706	ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S A	30708011971	AGROPECUARIA TIERRAS PLANAS S.A.
30618705672	ADECO AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30615025034	AGROPETROLERA CHAJARI SRL
30685140221	ADIDAS ARGENTINA S A	33707379419	AGROQUIMICA ALBERDI S.R.L.
30697312028	ADM ARGENTINA S A	30625250605	AGROQUIMICA ALBORADA S R L
30516970134	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU S A AGRICOLA GANADERA	30707334254	AGROQUIMICA IMPERIO S A
30687092119	ADMINISTRACION LAS TOBIANAS SRL	30707366741	AGROQUIMICA INTEGRAL S.R.L.
33999247089	ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA	30592036416	AGROQUIMICA PUESTO VIEJO SRL
33692855499	ADMINISTRADORA RING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30595627512	AGROQUIMICA SUD SA
30501107065	ADOLFO GUERRICO S A CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	30647458730	AGROQUIMICA TOLEDO SRL
30543294760	ADOLFO SARTORI S A	30629764174	AGROQUIMICA URANGA SRL
30656631615	ADT SECURITY SERVICES S.A.	30626586186	AGROQUIMICOS DEL SUR S R L
30687234991	ADVANTA SEMILLAS S A I C	30707787208	AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES FERTYCOM S R L
33693791109	AEBBA AMBIENTE Y ECOLOGIA DE BUENOS AIRES SA	30666486516	AGROQUIROGA S.A.
30663191310	AEC SA	30707129103	AGROSERVICIOS HUMBOLDT S.A.
30641405554	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	30612980280	AGROSERVICIOS LOS CERRILLOS S.A.
30696170580	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S A	30655596662	AGROSERVICIOS OTTINO HNOS SRL
30679494259	AEROSOLES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	30681490465	AGROSERVICIOS PAMPEANOS S A
30605162009	AEROTAN SOCIEDAD ANONIMA	30657159618	AGROSUR S.A.
30663461113	AES ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	30507079209	AGROTECNICA ARRECIFES AEREA S.A.
30697331928	AES PARANA GAS S A	30631878969	AGROTECNICA LITORAL S.A.
30667118901	AES PARANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	33630581899	AGROTECNOS S A
30701758265	AF DIRECT S A	33707411649	AGROUP SRL
30501395389	AGA S A	30707502521	AGROVENCER S.A.
30515570507	AGAR CROSS S A C I	30696523475	AGRUPACION GRUPO DELTA
20053779884	AGARRABERES OSCAR PEDRO	33999204479	AGUA DE LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA
30707914757	AGATA S.R.L.	30616416932	AGUA MARINA SOCIEDAD ANONIMA
30503858327	AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30659563750	AGUAS ARGENTINAS S A
30579598367	AGEBE S A	30707919902	AGUAS BONAERENSES S.A.
30520152691	AGENTES ROMERO SA	33689822989	AGUAS CORDOBESAS S A
30500037217	AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD	30517050225	AGUAS DANONE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30502621935	AGFA GEVAERT ARG S A	30645168794	AGUAS DE CORRIENTES SA
30703105153	AGILENT TECHNOLOGIES ARGENTINA SRL	30692244032	AGUAS DE LA COSTA SA
30625037030	AGIP LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA	30692813630	AGUAS DE LA RIOJA SA
30707152679	AGM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30706059470	AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S A
30543096659	AGOSTI ROQUE MARIA AGOSTI HUMBERTO RAUL	30682028579	AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE SA
30683949724	AGOTE LUIS GUILLERMO Y ACQUARONE SILVIO SUNFLOWER SOCIEDAD D	30707421041	AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANONIMA
30707023518	AGREFERT ARGENTINA S.A	20178454073	AGUERO PIÑERO IGNACIO
30501162783	AGREST S A C I F I	20062510960	AGUIAR RICARDO JUAN
30664636782	AGRICOLA GANADERA DE MAZA S A	30633265328	AGUIRRE CEREALES S R L
30545161350	AGRICOLA GANADERA VILLA ELOISA S A	30678190361	AGULLA Y BACCETTI S A
30606582214	AGRICULTORES DE ANTA S A	30659975943	AGUSTI MOCCIOLI S A
30525718626	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	30621212687	AGUSTINER SOCIEDAD ANONIMA
30540962827	AGRICULTORES GANADEROS VILLA CAÑAS SRL	30617849212	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA
33511642219	AGRICULTORES UNIDOS DE TANCACHA COOPERATIVA AGRICOLA LIMITAD	30563768521	AIBAL SOCIEDAD ANONIMA
30596298164	AGRO ACEITUNERA S A	30613100233	AIELLO SUPERMERCADO S.A.
30707855602	AGRO ARROYOS INSUMOS SRL	30500852131	AIR LIQUIDE ARGENTINA S A
30621319791	AGRO AVANCE S A	30682086196	AIROX SA
30707181814	AGRO BUEY INSUMOS S R L	30698853677	AIT S.A.
30664466372	AGRO COMERCIAL ALBERTI S A	30551667800	AITOR IDER BALBO S A A C E I
30563651314	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S A	30504065207	AKAPOL S A C I F I A
30643663135	AGRO COMERCIAL RAMALLO SOCIEDAD ANONIMA	30500269827	AKZO NOBEL COATINGS S A
33519857419	AGRO CORONEL SUAREZ S A C I F I Y A	30521479201	AKZO NOBEL QUIMICA SA
30664348450	AGRO DERO S A	27108425216	ALABERT MARIA ANTONIA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
33500057039	ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	30687153401	AMCOR PET PACKAGING DE ARGENTINA S.A.
23133921699	ALBANO CARLOS ROBERTO	30658700061	AMERICA LATINA LOGISTICA - CENTRAL S A
30670505568	ALBECA SA	30663450332	AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SA
30578411174	ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA	30609178430	AMERICA T.V. SA
30522723149	ALBERTO A VAZQUEZ E HIJOS S A	30639085143	AMERICAN AIRLINES INC
30605416280	ALBERTO J MACUA S A	30634710031	AMERICAN COTTON S A
30689473500	ALBERTO L MARCHIONNI SA	30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A
30549876907	ALBERTO TRAVERSO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	30620165170	AMERICAN JET S A
30533863996	ALBINO PICCO E HIJO S A	30702864387	AMERICAN OIL SOCIEDAD ANONIMA
27057283993	ALBORNOS ROSALBA ANTONIETA	30521494839	AMERICAN PLAST S A
30522041153	ALCATEL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30610803268	AMEYCA SOCIEDAD ANONIMA
30571441000	ALCEMAR S A	30674540511	AMIUN SA
30516842667	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S A	30618598833	AMODEO DI MEGLIO Y CIA
30675394713	ALCRI SRL	30503097822	AMORIM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707202803	ALCUTEX S R L	30536367396	AMPACET SOUTH AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30634579628	ALDURAL S A	30604963008	AMPER S A
30663322245	ALEA Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	30625323076	AMPOSAN S A
30656780378	ALEJANDRO LUIS PERMINGEAT SOCIEDAD ANONIMA	30547852180	ANAEROBICOS S A
30656230068	ALEJANDRO MONETTI S R L	30698011145	ANDREANI LOGISTICA SA
30651188691	ALEM MOTOR S S R L	30541716331	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA
30532018702	ALENCO S A I C	30500235566	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I
33521902839	ALEXVIAN S A C I F I A	30656171827	ANGIOCOR SA
30500639497	ALFA LAVAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	33567769289	ANGIORD SACI
30643755021	ALFACAR S A	30682472142	ANIXTER ARGENTINA S A
33516033199	ALFAJORES JORGITO S A	30698966064	ANOIA S A
30647084032	ALFALFARES S R L	30516712593	ANSAL REFRIGERACION SACIF
30650593649	ALFAVINIL SA	30594231356	ANSELMY Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707388036	ALFAZUCAR S.R.L.	30549547288	ANSELMO L MORVILLO S A
30621973173	ALFRED C TOEPFER INTERNATIONAL S A	30635572287	ANTARES NAVIERA SOCIEDAD ANONIMA
30631503426	ALFREDO BRUGNOLI CEREALES SRL	30644566478	ANTIBES AUTOMOTORES S A
30599862109	ALFREDO IGNACIO CORRAL SOCIEDAD ANONIMA	30534655068	ANTIGUAS ESTANCIAS DON ROBERTO S A
30541190992	ALFREDO J BRANDA E HIJOS S A	30554188989	ANTONIAZZI HNOS S A
30525486318	ALFREDO MARIETTA MARMETAL S A I C	30547060225	ANTONIO ANGEL Y CESAR ROBERTO AHUAD
30633765827	ALGABO S A	30648269257	ANTONIO BALDINO E HIJOS S A
33501016859	ALGODONERA ACONCAGUA SOC ANON COM IND FINAN INMOV	33522010559	ANTONIO BARILLARI S A
30595124049	ALGODONERA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA	30506317750	ANTONIO ESPOSITO S A
30611724728	ALGODONERA DEL VALLE S A	30515868905	ANTONIO GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA
30515930902	ALGODONERA SAN NICOLAS SAIC	30525558246	ANTONIO LUQUIN S A C I F E I
30707822585	ALGONKY S.A	30630706064	ANTUÑA S A
30600096237	ALIANZA PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANO	30611833225	ANUNCIAR PUBLICIDAD SA
30611112374	ALIBA SA	30702025822	AOL ARGENTINA SRL
20060495727	ALIBERTI OMAR ALBERTO	30687327256	AON RISK SERVICES ARGENTINA SA
33616989109	ALIBUE SA	30706535647	APACHE FC ARGENTINA COMPANY LDC
30620868112	ALICA SA	30658994251	APACHE PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30573548392	ALICIACAR SOCIEDAD ANONIMA	30504051524	APACHE S A I C
30555388736	ALIJOR SOCIEDAD ANONIMA	30571423193	APCO ARGENTINA INC SUCURSAL ARGENTINA
30644719894	ALIMENT AR S A	30650999009	APPLICATION SOFTWARE SA
30612558589	ALIMENTAL S A	30560243002	APRES SOCIEDAD ANONIMA
30700601516	ALIMENTARIA DEL NEA SA	30648082408	ARAMBURU HNOS AGROPECUARIA SA
30630577736	ALIMENTOS MODERNOS S A	30554232902	ARAUCO S A C I F
30608819378	ALIMENTOS PILAR S A	30678534214	ARBITRA SA
30530884933	ALIMENTOS Y BEBIDAS CARTELLONE S A	30632072917	ARBUMASA S A
30693213572	ALIMENTOS Y LOGISTICA GENERAL ARGENTINA SA	30686309378	ARCA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30617638343	ALIMESA SA	30500802568	ARCANGEL MAGGIO SOCIEDAD ANONIMA
30506893239	ALITALIA LINEAS AEREAS ITALIANAS SUCURSAL ARGENTINA	30519195484	ARCOLOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA F
30558686487	ALKANOS S A	30502793175	ARCOR S A I C
30678149329	ALL FOOD SA	30543683546	ARCORE S A C I
30640082069	ALL PACK SOCIEDAD ANONIMA	30683537469	ARCOS CORDOBESES S A
33503888799	ALLERGAN PRODUCTOS FARMACEUTICOS S.A.	30610252334	ARCOS DORADOS SA
30500710507	ALLIED DOMEQ ARGENTINA S A	33700443359	ARCOS MENDOCINOS SA
30527651332	ALLUB HERMANOS S R L	30666135233	ARDAPEZ SOCIEDAD ANONIMA
30707485856	ALMACEN DE GOLOSINAS . S . A .	30707566694	ARDEMIS S.A.
30546417960	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE SACIEI	33659041079	AREA CHINA MUERTA
20106899860	ALMARAZ ARNALDO	33691550759	AREA CNQ 16 EL SAUCE DE PETROLERA SAN JORGE Y CFI SOCIEDAD D
30707059709	ALMIROTY E HIJOS SRL	33659040609	AREA CONFLUENCIA
20109136167	ALONSO CONSTANTINO RAUL	30659040154	AREA RIO NEGRO NORTE
30567838834	ALONSO J. Y JOSE A. REDOLFI S.R.L.	30636584262	ARECO SEMILLAS SOC ANON
30687738450	ALPALINE S A	30581205011	ARENAS SA
30599065020	ALPARGATAS CALZADOS S A	33693298569	ARG DE GRAAF S A
30554590310	ALPARGATAS TEXTIL SA	33659414789	ARGALL S R L
30592246607	ALPES AUTOMOTORES S A	30618684926	ARGELITE S A
30500844015	ALPESCA SOCIEDAD ANONIMA	30627275583	ARGEMAR S R L
30700499894	ALPHAPEL SA	30631859204	ARGEN PESCA S A
30662068752	ALPINE ELECTRONICS OF AMERICA INC SUC BSAS	30522211563	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS
30660710880	ALPLA ARGENTINA SA	30658454974	ARGENCOBRA S A
30701031063	ALPLA AVELLANEDA S A	30568353311	ARGENCOR S R L
30632146449	ALQUIMAQ S R L	30613590311	ARGENCOS SOCIEDAD ANONIMA
30707601597	ALQUIMAQ S.R.L.-GREEN S.A.-ROVELLA CARRANZA S.A. U.T.E.	30677012877	ARGENFRUIT SA
33660517109	ALSTOM ARGENTINA SA	30507441471	ARGENMILLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y
30606301959	ALTA PLASTICA SA	30625390636	ARGENOVA SA
30501602996	ALTANA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA	30574723066	ARGENPLAS S A
30599022968	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30640783199	ARGENSUN S A
30520981671	ALTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30502566829	ARGENTAL S A I C
30626109930	ALTERNATIVAS COMERCIALES SA	33697225639	ARGENTI LEMON S A
30527677331	ALTO PALERMO SA APSA	30707599630	ARGENTIMO S.A
33563240119	ALTO PARANA S A	30689494931	ARGENTINE BREEDERS & PACKERS SA
30522780606	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMER	30609788352	ARGENTOIL S A
33662044119	ALUFLEX S A	30611861547	ARGENTRON SA
30567363372	ALUMETAL S A	30523119091	ARGENVASES SOC ANON INDUSTRIAL Y COMERCI
30643755579	ALUSUD ARGENTINA S.R.L.	30620771968	ARGOLD SA
30538743425	ALVAREZ HNOS S A C E I	30500050795	ARGOS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONI
30516287744	ALVAREZ HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30644634589	ARGUL Y C I A S A
30531615340	ALVAREZ HNOS Y CIA	30681392439	ARHEHEPEZ SOCIEDAD ANONIMA
30707760237	ALYSER SA	30540396678	ARIMEX IMPORTADORA S A
30541138249	ALZAGA UNZUE Y CIA SA	30679488666	ARIPAR CEREALES SA
30692324605	AMADEUS ARGENTINA SA	30642760722	ARISCO SOCIEDAD ANONIMA
30668664845	AMALIO ORAZZI NEUMATICOS S A	30707260978	ARLA FOODS INGREDIENTS S A
30515924791	AMANCA Y SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	30554832969	ARMANI HNOS S A C I F
30572928922	AMARILLA AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA	30572396203	ARMAVIR SOCIEDAD ANONIMA
30515637210	AMARILLA GAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30540938322	ARMERIA LAS COLONIAS S. A.
30668860970	AMBITO AGROPECUARIO S A	30550248685	ARMEXAS SOCIEDAD ANONIMA
27214179844	AMBROGIO MARIA GRACIELA	30666530469	ARNALDO P APPELLA S.A.

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30674305768	ARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30707450270	AVINOVA SA
30539762229	ARON RABE E HIJOS S A	30700954494	AWE ARGENTINA PTY LIMITED
33645159999	AROTCE HERMANOS S A	33653284069	AXA ASSISTANCE ARGENTINA S A
30503436341	ARQUIMEX S A C E I	30677762345	AXIS LOGISTICA S.A.
30622819402	ARQUIMIA S A	30691583887	AZERTIA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION ARGENTINA SA
20132073237	ARRATE JOSE LUIS	30616976415	AZO ALER LIMPIAR S A
30666277550	ARRE BEEF S A	30525442027	AZUCARERA JUAN M TERAN SA
33579940579	ARRECIFES COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	33675350669	AZUCARERA SAN ALBERTO SRL
34579842611	ARROYITO MAQUINARIAS S R L	30699996196	AZURIX BUENOS AIRES SA EN LIQUIDACION
30644215640	ARROYO VIEJO S R L	30681440581	B C A BEBIDAS DE CALIDAD PARA ARGENTINA SA
30629055092	ARTANCO SOCIEDAD ANONIMA	30503612891	B G H S A
30500124152	ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S A	30689684617	B K GIULINI ARGENTINA S.A.
30636989254	ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S A	30644394774	BACHINO SRL
30551010178	ARTES GRAFICAS MODERNAS S A	30626177960	BADARACCO HERMANOS SA
33500426859	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	30606041949	BADINO TURISMO SA
30638839306	ARTEX SOCIEDAD ANONIMA	30502034118	BAHCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30656418288	ARTICUER SA	30674877494	BAILLERES SERVICIOS AGROPECUARIOS DE BAILLERES ANDRES MARIAN
30632464904	ARUBRAS SOCIEDAD ANONIMA	30666746836	BAILO Y GADEA SOCIEDAD ANONIMA
30692175243	ASAHI MOTORS SA	30599782539	BAISUR MOTOR S A
30500064478	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S A	30504475413	BAKER HUGHES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30518919349	ASEGURADORES DE CAUCIONES S A COMPAÑIA DE SEGUROS	30661020985	BAKER Y MC KENZIE
30546109816	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA SOCIEDAD ANONIMA	30691442248	BALANCEADOS AYACUCHO S.R.L.
30586999512	ASOC. DE ANESTESIA ANALGESIA Y REANIMACION DE BUENOS AIRES	30522054158	BALANCO S A C I Y F
30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	30521092501	BALIARDA SOCIEDAD ANONIMA
30586093580	ASOCIACION ARGENTINA DE MEJORAMIENTO MUTUO S U D	30685888099	BALLAST HAM DREEDGING B.V. SUC. ARGENTINA
30545848534	ASOCIACION CIVIL MATER DEI	30522918012	BALSAMO S A COM IND FIN INM
30500120882	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	30627759084	BAMENEX S A
30545842595	ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA	30579975519	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A
30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR	30519431617	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA
30501383518	ASOCIACION UNION TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA	30680528965	BANCO BISEL S A
30616275905	ASOCIADOS DON MARIO SA	30697306362	BANCO CETELEM ARGENTINA S A
30533285119	ASOPROFARMA ASOCIACION PROPIETARIOS DE FARMACIAS COOPERATIVA	30576614299	BANCO CMF SOCIEDAD ANONIMA
30661991735	ASPIL S A	30517637498	BANCO COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA
30505071316	ASTORI ESTRUCTURAS S A	30604731018	BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA
30707653643	ASTORIA TRADING S A	30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO
30500772324	ASTRAZENECA SOCIEDAD ANONIMA	30500010602	BANCO DE CORRIENTES SA
30685214993	AT & T COMMUNICATIONS SERVICES ARGENTINA S.R.L.	30500008691	BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA
30695533434	ATALAYA ENERGY S R. L.	30671375900	BANCO DE FORMOSA S A
30500658912	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A
30701299465	ATENTO ARGENTINA SA	30999032083	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
30671924238	ATILES S A	30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
30504738325	ATILIO AVENA E HIJOS S A	30500012516	BANCO DE LA PAMPA S.E.M.
30700996014	ATOFINA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30999228565	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SA
30532620917	ATREUCO COOP AGROP LTDA	30500009442	BANCO DE SAN JUAN S A
30663222852	ATYS ARGENTINA S A	30500098801	BANCO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA
30687259382	AUCHAN ARGENTINA S A	33686664649	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA
30593208563	AUDIVIC S A	30697265895	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S A
30688861566	AUDIZIO MARCELO DARIO Y AUDIZIO GABRIEL CONSTANCIO	30500012990	BANCO DEL CHUBUT S.A.
30647789435	AUGUSTA MEGARA SOCIEDAD ANONIMA	30517948205	BANCO DEL TUCUMAN S A
30707460101	AUPE SA	30536621985	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS SA
30625070887	AURELI AUTOMOTORES Y CIA S R L	30500011072	BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA
30516813594	AURELIA S A C I Y F	30580189411	BANCO ITAU BUEN AYRE SOCIEDAD ANONIMA
30684390607	AURELIO J MAERO E HIJOS SH DE MAERO AURE	30500010084	BANCO MACRO BANSUD SOCIEDAD ANONIMA
30503985663	AUSTIN POWDER ARGENTINA S A	30534487491	BANCO MERIDIAN SOCIEDAD ANONIMA
33615420269	AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S A	30600753386	BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
30587397478	AUSTRALTEX SOCIEDAD ANONIMA	33999181819	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
30696587724	AUTO DEL SOL S A	30500006613	BANCO PATAGONIA SUDAMERIS SOCIEDAD ANONIMA
30686222086	AUTO GENERALI S A	30569151763	BANCO PIANO S A
30616733881	AUTO JUJUY SOCIEDAD ANONIMA	30663233706	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S A
30517573139	AUTO NAUTICA SUR SRL	30500014047	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
33685922539	AUTO TERMINAL ZARATE S A	30500013741	BANCO REGIONAL DE CUYO S A
30504964996	AUTOBAT SA COM E IND	30500008454	BANCO RIO DE LA PLATA S A
30579573283	AUTOELEVADORES YALE SOCIEDAD ANONIMA	30534672434	BANCO SAENZ S A
30501412143	AUTOLIV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33500005179	BANCO SOCIETE GENERALE SOCIEDAD ANONIMA
30707111344	AUTOLUX S A	30578771707	BANCO SUQUIA S A
30520438846	AUTOMACION MICROMECANICA S A I C	30645896390	BANDAGRO S A
30696139195	AUTOMILENIO S A	305886032514	BANDEX S A
30578855641	AUTOMOTORES COLCAM S A	30604796357	BANELCO S A
30549220955	AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S A C I F I Y A	30500005862	BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION
30658329851	AUTOMOTORES MAIPU SA	33698371779	BANZANO SA
306029000874	AUTOMOTORES MATADEROS SA	33613319129	BAPLAST SRL
30551376059	AUTOMOTORES PESADOS SACIFI	30627328822	BARALE HNOS S A
30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	30543035064	BARALE S.A.
30525985683	AUTOMOVILES GONZALEZ S A	30707567496	BARBINI Y OSTOICH SRL
30684046116	AUTOMOVILES SAN JORGE S A	30657162163	BARBUY TEAM S A
30646362675	AUTOPACK S A	20125368523	BARCELLANDI ENRIQUE JAVIER
30677237119	AUTOPISTAS DEL SOL S A	20108522209	BARCELO EDUARDO JAIME
30574876474	AUTOPISTAS URBANAS S A	30707215263	BARCUER S.A.
30684931810	AUTOS CIARA SA	30536110840	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S A
30670514818	AUTOS DEL SUR S A	30700938871	BARFIELD S A
30606552390	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	30541665141	BARGELLINI Y CIA S A
30685639943	AUTOSERVICIO CAPO SA	30661372946	BARK SA
30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S A	30509044445	BARON Y CIA S A
30621972940	AUTOSERVICIO MAYORISTA EL TRIANG S A	30606995187	BARRACA SAN JORGE S.A.
30665659786	AUTOSIGLO SA	30541214301	BARRENECHE Y CIA S A
30615327979	AUTOSUR SOCIEDAD ANONIMA	20138231004	BARROS NELSON BARTOLO
30561785402	AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.	30543602821	BARTOLO J PONS Y CIA S C C
30694747546	AUTOVISIONES SA	30543712481	BARTOLOME SARTOR E HIJOS SRL
30707052275	AVANT S A	20932253403	BARTUCCI RAIMUNDO
30674846343	AVANZAR S R L	30662195851	BARTUCCI Y SCHAMIR S DE HECHO
30707231056	AVAYA ARGENTINA S.R.L.	30501345195	BARUGEL AZULAY Y CIA S A I C
30686144492	AVEBE ARGENTINA SA	30517486678	BASF ARGENTINA S A
30548242475	AVENIDA S R L	30695558208	BASF POLIURETANOS S A
33590050569	AVENTIS PASTEUR SA	30593047578	BASICOS S A
30501445416	AVENTIS PHARMA SOCIEDAD ANONIMA	30504624257	BASSO S A
30621482099	AVERY DENNISON DE ARGENTINA S.A	30691323958	BATERIAS ARGENTINAS SA
30688546520	AVICOLA BETTIGA S R L	23052678439	BATET RAUL JOSE
30654641397	AVICOLA CASTILLO S R L	30637810290	BAUtec SA
30550957767	AVICOLA LA PECOSA SA	30657695862	BAVARIAN MOTORS SA
30580225930	AVICOLA LUJAN DE CUYO S A	30629646708	BAVOSI SOCIEDAD ANONIMA
30708011254	AVICOLA SAN CAYETANO S.R.L.	30539203599	BAXTER IMMUNO SOCIEDAD ANONIMA
30561063180	AVICOLA TELOS S A	30662610433	BAYER CROPSCIENCE S.A.

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30503811061	BAYER SOCIEDAD ANONIMA	33678625979	BOTRADE SL SUCURSAL ARGENTINA
30532847547	BAZAR AVENIDA SA	33707569609	BOZICOVICH METALES SRL
30707782419	BBDO ARGENTINA S.A	20183791924	BOZZI GUSTAVO LEONARDO
30500003193	BBVA BANCO FRANCES SOCIEDAD ANONIMA	30697962960	BRA MAPLAT S A
30529499082	BECCACECE HNOS S A	30689941962	BRA MAR S A
30700473658	BECTON DICKINSON ARGENTINA S R L	30698016198	BRA MASOL S A
33581151239	BEDSON SA	30707944516	BRAND CONNECTION SA
30616253650	BEIERSDORF S A	30682092161	BRANDEMANN CONSIGNATARIA SRL
30504264161	BELCAR S A I C	30530473593	BRANDEMANN Y CIA S C
30702009371	BELGRANO CARGAS SA	30656157042	BRATEST S A
30691179857	BELLA CUP S A	30698390057	BRAVA CASA SRL
30657197897	BELLAMAR ESTANCIAS SA	30687796140	BREMEN MOTORS S A
20082930796	BELZA ANDRES CARLOS	30689189853	BRESSAN CEREALES S.A.
20116891884	BENIGNI CESAR DEMETRIO	30640019227	BRESUR CEREALES SA
30608534977	BENITO PUJOL Y CIA S A	30554154170	BREVES SA
30501086246	BENITO ROGGIO E HIJOS SA	30707834079	BRIANIS S.A.
33678133979	BENITO ROGGIO E HIJOS SA ORMAS AMBIENTAL S.A - UNION TRANSIT	30500315683	BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA S A I C
30641943920	BENOC ARGENTINA S R L	30707035125	BRIGHTSTAR ARGENTINA S.A.
30680629729	BENTELER RB SA	30503705601	BRIGNONE S A
30525518910	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30687288145	BRINK S ARGENTINA S A
30554484022	BEPLAST S A C I F	30592900781	BRIOSH SOC ANONIMA
30516625968	BERCOVICH S A C I F I A	30640038671	BRIQUETAS CONIMEX S A
20109841227	BERKES LADISLAO AGUSTIN	30538058056	BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L
30500035788	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.	30506777395	BRITISH AIRWAYS P L C
30557960372	BERNESA S A C I	30593315157	BROMETAN S R L
20175417835	BERROETA CLAUDIO RUBEN	30696185871	BRUCHOU, FERNANDEZ MADERO, LOMBARDI & MITRANI ABOGADOS
30503973274	BERSA SOCIEDAD ANONIMA	20107175157	BRUNO EDUARDO ESTEBAN
20123408846	BERTI ALEJANDRO ANTONIO	30647218489	BSH ELECTRODOMESTICOS SA
20931251601	BERTINI ENRIQUE	30701742741	BT ARGENTINA SRL
30537283595	BERTOLAMI CEREALES S.A.	30575087244	BUBI S A INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES FINANCIERA COMERCIAL E
20111387282	BERTOLIN JUAN CARLOS	20936744207	BUCCOLINI JOSE
20066073735	BERTONE HECTOR ANTONIO	33691146419	BUCYRUS INTERNATIONAL CHILE LIMITADA
30636541342	BERTONE HNOS SA	20080652470	BUDEGUER JUAN JOSE
20143898602	BERTONI RUBEN CARLOS	30678167238	BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES SA
30635530665	BERTRAND FAURE ARGENTINA S A	30608090564	BUFFON S R L
30665632489	BERVAL S A	30637805149	BUHL SOCIEDAD ANONIMA
30707149864	BESANA SEMILLAS SRL	30555342914	BUHLER S A
30580736528	BEST PAINT S A	30632604498	BULONFER S R L
30699016922	BETA PUBLICIDAD S.A.	30700869918	BUNGE ARGENTINA S A
30517518103	BETA S A	20931661893	BURAGLIA IGINIO
30675997361	BETSI S A	30511707257	BURATOVICH HNOS SA C A F Y F
30707569790	BEUGES SA	33670931469	BURGOS GUILLERMO ENRIQUE HUNT ESTEBAN ALEJANDRO GADEA FEDE
20135767094	BIANCUCCI RUBEN ANGEL	30501177071	BURWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO GANADERA
30515772436	BIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	20080931248	BUSNELLI JOSE NARCISO
30590368853	BIFERDIL SRL	30564189657	BUSTOS Y BELTRAN S A
30663391026	BIJOU CASTELLI SA	30643712896	BUYATTI RICARDO LUIS Y BUYATTI MARIO RAUL SOC DE HECHO
30678539577	BIMBO DE ARGENTINA S.A.	30501684399	BUYATTI S A I C A
30700894262	BIO GRAINS SA	30501519940	BVA SOCIEDAD ANONIMA
30598117094	BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	30681523983	C & A ARGENTINA S C S
30628568835	BIOGENESIS S A	33663501769	C C B A SOCIEDAD ANONIMA
30686263238	BIOMAS SA	30685780069	C D WAY S.A.
33576136809	BIOMEDICA ARGENTINA S A	30689765722	C F GOMMA ARGENTINA SA
30694376432	BIOMERIEUX ARGENTINA SA	30697280592	C F M BROKERS SA
30611306632	BIOTENK S A	30622159216	C L E A R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30623058111	BIOVIL S A	30677332480	C M S ENSENADA S A
30537478086	BJ SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30633157436	C MARINO E HIJOS SRL
33658615969	BLACK Y DECKER ARGENTINA S A	30592998153	C MENENDEZ Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30692311392	BLAISTEN SA	30505454436	C R I B A S A C I F I C
20080006218	BLANCH BENJAMIN LUIS	30663288497	C T I COMPANIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SA
30698962867	BLANCO NOAR S A	30686829452	C T S CIA TRANSPORTADORA SUPER S A
20063880990	BLANGINO JUAN BAUTISTA	30701034038	C.A.PET.SOCIEDAD ANONIMA
30707388273	BLANQUICELESTE S.A.	30707745068	C.I.M.S.A. - CIMSA ARGENTINA S.A. - U.T.E.
27249445091	BLIMAN EVELYN	30503703625	C.I.N.B.A. S.A. COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMENTO
30644969246	BLOCKBUSTER ARGENTINA S.A.	30611138209	CAÑOPLAST SRL
30574893395	BLOISE HERMANOS	30504817381	CAÑOS PLAZA SRL
30686513528	BMG ARIOLA ARGENTINA S A	30637182907	CAÑUELAS GAS S A
30682963464	BMW DE ARGENTINA S.A.	30537341811	CABAÑA AVICOLA JORJU S A C I F Y AGROP
30584727566	BNP PARIBAS SUCURSAL BUENOS AIRES	30691026449	CABAÑA SAN NESTOR S A
30512060753	BOCCHIO Y ZIMMERMANN SRL	33640902189	CABAÑA Y ESTANCIA SANTA ROSA S A
30501657820	BODEGA NORTON S.A.	30654364229	CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA
30553718410	BODEGAS CHANDON S A	30500813896	CABANELLAS Y CIA S A C I
30707415718	BODEGAS CUVILLIER S.A.	30505008401	CABELMA SOCIEDAD ANONIMA
30502584428	BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	30707435980	CABILDO 1499 SRL
30697598711	BODEGAS SALENTEIN SA	30604700341	CABLE VIDEO SA
30525529939	BODEGAS TRAPICHE S A I C A	30610989493	CABLE VISION DEL COMAHUE S A
30694550386	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S A	30678265191	CABLES EPUYEN SRL
30615153741	BODEGAS Y VIÑEDOS GARBIN S A	30609683917	CABLEVISION FEDERAL SA
3050332244	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	30573652084	CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA
30503574396	BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO S.A.	33504113049	CABOT ARGENTINA S A I C
30501611790	BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA S.R.L.	30537745742	CABRALES SA
33626521229	BODEGAS Y VIÑEDOS ORFILA SA	30696856156	CACTUS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30543745754	BODEGAS Y VINEDOS RUBINO HNOS S A C I F A	30501205091	CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503489674	BODINI SOCIEDAD ANONIMA	30636438886	CAESAR PARK ARGENTINA S A
30535621159	BOEHRINGER INGELHEIM S A	30591773468	CAFE AMERICA MAYORISTA DE GONZALEZ M MANUEL EZTALA DE GONZAL
30598783558	BOETTO Y BUTTIGLIENGO S A	30501077131	CAFES LA VIRGINIA S A
20148910465	BOHACEC DANIEL EDUARDO	30663205621	CAJA DE SEGUROS SA
30661504621	BOLDT SA IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC UNION TRANS	30554475910	CAJA DE VALORES S A
30500179151	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	30671644197	CALAMARI S A
30696202326	BOLLAND MINERA S A	30644296675	CALDENES S A
30537792104	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	30631902924	CALDERON ANGELA Y BASUALDO NESTOR S DE H
30611578640	BOLSAFLEX S A	30555460526	CALERA BUENOS AIRES S
30500175024	BOLSAPEL S A I C I F Y A	33683663269	CALERA SAN JUSTO SA
30529700659	BOLSARPIL SOCIEDAD ANONIMA	30545721399	CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITA
30516185208	BONAFIDE GOLOSINAS SOCIEDAD ANONIMA	33596683679	CALICO S A
30501214589	BONAFIDE S A I C	30539523410	CALIFORNIA S A
30642937304	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y	30638315714	CALIMBOY SA
30611344437	BOR UR DE URQUIZA LUIS ROGELIO Y BORTOLON RUBEN PEDRO	30608789754	CALME SOCIEDAD ANONIMA
30707553266	BORRACHAS VIPAL S.A.	33707528449	CALOREX S A
30655186693	BOSAN SA	20066464734	CALVO ANTONIO CARLOS
33574658549	BOSISIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30598997639	CALZADO CATAMARCA S A
30500001115	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S A	30534108962	CALZADOS DIEZ S A
30687329852	BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S A	30585357657	CALZETTA NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30530600226	CAMAFER SOCIEDAD ANONIMA	30517582553	CASA SARMIENTO SRL
30632829732	CAMASA S A	30517189924	CASA SILICARO S C A
30504333023	CAMERON ARGENTINA S A I C	30535367635	CASA TEIXEIRA S.A.
30671377059	CAMILETTI S. A.	30518565776	CASA TESEI CEREALES S.R.L.
30501190000	CAMILO FERRON SOCIEDAD ANONIMA	30619690032	CASA USANDIZAGA S R L
33640694969	CAMINO DEL ABRA S A CONCESIONARIA VIAL	30519869736	CASAMEN SOC AN COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA
30597794297	CAMINO S A	20131881488	CASANOVA RUBEN HECTOR
30692975533	CAMINOS DE LAS SIERRAS S A	30637535419	CASEY MARELLI S A
30640224602	CAMINOS DEL OESTE SA CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE	33701823929	CASINO BUENOS AIRES S A
30639935872	CAMINOS DEL RIO URUGUAY S A DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES	30539454559	CASIRAGHI HNOS S A C C I I A
30663197599	CAMPO AUSTRAL SA	30537429956	CASO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
30691612895	CAMPO BREMEN MOY AIKE LA TERRAZA OCEANO SAN CRISTOBAL SOCIED	30646618521	CASSINI JORGE A Y CESARATTO JORGE ALBERTO
30705144369	CAMPO GRANDE S A	23083746149	CASTAGNANI HECTOR LUIS
30682519890	CAMPO NOBLE S A	33529629619	CASTELL HNOS S A I C A I F
30539391735	CAMPOAMOR HNOS S A COM IND FINAN Y AGROP	30529403522	CASTILLO S A C I F I A
30525842440	CAMPOS Y GANADOS S A REMATES COMISIONES	30642463760	CASTINVER S A
30559856319	CAMPOTENCIA SOCIEDAD ANONIMA	33691629479	CAT ARGENTINA S A
30615365153	CAMURRI HERMANOS	30698475362	CAT ARGENTINA S A CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S A UNION T
30654366132	CAMUZZI ARGENTINA S A	30664346474	CATALPA AGROPECUARIA S R L
30657864427	CAMUZZI GAS DEL SUR S A	33564962029	CATAMARCA RIOJA REFRESCOS S A C I F I
30657864281	CAMUZZI GAS PAMPEANA S A	30644072564	CATASTROS Y RELEVAMIENTOS S A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30700982331	CANADIAN HUNTER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	30615980052	CATERING ARGENTINA S A
30620868597	CANDY S A	20232586223	CATTELAN DIEGO ALEJANDRO
30535347057	CANEPA HNOS S A IND COM AGROP Y FINAN	30541739056	CATTORINI HNOS S A I C F E I
20140496392	CANEVARI SERGIO ANTONIO	30617736442	CAUSER S A
30616971081	CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	30501111747	CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30520306249	CANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30625013255	CEARCA CONDUCTORES ELECTRICOS DE COBRE Y ALUMINIO S A
30562777357	CAÑOS CORDOBA SRL	30707144986	CEBIL CUEROS S.A.
30607580371	CANTABRIA SA	33569655779	CEBRIAN HNOS SA
30501010053	CANTERAS CERRO NEGRO SA	30707809279	CECENT S.A.
30652327474	CANZANI CASAS SA	30692284433	CEDINSA SA
33627732789	CAPDEL SA	30677250905	CEFAS SA
30629827060	CAPEX S A	30685777688	CEGEK S R L
30604665988	CAPILLATIS SA	30561689691	CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA
30523304891	CAPILLITAS S A I C	30612425449	CELPACK S A
30582253982	CAPSA CAMIONES PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA	30681505381	CELSUR LOGISTICA SA
30501389486	CAPUTO SA	30501062150	CELULOSA ARGENTINA S A
30687297942	CAR ONE S A	30618868946	CELULOSA CAMPANA CATAMARCA S A
30698744177	CAR SECURITY SA	30597971598	CELULOSA CAMPANA SOCIEDAD ANONIMA
30686056569	CARAM SRL	30503487906	CELULOSA MOLDEADA S A
30546765896	CARAT FAX S A	30575048214	CELULOSA SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA
30612295367	CARBO SAN LUIS S.A.	20105621443	CEMBORAIN VICTOR MANUEL
30504249227	CARBOCLOR SOCIEDAD ANONIMA	30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S A
30639660199	CARBON INDUSTRIAL ARGENTINO S A	30590360763	CENCOSUD S A
30550896164	CARBOQUIMICA DEL PARANA SOCIEDAD ANONIMA	30523186651	CENTAURO SOCIEDAD ANONIMA
30640324097	CARDA SA	30652254248	CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA
30534582761	CARDINAL HEALTH ARGENTINA 400 SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	30655992193	CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA
30521654380	CAREAGA HNOS Y TEGLIA S R L	30692075168	CENTRAL PIEDRA BUENA S A
30615742925	CAREGLIO HERMANOS SRL	33650305499	CENTRAL PUERTO S A
30506792165	CAREGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30656749365	CENTRAL TERMICA GUEMES SA
30697229457	CARGO SERVICES S A	30660843619	CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S A
30677558268	CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S A	33658947589	CENTRAL TERMICA SORRENTO S A
30658429937	CARJUL S A	30707608095	CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SA
20040416006	CARLAVAN CARLOS AUGUSTO	30663436313	CENTRALES TERMICAS DEL NEA S A
30561039379	CARLETTI HERMANOS SRL	30663436798	CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE S A
30616773115	CARLISA S A	30678213477	CENTRALES TERMICAS MENDOZA S A
30516212922	CARLOS A MAZZIERI Y CIA S E C P A	30643991868	CENTRO AGROPECUARIO MODELO SA
30541730288	CARLOS A SALAZAR S A C I F Y M	30672694422	CENTRO ALIMENTICIO S R L
30535121032	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30519764608	CENTRO AUTOMOTORES SA
30666055116	CARLOS C INGOLOTTI S A	30546128403	CENTRO DE EDUCACION MEDICA E INVESTIGACIONES CLINICAS "NORBE
30582264909	CARLOS GIUDICE SA	30679112518	CENTRO DE FORMACION EN INFORMATICA SA
30516470638	CARLOS GONZALEZ SA I C I Y A	30500111778	CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES
30529046576	CARLOS ISLA Y CIA S A	306816665990	CENTRO DE SERVICIOS SAN FRANCISCO S A
30642709999	CARLOS JULERIAQUE S R L	30658804657	CENTRO DEL NORTE S A
30501730080	CARLOS MAINERO Y CIA S A I C F I	33585576889	CENTRO DISTRIBUIDOR DEL COMAHUE S A C I C A
33707393209	CARLOS MARCELO NEISER SRL	30545847473	CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES MUTUALIDAD CULTURA ACCION SOC
30671637689	CARLOS PESSI SRL	30520862907	CENTRO GRAFICA S A
20170960263	CARLUCCI DANIEL DARIO LUJAN	33631837269	CENTRO LIVING SRL
30644131188	CARMAQ S A	30669340938	CENTRO MOTOR SA
30623353644	CARMIN SA	30522856599	CENTRO NORTE CONFORT SA C I F
30707139184	CARNE HEREFORD SA	30541781397	CENTRO SOCIEDAD ANONIMA
20045664695	CARNERO LUIS ANGEL	30613755124	CEPAS ARGENTINAS S A
30707702695	CARNES PORCINAS SELECCIONADAS SA	30664746413	CER SEM SRL
20060680230	CARNICER ENRIQUE	33500908519	CERAMICA ALBERDI S A
30599427712	CAROGRAN SOCIEDAD ANONIMA	30559312211	CERAMICA CORTINES S A
30700463482	CARRARO ARGENTINA S A	30502786594	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A
30584620389	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30594617203	CERAMICA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
33503921249	CARRIER SOCIEDAD ANONIMA	30707232850	CERAMICOS Y SANITARIOS SAN LUIS S.R.L.
33572266449	CARSA SA	30649243847	CERB GANADERA SA
30691579278	CARTBOX S A	30538815116	CERBERUS MAC KEON S.A.
30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA	30656907904	CEREACOR S.R.L.
30515500355	CARTONERIA ACEVEDO S A C I	30641488492	CEREAL C S A
30502853852	CARTONEX S A I C F Y F	30693202317	CEREAL CONSULTING S A
30530489945	CASA ALARCIA S A C I F I A G	30538382589	CEREALERA AZUL S A C I A F E I
30538289503	CASA BALDA S A	30623056828	CEREALERA DEL NORESTE S R L
33545257209	CASA BERCHIA DE BERMUDEZ Y CHIAVAZZA	30556109113	CEREALERA SAN GREGORIO S R L
30529438490	CASA BLANCO S A	30689445663	CEREALERA SAN MARTIN S A
30694062896	CASA CROVARA SRL	33621235929	CEREALERA SANTAFESINA S R L
30561800355	CASA FERRACIOLI SOCIEDAD ANONIMA	30525984385	CEREALERA 25 DE MAYO SRL
30511853873	CASA FUENTES S A C I F I	30607448988	CEREALERA ACEBAL S R L
30597524710	CASA GAONA S A	30582316941	CEREALERA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA
30529334113	CASA GARRONE BISIO Y CIA SRL	30615770791	CEREALERA BOLZAN S R L
30688087720	CASA HUMBERTO LUCAIOLI SOCIEDAD ANONIMA	30707083170	CEREALERA CARMEN S A
30525517094	CASA HUTTON S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	30674832970	CEREALERA CENTENARIO SA.
30527540786	CASA LAGO SOCIEDAD ANONIMA	30629186227	CEREALERA DON VICTORIO SRL
30538092653	CASA LERCHUNDI SACIF	33539276889	CEREALERA GIMENEZ SRL
30689174872	CASA MAGNANI S R L	30547646262	CEREALERA GODEKEN S R L
30538229217	CASA MUÑIZ S A	30658442895	CEREALERA GONZALEZ MORENO S A
30521622241	CASA OSLE S A C I F I Y A	30614163565	CEREALERA LABORDE S A
30528513669	CASA PALM S A C I I A	30668976197	CEREALERA MARCOS JUAREZ SRL
30503181246	CASA ROMA SOCIEDAD ANONIMA	30700522314	CEREALERA MONTES SOCIEDAD ANONIMA
30512758718	CASA RUIBAL S A	30685882813	CEREALERA PARTNERS LLC UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
33581249549	CEREALES QUEMU S A	30692332721	CLIBA INGENIERIA URBANA S A
30674260543	CEREALES RAMONA S R L	30545852906	CLINICA BAZTERRICA S A
30673918375	CEREALES SANTA LUCIA S R L	30605206782	CLOROX ARGENTINA S A
30608278164	CEREALES TAIBER S A	30616832979	CLOVER PLAST S A
30606174159	CEREALES TRIANGULO SRL	30525418835	CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS ASOCIACION CIVIL
30542471235	CEREALES Y GANADOS S A	30628459645	CLUB KEN S R L
30638074911	CEREALES Y SERVICIOS SRL	33707725929	CMP ESTRUCTURAS S.A.
30511642457	CEREALISTA HUGHES S R L	30658720712	CNH ARGENTINA S A
30698538631	CEREALISTA MOLDES S A	30696203314	CNQ 16 A
30560329160	CEREALESTE SOCIEDAD ANONIMA	30684378801	CO DI BE S A
33559778279	CERES AGROPECUARIA S A	30696582536	CO PANACEA S A
30618725320	CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA	30630308247	CO VER PO S R L
30534528899	CERROSUD S A	30552483304	COAFI SOCIEDAD ANONIMA
30661982000	CERVECERIA ARGENTINA SA ISENBECK	30516500634	COARCO SA
33508358259	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G	30503540963	COATS CADENA S A
30538591234	CESAR ANTONIO IBANEZ E HIJOS S R L	30633075715	COBEL COMERCIO EXTERIOR S A
30687273784	CETECO ARGENTINA S A	30595403401	COBERTOL SA
30692312216	CETELEM GESTION S A	30525390086	COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S A
30592845748	CETROGAR SA	30685904175	COCA COLA POLAR ARGENTINA S A
30696692951	CEVEN SA	30707643141	COCIAR SA
30675365888	CEVEPE SA	20152579684	COCO MARIO
30696747276	CHACODAS SA	30694303761	CODE SRL
20068119449	CHADA JOSE SALVADOR	30522752831	CODEFIL S A C I F
30549205018	CHAMACO SOC ANON COM IND FINAN INM AGROPECUARIA FORESTAL	30707421971	CODEP SRL, CONLAB SRL, COSERPET LTDA, DIPET SRL, HEPID SRL U
30522015292	CHARATA COMBUSTIBLES S.A.C.I.	30540889356	CODIMAT SA
30536201676	CHARGEURS WOOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30521827765	CODIPA SOCIEDAD ANONIMA COM IND Y FIN
30677291083	CHEEK SOCIEDAD ANONIMA	30677052348	CODISER SA
20184772281	CHEHADI MALLID	30697782075	COGNIS SOCIEDAD ANONIMA
23104588379	CHELALA ROBERTO	30658831816	COGRACOP SRL
30600659177	CHEMIPLANT SOCIEDAD ANONIMA	30679011754	COHEN MARCOS Y COHEN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO
30521944214	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA	30674549527	COINAUTO SA
33624100439	CHEMTON S A	30576070566	COINCER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y
30689393310	CHESTER SOCIEDAD ANONIMA	30502636916	COL CAR SOCIEDAD ANONIMA
30685888471	CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30604733169	COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.
30701519902	CHEVROMAX S A	33682447899	COLHUE HUAPI S A
30523479241	CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30687750493	COLLINS AUTOMOTORES SA
30681026386	CHEXA SA	30651853172	COLMENARES SANTA ROSA S R L
30636898046	CHIMALE S R L	30654138725	COLOMBO Y COLOMBO S A
20108036320	CHIRCA OCTAVIO VIOREL	30520760535	COLOMBO Y MAGLIANO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y COME
30542530169	CHIVILCOY GAS S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA	30561625960	COLOMBRERO HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30707264205	CHOCOLATES LACASA ARGENTINA SA	30644591960	COLOR GRAF SA
30503634666	CHR HANSEN ARGENTINA S A I C	30538649380	COLOR SOCIEDAD ANONIMA
30685158341	CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S A	30691187809	COLORCON S A
33566734589	CHUTRAU S A C I F	30501196424	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S.A.
30638787292	CIA ARGENTINA DE SEMILLAS S A	30600802735	COLORTEX S A
30675415087	CIA AZUCARERA LOS BALCANES SA	30700459701	COLUMBIA TRISTAR FILM GMBH SUCURSAL ARGENTINA
30501087161	CIA AZUCARERA SANTA LUCIA S A	30639120437	COLVI S A
30614110852	CIA DE SERVICIOS HOTELEROS S A	30622566148	COMARCA SA
30502026166	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA	30697306508	COMAU ARGENTINA S. A.
30505779858	CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A	30707255834	COMBUS-SUR S A
30642160075	CIA METROPOLITANA DE ALCOHOLES S.A.	30701005720	COMBUSTIBLES ARGENTINOS S A
30541840229	CIA PANAMERICANA DE ACEROS S A	30707952586	COMBUSTIBLES CORDOBA S.R.L.
30556081057	CIA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S A C R A F M S A	30701841146	COMBUSTIBLES LITORAL S A
30707847146	CIA TEENSUN S A	30589673804	COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
30702250192	CIAGRO SA	30636177950	COMBUSTIBLES VAZQUEZ HNOS S R L
30589527115	CIAGRO SANTA FE SRL	30687607844	COMCENTER S A
30615726547	CIAGRO SRL	30594719987	COMDISUD SOCIEDAD ANONIMA
30689011051	CIBA ESPECIALIDADES QUIMICAS S A	30539905925	COMERCIAL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANONIMA
30505002845	CIBIE ARGENTINA S A	33630659219	COMERCIAL CMP S.A.
30654775598	CICAN S A	30594732088	COMERCIAL CONCIS R L
30500265481	CICCONE CALCOGRAFICA S A	30682496300	COMERCIAL DEL MAR S A
30539889911	CICLOQUIMICA SAC	30540109342	COMERCIAL DIEGO S R L
30607223021	CIDAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30589153274	COMERCIAL FEMA SRL
30500531157	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	30707287191	COMERCIAL PATAGONICA SRL
30694810221	CIE PRESENTA S A	30551779447	COMERCIAL RAM SOCIEDAD ANONIMA
30631335094	CILEST S A	30607945892	COMERCIAL ROSSI S A
30642850705	CIMAR S R L	30691607050	COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S A
30707703667	CIMCORT SA	30707467254	COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S A
30502829730	CIMET S A	30556410549	COMINI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30517060018	CINCAM S A C I F A E I	30624491420	COMODEX S A
30687307123	CINEMARK ARGENTINA S A	30655373094	COMPAÑIA ADMINIST DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOC ANONIM
30707793542	CINGOLANI ANTONIO S R Y CINGOLANI HECTOR A SOC DE HECHO	30644519631	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL LA ORIENTAL S A
30563061452	CINTER SRL	30518455970	COMPAÑIA AMERICANA DE LAPICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI
20273856634	CINTIOLI ARIEL MARCELINO	30552587827	COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANOS S A
30500776524	CINTOLO HNOS METALURGICA SAIC	30532149793	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I C
30519524356	CIPOMA S A C I	30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30569618106	CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES	30686966417	COMPAÑIA AVICOLA SA
30697247501	CIRCULO GANADERO SA	30501230037	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION SA
30540680325	CIRCULO MEDICO DE LOMAS DE ZAMORA	30692317021	COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO SA
30596357233	CIRO MAR SOCIEDAD ANONIMA	30605886929	COMPAÑIA DE CEREALES LA PELADA SOCIEDAD ANONIMA
30689907292	CISCO SYSTEMS ARGENTINA S A	30668299462	COMPAÑIA DE INSUMOS Y GRANOS S A
30521070702	CISILOTTO HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCI	30624418650	COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S A
30500005625	CITIBANK N A	30500040455	COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD AN
30696170726	CITRICO S A	30586131539	COMPAÑIA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCION S A SERVICON
33507389029	CITRICOLA AYUI S A A I C	30527582926	COMPAÑIA DE TIERRAS SUD ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
30506230914	CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30663148776	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTR
30623150891	CITRUS ARGENTINOS SA	30526058190	COMPAÑIA ERICSSON S A C I
30549231663	CITRUSALTA S A	30537698205	COMPAÑIA EUROPEO AMERICANA S A
30619458253	CITRUSVIL SA	30538006404	COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S A
30661762574	CITY GAS SA	30506733932	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA
30531284018	CITY SERVICE TRAVEL AGENCY AGENCIA DE VIAJES SA C F Y DE T	30525687569	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A
30667525760	CIUCCI RAMELLA CEREALES S A	30500766570	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICA
30546617129	CIUDAD DE CORDOBA SACIF	30610400562	COMPAÑIA HASAR S A I C
30707003118	CLAAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33690790039	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S A
30550851268	CLADD INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S.A.	30673996260	COMPAÑIA INTEGRAL DE SUMINISTROS S.A.
30519385852	CLAMA S A	30501290323	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A
30557597359	CLAN S R L	30526079147	COMPAÑIA MECA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA
30594623416	CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30696139888	COMPAÑIA MEGA S A
33707537979	CLAUDIA GASTRICINI Y OTROS S.R.L.	30535601719	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C
30508227333	CLAUDIO PEREZ CEREALES S A	30693293754	COMPAÑIA PAPELERA TEL PA S A
30586680613	CLEANER SOCIEDAD ANONIMA	30644148072	COMPAÑIA PETROLERA REFINADORA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDO
30698849750	CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S A ORMAS AMBIENTAL S.A. UTE	30663060259	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES SA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30601488120	COMPAÑIA RIMIDAN S A	33525689099	COOPERATIVA AGRICOLA CONESA LIMITADA
30595323149	COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO SOCIEDAD ANONIMA	30525328097	COOPERATIVA AGRICOLA DE GODOY LTDA
30683013257	COMPAÑIA SUD AMERICANA DE DRAGADOS S A	30510914712	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA
30519315919	COMPAL CIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	30503184520	COOPERATIVA AGRICOLA DE RAMALLO LTDA
30707793747	COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	30508331025	COOPERATIVA AGRICOLA DE SAN EUGENIO LIMITADA
30612790813	COMPANIA DE CIRCUITOS CERRADOS S A	30508373402	COOPERATIVA AGRICOLA DE SARGENTO CABRAL LTDA
30500036911	COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.	30707163212	COOPERATIVA AGRICOLA EL DESIERTO LTDA
33698351409	COMPAÑIA DE SERVICIOS TELEFONICOS S A	30533573823	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA ESTEBAN PIACENZA DE ALTA
30692287408	COMPAÑIA HUG MAR S A	30508118690	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA BERNARDO DE IRIGOYEN LIMITADA
30535206968	COMPAÑIA LA PILARICA S.A.	30531656594	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CARLOS PELLEGRINI LIMITADA
30500544844	COMPAÑIA MINERA AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA	30533588421	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA
30666049450	COMPANIA PETROLERA COPSA S.A.	30529377270	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA
30646154223	COMPANIA TUCUMANA DE REFRESCOS S A	30531943909	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE BERABEVU LIMITADA
30568531392	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	30532481100	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE BOUQUET LIMITADA
30640003185	COMPAQ LATIN AMERICA CO SUCURSAL ARGENTINA	30530844087	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CHIVILCOY LIMITADA
30707420134	COMPATER S.A.	30537699678	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE DUDIGNAC LIMITADA
30692264785	COMPENSADORA ELECTRONICA SA	30532044282	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE EL TREBOL LTDA
30707657479	COMPLEJO DEL PARQUE S.A.	33530873469	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE GUAMINI LTDA
30668052874	COMPLEJO PRODUCTIVO MEDITERRANEO SA	30531122115	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MONTE BUEY LTDA.
30707152504	COMPRASMAYORISTAS OIL S A	30508127495	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORTEROS LTDA
30682115722	COMPUMUNDO SA	30528829801	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE PEYRANO
30638203797	COMSAT ARGENTINA S A	30511904206	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE RAUCH L
30696207824	COMTRAD S A	30532811135	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE SALADIL
30694204054	COMUNICACION DINAMICA SA	30511479521	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE TANDIL Y VELA LTDA
30569613392	CON SER SOCIEDAD ANONIMA	30531164667	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE VIDELA LIMITADA
30558257519	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS SOCIEDAD ANONIMA	30530871319	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL SOMBRA DE TORO LI
30577856598	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	30534251994	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LTDA
30602291487	CONBRA S A	30508273181	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA GUILLERMO LEHMANN LTDA
30640370080	CONCANOR SA	30533339995	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LA UNION LTDA
30687279723	CONCENTRA ARGENTINA SA	30534395678	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LEON SOLA LTDA
30595667840	CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SA COVIARES SA	30533422256	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LEONES LIM
30585028556	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA COVIMET S	30501821507	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA
30517857927	CONDE HERNANDEZ VICENTE Y CONDE HERNANDEZ JULIO	30533418194	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA " SAN MIGUEL"
30693199235	CONEVAL CONSTRUCTORA E INVERSORA S A	30528940931	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE ACEVEDO
30666734684	CONEXA SA	30532930045	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE BERROTARAN
30597919154	CONFECAT SOCIEDAD ANONIMA	33526349569	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE PUAN
30612778872	CONFECOR S A	30533685605	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE SAN JERONIMO SUD
30654827466	CONGELADOS ARTIC S A	30508384358	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA LA UNION
30501098708	CONGELADOS DEL PLATA S.A.	30533324777	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LOS CONDORES LTDA
30546628902	CONIFERAL S A C I F	30532568567	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LOS MOLINOS LTDA
30587786326	CONINSA S A	33530143959	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA DE ADOLFO ALSINA
30604956281	CONO SA	30533342201	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA DE ESPARTILLAR
30623340267	CONQUIL SRL	33530731699	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LUQUE LTDA
33551397179	CONSELL SOCIEDAD ANONIMA	30533042658	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA SAN BASILIO LIMITADA
30597703542	CONSIAGRO S A	30532846486	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA SANCTI SPIRITU LIMITADA
30698463356	CONSIGNACIONES CORDOBA S A	30508720110	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMBERA LTDA. DE MONJE
33515726999	CONSIGNACIONES RURALES S A	30528829739	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO LA TRINIDAD LIMIT
30685176188	CONSIGNATARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	30534003761	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBL ARANGUREN
30614567259	CONSIGNATARIA MELICURA S A	33522332459	COOPERATIVA AGRICOLA LA VENCEDORA LIMITADA
30668755670	CONSIGNATARIA SERRANO SOCIEDAD ANONIMA	30525418762	COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA DE M CASCALLARES
30520634971	CONSOLIDAR SALUD SOCIEDAD ANONIMA	30526145417	COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA
30646745930	CONSOMME SA	30532347110	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA DE MARGARITA LIMITADA
30694701589	CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA PO	30526400301	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LA PROTECTORA LTDA
30664149113	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA	30501389559	COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL VILLA ANGELA LIMITADA
30636553804	CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS	30528180112	COOPERATIVA AGRICOLA Y DE CONSUMO LIMITADA SANTA ROSA
30696405790	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES ARGENTINA SA	30501683929	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30633369220	CONSTRUCSUR S R L	30536192626	COOPERATIVA AGROPECUARIA " LA FEDERACION " LIMITADA
30707287000	CONSTRUCTORA ANDRADA SRL	30538998687	COOPERATIVA AGROPECUARIA ALBA DE GIGENA LIMITADA
30546752271	CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S A C I F INMOB Y AGROP	30533950694	COOPERATIVA AGROPECUARIA C CASADO DE CASILDA LIMITADA
30649514182	CONSTRURED S A	30517683554	COOPERATIVA AGROPECUARIA COLONIAS UNIDAS
30678533463	CONSULTRADE SA	33503870989	COOPERATIVA AGROPECUARIA CORONEL BOGADO LIMITADA
30602604663	CONSUMO CEREALES S R L	33533717999	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ARMSTRONG LTDA.
30691590468	CONSUMO Y EXPORTACION S A	30533294606	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE BIGAND LTDA
30707259120	CONTRATAS INDUSTRIAS Y MATERIALES S.A	30511458028	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE BOLIVAR LIMITADA
30504536706	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC GAN Y MINERA	30517867264	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DARREGUEIRA LTDA
30707114971	CONTROL UNION NORTE S.A.	30540904061	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA
30617623745	CONVENOR SOCIEDAD ANONIMA	33509162439	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE GRANJEROS UNIDOS DE CHACABUCO LT
30620970375	CONVERFLEX S A	30532458834	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA PAZ LTDA
30504036827	COOMARPES LTDA	30508378765	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LOPEZ LTDA.
30535379269	COOP .FARMACEUTICA MENDOZA LTDA.	30530920697	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MALABRIGO LIMITADA
30533319315	COOP AGR DE MONTE MAIZ LTDA	30533413524	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MURPHY LIMITADA
33508325059	COOP AGR GAN CRUZ ALTA LTDA	30501046538	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PCIA ROQUE SAENZ PEÑA LTDA
30526896110	COOP AGR GANADERA LTDA DE ASCENSION	30533440300	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE POZO DEL MOLLE LTDA
30530711184	COOP AGRIC AGRICULTORES UNIDOS LTDA	30536575673	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y CONSUMO SANTA LUCIA
30526151794	COOP AGRICOLA DE GRAL ROJO LTDA	30530144018	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SAN ANTONIO DE ARECO LTDA
30503019791	COOP AGRICOLA GANAD LA UNION LTDA DE BARRANCAS	30605194520	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS GENERAL DEHEZA LTDA
30511521498	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30508360645	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TANDIL LTDA
30533171970	COOP AGRICOLA GANADERA LTDA DE CAÑADA DEL UCLE	30532438329	COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE SALTO LTDA
30508982190	COOP AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO FREYRE LTDA	30534002226	COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL LTDA DE OLAVARRIA
30507119235	COOP AGRICOLA LTDA LA UNION DE ALFONSO	30513381944	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA
30502272868	COOP AGRICOLA LTDA LAS BREÑAS	30534917674	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL BELGRANO LTDA
30528844746	COOP AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LTDA	30506957970	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL NECOCHEA LTDA
30501221925	COOP AGRICOLA TAMBERA DE JAMES CRAIK LTDA	30532734912	COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL PAZ DE
30564188804	COOP AGROP LA SEGUNDA LTDA	30532953835	COOPERATIVA AGROPECUARIA GRAL SAN MARTINDE CORONEL SUAREZ LI
30533860164	COOP AGROPECUARIA DE BOMBAL LTDA	33525427639	COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA DE CARABELAS
30534951341	COOP AGROPECUARIA DE LA VIOLETA LTDA	30530750597	COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA DE MAXIMO PAZ
30507150000	COOP AGROPECUARIA DE PEREZ MILLAN LTDA	30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LIMITADA
30507913411	COOP AGROPECUARIA EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA	30531205991	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNIFICADA LIMITADA DE ELORTONDO
30533615909	COOP AGROPECUARIA EMBAJADOR MARTINI LTDA	30511534492	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE JUSTINIANO POSSE LTDA
30545737368	COOP DE ELECTRICIDAD ELDORADO SOC COOP	30536121001	COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION Y PROGRESO LIMITADA
30537594167	COOP DE PROVISION DE CARNICEROS DE PARANA LTDA	30528717647	COOPERATIVA DE AGRICULTORES FEDERADOS DE NECOCHEA LTDA
30579344195	COOP DE TAMBEROS PASCANAS LTDA	30545833626	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DO
30689016002	COOP DE TRABAJO COO TRA FRI YA LIMITADA	30566110500	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS V
30519702718	COOP FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA	30545753509	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAY
30530977435	COOP FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE MARIA SUSANA LIMITADA	30545721089	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LT
33545690549	COOP LTDA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERV ANEXOS V	30545732315	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA DE ZARAT
30545753673	COOP LTDA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE P	30545764144	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO
30502206059	COOP LTDA DE TAMBEROS DE SUNCHALES	30545692763	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TE
30500047174	COOPERACION MUTUAL PATRONAL	30548387384	COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA
33529300099	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE PATAGONES Y	33599821029	COOPERATIVA DE PROVISION CREDITO Y CONSUMO PARA SUPERMERCADO
30526111393	COOPERATIVA AGRARIA DE TRES ARROYOS LIMITADA	30561788096	COOPERATIVA DE PROVISION DE LA PRENSA ARGENTINA LIMITADA
30507964768	COOPERATIVA AGRARIA UNION Y FUERZA DE SANTA ISABEL Y TEODELI	30545756710	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERV PUBLICOS Y VIVIENDA CUTRAL

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30669427227	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA COMERCIANTES DEL	30700055872	CORRALON EL MILAGRO S A
30707640762	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROP	33699685459	CORREO ANDREANI SA
30691765373	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE	30692296377	CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
30558273204	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS, C	30521312110	CORRUGADORA CENTRO S A
30571866818	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITA	30680654219	CORSECUER S R L
30685413163	COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS COM	30669360750	CORTONA Y PAUTASSO S A
30615308451	COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO DE SUPERMERCADOS,AUTOSERV	30547885070	CORUPEL SA
30518293687	COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.-	30567998130	CORVEN S A C I F
30500794433	COOPERATIVA DE TAMBEROS " BEIRO" LTDA.	30584511881	COSECHAS ARGENTINAS S A
30500803173	COOPERATIVA DE TAMBEROS " DOS HERMANOS" LTDA.	30622862049	COSELAVA S A
30527578627	COOPERATIVA DE TAMBEROS " MORTEROS" LIMITADA	30626526655	COSENTINO E HIJOS S R L
33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LIMITADA	30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30616875414	COOPERATIVA DE TAMBEROS EL CHIPION LIMITADA	30707433570	COSTA GALANA DAS SA
30586338583	COOPERATIVA DE TAMBEROS EL TRABAJO LTDA	30607609280	COSTA SALADA SA
30527820517	COOPERATIVA DE TAMBEROS LA TORDILLA LTDA	30540450559	COSTAMAGNA S A
30527031555	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA FLOR	30602173638	COSTAN MARKET SA
30502122971	COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA EL ALBA	30691196158	COSTER PACKAGING S A
33527901249	COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA LA SELECTA	30506993551	COSUFI S A
30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA MORTERENSE	30527151453	COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITAD
30557730741	COOPERATIVA DE TAMBEROS UCACHA LIMITADA	30573347214	COTIGRAF S A
30502763942	COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS ARROYITO LIMITADA	30548083156	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA
30532379187	COOPERATIVA DE TAMBEROS Y AGRICOLA GANADERA LIMITADA LA INDU	30659794205	COTY ARGENTINA SA
30617346431	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS	30707278494	COTY S.R.L.
30619205452	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS "	30707242961	COVELIA S.A.
30614718907	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS B	30707909281	COVERPO S.R.L.- RIVA S.A.- U.T.E.
30618165457	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS D	33640324789	COVICENTRO S A
30629558701	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS E	30640978135	COVICO CONCESIONARIO VIAL SOCIEDAD ANONIMA
30705548362	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS L	30640325158	COVINORTE S A
30618136074	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS N	30616815985	COVISAN S.A.
30661469265	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS V	30598652011	CPC S A
30623946408	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES AUTOMOTORES DE CUYO T.A.C	30579461884	CRAC COOPERATIVA DE PROVISION DE RECTIFI
30661957065	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSU MO 20 DE JUNIO LIMIT	30503517767	CRADERI S A I C
30507878365	COOPERATIVA DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA	30604016653	CREACIONES MAGAL S A
30520939713	COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA	30580237491	CREACIONES SILPA S.A.
30545727028	COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TREL	30588223775	CREENCIAL ARGENTINA S A
30545792601	COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LTDA	30622216309	CREDIL S R L
30545717545	COOPERATIVA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.	30704936016	CREDILOGROS COMPAÑIA FINANCIERA S A
30545734156	COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE OBERA	30678544007	CREMER Y ASOCIADOS SA
30545701959	COOPERATIVA ELECTRICA LUJANENSE LIMITADA	30555386997	CREMIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30545722905	COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PUBL	30684384704	CREMONA Y ASOCIADOS S A
30545693689	COOPERATIVA ELECTRICA SERV ANEXOS DE VIV Y CREDITO DE PERGAM	30615839554	CREMATA S A
30545692690	COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITAD	30538392207	CRESPO Y RODRIGUEZ S A
30522624051	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE DIAMANTE LIMITADA	30509300700	CRESUD S A COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA
30530985624	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE SAN JUSTO LTDA	30592577476	CRADERO SPS SA
33532281259	COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA	30612885911	CRILEN SA
30532105400	COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA CHA&AR LADEADO LTDA	30644649187	CRISABE SRL
30508728510	COOPERATIVA GANADERA AGRICOLA Y DE CONSUMO PORTEÑA LTDA	30632767907	CRISMI COMBUSTIBLE SRL
30514264771	COOPERATIVA GANADERA LTDA MANUEL GREGORET	30626915988	CRISTALDO JULIO Y OTROS
33533328119	COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ AGROPECUARIA DE CONS	30504232405	CRISTAMINE S A
30529478964	COOPERATIVA LIMITADA AGRICOLA GANADERA DE SUNCHALAS	30634144028	CRISTOBAL COLON S R L
30545701711	COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS OB	30520168970	CROCHET S A
30566526375	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS CARLOS MARIA RIVERO HAEDO	30662079398	CROMPTON CORPORATION
30504147238	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS DE COLONIA PALACIOS	30500933174	CROWN PACKAGING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30618805065	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30657145005	CROWN PLASTIC CLOSURES ARGENTINA S.A.
30527349466	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LAS DOS PROVINCIAS	30626296250	CRUCERO DEL NORTE SRL
30532179234	COOPERATIVA LIMITADA TAMBERA LA ESPERANZA	30543008598	CRUZ DEL EJE REFRESCOS SOC DE HECHO DE ANTONIO GALLARDO PEDR
30545691392	COOPERATIVA LTDA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SER ANEXOS DE	33702669869	CTI PCS SOCIEDAD ANONIMA
30525705931	COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO YVIVENDA	30663381616	CUATRO CABEZAS SA
30545716174	COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLIC	30707094385	CUBECORP ARGENTINA S.A.
30545719386	COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD DE OBRAS Y OTROS SERVIC	30639312409	CUENCA SUR S A
30508743528	COOPERATIVA RURAL DE GRAL VIAMONTE LTDA	30546771934	CUEREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30527196422	COOPERATIVA RURAL LIMITADA ALFA	30501793279	CUEROFLEX S A
30503982451	COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA	30692216640	CUEROS DEL OESTE SA
30607572948	COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA	30624054438	CUESSET S A
30632050425	COOPERATIVA TAMBERA CENTRAL UNIDA LIMITADA	30678617306	CULLIGAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30504575280	COOPERATIVA TAMBERA DE GUALEGUAYCHU LTDA	30707265260	CULTIVOS S.A.
30505192687	COOPERATIVA TAMBERA DOS HERMANAS DE SERRANO LIMITADA	30593247739	CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA
30605694191	COOPERATIVA TAMBERA LA ARGENTINA LTDA	30559161949	CURITIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30513007538	COOPERATIVA TAMBERA LA BONITA LIMITADA	30517078200	CURTARSA CURTIEMBRE ARGENTINA SAIC
30502595756	COOPERATIVA TAMBERA LAS CAÑITAS LIMITADA	33598441699	CURTIDOS RIOJANOS SA
33501675119	COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA DE BALNEARIA	30613268177	CURTIDOS SAN LUIS SA
30567001144	COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA UNION VILLA ANA	30682842713	CURTIDURIA A GAITA S R L
30624538176	COOPERATIVA TAMBERA NUEVA ALPINA LTDA	30678967838	CURTIDURIA ALSINA S A
30518026484	COOPERATIVA TAMBERA PARANA LIMITADA	30682885870	CURTIEMBRE ANGEL GIORDANO SRL
33620665679	COOPERATIVA TAMBERA TREINTA DE AGOSTO LI	30521958134	CURTIEMBRE ARLEI S A
30501422629	COOPERATIVA TAMBERA ZONA RAFAELA LIMITADA	30515770212	CURTIEMBRE BECAS SA
30605463882	COOPERATIVA TAMBEROS UNIDOS DE PORTEÑA LTDA	30628813481	CURTIEMBRE FRANCISCO URQUIOLI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30571867350	COOPERATIVA TELEFONICA DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICO	33707347959	CURTIEMBRE MORELOS S R L
30559759062	COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERV PUB CONSUMO Y VIV LOP	30639599945	CURTIEMBRE NAPOLITANA S R L
30545795120	COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL COT	30697003742	CURTIEMBRE PASO DEL REY S A
30631908892	COOPERATIVA VIÑAS DE MEDRANO LIMITADA	30606073220	CURTIEMBRE PELICCE SA
30505870782	COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA	30559697857	CURTIEMBRES FONSECA SA
30577207190	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTAD	30541521840	CUYO TELEVISION S A
30646832701	COPECA SOCIEDAD ANONIMA	30597473210	CUYOPLACAS SA
30584688455	COPETRO SOCIEDAD COLECTIVA	33601254609	CYCOMAT S R L
30663133310	COPGO WOOD GROUP ARGENTINA S.A.	30503579274	CYRE SA
30598110820	COPRA SOCIEDAD ANONIMA	30663507253	CYTEC DE ARGENTINA SA
30614366482	CORAGRO S R L	30707921036	CY TSA LATINOAMERICANA S.A.
30670133229	CORAGRO S R L	30535803710	D A C DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS
30654231016	CORANDES S A	30597228984	D ARC LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA
30696090536	CORCISA S A	30703953960	D U V I S A
30528470730	CORDERO CAVALLO Y LAUTARET SOCIEDAD ANONIMA	30676711577	DA NES SRL
30598027494	CORDIS SOCIEDAD ANONIM	30633810210	DA SILVA HNOS S R L
30688244753	CORESA ARGENTINA SA	30602891441	DABETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30521387862	CORMORAN S A SERVICIO MAYORISTA	30638485733	DABRA SOCIEDAD ANONIMA
33700855789	CORPENAIKE SA	30543055642	DACUNDA HNOS SA
30699843926	CORPORACION AGROQUIMICA S A	30588880989	DAEDAZ S A
30640022392	CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S A	30644206463	DAI NIPPON S A
30500623973	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	30689023823	DAIMLER CHRYSLER LEASING ARGENTINA SA
30520663971	CORPORACION INDUSTRIAL FIDEERA S A I C	30502987360	DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUST
30632560717	CORPORACION LODRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30659965778	DAIMLERCHRYSLER SERVICES ARGENTINA SA
30703007984	CORPORACION RIO LUJAN S A	30636197153	DALFILM S A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30589747263	DALGAR S A	27211551254	DIAZ PAULA
30700082101	DAMESCO S A	20106554472	DIAZ ROLANDO EDUARDO
30600842680	DAMICO OSCAR ANDRES DAMICO ROBERTO ANTONIO Y DAMICO JUAN CAR	30650805824	DIBA DISTRIBUIDORA INTEGRAL BUENOS AIRES SA
33501496079	DANA ARGENTINA S A	30676032939	DICAMI SA
30617484559	DANA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA	30702383540	DICAZ SRL
30626300010	DANA SAN LUIS S A	30645088502	DICO SA
30521130314	DANCAN S A	30585140054	DICRIS S R L
30599910944	DANICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33654390709	DICVA SRL
30704456332	DANIEL BLANCO Y CIA SA	30700886839	DIEBOLD ARGENTINA SA
30541642281	DANIEL SANTOS SOCIEDAD ANONIMA	30627743013	DIEGO M F PEREYRA YRAOLA Y CIA SRL
33637400849	DANISANT S A	30694251419	DIEGO SARRIA CARLOS A FERRARI Y OTROS SOC DE HECHO
30661438661	DANISCO ARGENTINA SA	30515658269	DIELO S A
30501116242	DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30522957042	DIESEL OLIDEN S A I Y C
30681602875	DANTE D AMICO SA	33539395489	DIETRICH HNOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30584715932	DANZAS SA	20103516480	DIEZ HUGO OSVALDO
23076896739	DAPELLO HECTOR ROBERTO	30649518072	DIGO S A
30593245515	DAPETROL S A	30696666098	DIKTER SA
30522815035	DARMEX SOC ANON COM IND FIN E INMOB	30516369600	DIMAGRAF S A C I F
30671053008	DAROCA DUARTE Y CIA SRL	30671206289	DIMARTSKY S.A.
30537926240	DARSIE Y CIA S A C I	30571311867	DIMET SA
30511634330	DARWASH S A	30600898988	DIMON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707761276	DASBURG SOCIEDAD ANONIMA	30628084951	DINAGRO S R L
23049724799	DASTOLTO HECTOR RICARDO	30572261251	DINAMICA S A
30560950108	DATA MEMORY SA	30617994913	DINAMOTOR SRL
30702024834	DATASTAR ARGENTINA S A	30500209840	DINAN SACIFI
30596116201	DATCO S A	30659024779	DINAR LINEAS AEREAS SA
30696134762	DAV ARGENTINA S A	30579836268	DINERS CLUB ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
20081585505	DAVID OSCAR RUBEN	30543286954	DINI Y CIA SRL
30526133885	DAVID ROSENAL E HIJOS S.A.C.I	30612422474	DINPE SA
30564036311	DAVID Y LEONARDO ABBASSE S.A.	30624595250	DIPROMAS S R L
30691247895	DAWN FOODS INTERNACIONAL SRL CONTINUADORA DE HOFFER ASOCIADO	30605481627	DIRANSA SAN LUIS S A
30685199668	DAYCO ARGENTINA S A	30546693968	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
30691546833	DBB ARGENTINA S.A.	30608090181	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
30689720990	DE CARLO HECTOR ESTEBAN Y MARTINEZ JORGE EDUARDO S DE H	30519233742	DIRECTA SOCIEDAD ANONIMA
30707388168	DE LA COSTA PATAGONICA S.A.	30537079106	DISCO SA
30615676035	DE LA GARMA CEREALES S R L	30573195880	DISCUALCO SOCIEDAD ANONIMA
27114469063	DE LA HORRA GRACIELA ALICIA	30679385131	DISGLAS SRL
30696198019	DE PABLO S A	33617462449	DISLAC CHUBUT S R L
30517054662	DE SMET S A I Y C	30646838122	DISPAÑAL DE LUIS ALBERTO SERRAL Y SERGIO
30702027736	DEAUTOS SA	30589508072	DISPROFARMA SA
30692402363	DEBONA MARCELO FABIAN VICTOR HUGO DEBONA SH	33559147619	DISTRIBUIDORA AGLOLAM S A C I F I A
20061469010	DECAROLIS JOSE ARMANDO	30661823247	DISTRIBUIDORA AGUANORT SRL
30504877678	DECAVIAL SAICAC	30610834864	DISTRIBUIDORA AUSTRAL DE PUBLICACIONES EN FORM
30501156570	DECKER INDELQUI SOCIEDAD ANONIMA	33569481789	DISTRIBUIDORA BARRERA SRL
30687094715	DEGAC SA	30592175904	DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE S R L
30686509776	DEGATEX SRL	30707689532	DISTRIBUIDORA BOOM SRL
30707757198	DEGREAL S.A.	30591626929	DISTRIBUIDORA BRANGANZA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30515691495	DEGREMONT SOCIEDAD ANONIMA	30618869551	DISTRIBUIDORA CONGOLES S.A
30532025458	DEGUSSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30655965005	DISTRIBUIDORA CUMMINS S A
30707458514	DEGUSSA HEALTH & NUTRITION ARGENTINA S.A.	30680171188	DISTRIBUIDORA DE CERVEZA DISTRI CER SA.
30516186670	DEHEZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMO	30658737607	DISTRIBUIDORA DE CONFECCIONES JOHNSONIS LIMITADA
30677315632	DEL BARRIO Y CIA S A	33657865589	DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SA
30695635598	DEL FEDERICO Y MARTINEZ S R L	30661657894	DISTRIBUIDORA DOAN S A
30697286841	DEL MONTE FRESH PRODUCE ARGENTINA S R L	30632518923	DISTRIBUIDORA DON JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30680718403	DEL PLATA CONSIGNATARIA SOCIEDAD ANONIMA	33596449439	DISTRIBUIDORA EL FARO SOCIEDAD ANONIMA
30558242848	DEL SOL AUTOMOTOR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30522742593	DISTRIBUIDORA ESTEBAN ECHEVERRIA S R L
30528541980	DEL TEGLIA Y CIA SRL	30669394949	DISTRIBUIDORA FIL S R L
30590994223	DELANTA SA	33657865279	DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO SA
33703405709	DELFIN S A	30618670178	DISTRIBUIDORA GUADALUPE S.R.L.
30582522177	DELFINAGRO SOCIEDAD ANONIMA	30574578112	DISTRIBUIDORA HUESCA SANABRIA SOCIEDAD ANONIMA
20004191545	DELFINO MARIA TERESA LLOBET	30659073354	DISTRIBUIDORA HUESCA SANABRIA SRL
30707856196	DELIMEX SA	30690376527	DISTRIBUIDORA INTERELEC S A
30707198423	DELL AMERICA LATINA CORP	33598027639	DISTRIBUIDORA INTERPLAZAS SOCIEDAD ANONIMA
30622324292	DELLEPIANE SAN LUIS S A	30586889199	DISTRIBUIDORA JOTA BE SOC ANONIMA
30593802104	DELLIZZOTTI HERMANOS S R L	30707502912	DISTRIBUIDORA LA PRIMERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
30526124916	DELOITTE & CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30592088130	DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S R L
30659909061	DELOTTE SA	30693890299	DISTRIBUIDORA MILENIUM SOCIEDAD ANONIMA
20122306888	DELPICCOLO HORACIO JUAN	30662940387	DISTRIBUIDORA MONGIOVI SA
30638318470	DELTA COMPRESION S R L	30606776191	DISTRIBUIDORA NICCO DE ROBERTO ANTONIO NICCOLAI Y SUSANA DEL
30680578156	DELTA DOCK SA	30695632149	DISTRIBUIDORA PEUMO ARGENTINA S A
33684058679	DELTACAR S A	30683009195	DISTRIBUIDORA PLACASUR SA
30655189730	DELTACOM S A	30521773363	DISTRIBUIDORA REDONDO S A C I F I A
30533356296	DEMA SA	30641721340	DISTRIBUIDORA ROMY SRL
30503765205	DEMAYO LONARDI S A I C F E I	30653347711	DISTRIBUIDORA ROYJO S R L
30517418028	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E	30596149711	DISTRIBUIDORA SANTA MARIA SA
30686484064	DENIMTEX S R L	30703938333	DISTRIBUIDORA SERVINAR S R L
30685014420	DENSO MANUFACTURING ARGENTINA S.A.	30652004276	DISTRIBUIDORA SHOPPING SRL
30646645545	DEPETRIS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	30698357750	DISTRIBUIDORA SUMMER S A
30602581868	DEPORTES NEXO SOCIEDAD ANONIMA	30568269205	DISTRIBUIDORA SUR S A
30556577494	DEPORTES PEÑA S A	30647423627	DISTRIBUIDORA ZUPPA S R L
30547704343	DERKA Y VARGAS S A	30674441424	DISTRIBUIR S A
20167631313	DERTLIAN ARMANDO ARTURO	30662174668	DISTRICEL S R L
30611338844	DERUDDER HERMANOS S R L	30673646111	DISTRIGAS SOCIEDAD ANONIMA
30685146335	DESAB SA	33654389239	DISTRIMAS SRL
20050814301	DESCALZO JORGE DOMINGO JESUS	30573011879	DISTRINANDO S A
30632137261	DESCARTABLES CAROMAR S A	30707683151	DISTRISQUICK S.A.
30629401888	DESDELSUR S A	30707588779	DISTRISWEST S A
30688276728	DESHIFOOD S A	30627598099	DISTRIZUB S A
30559540931	DESIERVI CEREALES S A C I F I A	30694678684	DISTROSOL SOCIEDAD ANONIMA
30655954089	DESLER S A	30690787101	DIVEO ARGENTINA S A
30502553339	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO SA	30689211905	DIVISION ACOPIO S R L
30693792335	DEUTSCHE BANK S A	30695647987	DIVISION AGROPECUARIA SRL
30695559743	DEUTZ AGCO MOTORES S A	30707142916	DKA SA
30580111315	DHL INTERNACIONAL S A	30659699318	DKAMPO SOCIEDAD ANONIMA
33564217129	DI BACCO Y CIA S A	30640745602	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA
30674661335	DI TONDO ANTONIO ROQUE MARCELO MARIA Y A	30577840454	DOCTHOS SOCIEDAD ANONIMA
30681955999	DI TONDO JOSE E HIJOS DE DI TONDO GUSTAVO DI TONDO MAURICIO	30527757386	DOLINSKY S A
30685849751	DIA ARGENTINA S A	30686226286	DOLORES GAS SA
30525326701	DIAGEO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30501999470	DOMEC COMPAÑIA DE ARTEFACTOS DOMESTICOS SOCIEDAD ANONIMA IND
30677778179	DIALOGO PUBLICIDAD S A	33537749259	DOMINGO SAPINO LTDA S A
30500094776	DIARIO LOS ANDES HNOS CALLE S A	20042600963	DOMINGUEZ ENRIQUE OSCAR
20100927609	DIAZ CARLOS ALBERTO	30690341413	DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA SA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30527549244	DOMIZI Y CIA S A	30579999396	EL BARRIAL SOCIEDAD ANONIMA
30611954596	DOMVIL SA	30571274597	EL CACAHUETE SRL
30618113422	DON GASTON SA	30581286119	EL CAMPO S A
33636725299	DON LEON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30640948147	EL CARMEN CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30521185240	DON REGINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30666946541	EL CEIBO CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33521363849	DON ROBERTO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBI	30568905306	EL CHIVO SOCIEDAD ANONIMA
30515985219	DON SATUR S R L	30665895145	EL CHUCARO S A
30658109940	DONG WON CORPORATION	30628340699	EL CICLON DE BANFIELD S R L
30651806883	DONNELLEY COCHRANE ARGENTINA S.A.	30500033254	EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA SOCIEDAD ANONIM
30681491380	DONTO SA	30546339447	EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES S A
20040351311	DORIA BLAS RUBEN	30500094156	EL DIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
33520559049	DORREGO LOPEZ Y NOVES S A	33707575269	EL DULCE INGENIO SA
30628446950	DOS ANCLAS S A	30541222800	EL EMPORIO DEL CERAMICO RICARDO OSPITAL
30687923878	DOS MIL S A	30551494280	EL GRAMILLAL AGRICOLA GANADERA INMOBILIA
30547789713	DOS SANTOS PEREIRA & CIA SA	30561999658	EL INDIO SA
33546339829	DOTA SA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	30528879612	EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA
30682375961	DOTRAS GANLY S R L	33667273019	EL LUCERO DE TANDIL S R L
30636021578	DOW AGROSCIENCIAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30645550303	EL MANA S A
30539452025	DOW CORNING DE ARGENTINA S A I C	30563078347	EL MARISCO S A
30516437339	DOW QUIMICA ARGENTINA SA	30614904247	EL MIRADOR S R L
33687202789	DOWERY S.A	30585285583	EL MUNDO DEL JUGUETE SA
30501190620	DR LAZAR Y CIA S A QUIMICA E INDUSTRIAL	30696385897	EL NUEVO HALCON SA
30519662783	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	30531156303	EL ONCE S A
30526726266	DRAGO BERETTA Y CIA S A C I F E I	30707031650	EL PAJARITO S.A.
30516968431	DROGUERIA BARRACAS SOCIEDAD ANONIMA	30546246945	EL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORT ES
30538880627	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30546222302	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICROOMNIBUS S A
30539756490	DROGUERIA KELLERHOFF S A	30707480722	EL RESUEÑO S.A.
30609373020	DROGUERIA LIBERTAD SA	30559732385	EL RODEO SRL
30622821105	DROGUERIA POLO S R L	30699872306	EL SABOR S A
30515593914	DROGUERIA SAPORITI S A C I F I A	30584978909	EL SEGUNDO FENOMENO SOCIEDAD ANONIMA
30567794845	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	30659816497	EL SEMBRADOR S.R.L.
30586988359	DROVET S A	30500039430	EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30636799641	DSM BAKERY INGREDIENTS ARGENTINA SA	33504487119	EL TEHUELCHES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL DE CONSTR
30501126965	DU PONT ARGENTINA S A	30551385856	EL TEJAR SOC ANONIMA AGROP COM E IND
20125684301	DUBOIS LUIS ALBERTO	33562905389	EL TORITO S A
30700500752	DUKE ENERGY INTERNACIONAL SOUTHERN CONE S.R.L.	30568711420	EL VASCO SA
30707369457	DULCE-MENTE S.A.	30707615849	EL VENCE S.A.
30620972424	DULCIORA SA	30504141124	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S R L
30547596826	DULCOR S.A.	30647055105	ELECTRICIDAD ALSINA S A
30642219355	DULFIX SA	30545836900	ELECTRICIDAD DE MISIONES SA
30602365464	DUNLOP ARGENTINA S A	30629679835	ELECTRICIDAD SOLARI S R L
30503746235	DUPOMAR S A C I F	30661957448	ELECTRIFICADORA DEL VALLE SA
30638905058	DUPONT PERFORMANCE COATINGS ARGENTINA S.A.	30700945215	ELECTRO PELBA S A
30552816168	DURLOCK SOCIEDAD ANONIMA	30540284659	ELECTRO TUCUMAN SA
30697322295	DUSA DUPONT SABANCI ARGENTINA SA	30616034118	ELECTRODOS S A
30701989194	DUTY PAID S.A.	30612843151	ELECTROFUEGUINA SA
30685850601	DYBELCORP S A	30572968010	ELECTROINGENIERIA SA
30661790969	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARG SAICI PERALES AGUIAR SA	30663471453	ELECTROLUX ARGENTINA S A
33516294189	DYCASA SOCIEDAD ANONIMA	33502611459	ELECTROMETALURGICA ANDINA SOC ANON IND Y COM
30707572015	DYCASA SOCIEDAD ANONIMA - GERLACH CAMPBELL CONSTRUCCIONES S.	30662070072	ELECTRONIC DATA SYSTEMS EDS DE ARGENTINASA
30707426698	DYCASA SOCIEDAD ANONIMA -DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS S.A. U.	30543659734	ELECTRONICA MEGATONE SOCIEDAD ANONIMA
30663182370	DYNAMIT NOBEL ARGENTINA S.A.	33696621719	ELECTROPATAGONIA SA
30557686726	E A BALBI E HIJOS S A	30561849907	ELEMCO SA
30533297745	E FAJARDO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30621779199	ELEMENTOS Y MATERIALES INDUSTRIALES SRL
30501037970	E GHERARDI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30516645543	ELEPRINT S A C I C F I
30687358305	E J E S A	30609703985	ELI LILLY INTERAMERICA INC SUCURSAL ARGENTINA
30698749292	E M Y ASOCIADOS SA	30661753915	ELISIUM SA
30568506665	E Y S E EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS S A C I	30558468315	ELKO COMPONENTES ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA
30702028724	EAGLE OTTAWA FONSECA SA	30692737578	ELSTER-AMCO DE SUDAMERICA S.A.
30697308721	EASY ARGENTINA S.R.L.	30685807994	ELT ARGENTINA S A
30688428846	EATON POWER QUALITY SA	30683067950	EMA SA
30657978732	EBERLE ARGENTINA SA	30503037226	EMAPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOB
30602764032	ECCO S A	30545272071	EMBOTELLADORA COMAHUE S A
30668473241	ECHANIZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30610212170	EMBOTELLADORA DE LOS ANDES S A
30701009548	ECO DE LOS ANDES S A	30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
30686438070	ECO OIL ARGENTINA SA	33677305229	EMBOTELLADORA MATRIZ SA
33707751059	ECOCARNES S.A.	30696216009	EMC COMPUTER SYSTEMS ARGENTINA S A
30696154348	ECOHABITAT S A	30501109041	EMEGE SOCIEDAD ANONIMA
30643546449	ECOLAB S A	30658601594	EMEPLAS SRL
30700969300	ECOSUELO S R L	30707474641	EMERGER FERTILIZANTES SOCIEDAD ANONIMA
30592097482	ED GAR SOCIEDAD ANONIM	30701303918	EMERGIA ARGENTINA SA
30668094321	EDECAT SA	30692244962	EMERSON ARGENTINA S A
30682472762	EDELAR S A	30644727463	EMFACO S A
30655116202	EDENOR S A	30501060794	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30655116512	EDESUR S A	30504970414	EMILIO ALAL SACIFI
30543550023	EDGAR A CIRIBE S A	30636470887	EMILIO JORGE FERRO S A
30536102724	EDGAR E PASTORE Y CIA S R L	20152130741	EMILIOZZI SILVIO
33598506189	EDGARDO J VITTORI S R L	30603829626	EMPAQUE SA
30647551641	EDIFICOR SRL	30620827653	EMPESUR S A
30577801114	EDITORIAL AMFIN SOCIEDAD ANONIMA	30546820218	EMPORIO GASTRONOMICO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA COM IND FIN
30707456716	EDITORIAL ATLANTIDA SA	30681121893	EMPR DISTRIB DE ELECTRIC DE E RIOS S A
30500091327	EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S A	30693502965	EMPREDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANONIMA
30612700776	EDITORIAL LA PAGINA S A	30627303986	EMPRESA ALTE GUILLERMO BROWN S R L
30654261314	EDITORIAL LA RAZON SOCIEDAD ANONIMA	30546253143	EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD ANONIMA DE
30560956904	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA	30505748324	EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SOCIEDAD ANONIMA
30707860878	EDM GROUP EXPORT IMPORT S.A.	30506189655	EMPRESA CONSTRUCTORA TORRACA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABIL
33530711949	EDOLAN S A I C	30631858690	EMPRESA DE CARGAS AEREAS DEL ATLANTICO SUD SA EDCADASSA
30508022502	EDUARDO A TRAVAGLIA Y CIA S A	30610866073	EMPRESA DE COMBUSTIBLES ZONA COMUN SA
30547090523	EDUARDO BERAZA S A	30658650242	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA
30503810219	EDUARDO H PEREZ Y HNOS S A	30689541166	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S A
30508697909	EDUARDO PEREDA Y HNAS S C A	30626484642	EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S RL
30690448692	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.	30661919406	EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION
33682338399	EG3 ASFALTOS S A	30546250799	EMPRESA DE TRANSPORTE TTE GRAL ROCA SA
30691617080	EG3 RED S A	30595793404	EMPRESA DE TRANSPORTES DON PEDRO S R L
30678571888	EG3 SA	30554847257	EMPRESA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES
30661806016	EGAL EXPORT SA	33675098749	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE
30521891730	EGRAMAR SACIFA	30682439536	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD AN
30503964305	EITAR S A	30699542454	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD AN
30580315530	EKSERCİYAN S A	30705176260	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANON
30689806127	EL ALAMO SRL	30690633635	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DESALTA EDESA S A
30539864382	EL AMANECER SACI Y A	30689977517	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SA
30707073493	EL ARRIERO S.R.L.	30693834348	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE S

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30693834585	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR	30620478586	ESTANCIAS DEL SUR S A
30657877669	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD	30610698642	ESTANCIAS LA DORITA SA
30659014056	EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA EDESAL S.A.	33507391899	ESTANCIAS UNIDAS DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
30546227665	EMPRESA GENERAL URQUIZA S R L	33657197659	ESTANCIAS Y CABANA LAS LILAS SA
30546228963	EMPRESA LINEA 216 S A DE TRANSPORTE	30611999700	ESTIRENOS S A
30644912198	EMPRESA NEUQUINA DE SERVICIOS DE INGENIE	30504726173	ESTISOL S A C I F
30999027489	EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA	30656319263	ESTRAME SA
30646269837	EMPRESA PROVINCIAL DE GAS SAN LUIS EMPROGASSAN LUIS EF	30577185456	ESTRULAM SA
30545788167	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE	30502245399	ESUCO S A
30546243806	EMPRESA PULLMAN GENERAL BELGRANO SRL	30519942514	ETCHEVEHERE RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30546258404	EMPRESA SAN JOSE S.A.	30500971041	ETERNIT ARGENTINA SA
30545637045	EMPRESA SAN VICENTE S A DE TRANSPORTE	30538708905	ETERTIN S A
30693787285	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S A	30529076327	ETRURIA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30659955055	EMSA SA	30679636037	EULEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30587546147	EMSAR S A	30663327050	EUREST ARGENTINA SA
30600037559	ENCATA S A	30551528797	EURO R S C G SOCIEDAD ANONIMA
30548513649	ENCENDIDO BOEDO SRL	30707713816	EURO S.A.
30688476360	ENDEMOL ARGENTINA S.A.	33627794369	EUROAMERICA SA
30677320784	ENERGIA DEL SUR S A	30707362819	EUROSTAMP ARGENTINA SA
30681688540	ENERGIA SAN JUAN S.A.	30542590145	EUSEBIO D BOUCIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA
30707339531	ENERGIZER ARGENTINA SA	30537620893	EVASIO MARMETTO S A
30678136014	ENERGY CONSULTING SERVICE SA	30683913622	EXAKO SA
30644674297	ENERGY DEVELOPMENT CORPORATION ARGENTINA INC	30689921457	EXAL ARGENTINA S A
30700963981	ENERTEK ARGENTINA S R L	30707370226	EXIROS.AR S.A.
30689913195	ENERVOIP ARGENTINA S.A.	30579607552	EXO SA
30695445985	ENGRAMA SA	30590578971	EXOLGAN SOCIEDAD ANONIMA
30657237449	ENOD S A	33693804049	EXOLOGISTICA S A
20076251380	ENRICO GERARDO ALFREDO	30638079581	EXP E IMP PAR BRAS SA
30542749675	ENRIQUE BERDINI Y CIA S R L	33587760709	EXPLOSIVOS TECNOLOGICOS ARGENTINOS E.T.A. SOCIEDAD ANONIMA
30687136035	ENRIQUE IRIARTE VILLANUEVA SA	30584966374	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S APESPASA
30607413254	ENRIQUE M BAYA CASAL S A	30560760597	EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA
30512823099	ENRIQUE R ZENI Y CIA SACIAF E I	30678597194	EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S A
30542925813	ENRIQUE REYES SOCIEDAD ANONIMA	30580446457	EXPOYER S A
30631843162	ENRIQUE V SQUARTINI Y CIA S R L	30546271052	EXPRESO CARAZA S A C
30658867225	ENRON PIPELINE COMPANY ARGENTINA S A	30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO SOCIEDAD ANONIMA
30999273498	ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO NEUQUEN	30546223465	EXPRESO GENERAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA
30999250080	ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN	30566258869	EXPRESO LUJAN DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA
30503742035	ENTEIA SOCIEDAD ANONIMA	30626009618	EXPRESO RIVADAVIA S R L
30697260532	ENTERTAINMENT DEPOT SA	30516403523	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY SOC
30518459178	ENTRE RIOS S A A C M Y F	30611887090	EXPRESO SAN JOSE S A
30618598213	ENTRETELAS AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA	30615967196	F P V S A
30586347760	ENVAPLAST S R L	30689022525	F A I D 97 98 F C C I
30707648364	ENVARIL PLASTIC PACKAGING S.R.L	30693195345	F A I D 2003 F C C I
30680823185	ENVASES DEL PLATA S A	30523412236	F A I P FABRICA AMERICANA INDUSTRIALIZAD
33597021319	ENVASES JOHN S A	30500788220	F A V R A S A I C
30605365473	ENVASES MISIONEROS S A	30601666584	F J W SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES
30616253340	ENVASES SAN LUIS S A	30504005085	F R I A R S A
30606925243	ENVATRIP S A	30500987878	F V SOCIEDAD ANONIMA
30677835881	ENZIMAS S A	30500765816	F Y A BASILE S A I C I
30587806157	EPIFANIO JIMENEZ E HIJOS SOC ANONIMA	30676573379	F.L.C S A
30570348295	EPOQUE SA	33557499879	FABEN SOCIEDAD ANONIMA
30697237719	EPORPAM S A	30684098906	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S A
30614104712	EPSON ARGENTINA S.R.L.	30600262374	FABIMAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30696384114	EQUANT ARGENTINA SA	20123990596	FABRE ALEJANDRO MARTIN
30502085081	EQUIMAC S A C I F E I	30591287334	FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA
30684397253	EQUIPO ORIGINAL VMG S A	33691776919	FABRICA DE FIDEOS RIVOLI S A
30529592759	ERIKSEN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA C I F E I	30502745103	FABRICA JUSTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30586611522	ERNESTO LUIS RODRIGUEZE HIJOS SA	30610477506	FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA
33502734259	ERPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA	30551552817	FABRISUR SA
30517252847	ERPLA SACIFI	30504835126	FABRITAM SRL
30579956166	ERSA CEREALES S A	30501676892	FADA PHARMA SOCIEDAD ANONIMA
30518849634	ESCOBAR SANTA FE S A C I F I	30616479292	FADEAL SA
30593598566	ESEKA SOCIEDAD ANONIMA	33695548589	FADECAR SOCIEDAD ANONIMA
30517445734	ESFEROMATIC S A	20130936289	FAGA HORACIO EDUARDO
30503339788	ESKABE S A	30638908197	FAISAN SA
30594476960	ESPACIOS S A	30655725829	FALABELLA S A
30659276964	ESPASA S A	30503632094	FALCONE BODETTO S A
20123702825	ESPEJO CARLOS JORGE	30596598575	FALDANI NEUMATICOS S A
33642967229	ESPERANZA DEL MAR SA	30597066763	FAMAR FUEGUINA SA
30691147408	ESPN SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30538068841	FAMIQ S.A.
30585314044	ESPUMAS PILAR SRL	30538709995	FAMULARO S A
30506038460	ESSEN ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA	30504040980	FANA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30506919009	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	23144683269	FANTINI FABIAN CLAUDIO
30684700819	ESTABLECIMIENTO AVICOLA LA MOROCHA SA	30506152638	FAPERSA I C S A
30673844398	ESTABLECIMIENTO DON ESTEBAN S.A.	30525374609	FAPLAC S A
30547891119	ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL S A	30503865838	FARADAY S A I C F
30500439617	ESTABLECIMIENTO GRAFICO IMPRESORES SA	30683107677	FARMALINK S A
33502104689	ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE S A COMERCIAL INDUSTRIAL INM	30682519416	FARMANET S A
33560489469	ESTABLECIMIENTO L ZACCARDI Y CIA S A	30692138747	FARMCITY SA
30662182237	ESTABLECIMIENTO LA MARA S A	30500324313	FARMOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA
30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S A	30646512022	FARO VIRGENES U T E
30502169161	ESTABLECIMIENTO LOS CALVOS S R L	30654936419	FAST FOOD SUDAMERICANA S A
30599298173	ESTABLECIMIENTO MADERERO CHODORGE SOCIEDAD ANONIMA	30500842586	FATE SAICI
30598639848	ESTABLECIMIENTO METALURGICO INDUMARCA SA	30688374681	FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA S.A.
30517604123	ESTABLECIMIENTO METALURGICO OCHOTECO SOCIEDAD ANONIMA	30500852379	FAVA HNOS SACIF
30521790977	ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM S A	30539794503	FECCIA Y BATTISTONI S R L
30582634021	ESTABLECIMIENTO ORLOC SOCIEDAD RESPONSAB	30634595623	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
30598765193	ESTABLECIMIENTO SANTA ANA SA	30685141694	FEDEA S A
30501845074	ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45 S A IND	30533675812	FEDERACION MEDICA DE LA PROVINCIA DE BS
30558544925	ESTABLECIMIENTOS FARAON S A	30529118194	FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL
30547453200	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S C A	33707366589	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.
30526323560	ESTABLECIMIENTOS LACTEOS SAN MARCO S.A.	30594494187	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
30516997504	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CAVANNA S A	30501213116	FEDERAL MOGUL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30504577267	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EDIVAL S A	30601763695	FEDERICO S A
30647604125	ESTABLECIMIENTOS ROMET S A	30703126584	FEGANAR SA
30559453095	ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S A	33630987259	FELICE JOSE LUIS Y MAGNO JORGE LUIS
30502130540	ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO SACYF	30621428299	FELICIANO PAZOS SOCIEDAD ANONIMA
30610650534	ESTACION DE SERVICIO RUTA 34 SRL	30526076482	FELIPE CROSETTI SOCIEDAD ANONIMA
30690915207	ESTACIONES DE SERVICIOS ASOCIADOS S R L	30552605744	FELIPE ESCRIBANO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA C S C A F
30627116035	ESTAMPADOS ROTATIVOS S A	30533593719	FELIPE GARLISI E HIJOS S A F I
30509305206	ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S A RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIA	33500204279	FELIX A. MEDORO S.A.
30531099768	ESTANCIA LAS ROSAS AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA	30646575830	FELIX MENENDEZ SRL

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30677754601	FELIX S R L	30631890454	FORESTAL LAS MARIAS S A
30597372147	FELLER SRL	30671554732	FORESTAL PICO SR L
20209150701	FENOCCHIO AURELIO JAVIER ANGEL	30632405606	FORESTDELTA SA
30504632756	FERCAM S.A.	30500721908	FORMAMETAL SAIYC
33610938529	FERIA RODEO HUINCA S R L	30673432898	FORMAR S.A.
30508260322	FERIALVAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	30684863874	FORMAR SOCIEDAD ANONIMA
30507441544	FERIANGELI S A	30682515763	FORMATOS EFICIENTES S A
30641003154	FERIAS AGROAZUL S A	33565168369	FORMOSA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA
30508459870	FERIAS DEL NORTE S A C I A	30507933927	FORNER HNOS Y CIA S A
30604851609	FERIAS GRIMALDI SANTA FE SOCIEDAD ANONIM	30575729831	FORT DODGE SANIDAD ANIMAL S.A.
30525925842	FERNANDEZ CANDIA SA	30642799580	FORTINOX S A
30597430392	FERNANDEZ INSUA SA	30501557435	FORTUNATO BONELLI Y CIA S A
30628181132	FERNANDEZ NELLYS DE E HIJOS SH	20935764980	FORTUNATO PEDRO
30541934886	FERNANDEZ Y REY S A C I E I	33527797859	FORTUNATO TASSARA S A IND Y COM
30551341492	FERNANDO CAÑIZARES E HIJOS S R L	20141689062	FORZANI ROBERTO FELIPE
30590880910	FERRER S.A.	30644771853	FOT BALL S R L
30658313335	FERRERO ARGENTINA S A	30520626472	FOWLER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA
30616897760	FERRERO CEREALES S A	30526490998	FOX FILM DE LA ARGENTINA S A
30543516801	FERRERO FERIAS GANADERAS SOCIEDAD ANONI	30684521841	FOX PETROL SA
30500702482	FERRO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30708125950	FOX SPORTS LATIN AMERICA S.A
30547732665	FERROCONS S.A.	30540353820	FRACCIONADORA SANTIAGUEÑA DE GAS S A
30644285584	FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA	30602608790	FRADEALCO S A
30707280618	FERROSIDER GESTAMP S.A.	33707760309	FRAIRE WALTER MIGUEL Y MIRRA ARIEL DARIO S H
30517128194	FERROSIDER SA	30697254184	FRANCE ARGENTINE COSMETIC S A
30655118043	FERROSUR ROCA S A	30667558278	FRANCISCO DELIA AUTOMOTORES SOC ANONIMA
30663526770	FERROVIAS S A	33500701019	FRANCISCO HESSEL E HIJOS SOC RESP LTDA
30525341263	FERRUM SA DE CERAMICA Y METALURGIA	33529369919	FRANCISCO MONTIEL S A C A F I
30707650563	FERTIBUEY INSUMOS S.R.L.	30570040487	FRANCISCO OSVALDO DIAZ SA
30696375247	FERTILO AGROPECUARIA SA	30535672403	FRANCISCO PESADO CASTRO SOCIEDAD ANONIMA
30607988958	FERVA S A C I	30538652837	FRANCISCO SELLART S A C I F I T
30596013399	FESTO S A	30525615266	FRANCISCO Y JOSE BARBERO S A
30529014054	FGH SA	30622977652	FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH SRL
30534431887	FIAT ARGENTINA S A	30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA
30682450963	FIAT AUTO ARGENTINA S A	30526874249	FRAVEGA S A C I E I
30692239055	FIAT AUTO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30503907840	FRECICAR S R L
30692304884	FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA S A	30701965554	FREDDO SA
30688449584	FIBERTEL SA	30707937935	FREI SRL
30619361489	FIBRACENTRO SOCIEDAD ANONIMA	30635815201	FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA SA
30645473325	FIBRALTEX S A	30519338706	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER
30698987940	FIDEICOMISO ACEX	33501732139	FRIC ROT S A I C
30708016396	FIDEICOMISO BISEL	30701466590	FRICOP SOCIEDAD ANONIMA
30707507558	FIDEICOMISO CP 1	30673898099	FRIDECO S A
30707384502	FIDEICOMISO FINANCIERO EDIFICIO LA NACION	30602260336	FRIDEVI SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30708052724	FIDEICOMISO LAVERC	30702047311	FRIGOCENTRO S A
30708042303	FIDEICOMISO SUQUIA	30565654019	FRIGOLAR S A
30501544430	FIDEOS DON ANTONIO S A	33654256409	FRIGORIFICO LOBOS S A
30684000086	FIDESUR S A	33609706959	FRIGORIFICO ALBERDI SOCIEDAD ANONIMA
30688980476	FILA ARGENTINA S A	30581027415	FRIGORIFICO ALEM S A
30689352096	FILOTEX SRL	30655204136	FRIGORIFICO ARROYO SECO SOCIEDAD ANONIMA
20163814421	FINA RUBEN ENRIQUE	30604999657	FRIGORIFICO BERMEJO S.A.
30504710412	FINADIET SA COM IND FIN E INMOB	30506700732	FRIGORIFICO BUENOS AIRES S A I C A I Y F
33531149349	FINARVIS S R L	30521198172	FRIGORIFICO CALCHAQUI PRODUCTOS 7 SAICA
30529496709	FINCA FLICHMAN S A	30505000869	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA
30707004882	FINCA LA CELIA S.A.	30500959939	FRIGORIFICO DEL SUD ESTE S A
33693189689	FINEHIDE S A	30707344640	FRIGORIFICO DON LUIS S R L
23174900809	FINETTI HECTOR RUBEN	30626328616	FRIGORIFICO EL ARAUCANO S R L
30546843935	FINEXCOR S A	30505150372	FRIGORIFICO EL BIERZO S A
30689138051	FINLAR S A	30584941053	FRIGORIFICO EL NAHUEL S R L
30530461722	FINMA S A	30649555024	FRIGORIFICO EL RANQUELINO S R L
30614587144	FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE	30683625775	FRIGORIFICO EL VIRREY S A
30670530295	FIORASI E HIJOS S A	30628111983	FRIGORIFICO EMPALME SRL
30535638116	FIORASI SOCIEDAD ANONIMA	30516621385	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S A C I A F
30618188244	FIORDANI RENZI CEREALES S.A.	30635759581	FRIGORIFICO GARGIULO SA
30602466600	FIORI JORGE ISIDRO PASTORE MARIO Y DI PAOLO NORBERTO ALFREDO	30592792881	FRIGORIFICO GENERAL ACHA SA
33535347129	FIORITO Y SEBASTIANI S A	30550196022	FRIGORIFICO GENERAL DEHEZA S A
30502112259	FIPLASTO SA	30585790822	FRIGORIFICO GENERAL PICO S A
33534876969	FIRMENICH SAIC Y F	30537869158	FRIGORIFICO GORINA S A I C
30612306539	FISA METAL S R L	30594924297	FRIGORIFICO JUNIN S A
30516348727	FISCHER ARGENTINA SA	30647703832	FRIGORIFICO LA CABAÑA SA
30602260409	FITALSE SA	30641672137	FRIGORIFICO LA COLORADA SOCIEDAD ANONIMA
30707086854	FL ARGENTINA SA	30542088016	FRIGORIFICO LAFAYETTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
30500980911	FLAMIA S A I C I Y A	30535168608	FRIGORIFICO LAMAR S A
33695547809	FLAMITEX S A	30621425915	FRIGORIFICO LINCOLN S R L
30602902788	FLARGENT SA	30517541237	FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
30605918693	FLECAMET SOCIEDAD ANONIMA	30580828104	FRIGORIFICO MARU SA
30678393734	FLEMING Y MARTOLIO SRL	30505190609	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A
33585869479	FLEXIBLES ARGENTINOS	30656608346	FRIGORIFICO NAVARRO S A
30620867299	FLEXIPRIN S A	30500689443	FRIGORIFICO NOVARA S.A.
30612903901	FLEXOFILM AVELLANEDA SA	30503348728	FRIGORIFICO PALADINI S.A.
33605051389	FLINT INK ARGENTINA S.R.L	30686784238	FRIGORIFICO PANAMERICANA S A
30698765816	FLOGIDAMA S R L EN FORMACION	30686265389	FRIGORIFICO PENTA SA
30500609571	FLORA DANICA SAIC	30639551691	FRIGORIFICO PILCOMAYO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30615274255	FLORA SAN LUIS S A	30504103257	FRIGORIFICO POMPEYA S A C I F Y A
30504925583	FLOWSERVE S.A.	30617682113	FRIGORIFICO REGIONAL BOVINOS DEL SUR SA
33517381549	FLUODINAMICA S A	30561051794	FRIGORIFICO REGIONAL COLONIA TIROLESA SRL
30707414150	FM SEGURIDAD S A	30597318584	FRIGORIFICO REGIONAL GENERAL LAS HERAS SOCIEDAD ANONIMA
30687168867	FOAGRO S A	30505773817	FRIGORIFICO REGIONAL VILDOZA S A
30707083332	FOCUS PRODUCCIONES S.A	30654477090	FRIGORIFICO RICARDO BOVAY E HIJOS S A
30504340461	FODERAMI S A C I F	30590831197	FRIGORIFICO RIO CUARTO S A
30680321155	FOJAS SA	30540080298	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F
30505930157	FONSECA S A	30504960559	FRIGORIFICO RIOSMA SOCIEDAD ANONIMA
20049900393	FONTANA VICTOR	30520626162	FRIGORIFICO SAN CARLOS SA
30612656823	FONTANA Y CIA S A	30501637242	FRIGORIFICO TINNACHER S A
30707087486	FONTI NILDA N., MARTINATTO ROSA M., MARTINATTO GABRIEL, MART	33625552619	FRIGORIFICO TRENEL S A
33704750329	FOOD WAY S A	30643871412	FRIGORIFICO URIBURU S R L
30609823190	FORCOR S A	30684535524	FRIGORIFICO VERONICA S R L
30678519681	FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30606054633	FRIGORIFICO VILLA OLGA SOCIEDAD ANONIMA
30516544542	FORD CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA	30631536790	FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S A
30600196622	FOREST CAR S.A.	30521144927	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA SACIFI
30576209890	FORESTADORA TAPEBICUA SOCIEDAD ANONIMA	30678091967	FRIMCA SOCIEDAD ANONIMA
30687143619	FORESTAL ARGENTINA S A	30596970156	FRIMETAL S A
30662086351	FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S A	33653239829	FRIMSA SA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30615588896	FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	30637389331	GENERAL GANADERA DEL CENTRO SA
30584118942	FRIOSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	30689933226	GENERAL MILLS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30611804845	FRISAR SA	30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
30662956593	FRUTAR SRL	30604099664	GENERAL PLASTICS SOCIEDAD ANONIMA
30609724311	FRUTOS DE CUYO S A	33546610719	GENERAL TOMAS GUIDO S A C I F
30641772697	FRUTOS DEL PAIS S A	30677290478	GENERALI CORPORATE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD AN
30707564438	FRUTUCUMAN S.A.	30581320589	GENTE DE LA PAMPA S A
30707952020	FSLA ARGENTINA S.R.L	33688242229	GEOLOG SA
20060594601	FUCA CARLOS ALBERTO	30516139451	GEORGALOS HNOS S A I C A
30591588660	FUCHS ARGENTINA SA	20081752312	GERALA MARIO ERNESTO
33707406459	FUENTES AGRICOLA S R L	30500781986	GERARDO RAMON Y CIA S A I C
20113440903	FUENTES NESTOR HUGO	30586499498	GERMAIZ SOCIEDAD ANONIMA
30612683537	FUGRAN COMERCIAL E INDUSTRIAL SA	30638379062	GERMINAR S R L
30691084759	FUHRMANN S.A.	30570189359	GERULA SA
30571702246	FUMISEM S R L	30505227634	GETTERSON ARGENTINA S A I C
30595938496	FUNCIONAL LEON S A	30688027434	GEXOS S A
30690651854	FUND AR S A	30690212265	GIAMPAOLETTI S A
30546125501	FUNDACION MEDICA DE MAR DEL PLATA	20082447068	GIANOTTI JUAN CARLOS
33561330609	FUNDACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLOGICAS	30696659962	GIAVEX SA
30707136185	FUNDACION TEMAIKEN	30500969039	GIBAUT HERMANOS MANUFACTURA DE CUEROS SOC ANON
30563767606	FUNDEMAP SA	20064274180	GIECCO JORGE OMAR CARLOS
30622143174	FUNDICION SAN CAYETANO S A	30515424748	GIESSO S A
30673418321	FUSION SAN LUIS S A	20073669643	GIL FRANCISCO NELSON
30557565767	FUTURA HNOS SRL	33679921229	GILBARCO LATIN AMERICA SA
30562694648	FUTUROS SRL	30561289278	GILI Y CIA SRL
30537978275	G CASANOVA Y CIA SA	30634605661	GILIBERTO HNOS S A
30679923753	G E ILUMINACION SA	30621428507	GILLETTE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30629816115	G N C S A	20062218488	GILLI FAUDIN LUIS VICENTE
33624658529	G T C RIBBON S A	30520231346	GIORGI AUTOMOTORES S.A
30525586878	GABRIEL BOUILLARD Y CIA SRL	30503804316	GIORGI S A I C A Y F
30500987185	GADOR S A	30565848441	GIORNO S A
20061281259	GAGGIOTTI SERGIO VICTORIO	30643990632	GIRE S A
30569008731	GAHAN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	30536196206	GIVAUDAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30698914277	GALANDER S A	30696364229	GKN SINTER METALS DE ARGENTINA SA
30550132466	GALANTE D ANTONIO S A	30517130032	GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30685889397	GALAXY ENTERTAINMENT ARGENTINA S A	30565209902	GLEBA S A
20117979963	GALEAZZI MIGUEL ANGEL	30569880048	GLENCORE ARGENTINA S A
30636754362	GALERIAS PACIFICO S A	30585180528	GLENCORE CEREALES S A
30641285265	GALIGNIANA AGROQUIMICA S R L	30700989050	GLOBAL FARM S A
30587468790	GALILEO LA RIOJA S A	33696227719	GLOBOAVES ARGENTINA S A
30639280973	GALLEGO ROGELIO JAVIER Y GALLEGO FABIO SANDRO SOC DE HECHO	30501986166	GLUTAL S A
20079443388	GALLERANO JUAN CARLOS	30678564822	GMAC COMPAÑIA FINANCIERA SA
30601482564	GALLETTI FLORIAL VICENTE Y ROLON HORACIO DOMINGO	30616085464	GNC GALILEO SA
30547794172	GAMARRA, GIUGGIA Y PRIMO S.R.L.	20048437576	GOÑI JESUS HECTOR
30707505083	GANADERA GRANADA S.A.	30558326162	GOBAS S A
30516791922	GANADERA SALLIQUELO S A C I C F I A	30699237759	GODOY POVIÑA SOCIEDAD ANONIMA
30589472728	GANADERA SAN JORGE S R L	30680089058	GOGORZA Y CIA SRL
33707409059	GANADERA SAN ROQUE S A	30642259063	GOLDEN PEANUT ARGENTINA S.A
33523106479	GANADEROS DE CERES COOPERATIVA LIMITADA	30585236760	GOLOALFA SOCIEDAD ANONIMA
30536552576	GANADOS REMATES S A	30624308618	GOLOB SEMILLAS SRL
33611884953	GANADOS S R L	30596964253	GOLOSINAS ORFEI SOCIEDAD ANONIMA
30707167900	GAONA DISTRIBUIDORA S.R.L.	30543038586	GOMERIA ALTAMIRANO S.A. (EN FORMACION)
30675405677	GAR SA	30640079378	GOMERIAS NEUMEN S A
20167750258	GARBARINO JAVIER HORACIO	20213323637	GOMEZ ANGEL ANTONIO
30540088213	GARBARINO S A	33707575749	GOMEZ LUNA HERMANOS S.A.
30707074090	GARBIN REFRESCOS SA	20104387706	GONZALEZ ANTONIO IGNACIO
20103153620	GARCIA CARLOS ALBERTO	30691934000	GONZALEZ LUIS GONZALEZ RICARDO GONZALEZ
30566108352	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL SRL	30504544377	GOTTI SA
30614171061	GARCIA JOSE LUIS Y HORACIO ALFREDO	30505692949	GOY WIDMER Y CIA SA
23167943659	GARCIA NELSON DANIEL	30578380015	GOYAIKE S A A C I Y F
33528807939	GARCIA REGUERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCI	20054100605	GRAELLS NELSON ANTONIO
30581318339	GARCIA ROUCO Y BOUZA SRL	30630308557	GRAFFITI D ARCY MASIUS BENTON Y BOWLES SA
30538312718	GARCIA Y CIA S C C	30661673652	GRAFICA IMPRESS S A
30680988672	GARINO FABIAN JORGE Y GARINO JAVIER	30656031650	GRAFICA TILCARA S A
30517095121	GAS ARECO S A C I	30701987973	GRAHAM PACKAGING ARGENTINA SA
30658784753	GAS C SA	30580525721	GRAINCO PAMPA SOCIEDAD ANONIMA
30707567607	GAS LINK S.A	30687144151	GRAINER S A
30657864117	GAS NATURAL BAN S A	30697964947	GRANAZUL S R L
30691210878	GAS NEA S A	33515930529	GRANBRIL S A C I F I A
30679128651	GASMARKET SA	30567333384	GRANCER S A
30657865725	GASNOR S A	30562366845	GRANDES CAMIONES S A
30693452836	GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S. A.	30630863089	GRANDIET S R L
30697330867	GASODUCTO CRUZ DEL SUR S A	30560702597	GRANEL SUR SA
30685854801	GASODUCTO DEL PACIFICO ARGENTINA S A	30568351882	GRANERO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA
30681498245	GASODUCTO GASANDES ARGENTINA S A	30604954130	GRANERO SRL
30692332101	GASODUCTO NOR ANDINO ARGENTINA S A	30581856942	GRANEROS Y ELEVADORES ARGENTINOS DE COLON SOCIEDAD COOPERATI
30651283279	GASPETRO S A	30517307099	GRANJA TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA
30539081086	GASTALDI HNOS S A I C F E I	30645722864	GRANOTEC ARGENTINA SA
30570955388	GATE GOURMET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30633217803	GRAVENT S A
30677784144	GATES ARGENTINA SA	30692837270	GRAYBA S A
30596533546	GATILAR S A	30638727079	GREEN S A
30696509219	GAULUIS AUTOMOTORES SA	30510413535	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S A AGRICOLA GANADERA COMERCIA
30503739964	GAVETECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E I	30605438608	GREIF ARGENTINA SA
30552686531	GAVIGLIO COMERCIAL S A	30523206318	GREY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30620478896	GAZZONI HORACIO Y OTROS S DE H DE CELSO,HORACIO,OMAR,EDGARDO	33617968059	GRICER SA
30707419543	GC GESTION COMPARTIDA S.A.	20064343972	GRIMALDI JOSE LUIS SANTIAGO
30705064241	GC SAC ARGENTINA SRL	30500781293	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA
30701810852	GE COMPAÑIA FINANCIERA SA	30652243394	GRINFIN SA
30601933795	GE PLASTICS ARGENTINA S.R.L.	30551535440	GROBOCOPATEL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
33653235939	GE SISTEMAS MEDICOS DE ARGENTINA S.A.	30678213094	GROUPE SEB ARGENTINA S A
30509529937	GEAR S A A I C F E I	30660920451	GRUAS SAN BLAS S A
30693496361	GEDAS ARGENTINA S.A	30663498513	GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SA
30704957137	GEFCO ARGENTINA S A	30654386192	GRUPO ILHSA SOCIEDAD ANONIMA
30500689826	GENARO Y ANDRES DE STEFANO S A C I A Y G	30696111592	GRUPO SAN JUAN BAIRE S A
30615614072	GENCO SOCIEDAD ANONIMA	30693026799	GRUPO SAN JUAN CORDOBA S.R.L.
30504279525	GENENCOR INTERNATIONAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	30623795442	GRUPO SEMILLERO S A
30682434720	GENERACION MEDITERRÁNEA S.A.	30669112900	GUALTIERI HNOS S A
30680988508	GENERADORA CORDOBA S A	30692258025	GUARDIAN DE ARGENTINA SRL
30682481702	GENERADORA DEL PARANA S.A.	30585729686	GUASCOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30650568601	GENERAL & COLOGNE RE (SUR) COMPAÑIA DE REASEGUROS SOCIEDAD	30688321979	GUAYRA AGRUPACION DE COLABORACION
30609068945	GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL INC SUCURSAL ARGENTINA	30542648747	GUAZZARONI SERGIO MAURICIO Y GRECO MARGARITA MARIA SOCIEDAD
30707925767	GENERAL ELECTRIC SPECIALTY MATERIALS S A	30634830487	GUERRERO ISABEL CHACON DE GUERRERO ROBERTO OSVALDO GUERRERO

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30677018816	GUERRINI NEUMATICOS S.A.	33688020889	HOMAQ SOCIEDAD ANONIMA
30615896493	GUIÑAFER S A	30577546777	HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33560503259	GUIDO GUIDI S A	30679840114	HONEYMAX S A
30503692453	GUILFORD ARGENTINA S A	30580523508	HONEYWELL S A I C
30541849307	GUILLERMO DIETRICH SA	30562406251	HORACIO ARENA S A C A
30573823938	GUILLERMO M ARNAUDE S A C A I M F I E F	30548560930	HORACIO DANIEL FERRARI SOCIEDAD ANONIMA
30538055391	GUILLERMO SIMONE S A C I Y F A	30707869689	HORIZONTE DISTRIBUCIONES S.R.L.
30552871029	GULF OIL ARGENTINA S.A.	30691300095	HORMENN SA
30658430196	GURAMA SA	30559322314	HORNOS HNOS DE OSCAR HUMBERTO Y DANIEL J
30601496867	GUSPAMAR SOCIEDAD ANONIMA	30545843036	HOSPITAL ALEMAN ASOCIACION CIVIL
33677798829	GUSTAVO C LOPEZ Y COMPAÑIA S A	30545933566	HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES
30707522301	GUSTAVO RICCIARDI S.A.	30546022524	HOSPITAL PRIVADO CENTRO MEDICO DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA
20161136671	GYSIN JORGE DANIEL	30560573959	HOTEL INTERNACIONAL IGUAZU S A
30535277652	H A COLTRINARI Y CIA S A C T A	30686864975	HOTELES ACCOR DE ARGENTINA S A
30540248458	H B FULLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30694522374	HOTELES AUSTRALES S A
33631988909	H BERTOLINI SRL	30517175621	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A C
30621630225	H C A SA	30707290575	HOUSE OF FULLER ARGENTINA SA
30500821392	H ENGELMANN S A I C F E I	30693459245	HOYTS GENERAL CINEMA DE ARGENTINA SA
30589714829	H J NAVAS Y CIA S A	33707159079	HP FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S R L
30529178790	H KOCH Y COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL F	30522250356	HREÑUK SA
30615679247	H N FLORI S A	30540546262	HSBC ARGENTINA HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA
30703273196	H NIEVA Y ASOCIADOS SRL	33537186009	HSBC BANK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707772820	H. L. TEJIDOS S.A.	30500036393	HSBC-LA BUENOS AIRES SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30612617720	HACENDADOS DON ROBERTO S R L	30561302835	HUERGO CEREALES S R L
30596669723	HACER DE J C MOSCATELLI Y CIA SA	30693783530	HUGO CARLOS REY S A
30585116552	HACIENDAS VILLAGUAY SRL	33565897719	HUGO JOSE FRAPPA Y RAMON ANTONIO MOINE SRL
30685844636	HAGRAF S A	33537224989	HUGO O GAGNA SOC ANONIMA COM IND INMOB Y AGROPECUARIA
30527608003	HAIMOVICH HNOS Y CIA SRL	30690371339	HUHTAMAKI ARGENTINA SA
30503610988	HALLIBURTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30518767395	HUMBERTO BATISTELLA SOCIEDAD ANONIMA
30659095080	HANOVER ARGENTINA S A	30707386467	HUNTSMAN ADVANCED MATERIALS ARGENTINA S.R.L.
30662084200	HANOVER DRCS ARGENTINA SA	30701277046	HUNTSMAN ARGENTINA SRL
30605737648	HANSUNG AR S A	30699002557	HURRYBLOCK S A
30577364970	HARENGUS SOCIEDAD ANONIMA	30692176479	HURUMA SA
33602015179	HARRIET Y DONNELLY S A	30502206431	HUTCHINSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30516253793	HARRINGTON Y LAFUENTE S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	30691593505	HUTCHISON TELECOMMUNICATIONS ARGENTINA S A
30697251282	HARTMANN PPM ARGENTINA SRL	30546827794	HUYCK ARGENTINA SA
30637768561	HATHOR S A	30574096215	HYUNDAI MOTOR ARGENTINA SA
33697235049	HAVANNA S A	30697686408	I A G S A
30625045467	HCI ARGENTINA S.A	30503825984	I C A P SA
30586671673	HDK SA	30500741038	I M A P S A I Y C
30626444241	HEBILLA HNOS DE JOSE ROMUALDO HEBILLA Y	30561625588	I M C A Y P E R S A
30590960272	HEBOS SOCIEDAD ANONIMA	30516742034	I P H SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA
30608073643	HECTOR A BOLZAN Y CIA S R L	30535896379	I P S A I C Y F
30645770761	HECTOR CASTAGGERONI S A	30612323522	I P SOCIEDAD ANONIMA
30656079904	HECTOR JUAN DOTTORI S.R.L.	30525322749	I R S A INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SA
33707945449	HEDWIN SA	33600490619	IANSON SA
30509031750	HEGUY HNOS Y CIA S A C Y A	30506792548	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A
30660685908	HEGUY PROVEEDURIA AGROPECUARIA S R L	30643315684	IBERO ASISTENCIA SA
30692653013	HEIL TRAILER INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	30674865860	IBIRA SA
33605392569	HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA	30503961268	IBM ARGENTINA SA
30627213146	HELLER NORTEÑA SA	30687187691	IBM BUSINESS CONSULTING SERVICES COMPANY S R L
30697295883	HELMERICH & PAYNE ARGENTINA DRILLING CO	33610693909	ICE CREAM S R L
30535629486	HELPORT S A	30707470174	ICI ARGENTINA EXPORTS SAIC
30680819579	HEMPEL ARGENTINA S R L	30501234091	ICI ARGENTINA S A I C
30707270159	HENDEL HOGAR S A	30540142714	ICN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
33668217759	HENISA SUDAMERICANA S A	30620785268	ICONA SAN LUIS S A
33519281959	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30522189894	ICONA SOCIEDAD ANON FIN IND MAN INM Y COM
30540785216	HENRY HIRSCHEN Y CIA S A	30687108406	IDEAS DEL SUR SA
30663511315	HERBALIFE INTERNATIONAL ARGENTINA S A	30572884313	IDM SA
30687276996	HERCULES ARGENTINA SA	30707837280	IECSA S.A. ELECTROINGENIERIA S.A. -U.T.E.
30505481212	HERMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30568457451	IECSA SOCIEDAD ANONIMA
20076151084	HERMOSO CARLOS ALBERTO	30696124805	IFX NETWORKS ARGENTINA SRL
30670045087	HERNAN BUCHHOLZ SA	30500529071	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
27148240790	HERNANDEZ SUSANA BEATRIZ	20042925595	IGLESIAS OSCAR MANUEL
30633100140	HERPACO S A	30691590220	IGLYS S. A. IECSA S.A. DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS SA DYCASA
33563572049	HESAR HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30546815168	IGNACIO F WASSERMAN S A C I F I A
30542034552	HEWLETT PACKARD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	33661932509	IGT ARGENTINA S A
30708140917	HEWLETT PACKARD HEERLEN B.V.	30702222326	IKON OFFICE SOLUTIONS ARGENTINA SA
30688396553	HEXAL ARGENTINA SA	33681601649	ILARRAZ GONZALEZ S.A.
30679687901	HIBRIDOS ARGENTINOS S A	30511637925	ILDARRAZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDU
30665033100	HIBRIDOS DON MARIO S.R.L.	30659801031	ILKO ARGENTINA S A
30631484065	HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S A	30616106119	ILVA SOCIEDAD ANONIMA
30663460982	HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S A	33617211799	IMACOVA S A
30678208252	HIDROELECTRICA DIAMANTE S A	30707973729	IMAGEN E INFORMACION S.A.
30663461040	HIDROELECTRICA EL CHOCON S A	30692273725	IMAGEN SATELITAL SA
33682475809	HIDROELECTRICA FUTALEUFU S A	30621159794	IMCA Y PER SAN LUIS SA
30676421196	HIDROELECTRICA LOS NIHUILES SOCIEDAD ANONIMA	30610889626	IMPECO SOCIEDAD ANONIM
30663516120	HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA SA	30556056702	IMPRESA S A
30683048050	HIDROVIA S.A.	33500262899	IMPRESIONES J M RAMOS MEJIA S A I C I F
30652116295	HIERROS LA QUIACA SRL	33500355609	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES SAIC
30643450972	HIERROS LIDER S A	30697280975	IMPRIPOST TECNOLOGIAS SA
30598352395	HIERROS S A	30626747171	IMPSAT SA
30599870918	HIJAS DE JUAN A HARRIET S A	30606120695	IMPULSO DE SAN LUIS S A
30522985127	HIJOS DE ANTONIO MANDALARI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDU	30592620266	INAGRO SRL
30554186692	HIJOS DE EDUARDO DE PUERTA S.R.L.	30503396005	INARGIND SA
30564345454	HIJOS DE EGIDIO BENEDETTI S R L	30515642362	INDACOR S A
30652903580	HIJOS DE ELPINO VICENTIN S R L	30657713232	INDALAR S A
30526003647	HIJOS DE FRANCISCO BOSQUE S C A	30609543813	INDAQUIM S A
30665853450	HIJOS DE JUAN IGNACIO DORRONZORO S H DE	30568759849	INDARTUBO S A
30534868460	HIJOS DE LINO FABBRONI S C P A	30625277694	INDEPRO S A
30626369622	HILADO SOCIEDAD ANONIMA	30500051783	INDIA CIA DE SEGUROS GENERALES S A
30678176342	HILADOS NYLON S A	30537758984	INDIANA S A C I F I
30644203707	HILAMER SA	30693133765	INDRA SI S A
30604601491	HILANDERIA CAPEN SA	30673925339	INDUAGRO SRL
30579073167	HILANDERIA FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA	30612056249	INDUMENTARIA ANDINA SA
30673433266	HILANDEX SAN LUIS SA	30515772819	INDUNOR SOCIEDAD ANONIMA
33707051979	HILASIS S A	30502935026	INDUR S A C I F I
30665073986	HIPER CHASCOMUS SRL	30643842722	INDURA ARGENTINA S A
30622793012	HIPERCERAMICO SAIYC	30610488079	INDUSNOR SOCIEDAD ANONIMA
30682998950	HIPERMERCADO MAYORISTA HIPERMAY SA	33582930789	INDUSTRIA ALIMENTICIA SALTO S A I C F Y A
30501169648	HOJALMAR SOCIEDAD ANONIMA	30505817423	INDUSTRIA DEL PLASTICO Y METALURGICA ALBANO COZZUOL S A
30675963793	HOJOBAR S A	30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30707438351	INDUSTRIA PAPELERA SUDAMERICANA S A	33666092479	ISI S R L
30504579553	INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S A	30531530035	ISIDRO PEDRO MONGE S R L
30546798166	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS SA	30604187288	ISIQUM SOCIEDAD ANONIMA
30504115026	INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA S A	30598201273	ITALCOSMETICA SA
30657735899	INDUSTRIAS AUDIOVISUALES ARGENTINAS SA	30642579505	ITALCRED S A
30595825799	INDUSTRIAS CARSIGOM SA	33520908809	ITALO MANERA S A
30644406799	INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES SA	30632364063	ITALPAÑAL SOCIEDAD ANONIMA
30560369189	INDUSTRIAS CORMETAL S A	33537783309	ITALPAPELERA S A
30616542970	INDUSTRIAS DEL TRIGO S	30604193490	ITALSEM S A
30503739727	INDUSTRIAS DERIPLOM SACIAMYF	30594963772	ITALTEL SPA
30618217562	INDUSTRIAS EL ROSARIO S.A.I.C.Y A.	30707462724	ITEC S.A.
30673882028	INDUSTRIAS ERCA S A	30620436107	ITEVA S A
30504677032	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S A I Y C DCTO1386 EMERGENCI	30643242830	ITRON SA INFORMATION TECHNOLOGY ACQUISITION CORPORATION SA T
33525372869	INDUSTRIAS GUIDI SACIF	23055137919	ITURBE ROBERTO JULIO
30506396014	INDUSTRIAS J MATAS S.C.A.	30620700270	ITURRALDE SAMUEL JOSE Y RICARDO ROBERTO
30503720236	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S A	30646196155	ITURRIA SOCIEDAD ANONIMA
30501598131	INDUSTRIAS JUAN F SECCO S A	30562069956	IVAN L O FARREL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD
30680622317	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL	33501707029	IVAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30561627327	INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA	30500681973	IVAX MANUFACTURING ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30642677469	INDUSTRIAS MARTIN CUBERO SA	30562271291	IVECAM SOCIEDAD ANONIM
30550302019	INDUSTRIAS METALURGICAS NEUQUEN S A I C	30585895268	IVECO ARGENTINA S A
30501466464	INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA SAICF	30529808069	J LLORENTE Y CIA S A
30516938133	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	30695158579	J M A M S A
30615763043	INDUSTRIAS PLASTICAS AUSTRALES SOCIEDAD ANONIMA IPASA	30699154594	J M MORENO 55 S R L
30529059953	INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR S A	30526183076	J WALTER THOMPSON ARGENTINA S A
30540120915	INDUSTRIAS QUIMICAS OLEOSOL S A	30638651323	J Y H DISTRIBUCIONES S R L
30515969213	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO SA	30564346132	J Y S CONTIGIANI Y CIA SC
30597069045	INDUSTRIAS ROTOR PUMP SAICIFA	30526394255	JAKAS KOKIC IVANCICH Y CIA LTDA S A
30645922715	INDUSTRIAS SALADILLO SA	30501120479	JAMES SMART S A I C
30502891584	INDUSTRIAS SICA S A I C	30598129246	JANSSEN CILAG FARMACEUTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT
30516826114	INDUSTRIAS TERMOPLASTICAS ARGENTINAS S A I C F	30584705457	JARDIN DEL PILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30610098440	INDUVIAN S R L	30622760505	JAUREGUI LORDA S R L
30692234797	INERGY AUTOMOTIVE SYSTEMS ARGENTINA SA	27112520843	JAUREGUIBERRY MABEL NELIDA
33697329159	INFINEUM ARGENTINA S A	30707478140	JAZZ-CAR S.A.
30608708347	INFRIBA S A	30688020715	JCR S. A.
33636484259	ING BANK N V SUCURSAL ARGENTINA	30688576829	JEAN EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30551475219	ING HECTOR J RESINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30539152099	JESUS ARROYO SACIA
30707326782	ING REAL ESTATE ARGENTINA INVESTMENTS B.V.	30692971406	JET S R L
30697446466	INGEAGRO SA	30621881422	JIT SA
30707285741	INGENIERIA ALIMENTICIA S.R.L.	30697276676	JOHNSON DIVERSEY DE ARGENTINA S.A
30569766253	INGENIERIA GASTRONOMICA S A	30598498500	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA
30665887029	INGENIERIA MEGA SA	30501991070	JOHNSON ACERO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30501242736	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	30682402519	JOHNSON CONTROLS AUTOMOTIVE SYSTEMS S.R.L.
30500532838	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	30690766600	JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S A
30501091223	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL SRL	30500572309	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E
30505552225	INGERSOLL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30628028318	JORGE A CASAL CEREALIS S R L
30702004701	INGRAM MICRO ARGENTINA SA	30707526315	JORGE AGUIRRE URRETA S.A
30500655565	INGRATTA S A I C F I	30633647697	JORGE ALBERTO CASO S A
30582935730	INH S A	30663359718	JORGE ANDRES SA
30656680500	INI TEXTIL S A C E I	30601573608	JORGE GIORGI SOCIEDAD ANONIMA
30693739698	INITIATIVE MEDIA SA	33639585889	JORGE LUIS TOLOSA S A
30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.	30559284676	JORGE NEMAN S A C I M A
33504808039	INPACO S A I C E I	30554345774	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A
30666828484	INPLA S A	33594092479	JORGE Y MARTIN DE LA SERNA SRL
30539013501	INQUIMEX S A C E I	30688482409	JORJU S A
30545866753	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO SOC ANONIMA	33606484599	JORVICAL ACEROS S A
33578212219	INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICA	30539703850	JOSE A CUSATO S A
30528919711	INSTITUTO MASSONE S A PRODUCTOS QUIMICO BILOGICOS INDUSTRIA	30619020061	JOSE B BILBAO S A
30501407093	INSTITUTO ROSENBUSCH S A DE BIOLOGIA E Y A	30501579471	JOSE CARTELLONE CONST CIVILES S A
30502314498	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S A	30707951792	JOSE CARTELLONE CONST. CIVILES S.A. - SAN DIEGO S.R.L. - GEA
30519080946	INSUGRA SA	30510382478	JOSE COSTANTINI S A
33610485869	INSUMA S R L	30551659239	JOSE FARIAS E HIJOS SR
30500532145	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	30610318297	JOSE FERRERO E HIJOS S R L
30663290262	INTAGRO SOCIEDAD ANONIMA	30539341541	JOSE FOLMER E HIJOS SRL
33640230059	INTEGRAL INSUMOS SOC COLECTIVA	30530685388	JOSE FREIBERG S A C I
30621023442	INTEGRAL TRES SOCIEDAD ANONIMA	30618148609	JOSE GUIDO LOPEZ S A
30522054913	INTEGRALCO SOCIEDAD ANONIMA	30501919671	JOSE GUMA SA
30692323471	INTEL TECNOLOGIA DE ARGENTINA SA	33501983719	JOSE HUESPE E HIJOS SAIC
30640976531	INTER FARMA SA	30502256005	JOSE J CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA
33645969699	INTER RUEDAS	30656648747	JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.- J.C.RELATLS S.A.-HOMAQ S.A. U.T.
30620833173	INTERACCION SEGUROS SA	30550974203	JOSE JUAN YAPUR SOCIEDAD ANONIMA
30690783521	INTERBANKING SA	30531565211	JOSE LLENES S A C I F
33701171859	INTERBEER S R L	30502680478	JOSE M ALLADIO E HIJOS S A
30538274832	INTERCARGO S A C	30530383519	JOSE MARIA BENITEZ E HIJOS S.A.(EN FORMACION)
30575099943	INTERDIS S.A.	30533332273	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA S A
30529923461	INTERIEUR FORMA S A	30619198006	JOSE MICHELI E HIJOS S R L
30619453685	INTERMACO S R L	30525436817	JOSE MINETTI Y CIA LTDA SACI
30685876392	INTERNACIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION IATA	30543356421	JOSE MONTERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INDUSTRIA
33662077009	INTERNATIONAL ENGINES SOUTH AMERICA S.A	30672118189	JOSE RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA
30529952089	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S A C I	30556381778	JOSE V PAOLETTI Y CIA SRL
30610298601	INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.	33678279949	JOSIMAR SA
30548089405	INTERPACK S A	33606710629	JUAMARITA SOCIEDAD ANONIMA
30692177467	INTERPLASTICA SA	33537749879	JUAN B BESSONE E HIJOS S A
30586068160	INTERPUBLIC SA DE PUBLICIDAD	30515874115	JUAN BAUTISTA RICCIARDI E HIJOS S A
30692331660	INTERSERVICES MANAGEMENT COMPANY LIMITED	30534829678	JUAN C GRASELLI E HIJOS SA
30691373386	INTERVET ARGENTINA SA	30565276189	JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S R L
30688408888	INTOUCH SA	33538259689	JUAN LOPEZ CAULA S A C Y F
30585581247	INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO	30616324426	JUAN MESSINA S A
30707122605	INVED S A	30501111127	JUAN MINETTI S A
30516830650	INVENSYS SYSTEMS ARGENTINA, INC. (SUCURSAL ARGENTINA)	30502397407	JUAN NAAB S A I Y C
30705038453	INVERSIONES ORIENTALES S A	30503403699	JUAN NAVARRO E HIJO S A M
30640285431	INVERSORA JURAMENTO S.A.	30665877546	JUAN RICARDO ROSA E HIJOS SA
30592724541	IPESA SOCIEDAD ANONIMA	30556457111	JUAN VAN MUYLEM SOCIEDAD ANONIMA
30691215446	IPIRANGA SOCIEDAD ANONIMA	30698872264	JUAREZ CELMAN S A
20113081717	IRASOLA EDUARDO CESAR	30707702725	JUBSI S.A.
20135249336	IRIARTE ROBERTO ENRIQUE	30629421463	JUFEC SA
30503457918	IRMET S A I C	30700563878	JUGARI S A
30707642188	IRUBAT S.A.	30602436302	JUGOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
30684178020	ISAAC NOE GONZALEZ DE ISAAC NOE GONZALEZ	30684165263	JUGOS LOURDES SOCIEDAD ANONIMA
30671560945	ISAPAM S R L	30577108311	JUGOS S A
30707229167	ISCAR TOOLS ARGENTINA S.A.	30537412379	JULIO DONADIO SOCIEDAD ANONIMA
30582949413	ISHIHARA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33612220099	JULIO GARCIA E HIJOS S A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
33511870319	JUNARSA S A C I F A	30562265844	LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
30500060413	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES SOCIEDAD	30671729338	LA MARIANA S A
33613832039	JUPLAST SOCIEDAD ANONIMA	30500051163	LA MERIDIONAL CIA ARG DE SEGUROS S A
30505055930	JUST S A I C I F	30578395780	LA MORALEJA SOCIEDAD ANONIMA
30703135834	JUVENAL ARGENTINA S A	30599721017	LA NIÑA S A
30685146408	JV AGRO SA	30632599400	LA NOBLEZA S R L
33639073829	K Y M S A C A G F I C F DE TRANSPORTES Y SERVICIOS	30500041133	LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30707352325	K.V.N. S.R.L.	30616195332	LA NUEVA ESPERANZA S A
30707379649	KALEU - KALEU SA	30546500086	LA NUEVA METROPOL SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR C
30519547143	KALPAKIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30641500131	LA NUEVA S A
30518291153	KAMET SACI	30560767389	LA PALMINA S A
33685799559	KANSAI S A	30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S A
20080850361	KARAMANOFF MATEO LIDIO	30682950087	LA PELLEGRINENSE SA
30707415572	KARIAS SA	30500032886	LA PERSEVERANCIA SEGUROS S A
30519591606	KARTONSEC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	30503861638	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSA Y CIA. S.A.
30500839275	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	30559854022	LA PLATA CERAMICOS S A
30695536026	KATUN ARGENTINA S R L	30689549949	LA PLAZA S R L
20100638127	KATZ JAIME ELIAS	30543286334	LA POSTA S A
30686144875	KAUKEN SA	30561900678	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S A
30690755374	KAUTEX TEXTRON ARGENTINA S R L	30541618232	LA REINA S A
30691184214	KCK TISSUE S A	30500031278	LA REPUBLICA CIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S A
30657640790	KELLOGG ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30632951716	LA RIOJANA COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA DE LA RIOJA LIMITAD
30707528458	KEMINI SOCIEDAD ANONIMA	30527196112	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A LTDA.
30707535071	KIA ARGENTINA S A	30517530766	LA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA
30684880868	KIARA AUTOMOTORA SA	30592417177	LA SANDRO S R L
30584563679	KICOTEX SOCIEDAD ANONIMA	30500034625	LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS SA
30697271003	KIDDE ARGENTINA SA	30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
30681989567	KILBEL SRL	30641193514	LA SUPERIOR S A
30522216689	KILGELMANN S R L	30517324228	LA TERESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30663213675	KILWER S A	30667341813	LA UNION AGROPECUARIA S R L
30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30546221314	LA VELOZ DEL NORTE S A
30707214666	KING ROSS SA	30500095527	LA VOZ DEL INTERIOR SA
30702680057	KISKALI SA	30646015355	LABORATORIO AUSTRAL S A
30687314499	KLABIN ARGENTINA S A	30571438247	LABORATORIO BIOFARMA S A
30556095597	KLAUKOL S A	30570007870	LABORATORIO CUENCA S A
30511608615	KLEPPE SA	30500571485	LABORATORIO ELEA SACIFYA
30526191710	KLOCKMETAL S A	30661728597	LABORATORIO LKM S.A.
30707053972	KLOCKNER PENTAPLAST DE ARGENTINA S.A	30525858274	LABORATORIO PABLO CASSARA S R L
30574564367	KLONAL S R L	30516775617	LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT S A C I F
30575001641	KLUBER LUBRICATION ARGENTINA S A	30501152826	LABORATORIO RICHMOND SACIF
30516085122	KOCH POLITO Y CIA S A I C A Y M	30504507323	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL
33511998099	KOCH TSCHIRSCH S A C I F E I	30504278154	LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA S A I C
30525649691	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30516024840	LABORATORIOS BAGO S A
20112505882	KOHN FELIPE EDGARDO	30500547290	LABORATORIOS BERNABO SOCIEDAD ANONIMA
30626853087	KOKLER PLASTICS S A	30501521880	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA
30569223454	KOPELCO S A	33606497119	LABORATORIOS BIAGRO SOCIEDAD ANONIMA
30677399879	KOWZEF SA	30620259973	LABORATORIOS BUCKMAN S A
30500542620	KRAFT FOODS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30501596082	LABORATORIOS CASASCO S A I C
30707502769	KREMASTI S A	30682771638	LABORATORIOS DROIDEN SOCIEDAD ANONIMA
33538141009	KRIGER Y COMPAÑIA S A C I F I M S	30520581258	LABORATORIOS DUNCAN SA
30693173236	KROMBERG & SCHUBERT GMBH & CO KABEL AUTOMOBILTECHNIK	30651995708	LABORATORIOS EDGARDO JORGE GEZZI SRL
30604514009	KRONEN INTERNACIONAL S A	30633895208	LABORATORIOS ESSEX S A
30655583110	KRUGUER SA	30534475795	LABORATORIOS FABRA SA
33501424159	KSB COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S A	30620698705	LABORATORIOS FILAXIS S A
30612803443	KY AGROPECUARIA S A	30616806188	LABORATORIOS IGALTEX SRL
30687959805	L & F SOCIEDAD ANONIMA	30677279288	LABORATORIOS KOMAG S R L
30638764195	L EQUIPE MONTEUR SA	30515900914	LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.
30701950883	L EXPRES SA	30515608210	LABORATORIOS NORTHIA S A C I F I A
30599869138	L P S.R.L.	30638611097	LABORATORIOS NOVA SRL
30500484302	L S 4 RADIO CONTINENTAL S A	30544640212	LABORATORIOS PHOENIX SA
30511346319	LA AGRICOLA GANADERA DE LOS SURGENTES COOPERATIVA LIMITADA	30503832328	LABORATORIOS POEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA
33504047089	LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA	30504294222	LABORATORIOS RICHET S A
30517874910	LA AGRICOLA S A	30602781190	LABORATORIOS RONTAG SA
30525288826	LA ALIANZA COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA	33500867979	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S A
30585082666	LA ARMINDA SA	30662030054	LACH Y ASOCIADOS SA
30669041132	LA BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA	30661383034	LACTEOS BARRAZA SA
30613098832	LA BARRANCOSA SOCIEDAD ANONIMA	30687147436	LACTEOS CONOSUR S A
30511824563	LA BIZNAGA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIA	30585091088	LACTEOS TONUTTI S.R.L.
33691312939	LA BOREAL MERCANTE SA	30613660190	LACTEOS VIDAL S A
30503889540	LA BOWENSE COOP AGR E IND DE BOWEN LTDA	30645193594	LACTOSUR S A
30555495494	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	33513774619	LADISLAO POPELKA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANO
30517625627	LA BUENA ESPERANZA S R L	30698783032	LADY STORK S A
30546224380	LA CABAÑA SOCIEDAD ANONIMA	30511897234	LAFUENTE HNOS SOCIEDAD ANONIMA
30508834973	LA CACHUERA SA	30681189897	LAGO S A
33674838609	LA CLEMENTINA SA	30532195922	LAINATTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30676940118	LA COLINA S A	30703001633	LAKERS CORP S A
30677376844	LA CORDOBESA SA	30540876424	LALOR SA CONSIGNATARIA MAND Y FIN
33698461069	LA CUARTA SA	30623241315	LAMETAL DEL NORTE S A
33623330619	LA CUMBRE SAN LUIS S A	30503458760	LAMINACION BASCONIA SA
30686686201	LA DELFINA SRL	30520606722	LANDETA CEREALES S R L
30543825944	LA DELIA S C P A	30503762850	LANERA AUSTRAL SA
30501113413	LA DELICIA FELIPE FORT S A	30707153160	LANGELLOTTI S.R.L.
33707259839	LA DOLCE SRL	20138652816	LANZIDEY OSCAR LUJAN
30500039120	LA ECONOMIA COMERCIAL S A DE SEGUROS GENERALES	30685899708	LAPA ESTUDIANTIL S A
30631828910	LA ELENA SOCIEDAD ANONIMA	20110165529	LARA HUGO OMAR
30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA S A DE SEGUROS	30565794287	LARRAURI NEUMATICOS S A
30641416955	LA ESPERANZA S R L	30628662351	LARTEX SRL
30504924358	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	30613985995	LARTIRIGOYEN Y CIA S A
33667656759	LA FILOMENA S A	30514392001	LAS CAMELIAS S A
30687036022	LA FORTEZZA SUDAMERICANA SA	30509013469	LAS INVERNADAS DEL OESTE SA
30500090711	LA GACETA SA	30613318441	LAS LAGUNAS Y ASOCIADOS S A
30520739625	LA GALLEGA SUPERMERCADOS SA	30615374640	LAS TAPERITAS S A
33564294719	LA GANADERA DE JESUS MARIA SA	30594465497	LASO S A
30677284265	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S A	30677239332	LATER CER S A
33549507889	LA GENOVESA SUPERMERCADOS S A	30630212843	LATIGO SA
30699900946	LA HIGUERA SRL	30697268932	LATIN AMERICAN PAY TELEVISION SERVICE SRL
33500038069	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	30568607801	LATIN ENERGY ARGENTINA SA
30626824605	LA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA	30696218842	LATINA DE GESTION HOTELERA S A
30707451544	LA JUANITA SH DE SNAIDERO ARMANDO Y RODRIGUEZ JULIO	30604964306	LATINOQUIMICA AMTEX S.A.
30529246427	LA LACTEO SOCIEDAD ANONIMA	20050629709	LATOUR JUAN CARLOS
30648676499	LA LEONOR S A	33687419079	LATSER SA
30691745488	LA LUGUENZE S R L	30707015043	LAUREANO SA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30614194541	LAZZARO RIBOTTA SA	30528127610	LUIS SALMUN SA C E I
30707691537	LE CANARD FRANCAIS S A	33570124949	LUIS SOLIMENO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30696499108	LE MERIDIEN SA	33554380749	LUIS Y MARIO ANDREOLI S A
30679202045	LEADER ELECTRONIC S A	30500288031	LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO SACI
30707468153	LEADER PRICE ARGENTINA S.A.	30695822991	LUJAN AGRICOLA SRL
30707456635	LEATHER S.A	30601166158	LUMENAC SOCIEDAD ANONIMA
30686310392	LECCENTRO SA	30502611832	LUMILAGRO S A
30501250305	LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL	30519368001	LUNCHEON TICKETS SOCIEDAD ANONIMA
30526615618	LEGA PREGO FEROS Y CIA S.A.	30500017011	LIUNION DE PARIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANON
30656673784	LEGAL EXPORT S A	20085799194	LUQUE EMILIO SALVADOR
20075085576	LEGUIZAMON MARIO RAMON	20076924423	LUSSO EDUARDO
20152714700	LEIS RAUL	30660549311	LUVIK SA
33573329479	LENTERDIT S A	30686510006	LUXCAR S A
30612851103	LEO BURNETT WORLDWIDE INVESTMENTS INC	30690614665	LUZZARA SA
30523563048	LEON ALPEROVICH S A C I F I	30612476310	M A S AUTOMOTORES SA
30571131591	LEON RABEY E HIJOS SRL	30520722110	M B M S A I
30508598501	LEONCIO ARIZU S A A I Y C	30591674443	M C ZAMUDIO SOCIEDAD ANONIMA
30528794544	LEONES DE BLEEK SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL	30669047173	M DONZELLI Y CIA S A
30504009048	LESTAR QUIMICA S A C I	30503832565	M E R C K QUIMICA ARGENTINA
33618554789	LEURINO Y NEGRO COMBUSTIBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM	30504364174	M M A MANUFACTURA DE MOTORES ARGENTINOS S R L
30686897245	LEURU SA	30530589265	M ROYO S A C I I F Y F
30664985469	LEVEAL S A	30669728790	M S AUTOMOTORES S A
30693218906	LEVI STRAUSS ARGENTINA LLC	30694638739	M S O SUPERCANAL S A
30681466343	LEXMARK INTERNATIONAL DE ARGENTINA INC S	30607597193	M S U S A
30707064028	LEYSEB S.R.L.	30541795762	M T MAJDALANI Y CIA SACIF
30501098252	LHERITIER ARGENTINA S A I Y C	30566262548	M TAGLE HIJO Y CIA SACIF
30686472813	LHS WORLWIDE SA	33628298349	MA PRI BA S A
30596282950	LIAG ARGENTINA S A	30607152566	MACATA SOCIEDAD ANONIM
30612929455	LIBERTAD S A	30606555128	MACCHI HNOS S A
30704961983	LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S A	30623413493	MACELLARIUS S A
30561035861	LIBRERIA DEL PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIM	30682580891	MACH ELECTRONICS S A
30600221813	LICORES NORDESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30634351481	MACHINES & SUPPLIES S A
30500059490	LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	30650468380	MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SA
30680503717	LIDERMA SOCIEDAD ANONIMA	33660363179	MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S R L
30503608975	LIGA AGRICOLA GANADERA COOP LTDA	30597928579	MACOSER S A
30504078996	LIGGETT ARGENTINA SA	30647198968	MACRO VALORES S.A
30612176767	LIHUE INGENIERIA S A	30647227119	MACROSA DEL PLATA S A
30521629106	LIMANSKY S A	20936559523	MADEO ANTONIO LEONARDO
20602903959	LIN HUI SHUI	30643146645	MADERGOLD S A
30707425500	LINDABELL S.A.	30707000119	MADERO PLAZA S.A.
30609620729	LINEA AEREA NACIONAL CHILE S A	30580777089	MAFRISAN SH DE DELMIRO SOLA Y NELIDA DE SOLA
30679059590	LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL SA	30611479626	MAGALCUER S A
30525331616	LIPSIA S A INMOB COM Y FIN	30686529289	MAGAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30678253010	LISANDRO DE LA TORRE SA	20146223363	MAGGI OMAR ALFENIO
30606987060	LITOGRAFICA SAN LUIS S A	30511764269	MAGLIONE HNOS Y CIA S A
30567952246	LITORAL CITRUS S A	34500545765	MAGNASCO HERMANOS SA
30657866330	LITORAL GAS S A	30707570144	MAGNETI MARELLI CONJUNTOS DE ESCAPE S.A
30668033667	LLANTAY SRL	30707570136	MAGNETI MARELLI REPUESTOS S.A
30707243607	LLAO LLAO RESORTS SA	30707463305	MAGOZ SA
30661926844	LLORENTE DURANO S A	30704440053	MAGYCAM GROUP SA
30707202706	LLOYDS TSB BANK PLC	30559826940	MAI SOCIEDAD ANONIMA
30581358284	LO BRUNO SOCIEDAD ANONIMA	30695556531	MAIN PROCESS S A
30581867030	LOBA PESQUERA S A M C I	20104862668	MAIOCCO DOMINGO NATALIO
30707059806	LODISER SA	30520629374	MAIPU 47 S A.
30687280438	LOGINTER SA	30590493429	MAIPU AUTOMOTORES S A
30707905073	LOGISTICA DE AVANZADA SA	30707995331	MAIPU S A
30707210385	LOGISTICA LA SERENISIMA SA	30657923970	MAITEN AGROPECUARIA S R L
30521950664	LOIMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA	30502921653	MAIZCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30537458263	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA	30615243031	MALABE S A
30500530851	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA SA	20142215714	MALDONADO PEDRO ANTONIO
30547188760	LONCO HUE SOC ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	20060357154	MALDONADO RUBEN RAMON
30597288650	LONG AUTOMOTORES S A	30545591835	MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LIMITED
30500833781	LONGVIE S A	30620223189	MALTERIA PAMPA SOCIEDAD ANONIA
20076822140	LOPES JOSE	30654870558	MANANTIALES AGROPECUARIA S.A.
30695456529	LOPEZ CARRILLO SA	30693198247	MANDATARIOS DE SERVICIOS SA
20117588301	LOPEZ DANIEL ANGEL	30501261943	MANDY S A
33633260449	LOPEZ Y RAMOS SOC COLECTIVA	30578749663	MANFICO SOCIEDAD ANONIMA
30501460423	LÍOREAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30578328501	MANFREDI COOP DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA PRODUCTOR
30542726330	LORENZATI RUETSCH Y CIA S A	30501773383	MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC.E INDUSTRIALIZACION LTDA
20126698543	LORENZO CARLOS ANTONIO	30650392708	MANISUR S.A.
30527568214	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	30502458937	MANN + HUMMEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33707900739	LORETO SRL	30626814987	MANOC SA
30500181474	LORILLEUX ARGENTINA SA	20147252529	MANSILLA JORGE ALBERTO
30563590331	LOS ALERCES S A C I A	30501395761	MANUEL NEIRA S A I C Y F
30539439096	LOS CINCO HERMANOS S A I C F I	30565482935	MANUEL SAMOS E HIJOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30555414222	LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANONIMA	30597188710	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SA
30589336131	LOS CINCO S.A.	30697309264	MANULI PACKAGING ARGENTINA S A
30503372777	LOS GALLEGOS MARTINEZ NAVARRO Y CIA S A	30500811435	MAPA VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30604456475	LOS GROBO AGROPECUARIA SA	30505078965	MAPAR SACIFEI
33689002019	LOS GROBO INVERSORA SA	30500007539	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30707600469	LOS JUANES S.A.	30595016777	MAPRIMED SOCIEDAD ANONIMA
30687069915	LOS MONTESANOS SRL	30537072314	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30648919650	LOS PELUDOS S A	30642412899	MAQUINAS AGRICOLAS OMBU S A
30644186497	LOS PEMPA AGROGANADERA SA	30561820240	MAR DEL PLATA SODA S A
30678633611	LOS SEIS HERMANOS SRL	30560709699	MAR PLAST S A
33588913339	LOS VASCOS CEREALES SA	30538218290	MARBY S.A.
30502284637	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA SAIC	30707139702	MARCA SOCIEDAD ANONIMA
30707126074	LOTE IV LA YESERA	33552639559	MARCAMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30500048618	LUA SEGUROS LA PORTEÑA SOCIEDAD ANONIMA	30644613840	MARCAS S.R.L.
30685873253	LUBRICANTES PENNZOIL ARGENTINA S A	30690528718	MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S A
30614150633	LUCAM S A	30521137963	MARCELO GOTTIG Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA
20111019232	LUCCHESI ERNESTO ENRIQUE	20052615853	MARCHIARO CARLOS MATEO
33642579989	LUCENT TECHNOLOGIES SA	30678889314	MARCOS MARTINI S A
30578587515	LUCIO DI SANTO SA	30552910512	MARCOS SCHMUKLER S A
30582911335	LUFKIN ARGENTINA S A	30620744499	MARDI S A
30506881842	LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS	30571604767	MARENGO S A
30627062490	LUIS A CARRIZO Y CIA SRL	30527338200	MARGARITIS S A C I
30538601345	LUIS A DUCRET Y CIA S A	33543746369	MARIA DE UNA DE CARLETTO E HIJOS DE HE
30516475990	LUIS A Y NORBERTO J MONDINO	33686480939	MARIANO MIGUENS S R L
33516727409	LUIS DUSSO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERC	30616491780	MARIANO S A
30698348883	LUIS F ZAPICO S A	33693146149	MARILAO S A
30517480254	LUIS PASQUINELLI E HIJOS S A	30707737677	MARINA INVEST S A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
20128397087	MARINI JUAN CARLOS	30656825665	MEGAFLEX S A
30670500132	MARIO ABDALA E HIJOS S A	30661328939	MEGUI SA
30541706476	MARIO CALANDRI E HIJOS SA	30538413883	MELE Y CIA S A C F
30545276417	MARIO GOLDSTEIN S A C I	30502046507	MELLER S A
30665007002	MARIO H BASTARI S A	30503826425	MENARA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
20078512068	MARKMAN SAUL ENRIQUE	30646252012	MENDEZ AUTOMOTORES S A
30646218272	MARLENHEIM S A	33656266169	MENDOZA 21 SA
33585510489	MARLEW SOCIEDAD ANONIMA	20226136186	MENE MOYANO HECTOR HUGO
30595885538	MARPAQ SA	30526804097	MENENDEZ S A I C A
20075842687	MARQUEZ DA SILVA FLORIANO	30605780357	MENTVIL SA
30515786046	MARSH SOCIEDAD ANONIMA	30683641843	MENUCAR SA
30640871640	MARSIL S R L	30653430074	MENUENCIAS S A
30529902278	MARTELLETTI HNOS MOLINO ARGENTINO SRL	30516681744	MENZIO SRL
30571662694	MARTIN ARRONDO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30500645772	MERANOL SACI
30568557464	MARTIN CAVA S A C I F I A	30525698412	MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES S A
30609357955	MARTIN G LALOR S A	30528994012	MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA
30657585757	MARTIN HERMANOS SA	30525318377	MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S A
30536340781	MARTIN HNOS S A C I A I Y F	30527047451	MERCANTE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AG
30662114207	MARTIN IRURETA S R L	30503704923	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA INC
27264182668	MARTIN NOELIA EVANGELINA	30690466984	MERCO MEAT S.A.
33640187269	MARTIN Y ALONSO S R L	30707256598	MERCOCITRICO DE ARGENTINA S A
30500529217	MARTIN Y CIA LTDA	30707167633	MERCONET S.A.
30523445436	MARTIN Y MARTIN S A	30653425852	MERCONOR S R L
30692869938	MARTINA DI TRENTO S A	30655893861	MERCUPLAST S A
30647964202	MARTINEZ HNOS S H	33657775369	MERCURY COMMUNICATIONS S A
30502403172	MARTINEZ HNOS SA	33503357149	MERIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30616481688	MARTINEZ JOSE LUIS Y VEGUILLAS JUAN CAR LOS	30707131981	MERIDIAN FINANCIAL SA
20065176751	MARTINEZ JUAN ANTONIO	20080200200	MERINO ANDRES
30565129194	MARTOLIO NEUMATICOS SRL	30707079939	MERISANT ARGENTINA SRL
30506954386	MARUBA S C A	30504023377	MERITO SA I C Y F
30529278566	MARVAL & OIFARRELL	30526412792	MERLO Y MANAVELLA S A
30583177724	MARY KAY COSMETICOS S A	30707073027	MEROIL SA
30697358087	MARZU S A	33563671209	MEROLI HOGAR SRL
20243627096	MAS GONZALEZ MARCELO DAVID	30680794622	MERRILL LYNCH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
24077526605	MASCOLO ROBERTO	30504917157	METAGAL ARGENTINA S A
30622943847	MASILY S A	30518796158	METAL VENETA SA
30656653711	MASISA ARGENTINA S A	30610398231	METALCENTRO SA
30610333822	MASIVOS S A	30701508366	METALEA S R L
30674000304	MASOTTI CEREALES S R L	33692324159	METALES DEL TALAR S A
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S A	30646167775	METALFOR SA
23166476844	MASSELLO ADRIANA MONICA	30612406614	METALMECANICA SA
30520230048	MASSUH S A	30608027102	METALPAR ARGENTINA SA
30547242331	MASTELLONE HNOS S A	30606574645	METALURGICA PUNTANA S
30692260100	MASTELLONE SAN LUIS SA	30502260169	METALURGICA TANDIL S A I C
30663500399	MASTERFOODS ARGENTINA LTD	30700927233	METGER S A
30539592676	MATADERO FRIGORIFICO MARIA DEL CARMEN S	30531413586	METRIVE SA
30605624010	MATADERO FRIGORIFICO SAN JAVIER SOC ANON	30657262559	METRO HOLDING SA
30622456032	MATADERO FRIGORIFICO UNION S A	30657863676	METROGAS S A
30555336329	MATADERO Y FRIGORIFICO ARROYITO S A	30701935019	METROLINE SA
30663416975	MATADERO Y FRIGORIFICO EL MERCEDINO SA	30679016187	METRORED TELECOMUNICACIONES SRL
33614072429	MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S A	30663501212	METROVIAS SA
30694603935	MATADERO Y FRIGORIFICO FRICER S R L	20102508689	MEYER RICARDO ALBERTO
30609363785	MATADERO Y FRIGORIFICO MERLO SA	30707251448	MEYPACAR SA
30598842007	MATADERO Y FRIGORIFICO MORTEROS S A	30525514885	MICHELIN ARGENTINA SA IC Y F
30559679255	MATANZA LOGÍSTICA S R L	30638969307	MICRO GAS SA
20132312053	MATEOS JORGE RUBEN	30571537644	MICRO OMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30613789002	MATERFLEX SOCIEDAD ANONIMA	30522762179	MICRO OMNIBUS QUILMES SA COM IND Y FINANCI
30505839222	MATERIA HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCI	30661535225	MICROGLOBAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
33698461999	MATERPLAST S.A.	30546321181	MICROOMNIBUS SUR SAC
30661019588	MATFLO INSUMOS INDUSTRIALES S A	30645706311	MICROSOFT DE ARGENTINA S A
30693305086	MATLACK ROMAN TRANSPORTES S A	30519887335	MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUA
30659010611	MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA	30668708451	MIGUEL ANGEL CHIARAVIGLIO Y CIA SRL
30520738254	MATRIPLAST S A C I I F M Y S	30689764599	MIGUEL BECERRA S A
30684743739	MATSU SA	30589519546	MIGUEL F SUÑE Y CIA SRL
30662100451	MATTEL ARGENTINA S A	30540807570	MIGUEL GAZZONI E HIJOS S R L
30601666967	MATTERA JUAN FRANCISCO Y MATTERA SALVADOR JORGE	27104551675	MIGUEL MARTA EDITH
33626365669	MATTIEVICH S A	30505537692	MIGUEL PASCUZZI E HIJOS SA
30541583420	MATTINA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERC	30574118642	MIGUEL PEIRETTI SRL
30689686148	MATYAS GABRIEL Y BERGOC ALBERTO J	30563627812	MIGUEL SEGURA S A
30626735092	MATZKIN SEMILLAS S R L	30539409006	MIGUEL WAIGEL Y CIA S.A.
30525371707	MAURER ROLANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20060377406	MIGUEZ ROBERTO MANUEL
30503427474	MAURI S A	30707468250	MIJASI S.R.L.
30699863749	MAXICO SRL	30703656907	MILENIUM SRL
30707039104	MAXICOM S.A.	30626443490	MILHEM HERMANOS SOC DE HECHO
30663005843	MAXICONSUMO S A	30682032630	MILKAUT SA
30707995986	MAXIMA ENERGIA S R L	30542657304	MILLA NEUMATICOS S R L
30606604641	MAXIMILIANO S A	33503850929	MILLAN S A
33600905029	MAXIPACK SOCIEDAD ANONIMA	30690998900	MILLENIUM SA
30612865333	MAYCAR SOCIEDAD ANONIM	30665629798	MILO S A
30687491307	MAYNAR A G SA	30663301744	MINERA ALUMBRERA LIMITED
30707296832	MAYORISTANET.COM SA	30682347194	MINERA ARGENTINA GOLD S A
30613642664	MAYORISTAS UNIDOS S A C I Y F	30642796069	MINERA DEL ALTIPLANO S A
30687725766	MAZALOSA S A	30692277097	MINERA EL DESQUITE SOCIEDAD ANONIMA
20063075508	MAZZON ANTONIO ROQUE E	30639047721	MINERA LUJAN S.R.L.
30515467668	MB CIGANOTTO S.A	33505760439	MINERA TEA S A M I C A Y F
30679645907	MC CAIN ARGENTINA S A	30643087193	MIPOL REPUESTOS S A
30683677562	MC FOOD SA	30611996973	MIRAB S A
30503370480	MC LEAN S.R.L.	30577350813	MIRALEJOS S A C F Y AGROPECUARIA
30583195013	MECALUX ARGENTINA S A	30690404784	MIRB SA
30502556890	MECCA CASTELAR S A	30578036071	MIRGOR SA C I F I A
20060403067	MECOZZI PASCUAL	30678678372	MIRU AGROPECUARIA S R L
30661758410	MEDANITO S A	30684354880	MISTURA S A
30591063398	MEDEMET SRL	30515821267	MITSUBISHI CORPORATION SUC ARGENTINA
33695614549	MEDIA PLANNING SA	30504052687	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND
30681757402	MEDICAL GLASS SA	30658473499	MOBIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30546771314	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA	33643813349	MOBIL EXPLORATION AND DEVELOPMENT ARGENTINA INC
30682737650	MEDIFE ASOCIACION CIVIL	30668196795	MOCONA S R L
30707660844	MEDINAGRO SA.	30500768262	MOLFINO HNOS S A
30707312293	MEDIOS Y CONTENIDOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	30707016422	MOLIENDAS CASEROS S R L
30640157107	MEDITERRANEA INSUMOS AGROPECUARIOS S R L	20053796533	MOLINA LUCAS
33694670119	MEDRANO ESTATE S.A.	23081051119	MOLINARI EDUARDO DOMINGO
30602422174	MEGA BABY SA	20249323587	MOLINARI GUILLERMO ANDRES

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30535101902	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	30609506004	NEBA S A
30507950848	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINAN	30590203439	NEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30535987412	MOLINO CENTRAL NORTE SA	33644674059	NECHO S A
30534040713	MOLINO CHACABUCO S A	30505397270	NECON SOCIEDAD ANONIMA
33636371179	MOLINO HARINERO EL SUREÑO S R L	33558718779	NELIO RAUL PIGNATTA Y CIA S A
30607719779	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO S A	30645555593	NEOPEL SRL
33678162359	MOLINO HARINERO SANTA MARGARITA SA	30659875930	NEOPLAM S A
30541934029	MOLINO MATILDE S A	30631400201	NEOPRINT S A
30538998202	MOLINO NTRA. SRA. DE LUJAN DE LOPEZ ADRIANA, LOPEZ MAURICIO	30546764040	NESTLE ARGENTINA S A
30540385102	MOLINO NUEVO S A	30707183140	NESTOR GABRIEL BOSETTI S.R.L.
30541588619	MOLINO PASSERINI SAIC	30642179183	NESTOR I GOENAGA Y CIA S A
30659317814	MOLINO PEHUAJO SA	30693791657	NETIZEN S A
30501847050	MOLINO VICTORIA S A	30651668138	NEU BOR SOCIEDAD ANONIMA
30707470689	MOLINOS ARRECIFES S.A.	30610930057	NEUBELL S.A.
33655116449	MOLINOS BALATON S A	30590123249	NEUMASUR S A
30592269186	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30556519567	NEUMATICOS CAMOIA S A
30536412308	MOLINOS CABODI HNOS S A	30572890143	NEUMATICOS DE CESARE SA
30707313427	MOLINOS CERRIBAL S A	30583300011	NEUMATICOS DE SANTO SOCIEDAD ANONIMA
33528305909	MOLINOS FLORENCIA S A	30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S R L
30607285469	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S A	30600555037	NEUMATICOS HUMAITA SOCIEDAD ANONIMA
30536928703	MOLINOS JUAN SEMINO SA	30646766369	NEUQUEN PETRO OESTE S R L
30669938507	MOLINOS LIBRES S A	30707399496	NEVER DOWN SRL
30537582916	MOLINOS MARIMBO S A I C	30707133240	NEW REVLON ARGENTINA S A
30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	30660858837	NEWELL RUBBERMAID ARGENTINA SA
30658532185	MOLINOS SAN JOSE S.A.	30642617555	NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA
30519550071	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIM	30638707256	NEXCO S A
30601506420	MOLISUD S A	30678775319	NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SA
30656190104	MOLISUR S A	20060275220	NICEBE HUGO
30541189358	MOLSICOL S A I C I F I A	30616368261	NICOLA HNOS S H
33506942069	MONASTERIO TATTERSALL S.A.	30589565912	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA
23066466639	MONDINO ALFREDO SEBASTIAN	33506737449	NIDERA SOCIEDAD ANONIMA
33670869399	MONDOLO CARLOS ALBERTO MARIA MONDOLO MARCELO EDUARDO MONDOLO	30507339901	NIETO Y CIA S A I C A
30639292297	MONES HNOS Y DA COSTA S R L	30543192224	NIHUIL MOTOR S A
30577261993	MONICA S A C I F A	30678155469	NIKE ARGENTINA SA
30517059095	MONROE AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	30697237646	NIMES AMERIQUE DU SUD S A
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S A I C	30707752048	NIPPON PERFUMERIAS SA
30700743140	MONTE VERDE S A	30612917759	NITRAGIN ARGENTINA S.A.
30682252304	MONTECOR S R L	30612578784	NITRALCO SA
30683779551	MONTEVERDE HUGO MONTEVERDE ERNESTO MONTE	30622417622	NIZA SOCIEDAD ANONIMA
30543028556	MONTIRONI AUTOMOTORES SACIFIA	27011086174	NIZETICH OLGA
30696843151	MOONMATE SA	30648060846	NOAL S A
30671628574	MORAN ENRIQUE JULIO MANERA OSCAR SEGUNDO	30670893347	NOBEL S A
20066598366	MORAN JUAN JOSE	30707791086	NOBLE ARGENTINA S A
20162305973	MORERO OSVALDO HUGO	30501112662	NOBLEZA PICCARDO SAICYF
30667343891	MORERO SEMILLAS Y CEREALES S A	20126153687	NOCIONI JOSE CARMELO
30540418930	MORERO Y CIA SACIAI Y F	30701843742	NOELMA SA
30663579629	MORIATIS HNOS SA	30691548437	NOKIA ARGENTINA S A
30525346389	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30687526739	NOR EXPRESS SA
20937367342	MORO LEON	30692272591	NORAUTO ARGENTINA SA
30635966870	MORRISON CEREALES S R L	30583540500	NORBERTO D. RIVERO S. A.
30607591535	MORRONE AUTOMOTORES S A	30516649816	NORBERTO IVAN LANATA Y CIA DE NORBERTO I
30615922125	MORSICA Y CIA SRL	30631334624	NORCO SOCIEDAD ANONIMA
33613329779	MOSCHEN ANIBAL A JOSE L HUGO J Y CLAUDIO H	30504163098	NOREN PLAST S A
30616256315	MOSTO MAT S A	30610743109	NORFABRIL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30663381160	MOT COR SA	30700371111	NORPAPEL SAIC
30500786937	MOTO MECANICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33703971259	NORTE COMBUSTIBLES S A
30621093386	MOTORES DE SAN LUIS S A	30594680045	NORTE INDUMENTARIA S A
30662053534	MOTOROLA ARGENTINA S A	30703564492	NORTE REPUESTOS S R L
30691994844	MOTTESI MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA	30677830456	NORTEL NETWORKS DE ARGENTINA S A
20058215865	MOUCHET FRANCISCO JORGE	30687805026	NOUBAR PARNAKIAN S A
30644055023	MOVIMEC SA	30701006883	NOVA DONNA S R L
30520329273	MOZZONI PORTA ARGELEC SOCIEDAD ANONIMA	30661797130	NOVADATA S A
20117364438	MUÑIZ MIGUEL	30516620397	NOVARTIS ARGENTINA S A
30689901189	MUEHLSTEIN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30560385877	NOVICK Y CIA S R L
30529705081	MUGICA Y CIA S A	30693286553	NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S A
30683248076	MULTI SERVI SRL	30647360110	NOVUS ARGENTINA SA
30698943412	MULTIBRAND S A	30702652975	NSS SA
30651677315	MULTICANAL S A	30695268137	NUÑEZ AUTOS SA
30707079858	MULTIFERT S A	33571080929	NUCLEO ENCENDIDO S R L
30700916142	MULTIGRANOS SA	33680059999	NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SA
30601428527	MULTIORIGINAL PARTS S.A.	30583315922	NUESTRA HUELLA SOCIEDAD ANONIMA
30707865985	MULTISEM ARGENTINA S.A	30707215689	NUEVA CHEVALLIER S.A.
30697642664	MUNDO TEXTIL SA	30707664432	NUEVA CONSTRUCTORA SRL
30506726669	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	30541750629	NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S A F I C A
30522520086	MURESCO SOCIEDAD ANONIMA	30707586156	NUEVA RUTAOCHO SA
30655536996	MURIEL S A	33553566849	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C
30516205276	MUSCARIELLO HERMANOS S A	30631018145	NUEVAS FRONTERAS S A
20180324209	MUSITANO CLAUDIO HECTOR	30640015884	NUEVAS RUTAS SA CONCESIONARIA VIAL- EN LIQUIDACION -
30541592608	MUTUAL FEDERADA 25 DE JUNIO SOCIEDAD DE PROTECCION RECIPROCA	30671642429	NUEVAS TIERRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30684119105	MV SHOES S R L	33683445199	NUEVO AMANECER SA
30615375019	MYRIAM S R L	30671859339	NUEVO BANCO DE LA RIOJA SA
30663506575	NACRACH SA	30692432661	NUEVO BANCO DE SANTA FE SA
20070921406	NADER RAUL HUMBERTO	30670157799	NUEVO BANCO DEL CHACO SA
30687304841	NAI INTERNATIONAL II INC SUC ARGENTINA	30685029959	NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL SOCIEDAD ANONIMA
30692543900	NAIKA SOCIEDAD ANONIMA	30653813402	NUEVO CENTRAL ARGENTINO SA
30587375296	NALCO ARGENTINA S.R.L	30582727216	NUEVOS RUMBOS S.C.
30697465983	NALDO LOMBARDI S A	30700528975	NUFARM S.A.
30525455196	NANNI DISTRIBUIDORA S A	30707801871	NUÑEZ MORAL Y CIA S R L
30595051432	NATALI PLASTICOS S R L	30707013431	NUTRICIA BAGO SA
30644812010	NATALIO AUTOMOTORES S A	30703341442	NUTRIN SA
30695160417	NATILLA SA	33686413689	NUTRINOVA ARGENTINA S A
30581697488	NATION SA	33645405779	NUTRISUR S R L
30697997071	NATIONAL SHIPPING CORP	30536536570	NYLOTEX S A
30500645462	NATIONAL STARCH & CHEMICAL S.A.	30687964191	ÑA SARITA SRL
30677757295	NATURA COSMETICOS SA	30659856898	ÑANDUBAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30696651252	NATURAL MEAT SA	30618301679	ÑONQUE SAN LUIS S A
30625346793	NATUREL S A	30695570933	O & G DEVELOPMENTS LTD
30690008188	NATUSUR S A	30591087793	O A C I S A
30659255398	NAVIERA SUR PETROLERA S A	30587602799	O DARLUZ S A
30523212768	NAVOI SOC DE RESP LIMITADA E F	30628065744	O VE R ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL SRL
30707264957	NAYA COMUNICACIONES SA	30707516905	O&T S.A.
30525309262	NCR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30503664131	OBLAK HNOS S A C I F I

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30501913568	OBRAS CIVILES S A INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIAR	30682084118	PANTIN SA
33684144389	OBRAS SANITARIAS MENDOZA S A	30506628497	PAOLINI SAIC
30999032849	OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO SANJUAN	30540372892	PAPEL MISIONERO S A I F C
30697215227	OBRAS SANITARIAS TUCUMAN GERENCIAMIENTO LEY 6	30548274997	PAPEL PRENSA SAICF Y M
33621007519	OBRAS Y SISTEMAS SRL	33500303129	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL
30625426819	OCEANMARINE SOCIEDAD ANONIMA	30542061711	PAPELERA ALSINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCI
30516868119	ODFJELL TERMINALS TAGSA SA	30500693122	PAPELERA ANDINA S A
30542942807	OECHSLE S.A.	30523476897	PAPELERA BARILOCHE SACIF E I
30707943463	OESTE EMBOTELLADORA SA	30503838741	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F
30703233550	OFFAL EXP S A	30587053221	PAPELERA CUMBRE S.A.
33692148229	OFFICE NET SA	30707135707	PAPELERA DELNOA SA
30540681488	OGILVY Y MATHER ARGENTINA S A	30502325589	PAPELERA DON TORCUATO S A C I
30692298426	OIL DRILLING & EXPLORATION ARGENTINA SA	30504516365	PAPELERA ENTRE RIOS S A
30707620567	OIL M&S S.A	30521459480	PAPELERA ORLANDO SA C I
30658839523	OILTANKING EBYTEM SA	30505488799	PAPELERA PAYSANDU S A I C
30526143988	OLAYA HNOS SOC COM COL	30538186526	PAPELERA PERGAMINO S A I C
33502232229	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	30655275998	PAPELERA SAMSENG SA
30614226079	OLEAGINOSA OESTE S A	30590203056	PAPELERA SAN ANDRES DE GILES SA
33568425249	OLEGA S A C I I A Y F	30680776578	PAPELERA TUCUMAN SA
30658398705	OLEODUCTO TRASANDINO ARGENTINA S A	30501091606	PAPELES P.M. S.A.I.C.
30658840165	OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA	30506445600	PAPELTECNICA SAIC
30525385171	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	30538164271	PAPIERTTEI S A
30656884890	OLMEDO AGROPECUARIA SA	30502469262	PARAFINA DEL PLATA S A C I
30621517976	OLYMPIC SAN LUIS SA	30707503773	PARALOMIS S A
30516559450	OMAR Y MILTON RODRIGUEZ SA	30697172773	PARAMERICA S A
30630535731	OMAR Y VILANOVA S.R.L.	30500057102	PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
30550245309	OMINT S A DE SERVICIOS	30666774910	PARDO S A
30660943176	ONCATIVO COMESTIBLES SRL	30700236516	PAREDES CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30521029907	ONDABEL S A	30516490140	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C
30678774495	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA	30633361998	PARMALAT ARGENTINA S A
30640142673	ORACLE ARGENTINA S A	33693786369	PARNA S A
30500597557	ORBIS MERTIG S A I C	33615221479	PARODI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT
30611371213	ORBIS MERTIG SAN LUIS S A I C	30659858874	PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA
30523492728	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	30610873347	PARQUEPEL SRL
30612067267	ORGANIZACION DE SERVICIOS TURISTICOS SRL	30627583873	PASCUA S.A.
30546995735	ORGANIZACION DELASOIE HERMANOS S A	30707002960	PASTAS CELULOSICAS PIRAY SOCIEDAD ANONIMA
30682874097	ORGANIZACION SUR AUTOMOTORES SA	30600213934	PASTORA NEUQUEN S A
30502149586	ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA INDUSTRIAL Y COME	30609290176	PASTORA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA
30686241749	ORICA ARGENTINA SAIC	30696195737	PATAGONIA ORGANICA SA
30690929364	ORLANDI INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A	30690967541	PATAGONIAN FRUITS TRADE SA
30501632364	ORLANDO Y CELSO PEIRETTI E HIJOS	30552517748	PATANE Y MOREIRA SOCIEDAD ANONIMA
20062829355	ORONA JESUS ANACLETO	33698009069	PATCH SA
30504244721	OROPEL S A C I Y A	30531489086	PATRICIO PALMERO S A I C Y A
30701248739	ORSON S R L	30618855631	PAUNY S.A.
33526159409	ORTEGA HERMANOS S A	30516302697	PAVISUR SOCIEDAD ANONIMA PAVIMENTADORA C
30503697579	ORTIZ Y CIA SA	20079696286	PAVONE LUIS ANGEL
30539324795	OSANZ Y CIA S A	20931860748	PAZOS VALENTIN
30623819783	OSCAR A GALLO Y CIA S R L	30600050415	PAZZAGLIA HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE PAZZAGLIA MARIA DE LAS M
30690243861	OSCAR PARLANTI E HIJO SA	33612639529	PB LEINER ARGENTINA SA
30707176713	OSCAR PEMAN Y ASOCIADOS S.A.	30560254195	PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA
30673999308	OSCAR ROBERTO DI SCIASCIO SRL	30702238222	PC ARTS SA
30674463843	OSCAR SERRANI S A	30500548041	PEÑAFLORES S A
30546741253	OSDE ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS	30657348542	PEÑAVID S A
30500914277	OSRAM ARGENTINA S A C I	20061247336	PECHE FARUX
30597333044	OSTRAMAR S A	33534719499	PEDASCOLL HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
30525308584	OSTRILION S A C E I	30623790181	PEDRO A LACAU E HIJOS S R L
33573553689	OSVALDO FANTINI Y CIA S R L	30530567393	PEDRO BALESTRINO E HIJOS SACI Y A
30566650335	OSVALDO LUIS SANTILLI E HIJOS S A C F A	30538680083	PEDRO CARRICONDO E HIJOS S R L
20152381361	OTA MASAO	33520332419	PEDRO CORRADI SA
20176331136	OTAÑO MORENO ARTURO MARIANO	30526554562	PEDRO GENTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
30545080172	OTAMENDI Y COMPAÑIA SRL	30586893706	PEDRO KUCHARUK E HIJOS S A C I A F
30604710827	OXIDO METAL SOCIEDAD ANONIMA	30504715392	PEDRO MOSCUZZA E HIJOS SA
30579103163	P E I S A	30682420045	PEGO S A
30648371035	P E P E S A	30632253342	PEIX S A
30525540819	P R ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30613740070	PELAMA CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA
30697887101	P TORTORIELLO Y CIA. S.R.L.	30503776770	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30593166488	P V C TECNOCOM SOCIEDAD ANONIMA	30538235357	PENINSULAR S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30637397458	P Y H SRL	30677625070	PENSUR S A
30628717679	P&O COLD LOGISTICS ARGENTINA S.A.	30519113534	PENTAMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL COMERCIAL
30578568782	PACA MURU S R L	30687223043	PEOPLESOFTE ARGENTINA S A
30661561250	PACKALL S A	30508664180	PEPA KNUBEL Y FERRERO S R L
30527181999	PACO GARCIA S A	30537647716	PEPSICO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30652286077	PACUCA SA	30516831959	PERALES AGUIAR S A C I Y C
20121488656	PADILLA PABLO JOSE	30685185438	PEREIRA ARGENTINA S.A.
30676870403	PAGODA S A	20046824459	PEREZ BARCOS ANDRES
33522369859	PAIMUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20143830021	PEREZ EDUARDO ENRIQUE
30586494682	PAJARO AZUL SOCIEDAD ANONIMA	20073718768	PEREZ RAUL HORACIO
30523522961	PALAVERSICH Y CIA S AC	30615143959	PERFUMERIAS KELLER S A
23077237399	PALAZZO JOSE EDGARDO	33539214999	PERGAMINO AUTOMOTORES S A
33577680529	PALCO DISTRIBUIDORA BELGRANO S R L	30555727948	PERKUSIC HNOS S R L
30678585870	PALERVA S.A	33597860949	PERLINI SA
30589610233	PALL TECHNOLOGIES S A	30588852977	PEROZZI DOMINGO Y PEROZZI OSVALDO S H
30562080690	PALLADINO S A	30552362655	PERREN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA
30611906079	PALMERO SAN LUIS SA	30567940612	PERRIN SRL
30590582898	PAMELI S A	30502556653	PERTRAK S.A.
30637010383	PAMPA SRL	30689168597	PESADO CASTRO MOTORS S A
30691967200	PAN AMERICAN CONTINENTAL SOCIEDAD DE RES	30575961165	PESCARGEN SOCIEDAD ANONIMA
30695542476	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA	33551610379	PESCASUR SOCIEDAD ANONIMA
30638447629	PAN AMERICAN ENERGY LLC-APCO ARG. INC.-NORTHWEST ARG, CORP Y	30679555479	PESQUERA CERES S A
30697282196	PAN AMERICAN FUEGUINA SRL	30652049245	PESQUERA COMERCIAL SA
30649402309	PAN AMERICAN FUEGUINA SRL- PIONEER NATURAL RESOURCES (TIERRA	30682509003	PESQUERA SAN ISIDRO S A
30697281963	PAN AMERICAN SUR SRL	30604014367	PESQUERA SANTA CRUZ S
30659079468	PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA	30587227769	PESQUERA SANTA ELENA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30641803681	PANAMER S A	30575906067	PESTARINO SA
30587197215	PANATEL SOCIEDAD ANONIMA	30501273887	PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y
30609822968	PANCOR SA	20085007565	PETRELLI LUCAS ADOLFO
30691917874	PANEDILE ARGENTINA SA CPC SA UTE	30685694286	PETROARSA S A
30502030600	PANEDILE ARGENTINA SA IND COM FIN EINMOB	30648172555	PETROBONO SA
20081453358	PANELLA JOSE ESTEBAN	30676568537	PETROBRAS ARGENTINA S.A.
30501250925	PANIFICACION ARGENTINA S A I C	30504077078	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA
30523202355	PANIFICADORA VENEZIANA S A	30648221769	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA GENERAL DE COMB
30631838940	PANPACK S A	30543623705	PETROGAL S R L

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30626427258	PETROKEN PETROQUIMICA ENSENADA SA	33690244239	POOL INTERNATIONAL ARGENTINA SA
30641046074	PETROLEOS SUDAMERICANOS S A NECON S A UNION TRANSIT DE EMPRE	30699680024	POR SABOR NATURAL SA
30644251469	PETROLERA SANTA FE S R L	30666235483	PORK IND SRL
33585338759	PETROLERA BANDERA S R L	30501099933	PORTA HNOS SA
30701304760	PETROLERA DEL CONOSUR SA	30620177497	POSNET S A
30705037775	PETROLERA EL TREBOL S A	30632497586	POSSEHL INC
33515950899	PETROLERA ENTRE LOMAS SOCIEDAD ANONIMA	30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS SACIFI
30707080155	PETROLERA RIO ALTO S.A.	20055368237	POZZO ARDIZZI ALBERTO HUGO
30688968743	PETROLERA S A	30686513072	PPG INDUSTRIES ARGENTINA SA
30637147869	PETROLERA SANTA FE CONTRATO OPERATIVO CHIHUIDOS	30552896897	PRADEMA S A I C
30693562631	PETROLORCA S R L	20112840355	PRADO ANTONIO AGUSTIN
30541604312	PETRONORTE S A	30596572711	PRAGMA FCB PUBLICIDAD S A
30631926491	PETROPACK S.A.	30661584048	PRAMER S C A
30571038516	PETROPLAST PETROFISA PLASTICOS S A	30707321411	PRARCUER S.A.
30663253529	PETROPLASTIC S A	30578780676	PRAXAIR ARGENTINA S.A.
30677305084	PETROQUIMICA BERMUDEZ S A	30590882751	PRENSADORA QUILMES S R L
30563598111	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A	33522734549	PREPAN SOCIEDAD ANONIMA
30583426406	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30621446580	PRESTOLITE INDIEL ARGENTINA S.A.
33556459199	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	24124524098	PRIALIS ROBERTO JOSE
30686658364	PETROSERVICE S R L	30525733870	PRICE WATERHOUSE & CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30615341130	PETROSURCO SA	30701280802	PRICOOP COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.
30535230842	PETROTANDIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBOLI	30553613147	PRIDE INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30644648717	PETROURUGUAY SA	33682115659	PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS PRIMA S A
30572365391	PETROVALLE SOCIEDAD ANONIMA	30705439628	PRIMO HERMANOS SA
30539469084	PETTITI AUTOMOTORES S A	30501254122	PRIMO MESCHINI SAC Y A
30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30656707980	PRIMOGRANO S A
30503518518	PFIZER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30697613664	PRIMORE SRL
30707241337	PHARMACIA ARGENTINA S.A.	30666528146	PRIMOS AGREOCOM S A
30702006615	PHI ARGENTINA S R L	30537299637	PRINCE CEREALES S R L
30590523662	PHILCO USHUAIA SOCIEDAD ANONIMA	30515517932	PRINCZ S A I C F E I
30500527230	PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30657842008	PRINGLES SAN LUIS SA
30707033327	PIAMONTE SRL	30539353620	PRITTY S A
30650743926	PIANEZZOLA Y CIA SRL	33669088499	PRO DE MAN SOCIEDAD ANONIMA
30529482643	PIANTONI HNOS SACIFI Y A	30705056818	PROA DEL PUERTO S A
20060706744	PIATTI RUBEN ENRIQUE	30656818774	PROAGRO SRL
30531819701	PICCO Y COMPAÑIA SA	33701937479	PROCESADORA DE BORATOS ARGENTINOS SA
30672216806	PICO DE ORO S A	30643715550	PROCESOS QUIMICOS SUR S A C I
30504163543	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30615265450	PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SC
30503698184	PIEROBON S A	30538391146	PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS L L C SUCURSAL ARGENTINA
33702011219	PIERRE FABRE DERM COSMETIQUE ARGENTINA S A	33547788589	PRODISMO SRL
20233222667	PIGNATARO LEONARDO RAUL	30537482695	PRODMET SA
30506898591	PILAGA S A GANADERA	30685655329	PRODUCCION S A
30502174904	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30680748949	PRODUCTION OPERATORS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30583438412	PILOTTI S A EMPRESA FRIGORIFICA	30682006532	PRODUCTORA ALIMENTARIA SRL
33569436929	PINAR S A	30580419980	PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y CIA S A
30682314997	PINTECORD S R L	30551476061	PRODUCTORA SANTIAGUEÑA DE RIO DULCE SA
30570861278	PINTURERIA ROSMAR S A	30559152214	PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S A
30677223983	PINTURERIAS GARCIA S.A.	30671678458	PRODUCTORES ASOCIADOS S A
30577428618	PINTURERIAS PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA	30568674916	PRODUCTORES DE ALCOHOL DE MELAZA S A P A
30646512952	PINTURERIAS REX S.R.L	30585699205	PRODUCTORES DE GENERAL LAMADRID SOCIEDAD ANONIMA
30569723023	PIONEER ARGENTINA S A	30503510665	PRODUCTORES DE YERBA MATE DE SANTO PIPO SCL
30654521561	PIONEER NATURAL RESOURCES ARGENTINA S A	30679051772	PRODUCTORES EMPACADORES ARGENTINOS SA
30654411839	PIONEER NATURAL RESOURCES TIERRA DEL FUE	30674032133	PRODUCTORES RURALES UNIDOS S A
30502414719	PIRELLI ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANON	30647822815	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S R L
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30690866613	PRODUCTOS ARGENTINOS S R L
33643331379	PIRRI HNOS S R L	30690605178	PRODUCTOS DE AGUA SA
30521197702	PISANO SA	30629416249	PRODUCTOS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA
20122142087	PISTACHI LUIS ERNESTO	30707987649	PRODUCTOS DEL AGRO SRL
30528195403	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	33590029349	PRODUCTOS FARMACEUTICOS FIDEX SOCIEDAD ANONIMA
30707977104	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS S R L	30661814442	PRODUCTOS LA NIRVA S A
30589653226	PITEY SA	30519014374	PRODUCTOS LIPO SOCIEDAD ANONIMA
30683074159	PLA S A	30620970820	PRODUCTOS NATURALES SA
30584042741	PLAN OVALO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30504213818	PRODUCTOS PULPA MOLDEADA S A I C E F
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30527444280	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL
306088859396	PLAQUIMET SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30515719934	PRODUCTOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA IMPORTA
30504114895	PLASNAVI SOCIEDAD ANONIMA	30628979274	PRODUCTOS TEXTILES S A
30657047763	PLASTAR BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA	30626863945	PRODUCTOS TRIO S . A .
30602357100	PLASTAR SAN LUIS S A	30505374866	PRODUCTOS VENIER S A
30616508993	PLASTI S.A.	33683762429	PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S A
30566040588	PLASTIANDINO S A	30644786079	PRODUNOA SA
30555944027	PLASTICOS BOULEVARES S R L	30691576511	PROFERTIL S A
30596680913	PLASTICOS DE LA ISLA GRANDE SA	30638089374	PROGRAMOS S R L
30573177424	PLASTICOS DISE S A	30656875476	PROIDAL S A
30595556054	PLASTICOS LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	30553539826	PROMECOR SA
30663951447	PLASTICOS ROMANO S A	30619780635	PROMEDON S A
30549170060	PLASTIMEC S A	30681305129	PROMET S.R.L.
30697323429	PLASTIPAK PACKAGING DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	30707054995	PROMOR CONSTRUCCIONES S A
30647990238	PLASWAG SA	30518305391	PROMOTORA AGROPECUARIA I.I.C.Y F.S.A.
30502508756	PLAVINIL ARGENTINA SAIC	30668346908	PRONOR SA
30534051049	PLIN METAL S A	30554258693	PROPATO HNOS S A
30679403369	PLUMA BLANCA SRL	33505499579	PROPEL S A
30596096162	PLUS PACK S A	30550958372	PROPHOS S A
30568572099	PLUSPETROL ENERGY S A	30707209840	PROSAL S A
30678224010	PLUSPETROL SA	30569769465	PROSAVIC SRL
30685768409	PODECORO S R L	30575170125	PROSEGUR S A
30645361853	PODLESCH SOCIEDAD ANONIMA	30703551323	PROST S A
30678225319	POL KA PRODUCCIONES S A	30694505690	PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PAS
30578373981	POLIAMERICAN S A	30695556469	PROTEIN TECHNOLOGIES ARGENTINA S A
30642767689	POLIDET SA	20168426330	PROTO LUIS
30600738379	POLIDUR SAN LUIS S A I C	30580653983	PROVEEDORA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
30689745764	POLIFILM S A	30578984417	PROVEEDORES INDUSTRIALES SIMAT SRL
30612256574	POLIGRAF SA	30646075889	PROVEEDURIA AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT
30685759086	POLIMAT S A	30579747273	PROVEMET S A
30616512052	POLIMETAL S A	30696190611	PROVENCRED 2 SUCURSAL ARGENTINA
30602039958	POLINOA S A	30688310330	PROVINCIA LEASING SA
30707521305	POLIRESIN S.A	30527508165	PROVINCIA SEGUROS S A
30621244104	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	30550921665	PROVINTER SA
30550923641	POLLOLIN S A	30703234859	PROWESS S A
30601399446	POLYFILM S R L	30601271903	PROYECCION ELECTROLUZ SRL
30555395481	POMACO S A	30708000279	PROYECTOS Y MONTAJES S.A.- OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.- ELYTEC
30562754705	PONEDORAS SUR S A	30557748551	PRUNDER SA DCTO.1386/01 EMEG. AGROP.
30544668508	PONZETTI HNOS S A	30525383268	PRYOR S A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30543217936	PUBLICIDAD SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30640155058	RED VIAL CENTRO SA
30653215041	PUBLICOM S A	30684403474	RED VITAL AGRUPACION DE COLABORACION
30572653486	PUBLIEXITO S A	30707797491	REDEPA S.A.
30567251590	PUCARA SA	30707416528	REDIMER S.A.
30647062470	PUEBLO CHICO S A	20063448045	REDONDO ABEL
30538048190	PUELICHE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	30608306184	REFIL SOCIEDAD ANONIMA
30696187238	PUENTES DEL LITORAL S A	30658233692	REFINERIA DEL NORTE S A
30635972846	PUERTA DEL SUR S A	30678622695	REFINERIAS DE GRASAS SUDAMERICANA SA
30592990519	PUERTA SOCIEDAD ANONIMA	30505026310	REFRACTARIOS ARGENTINOS SAICM
30686578484	PUERTO SECO SOC ANONIMA	33519820949	REGGI Y CIA SOC.DE RESPONSABILIDAD LTDA.
30644355981	PUESTO HERNANDEZ U T E	30536623104	REGINALD LEE S A
30707052372	PULTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30640382097	REGIONAL TRADE S A
30551860104	PUMA SALTO S R L	30676575665	REHAU SA
30657468440	PUNTA DEL AGUA S A	30505510840	REINFORCED PLASTIC S A
30685783963	PUNTA Y TACO S R L	30707201815	RELEVAMIENTOS CATASTRALES SA RECOVERY SA SP SA UNION TRANSIT
30585836725	PUPINCO S R L	30684646318	RELMO SOCIEDAD ANONIMA
30575683246	PURATOS SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL IMPO	30515882169	REMOLINO S A C I I Y A
30525365731	PURISSIMUS S A	20103532346	REMORINI RAUL ALBERTO
30502158763	PUTRUELE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL Y COM	30501214279	REMOTTI SOCIEDAD ANONIMA
30688349644	PWA POLIURETANOS WOODBRIDGE DE ARGENTINA	30503317814	RENAULT ARGENTINA S.A
20064335392	QUAGLIA ADOLFO ANTONIO	30707337075	RENDERING S A
30662088575	QUAKER CHEMICAL SA	20068616582	RENNA RAFAEL JOSE
30654617895	QUEBECOR WORLD PILAR S.A.	30585308699	REOPEN S A
30696426127	QUEBRACHITO GRANOS SA	30529681123	REPETTI FERRONI Y CIA S A
30691323575	QUERUCLOR SRL	33503868739	REPOSO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30517059923	QUEST INTERNATIONAL ARGENTINA SA	30670824949	REPRODUCTORES COBB S A
30583482667	QUETRIHUE SOCIEDAD ANONIMA	30515488479	REPSOL YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA
30504131889	QUICKFOOD S A	30644758202	REPUESTOS PESADOS S R L
33707878059	QUILCER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30503544098	RESERO S A
30707287396	QUILMES PACK S A	30606989802	RESIGUM SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30677229612	QUILMES TOLOSA S A	30568658228	RESIKEM SOCIEDAD ANONIMA
30707581243	QUILPE S.A.	30698011900	RESINAS CONCORDIA SA
30666630854	QUIM MIT DE OLAVARRIA SA	30598462956	RESINFOR METANOL S A
30611736734	QUIMARGEN SRL	33652267179	RESMACON S R L
30650395464	QUIMICA CALLEGARI S R L	30628201273	RESOLIO SA
30516752757	QUIMICA DEL CAUCHO SACIF	30645632334	RETESAR S A
30614967125	QUIMICA DEL NORTE S A	30525366657	REUTERS LTD
30501218851	QUIMICA ESTRELLA SACI E I	30678154926	REXAM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30588562111	QUIMICA KALCIAN SA	30677806954	REXCEL SOCIEDAD ANONIMA
30654855478	QUIMICA MEGA SA	20201585830	REY ROBERTO CARLOS
30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S A	30576347460	REY Y MILBERG SOCIEDAD ANONIMA
30517345039	QUIMICA OESTE SA	30550809784	REYNOSO HNOS E HIJOS S A
30550211978	QUIMICA ROS S A I C	30701008797	RF ARGENTINA SOCIEDAD COLECTIVA
30520377553	QUIMICA TRUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	30612958528	RHEEM SA
30602011352	QUIMICOS ESIOD S A	30707785558	RHI ARGENTINA S.R.L
30699718730	QUINTA FUNDACION DEL PUERTO SA	33697248809	RHODIA ARGENTINA SA
33632963659	QUIPAR SRL	30525966859	RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E I.
30658240656	R A INTERTRADING SA	30613136408	RIBELL Y JURETICH S A
30657303956	R C ESENCIAS SA	30557902682	RIBOLDI S A
30670559951	R H COM SOCIEDAD ANONIMA	30501863129	RICARDO ALMAR E HIJOS S A
30663137375	R P B SOCIEDAD ANONIMA	30515713510	RICARDO BONANNO SOCIEDAD ANONIMA
30654654774	R Y J FEIJOO S A	33541270499	RICARDO C BIELER S A C I Y F
30679696323	RACKLATINA SA EBAB	30565574759	RICARDO NINI SOCIEDAD ANONIMA
30598036299	RADIO MITRE S A	33525935189	RICARDO RISATTI S A C I F
30541943206	RADIO SAPIENZA S A	30630083202	RICARDO VENTURINO S R L
30642010944	RADIODIFUSORA DEL CENTRO SA	20133920561	RICCHEZZE JORGE ANTONIO
30650309835	RADIOTRONICA DE ARGENTINA SA	30541208956	RICCIARD S A
30643420437	RADIX S R L	23076658889	RICCIO OSCAR ANTONIO
30539222259	RAFAEL G ALBANESI S A C I I F	30504231581	RICOH ARGENTINA SA
33500529909	RAFAELA ALIMENTOS S A	30612113331	RICOLTEX SRL
30620880600	RAGHSA SOCIEDAD ANONIMA	30545091190	RIDOLFO HERMANOS
30674176437	RAIMONDI CEREALES S.R.L.	30687194728	RIETER AUTOMOTIVE ARGENTINA S A
30696153287	RAINAP S A	30696293526	RIGANTI E HIJOS S R L
30615781882	RALDAS S R L	30500526935	RIGOLLEAU SA
30503207946	RAMGRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	30578915873	RINCON DE CHILLAR S A
30538448067	RAMIRO GUTIERREZ E HIJOS S A C I A F	33707450849	RINDES Y CULTIVOS DAS S.A.
30623654423	RAMON ARRONDO Y CIA. S.R.L.	30699013575	RININ S A
30528874661	RAMON BUJ E HIJOS S A	30584722513	RIO CHICO S A
30598984944	RAMON CHOZAS FORMULARIOS S A	30698965459	RIO COMPAÑIA DE SEGUROS S A
30500217274	RAMON CHOZAS S A C I F	30649355793	RIO DE LAS VUELTAS SRL
30533898005	RAMON ROSA Y CIA S A	30615039957	RIO EXPORT SA
30669356451	RAMONDA MOTORS S A	30500061711	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30632331793	RANKO SA	33646758179	RIOMAT SA
30506291433	RAPI ESTANT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA	20125623566	RIOS ENRIQUE MARIO
30607863861	RAR SA	30525708213	RIPAMONTI Y CIA S A
30522881089	RASIC HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	30678224940	RIS SOCIEDAD ANONIMA
30568758923	RAUL AIMAR SOCIEDAD ANONIMA	30518917125	RIVA S A I I C F A
30612450249	RAUL HONORIO SILVESTRI S A	30707824480	RIVADEL SA
30543025891	RAUL J ROMANUTTI S A	30601191640	RIVARA S A
30640779108	RAVA S A DE CONSTRUCCIONES	30707080961	RIVER VIEW S.A.
30691723689	RAVISUD SA	30684724076	RIVIERA S A
30680102925	RAW LEATHER SA	30617256211	RIWO S R L
30536304963	RAYCO S R L	30593174057	RIZOBACTER ARGENTINA S A
30502281662	RAYEN CURA S A	30677287787	RK MOLDEADOS S A
30540576870	RAYMOS SOC ANON COM E IND	33629911869	RO MAY S A
30707061681	RAYOVAC ARGENTINA SRL	30677423141	ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL SA
30661110100	RAZ Y CIA S A	30505445011	ROBERT BOSCH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30693316932	RE DRESS S A	30509077645	ROBERTO AMSLER S A C
30656428216	READER S DIGEST ARGENTINA SRL	30599860432	ROBERTO BASUALDO SA
30699363002	READYMIX ARGENTINA SA	30547554201	ROBERTO DILENA Y COMPAÑIA S COLECTIVA
30657889128	REAL CUEROS S A	30707063110	ROBERTO DROMI CONSULTORES ASOCIADOS
30707464204	REAL POWER S R L	33587229299	ROBERTO PASMANTER SOCIEDAD ANONIMA
30701635465	REALES AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA	30647375711	ROBERTO RAUL GENOVESI S R L
30619126633	RECAMAN Y RODRIGUEZ SRL	33562114349	ROBINO Y CIA S A C I
30500750215	RECKITT BENCKISER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30500526552	ROCA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30500090029	RECOLETOS ARGENTINA SA	30564393661	ROCCUZZO E HIJOS S.A.
30635153276	RECRUITERS Y TRAINERS SOCIEDAD ANONIMA	30707822429	ROCHE VITAMINAS ARGENTINA S A
30685145584	RECUPAC S A	30681463999	ROCKWELL AUTOMATION ARGENTINA SA
33682408249	RED DIAMONDS SA	30549297443	RODAMET S A C I
33696223829	RED INTERCABLE S A	30676802300	RODAMI S A
33629749859	RED LINK SOCIEDAD ANONIMA	30581183514	RODASER RODAMIENTOS S R L
30688314395	RED MULTIOPTICAS SA	30599146683	RODATECNICA S A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30687568970	RODE SRL	30653399819	SADIA ARGENTINA S A
30568226387	RODO HOGAR SA	30573518477	SADMITEC SOCIEDAD ANONIMA
30599074755	RODOLFO FERRARI E HIJO S A C F I A	30686353768	SADOWA S A
30707348115	RODRIGUEZ HERMANOS TRANSPORTE S A	33501088469	SAENZ BRIONES Y CIA S A I C
30500938125	ROEMMERS S A I C F	30576703119	SAENZ VALIENTE BULRICH Y CIA S A
30538474858	ROFINA S A I C F	30679888397	SAF ARGENTINA SA
30519895389	ROGELIO RAUL ROGANI S R L	30537423532	SAFER SACIF
30554668115	ROGIRO ACEROS S A	30612663404	SAFICO SA
30700511398	ROHM AND HAAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30509258836	SAFICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
30613553742	ROLANPLAST S.R.L.	30585660139	SAGARPER SOCIEDAD ANONIMA
20122706991	ROLDAN NESTOR OSVALDO	33622044159	SAGEMA SA
30529800114	ROLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30504244586	SAGEMULLER S.A.
30615463945	ROMA DE QUAGLIA VICENTA QUAGLIA ANTONIO	30707069534	SAIBOS CONSTRUCCIONES MARITIMAS - SUCURSAL ARGENTINA
30592963287	ROMAGNOLI HNOS Y SPURIO LUIS	30693800397	SAIN S.R.L.
30707685901	ROMAN SERVICIOS S.A.	30636243600	SAINT GOBAIN ISOVER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30542096825	ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	30587642405	SAINT GOBAIN WEBER ARGENTINA S.A.
30698526625	ROMANUTTI Y TISSERA SOCIEDAD ANONIMA	30516174044	SAINT-GOBAIN ABRASIVOS S.A.
30568361500	ROMERO JULIO CESAR Y ROMERO JORGE OSVALDO	33643046879	SAIZ CAPUTO Y CIA S A
30577284543	ROMI S R L	30707672826	SALADERO Y PELADERO DE CUEROS MEDITERRANEO SRL
30611163629	ROMIKIN SA	30682512314	SALENTEIN ARGENTINA B.V.
30657841184	RONA PLAST SRL	30635758593	SALENTEIN FRUIT SOCIEDAD ANONIMA
33578753899	RONAL FLEX SRL	30518408689	SALTA REFRESCOS S A I C
30616407992	RONTALTEX SOCIEDAD ANONIMA	30536518971	SALVADOR MARINARO E HIJO S R L
30697605238	ROQUE PEREZ CEREALES SA	30557975043	SAMACO SOCIEDAD ANONIMA COM IND CONSTRUCC
30631148073	ROSARIO COMPRAS AGRUPACION DE COLABORACION	30672221575	SAMOS EXPORTADORA E IMPORTADORA S R L
20049711175	ROSSETTI CARLOS ALBERTO	30684125792	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A
20065594839	ROSSINI CARLOS ALBERTO	30588919826	SAN ALBERTO BALCARCE S R L
30649695365	ROSSO HNOS DE ALVARO S.ROSSO Y RAUL E.ROSSO	30511601130	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA COM
30653491049	ROUGE INTERNACIONAL S R L	34500045339	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS
30668713749	ROULLIER ARGENTINA SA	33707570909	SAN DIEGO SRL
30678221119	ROURA CEVASA ARGENTINA SA	30601097369	SAN GABRIEL S.A.
30500680438	ROUSSELOT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30554712130	SAN ISIDRO TEXTIL ARGENTINA S A
30500690530	ROUX OCEFA S A	30700990458	SAN JORGE ENERGY S A
30504818825	ROVAFARM ARGENTINA S A	30636168773	SAN JOSE CEREALES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS
30615224827	ROVELLA CARRANZA SA	30511842545	SAN JUAN DE TOTORAL S A
30704578527	ROVI S A	30595393600	SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
30500000127	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30699654309	SAN JUAN Y SOLIS SA
30604871286	ROYAL CANIN ARGENTINA SA	30707868585	SAN JUSTO CEREALES S.R.L.
30606217532	ROYMAR S R L	30541212325	SAN LUIS FERIA S R L
30644294524	RU BO S A	30590732555	SAN MARCOS CEREALES S R L
30707853103	RUBEN D. SOLANS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30545852450	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA
20119042683	RUBILAR JOSE BENJAMIN	27136310467	SANCHEZ SILVIA BEATRIZ
20140620344	RUBINO HORACIO JORGE	30508102174	SANCHEZ Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA
30518478385	RUBOL S.A.I.C.F.	30597532381	SANCHEZ Y SANCHEZ S R L
30547233774	RUCAMALEN S A	30500049460	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
33517670559	RUIBA S A	30501677643	SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA
20067519605	RUIZ CESAR FELIX	30570673021	SANDA SOCIEDAD ANONIMA
30530659352	RUIZ OLALDE S R L	30500537023	SANDOZ SOCIEDAD ANONIMA
30542978380	RUIZ Y CIA SRL	33612005449	SANDVIK ARGENTINA S A
30519452118	RULEMAR S A C I F I AGROP	30575735734	SANEAMIENTO Y URBANIZACION SA
33699581629	RUMAOS S A	30633003722	SANES S A
30567668661	RURAL CERES S A	30608518424	SANLUFILM S A
30707206213	RUTA 51 S.A.	33647386739	SANOFI SYNTHELABO DE ARGENTINA S A
30707970770	RUTAS DEL LITORAL S.A.	30680524765	SANTA ANGELINA S A
30641384115	RUTAS DEL VALLE S A - OBRA PUBLICA VIAL	30695626173	SANTA MARIA BEBIDAS SA
30541766452	RUTENIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	30513169678	SANTA MARIA DE MARTIN S A
30551390906	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S A	30530258560	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANCI
30707552030	RX ARGENTINA S.A.	30622166271	SANTA ROSA PLASTICOS SRL
30682511016	RYDER ARGENTINA S.A.	30643950304	SANTA SYLVINA S A
30537098313	S A BALBICO C I F I	30526028895	SANTAMARINA E HIJOS S A CONSIGNACIONES COMISIONES MANDATOS N
30509261071	S A BME GINOCCHIO E HIJOS CIA LTDA G I F	33645951269	SANTANDER SOCIEDAD DE BOLSA S A
30501697466	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	20146165037	SANTELLI JOSE RAMON
30509279647	S A ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERC	30612021682	SANTIAGO DE COMPOSTELA PROMOTORA DE SEGUROS S A
30502480908	S A G Y D S A	30645556581	SANTIAGO DISTRIFOT S R L
30574984501	S A I G R A	30700186489	SANTIAGO DUGAN TROCELLO S.R.L.
30506730038	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	30509009925	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL
30539815322	S A INGENIERO CARLOS KUSSMAUL	20119735522	SANTIAGO HECTOR DANIEL
30508924883	S A INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUA	33550300899	SANTIAGO SAENZ S A
30582971796	S A JOSE MANUEL DIAZ HERRERA	30522437650	SANTISTA TÈXTIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30503416219	S A LITO GONELLA E HIJO I C F I	20144853599	SANTOS MARIANO IDELIO
33527801309	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA	30551764156	SANYO COLOR SOCIEDAD ANONIMA
30638490710	S A N E A SRL	20074133801	SANZ TIBURCIO
33630929879	S A SER	30685163701	SAP ARGENTINA S A
30516189335	S ANDO Y CIA S A C I I F	30599709386	SAPAC S.A.
30503747533	S C JOHNSON & SON DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	30536706433	SAPORITI S A
30547110427	S G S ARGENTINA S A	30613289298	SAPRIME S A
30525479591	S K F ARGENTINA S A	30580140625	SARLO Y BOTANA SOCIEDAD ANONIMA
30707100261	S M RESINAS ARGENTINA S.A.	30691167395	SASTRE INCHAUSPE S A
30657559349	S O S S A	30672677293	SATURNO HOGAR S A
30522428163	S P M SISTEMA DE PROTECCION MEDICA S A	30687194272	SATUS AGER S A
30537966021	S TORRES Y CIA SA	30660535566	SAUCES SA
33526126829	S UFFENHEIMER SOCIEDAD ANONIMA	30519887262	SAULER S A C I I A F
30516199292	S V A SACIFI	30559368373	SAUMA AUTOMOTORES S A C I F A G Y F
30695734820	SA ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA	30684945358	SAV SA
30527770552	SA C E I FRANCISCO CORES LTDA	30643591827	SAVAGLIO TBWA Y ASOCIADOS SA
30547385957	SA GO SA S C C	30507159873	SCAGLIA S A
30500608656	SA LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA	30517424303	SCANIA ARGENTINA S A
30500089624	SA LA NACION	33707846939	SCANIA SERVICES S.A.
30555449883	SA NIETO CARBO Y A SENETINER A C I	20040997297	SCAVONE JUAN CARLOS
30522165707	SA RICARDO HORTAS Y CIA	20058282058	SCHANTON NESTOR RICARDO
30511190238	SA SAN MIGUEL A G I C I Y F	33501016239	SCHERING ARGENTINA S A I C
30568172295	SAAD MARCELO PEDRO Y SAAD FABIAN ERNESTO	30503403079	SCHERING PLOUGH S A
30587604775	SABINI PELLEGRINI SA	30707278206	SCHERING PLOUGH VETERINARIA S.A.
30597938981	SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INM	30523293482	SCHI PLAS S A
30500777202	SABO ARGENTINA S.A.	30526598780	SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30685912984	SABRE INTERNATIONAL INC	30592199544	SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30526712729	SACEIF LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	30505068935	SCIPIONI S A
30558706836	SACHECO SOCIEDAD ANONIMA	33561059409	SCORZIELLO Y GALELLA SCC
30503926365	SACHS AUTOMOTIVE ARGENTINA S A	30687242498	SCRAPSERVICE S A
30615867493	SACU SA	30501047690	SEALED AIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30691732629	SADEPAN LATINOAMERICANA SA	30642731412	SEALY ARGENTINA S.R.L.
30500977848	SADESA SOCIEDAD ANONIMA	30549486513	SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD SA

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30701996395	SEARLE ARGENTINA SRL	30500625194	SIMMONS DE ARGENTINA SAIC
30556399898	SECIN SA	30540487711	SIMON ZEITUNE E HIJO S A
30500998659	SEDAMIL S A C E I	30580042909	SIMPA SOCIEDAD ANONIMA
30678145366	SEGUFER SRL	30501778407	SINAX SA
30632251986	SEGURA JUAN ALBERTO S R L	30697218056	SINER S A
30500057277	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	30610615704	SINJIN TEX SAN LUIS S A
30690792563	SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A.	30504408473	SINTECROM S A I C
30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA	30564066784	SINTEPLAST SOCIEDAD ANONIMA
30697710082	SEI TU S A	30561666802	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30503477978	SEIN Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30502916676	SINTESIS QUIMICA SOC ANON INDUST Y COMERC
33643827579	SELAMAR SA	33707142079	SIPACK S.A.
30500547436	SELENE S A C F I I Y A	30503245988	SIPAR ACEROS SA
30698264639	SELLER S A	30647739314	SIPETROL ARGENTINA S A Y P F S A UTE
30639559099	SEMACAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS S A (EN LIQ	30693209273	SIPETROL ARGENTINA SA
30667361873	SEMILLAS DEL OESTE S R L	30528650003	SIRO S A C I F E I
30696205082	SEMILLAS SEMINIS SUDAMERICA LIMITADA S R L	33645184489	SIRTI ARGENTINA S A
30554507820	SEMILLAS Y CEREALES S R L	30707622462	SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SE
30606563554	SEMILLERA FUERTES S A	30699225122	SISTEMA Y LOGISTICA SA
30597803555	SEMILLERA GIGLI SA	30707225730	SISTEMAS DE FIJACIONES S.A.
30572335859	SEMILLERIA DENIS STAMATTI S R L	33506898809	SITA SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQ
33614758789	SEMILLERO CARDINI S R L	30549874165	SIVAGAM SA
30557260923	SEMILLERO EL CEIBO SACIA	30537749012	SIVERO Y CIA S A
20041292947	SENDAK SAMUEL	30661118985	SIXCOM S A
30584470484	SENSORMATIC ARGENTINA S A	30654424698	SKANSKA SOCIEDAD ANONIMA
30688423720	SER BEEF SA	33701961809	SKY ARGENTINA SCA EN LIQUIDACION
30660215405	SERAFIN ANILE Y AUGUSTO PEREZ	30516253173	SKY CHEFS ARGENTINE INC SUCURSAL ARGENT INA
30705836767	SERCA SA	30500031960	SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30641504269	SERENITY S A	30650511316	SMITH GROUP S A
30691185687	SERFIN SKIN S A	30516079602	SMITH INTERNATIONAL INC SOCIEDAD ANONIMA
30645330184	SERGIO TREPAT AUTOMOVILES SA	30663418579	SMURFIT SOCIEDAD ANONIMA
30678718471	SERIN S A	30502866547	SNAIFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E IN
30587893602	SERONO ARGENTINA S A	30506414934	SOBRERO Y CAGNOLO
30590108169	SERPINA SOCIEDAD ANONIMA	30510216101	SOC ANONIMA DE HACENDADOS DE RAFAELA
30539855960	SERRA LIMA S A C I	30526535282	SOC COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA
30576988504	SERRANO ABEL OSVALDO Y MARIO NESTOR	30586438286	SOC DE HECHO ACAPULCO DE ALONSO PAREDES JOSE Y ALONSO PAREDE
30621160261	SERVET SOCIEDAD ANONIMA	30533682940	SOCIEDAD AGROPECUARIA DE CORREA COOPERATIVA LIMITADA
30707694129	SERVICAMPOS DEL NORTE S.R.L.	30500529454	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS ESMALTES Y BARNICE
30556366906	SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIA	30502045683	SOCIEDAD ANONIMA INDIO PAMPA
30659863789	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA	30588855631	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA
30707145877	SERVICIO PUBLICO S.R.L.	30527913493	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX
30695596487	SERVICIOS BUPRONEU S.A.	30536259194	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA
30672747836	SERVICIOS CIPOLLETTI S R L	30609054642	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS
33698095909	SERVICIOS DE AGUA DE MISIONES S A	33588179139	SOCIEDAD ANONIMA TORRE HERMANOS
30687192369	SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S	30689701856	SOCIEDAD ARGENTINA DE AIRE LIQUIDO SA
30685161652	SERVICIOS DE VENTA DIRECTA S A	30678217502	SOCIEDAD ARGENTINA DE GANADO S A
30545754734	SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIA	33652058669	SOCIEDAD ARGENTINA PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS SA
30590535741	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	30707563512	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARNES SA
30681530327	SERVICIOS MINEROS ARGENTINOS S A	30533553555	SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ALMAFUERTE LTDA
30606754538	SERVICIOS PORTUARIOS SA	30525556405	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA
30999254973	SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO	30545726722	SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA
30623608677	SERVICIOS TICKET S A	30546676974	SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA
30691181622	SERVICIOS TIPSAS S A	30692246949	SOCIEDAD DEL OESTE S A
33640722369	SERVICIOS VIALES S A CONCESIONARIA DE RUTAS POR PEAJE	30505605949	SOCIEDAD ELABORADORA DE ACEITES S E D A PRODUCTORA INDUSTRIA
30580951860	SERVICIOS WELLTECH S A	30545875558	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD HOSPITAL ESPA
30542090649	SERVICIOS Y CALIDAD SA	30707656804	SOCIEDAD GENERAL FIDUCIARIA S A
30657561289	SERVICIOS Y NEGOCIOS S A	30609377395	SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S A
30677737308	SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA BEBIDAS REFRESCANTES SOCIEDAD DE	30707844856	SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES UTE
33537025269	SERVIER ARGENTINA SA	30545867679	SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
30631346185	SERVIFLEX SA	30690730819	SOCIEDAD PRESTADORA AGUAS DE SALTA ASSA SOCIEDAD ANONIM
30707235787	SERVIFLORES S R L	30506775244	SOCIETE AIR FRANCE
30645722554	SERVINORTE S A	30686794020	SOCLA S A
30628287631	SERVIOESTE SOC DE H DE LISANDRO L R VERINO Y RAUL E ALONSO	30634873542	SOCO RIL S A
30642654434	SERVUQUIM S R L	30694424410	SODECAR SA
20061171275	SESNICH JORGE ANTONIO	30619652920	SODEXHO ARGENTINA S A
30695558992	SETON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33621885559	SOFT NET S A
30522973358	SEVERINO COEGO SOFAMA S A	30680086229	SOFTBOND SA
30676631077	SEW EURODRIVE ARG S A	33505230499	SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30702074718	SHATLER SA	30644011735	SOGICO SOCIEDAD ANONIMA
30697962413	SHEFA TEXTIL SRL	30707102434	SOJALES S.R.L.
30506726804	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	33707690149	SOL DE BRASA S.A.
30693756517	SHELL GAS S A	30679970972	SOL MARIA S A
30500719687	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	30629289751	SOL MAS CEREALES SRL.
20927112737	SHIH CHUNG PIN	20043998898	SOLA ANDRES VALENTIN
33707232469	SHOPPING ALTO PALERMO SA	30521522786	SOLER DANIEL ANTONIO SOLER RICARDO HIPOL
30660725624	SIAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30585017775	SOLETANCHE BACHY ARGENTINA S A
30607451369	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	30649526954	SOLIDO S R L
20170363389	SIBILIA FRANCO OMAR	30519801732	SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30656008764	SICAMAR METALES S A	30692327051	SOLURBAN SOCIEDAD ANONIMA
30676558671	SICPA ARGENTINA SA	30502150819	SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30517164530	SIDECO AMERICANA S A	30707031146	SOLVAY QUIMICA SA
30516888241	SIDERAR S A	30577935935	SONDA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30550815997	SIDERCA S A I C	30679928879	SONY ARGENTINA SA
30537340203	SIDERCO S A	30502662496	SONY MUSIC ENTERTAINMENT ARGENTINA S A
30678158816	SIDERNET S A	33502359849	SORIANO S A C I F I A Y DE M
30608122164	SIDERO SAN LUIS S A	30589341046	SORLYL SA
30615368292	SIDERSA SA	30500966137	SOTYL SOCIEDAD ANONIMA
30503376977	SIDRA LA VICTORIA S A C I Y A	30707508597	SOUTER S.A.
30501317019	SIDUS SOCIEDAD ANONIMA	30692188310	SOUTH CONVENTION CENTER SA
30649627572	SIDWAY SA	30688937384	SOUTHERN WINDS S A
30626190991	SIEMBREBIEN S R L	30685888927	SOWER S A
30603886123	SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICES SA	30707612157	SP S.A. - RELEVAMIENTOS CATASTRALES S.A. - RECOVERY S.A. UNI
30503364898	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA	30572454076	SPAHN HORACIO J, LUIS J Y RAUL E S.H.
30572870878	SIGAN SRL	33504089229	SPICER EJES PESADOS SOCIEDAD ANONIMA
30546826569	SIGRA VILLEGAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROP	30504328976	SPIRAX SARCO S A
33501880049	SIKA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	30638732293	SPRAYETTE S A
30505112578	SILICATOS SAIC	30696493479	STAMPA AUTOMOTORES
30627296084	SILKEY SOCIEDAD ANONIMA	30694293340	STAMPI 5 SA
33707288049	SILIOS ARGENTINOS ALIMENTICIA S.R.L.	30520574502	STANDARD WOOL ARGENTINA S A
20102004176	SILVESTRE PEDRO ANTONIO	30707551352	STARCOM WORLDWIDE S.A.
30641375310	SILVESTRI HNOS S R L	30707524797	STARMOUNT S.A.
30558695974	SIMACO S A	33683374569	STARPET SA
30538878304	SIMKO SOCIEDAD ANONIMA	30556834128	STEIN FERROALEACIONES S A C I F A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30516336885	STENFAR S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL IMP. Y EXP.	30600611824	TABACOS NORTE S A
30695443451	STOP CAR SA	30503738739	TADEO CZERWENY SA
30525577763	STRIANESE HNOS S A C I F	30523460443	TALLERES GRAFICOS CORTI S A I C A F
30612238355	STYLUS SOCIEDAD ANONIM	30500229663	TALLERES GRAFICOS MORALES E HIJOS S A C
30577011164	SU PAPEL S.A.	30500247882	TALLERES GRAFICOS SCOLNIK S A
30661407995	SUBITON LABORATORIES SA	30503423347	TALLERES METALURGICOS CRUCIANELLI SA
30531769674	SUBPGA S A C I E E I	33511775359	TAMARINDO S A I C F Y A
30503625721	SUBPRODUCTOS GANADEROS ROSARIO S A I C Y F	30619635554	TAMBEROS UNIDOS COOPERATIVA LIMITADA
30589557650	SUC DE JORGE LEGUIZAMON DE JORGE A LEGUIZAMON DANIEL H LEGUI	30514346565	TAMBEROS UNIDOS DE CHARLONE C T L
20103389179	SUCES DE CARINELLI ATILIO AUGUSTO	30701773418	TANDLER S R L
30511355040	SUCESION DE ANTONIO MORENO S A C A I F E I	30516077790	TANONI HNOS S A
20066008631	SUCESION DE CARENA PEDRO WALTER	30605213436	TANUS ARGENTINA S A
23059323369	SUCESION DE GOTTE JULIO EDUARDO	33581311619	TAPALQUE ALIMENTOS SA
30530417022	SUCESION DE MARTIN CALVI S A	30686523795	TARABORELLI AUTOMOBILE S A
20105643668	SUCESION DE SEGAL JAIME	30615491027	TARANTO SAN JUAN S A
20035403281	SUCESION DE SUC DE MARTINEZ NAVARRO MANUEL	30683110740	TARCOL S A
30537954945	SUCESION VENERONI S A C I Y A	33594057649	TARDITTI CEREALES S A C I F I A
30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S A	30685376349	TARJETA NARANJA SA
30508302408	SUCESORES DE GERMAN ALVAREZ S A A C	30681424721	TARJETAS DEL MAR SA
30579931155	SUCESORES DE ISRAEL FELER S A	30685231677	TARSHOP SOCIEDAD ANONIMA
30500727639	SUCESORES DE JOSE SALGADO SOCIEDAD ANONI	30678193190	TAYM S A
30529946631	SUCESORES DE VICENTE CURIA SOCIEDAD ANON	30623499169	TCA S.A.
30687539970	SUDAMERICA CEREAL S A	30707547630	TECGAS ARGENTINA S.A.
30682836292	SUDAMERICA CUEROS S A	30702001427	TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SA DYCKERHOFF & WIDMA
30695544762	SUDAMFOS S A	30707714227	TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C. E I.- SKANSKA
30643859544	SUDESTE S A	30547981029	TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COME
30592412051	SUEÑO FUEGUINO S A	30599249806	TECHINT EN GINEERING COMPANY INC SUCURSA
30707996842	SUGAR COL S.A.	30677347534	TECHMEDIA INFORMATICA SA
20134193922	SULE FERNANDO JOSE	30692319008	TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.
30502198471	SULFACID S A I F Y C	33625121529	TECMA SAN LUIS S A
30576721710	SULLAIR ARGENTINA S A	33568341479	TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIAS A
30616293741	SUMA SOCIEDAD ANONIMA	30622482513	TECNET SA
30681522820	SUMIDEA SA	30517089539	TECNIFOS SOCIEDAD ANONIMA
30519988719	SUMITOMO CORPORATION ARGENTINA SA	30627389899	TECNO ACCION S.A.
30707783229	SUMMIT AGRO ARGENTINA S A	30658034738	TECNOCALCHIN SRL
30626127602	SUN CHEMICAL INK SA	30607311192	TECNOCOM SAN LUIS S A
30693147065	SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA S A	30639676540	TECNOKEM SA
30707485112	SUPER COMERCIAL SA	30638975994	TECNOLAB S A
30504819988	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES	30701970779	TECNOLOGIA EN SERVICIOS URBANOS -TESUR S.A.
30675263961	SUPER STOP SOCIEDAD DE HECHO DE JOSE OSCAR AMRAN Y OTROS	30671158446	TECNOVO S A
30692942333	SUPER UNO S.A.	30707880879	TECO SOFT ARGENTINA SA
30692916235	SUPER UNO SUPERMERCADOS S A	30518855537	TECOTEX S A C I F I Y A
30611182526	SUPERCANAL S A	30682531904	TECPETROL ENERGY DEV CORP ARG PETROLERA SANTA FE INTER RI
30502888419	SUPERCEMENTO S A I C	30592665472	TECPETROL S A
30637483168	SUPERGLASS SA	30640964908	TECPETROL S A AGUA SALADA CONSORCIO
30583747792	SUPERIMPERIO S A	30601117882	TED BODIN S A
30559715081	SUPERMAT S A	30699019999	TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS S A
30691374994	SUPERMERCADO EL NENE S A	30707718133	TEJIDOS LATINOS S.A.
30518084557	SUPERMERCADO EL TUNEL SA	30691546523	TEKSID ARGENTINA S.R.L.
30646940830	SUPERMERCADO EUROPA S R L	30679921912	TEL 3 SA
30644508230	SUPERMERCADO GANADOR DE DELLA GASPERA JORGE Y COISSON GUSTAV	30617339850	TEL RAD CUYO S A
30702078845	SUPERMERCADO MAS SA	30698406344	TELCOSUR SA
30507657466	SUPERMERCADO MASTROMAURO S A	30656045716	TELE IMAGEN CODIFICADA SA
30566450174	SUPERMERCADO PLANETA SA	30648550487	TELE RED IMAGEN S A
30641240814	SUPERMERCADO REMO S R L	30601606298	TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION
30671836479	SUPERMERCADO TRI TRI S A	30640897267	TELECENRO S A
30699847816	SUPERMERCADOS BIENESTAR SA	30639453738	TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30667597133	SUPERMERCADOS C L C SOCIEDAD ANONIMA	30678186445	TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA
30675063180	SUPERMERCADOS CAMPITELLI S R L	30693681851	TELEDIFUSORA SA
30649416229	SUPERMERCADOS EKONO S A	30678867752	TELEDIFUSORA SAN MIGUEL ARCANGEL SA
30682429123	SUPERMERCADOS LA ECONOMIA SA	30701248283	TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA S A
30667071875	SUPERMERCADOS LAGOSTENA S A	30678814357	TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES SOCIEDAD ANONIMA
30635395679	SUPERMERCADOS LAS DUNAS S A	30691191652	TELEFONICA DATA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30672143981	SUPERMERCADOS LOS AMIGOS SA	30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA SA
30629642672	SUPERMERCADOS MAYORISTA YAGUAR SOCIEDAD ANONIMA	30619827216	TELEFONICA HOLDING DE ARGENTINA SA
30589621499	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA	30650450643	TELEFONICA SOCIEDAD ANONIMA
30647073707	SUPERMERCADOS MAYORISTAS S A	30707267522	TELEPHONE2 S.A.
30687310434	SUPERMERCADOS NORTE SOCIEDAD ANONIMA	30636529164	TELEVISION FEDERAL S A
30687958434	SUPERMERCADOS PARADA CANGA SA	30643694111	TELEVISION SATELITAL CODIFICADA S A
33500619819	SUPERMERCADOS QUIJOTE S A	30677739386	TELINFOR S A
30551497492	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	30654118767	TELINVER S A
30678022183	SUPERTODO ENSENADA SRL	33695098419	TELMEX ARGENTINA SA
30564277726	SUPPO CEREALES S A	30603792870	TELTRON SOCIEDAD ANONIMA
30695433669	SUPREMO SA	33575301679	TENSOLITE SOCIEDAD ANONIMA
30702012828	SUR BESERDAN SRL	30586447463	TEODORO TORRE SA
30679912808	SUR CENTER SA	30609931600	TERMICA SAN LUIS SA
30607219725	SUR PACIFICO S A	30678196165	TERMINAL 4 S A
30549165083	SURFACTAN S.A.	30615829699	TERMINAL 6 S A
30542700579	SURGAS SA	30657338822	TERMINAL BUENOS AIRES SA
33689722739	SURGRAS SA	30641536853	TERMINAL ZARATE S A
30581767400	SURJET SA	30661915206	TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S A
30637204021	SURMAR S A	30678192658	TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S A
30680773366	SURPIEL S A	30678191805	TERMINALES RIO DE LA PLATA S A
30632090206	SURSEM SOCIEDAD ANONIMA	30692243591	TERMOANDES S A
30693202481	SURTRADER S A	30696167652	TERMOPLASTICOS ANTARTIDA S A
33663383219	SUSCHEN SA	30705443234	TERRA NETWORKS ARGENTINA S A
30689902797	SWACO DE ARGENTINA S A	30700477548	TERRANOVA CEREALES S A
30560378056	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	30617873024	TERSUAVE SA
30654855168	SWISS MEDICAL S A	30643620525	TESSICOT S A
30657535563	SYNAPSIS ARGENTINA S.R.L.	30640118314	TESTA CARLOS Y TESTA ROBERTO
30646328450	SYNGENTA AGRO SOCIEDAD ANONIMA	30589123286	TETRA PAK S.R.L.
30707234837	SYNGENTA SEEDS SA	20064462351	TEUMACO EVARISTO ANGEL
30501282444	SYNTEX SOCIEDAD ANONIMA	30682070745	TEVA TUTEUR SA
30622056476	SYPHON SA	30648275915	TEVEFE COMERCIALIZACION S A
30536006601	T A E S A AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA	30607170238	TEVINOR S A
30683522178	T F L ARGENTINA SA	30636321369	TEX ARGENTINA SRL
33541553679	T HERRERO SOC ANON COM IND	30687120066	TEX FABRIC SA
30639499622	T R B PHARMA S A	30707550623	TEXACO ARGENTINA SA PRODUCTOS DE PETROLEO
30646716795	T T I SA G S M SA UTE	30621161012	TEXAMERI S A
30704734324	T.C.P.S.A. SOCIEDAD ANONIMA	30707127771	TEXTIL 2000 S A
33689206099	T6 INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	30648103537	TEXTIL AMESUD S A
30654565852	TABACALERA NECOCHEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33618818379	TEXTIL CATAMARCA S A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30570372242	TEXTIL NORESTE S A	30546247003	TRANSPORTES ATLANTIDA S A C
30606574572	TEXTIL PAGODA SAN LUIS S A	30577338872	TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR SA
30583780307	TEXTIL RIO GRANDE S A	30545775855	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO SA
30604434056	TEXTIL SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA	30519071521	TRANSPORTES FURLONG SA
30504173409	TEXTIL VALERIO SACIF	33679958629	TRANSPORTES J D G S A
30576491790	TEXTIL VHIK S A I C	30551314541	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIM
30587075195	TEXTILANA SOCIEDAD ANONIMA	30579939008	TRANSPORTES LA SEVILLANITA SRL
30516246975	TEYMA ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA	33683190239	TRANSPORTES MESSINA SOCIEDAD ANONIMA
30693134753	THALES SPECTRUM DE ARGENTINA S A	30677743758	TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONI
30682427147	THE CAPITA CORPORATION DE ARGENTINA S A	30679525626	TRANSPORTES METROPOLITANOS GRAL ROCA SA
30612930852	THE DIAL CORPORATION ARGENTINA SA	30517431431	TRANSPORTES OLIVOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y
30705555636	THE MEDIA EDGE SA	30537763104	TRANSPORTES VIDAL S A
30615606711	THE VALUE BRANDS COMPANY DE SAN JUAN SA	30647854334	TRANSPUNTANO S R L
30639844591	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S A	30625913558	TRANSTEX SA
30522351667	THEILER HNOS Y CIA S R L	30646420209	TRASCOPIER S A
33504534109	THINNER TEDE S R L	30663223530	TRASUR S A
30707648909	TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	30543424605	TRAVERSO Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILID
30707330429	TIA MARUCA ARGENTINA S A	30616225029	TREDEGAR FILM PRODUCTS ARGENTINA S.A
30539972274	TIERNO Y CIA S C A	30682361286	TRENES DE BUENOS AIRES S A
30657011807	TIERRA GREDAS S A	30609453385	TRIANGULAR SA
30649705786	TIGRE ARGENTINA S. A.	33662021879	TRICO LATINOAMERICANA S A
30558314539	TILO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30704445241	TRIGALIA SA
30538131837	TIMES SA	30700983877	TRILENIUM S A
30548403088	TIMUKA SACICI Y F	30680830696	TRIMAG S A
30664482440	TINAGRO S A	30682583866	TRINTER REPUESTOS S A
30689448018	TINKAMI SA	30506124863	TRINTER S A C I Y F
30613289743	TINTAS Y BARNICES SOCIEDAD ANONIMA	30500065776	TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
30505510220	TINTORERIA INDUSTRIAL MODELO SAIC	33689898179	TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A.
30502172235	TINTORERIA INDUSTRIAL RAMOS MEJIA S A	30655538425	TRICEADERO DE CERDOS DON JUAN S.A.
30618820455	TINTORERIA ULLUM S A E F	30525941538	TRUE NORTH DIVERSIFIED COMPANIES ARGENTINA S A
30583783519	TIO TOM SOCIEDAD ANONIMA	30614671633	TRUMPLER ARGENTINA S A
30502671126	TIPOITI S A T I C	30693457579	TSIL SOCIEDAD ANONIMA.
27147215202	TISERA PATRICIA ALEJANDRA	30670253291	TSUYOI SOCIEDAD ANONIMA
27137804560	TISSERA LILIANA ELISABET	30697246823	TTC AUTO ARGENTINA S A
30515755752	TITO GONZALEZ S A C Y F	33601360069	TTI TECNOLOGIA INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA
30517196432	TOBIA S R L	30612211678	TUBHIER SOCIEDAD ANONIMA
30668764300	TODOCAMPO S.R.L	30632196705	TUBOFORTE SOCIEDAD ANONIMA
30707870385	TODOFOTO S.R.L.	30700067021	TUBONOR S A
30644193078	TODOPANIFICACION SRL	30578970661	TUBOS ARGENTINOS SA
30535186207	TODOLI HNOS S R L	33616008639	TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A
30590844957	TOLL MADERAS S R L	30685721763	TUCAGRO S R L
30601851837	TOLVAS SOCIEDAD ANONIM	30645218686	TULIO OSCAR RIERA E HIJOS SA
30534456898	TOMAS DE LEON S A C I F A	30707181938	TUPY ARGENTINA S R L
30537721274	TOMAS HNOS Y CIA SA	30685921169	TURBIGAS SOLAR S A
30528862655	TOMASELLA HNOS S A C I F A	30663494178	TURBINE POWER CO SA
30705736754	TOMY S A	30614681663	TUSAL SA
30690137336	TOP MEAT S A	30589864642	TUTEUR S A C I F I A
33542082459	TOPYED SOCIEDAD ANONIMA	30521765794	TYCO ELECTRONICS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30707149252	TOREDO SA	33552568619	TYCO FLOW CONTROL ARGENTINA S A
30643689681	TORMEY Y SILVEIRA S H	30501028629	TYROLIT ARGENTINA S A I C
30601591207	TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANONIMA	30702022165	U U NET ARGENTINA SRL
30687255492	TORRASPAPEL ARGENTINA SA	30682524703	UABL S.A.
27923906229	TORREZ LEONILDA	30501554770	UCAL UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LIMITADA
30551420147	TOSCANO S A	30680545029	ULTRA GRAIN COMPAÑIA CEREALERA SA
30585211377	TOSQUITA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	30585343427	ULTRAMAR ARGENTINA S A
30663314676	TOTAL AUSTRAL SA WINTERSHALL ENERGIA SA PAN AMERICAN ENERGY	33656853439	ULTRAPETROL S A
30678564512	TOTAL AUSTRAL SA WINTERSHALL ENERGIA SA PAN AMERICAN ENERGY	30683655836	UMICORE ARGENTINA S.A.
30569719344	TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL ARGENTINA	33681650089	UN RINCON DE NAPOLI S R L
30604356772	TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33661487009	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL
30668098459	TOTAL SERVICIOS SRL	30568282090	UNIFARMA SOCIEDAD ANONIMA
30554496101	TOTALGAZ ARGENTINA SA	30707973265	UNIGRANJA S.A.
30620738979	TOYOS CASIMIRO FELIX TOYOS OMAR ESTEBAN TOYOS GUILLERMO EZEQ	30617091190	UNILAN TRELEW S A
33679139369	TOYOTA ARGENTINA S A	30701265412	UNILEATHER SA
30527094816	TRABAJADORES UNIDOS COOP MIXTA LTDA	30500795049	UNILEVER BESTFOODS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30686902303	TRADARSA S A	30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S A
33658422699	TRADECOS S R L	30501912405	UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP LTDA
30696173008	TRADELOG S A	30526655709	UNION AGRICOLA DE LEONES SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA
30583806241	TRADIGRAIN SA	30707797939	UNION CENTRO LITORAL SRL
30500041516	TRAINMET SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	30630214447	UNION CEREALERA S.A.
30597427847	TRAMONTANA SOCIEDAD ANONIMA	30593894912	UNION DE CONSIGNATARIOS SA
30677753168	TRANSPORTES METROPOLITANAS BELGRANO SUR S A	30657942258	UNION GEOFISICA ARGENTINA S A
30678679298	TRANSABRIL S A	30547187152	UNION MERCANTIL LA CESIRA S A C I F I A
30606733107	TRANSAGRO SOCIEDAD ANONIMA	30501018453	UNIONBAT SOCIEDAD ANONIMA
30666408485	TRANSBA SA	30707047700	UNIPOX SA
30637695335	TRANSCLOR S A	34557619099	UNISOL SA
33624271829	TRANSELEC S R L	34525505539	UNISYS SUDAMERICANA SRL
30523505668	TRANSFARMACO S A	30506733002	UNITAN S A I C A
30694424275	TRANSHONEY SA	33619973459	UNITEC AGRO S A
30587344765	TRANSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA	30695626246	UNITED AGRI PRODUCTS ARGENTINA SRL
30537331336	TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S A	30648069231	UNITED AIR LINES INC
30504282763	TRANSMIX S A	33520670179	UNITED INTERNATIONAL PICTURES S R L
30679672920	TRANSNEA SA EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENER ELEC POR DIST TRON	30693304926	UNITS SUDAMERICANA S A
30654254288	TRANSOL S R L	30581466796	UNIVERSAL ASSISTANCE SOCIEDAD ANONIMA
30670474409	TRANSPA SA	30701044998	UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S. A.
30546969874	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANONIMA	30682348638	UNIVERSAL CONSULTING S A
30707529314	TRANSPORTADORA DE ENERGIA SA	30645675017	UNIVERSAL LEAF TABACOS S.A.
30695541860	TRANSPORTADORA DE GAS DEL MERCOSUR S A	30539206946	UNIVERSAL MUSIC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S A	30532905555	UNTECO S A C E I
30657862068	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S A	30685895982	UOL SINECTIS SA
33703558599	TRANSPORTADORA LA PAMPEANA SRL	30643077090	UPONOR ALDYL SA
30626208262	TRANSPORTADORES UNIDOS QUILMES S A	30700940957	UPS DE ARGENTINA S A
30626074509	TRANSPORTE MORANO S R L	30707687351	URBAND TREND SA
30591126594	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SACI	33604678299	URDEGA S A
30546247623	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S A	30699169575	URFLEX S A
30546414139	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA SA	30692157954	URIEN LOZA SA
33707787959	TRANSPORTE CORONDA S.A.	20120024583	URRUTI GUILLERMO C HIJO
30546228726	TRANSPORTE DEL OESTE S A S/QUIEBRA	30522920025	USANDIZAGA PERRONE Y JULIARENA S A
30682924299	TRANSPORTE DON ANTONIO SRL	30647506190	USINA LACTEA EL PUENTE SA
30546229641	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO SA	30545694057	USINA POPULAR COOPERATIVA
30684101605	TRANSPORTE LAURENZANO S A	30545702254	USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SEM
30560498027	TRANSPORTES 9 DE JULIO S A	30644239043	UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO
30629145458	TRANSPORTES ADER S A	33518676569	UTIL OF SACI

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30707766235	V.C.M. DISTRIBUCION S.R.L.	30707581685	VINGEL SA
30703045789	VACAMPS SA	30571002961	VINISA FUEGUINA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707513078	VACCARO SANCHEZ Y COMPAÑIA SC	30642651397	VINTAGE OIL ARGENTINA INC
33503661549	VALBO S A I C Y F	30663252840	VINTAGE PETROLEUM ARGENTINA SA
30502839388	VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y CIA SOCIEDAD ANONIMA C	20218104666	VIOLA GUSTAVO ALEJANDRO
20126737727	VALENCIANO PABLO DARDO	30682713018	VIREYES AGROPECUARIA SA EF
30501678321	VALENTIN BIANCHI S A C I F	30640648046	VIRGEN DE ITATI CONCESIONARIA DE OBRAS VIALES S A
30504737884	VALFOS S A I C I F E I	30500977775	VIRGILIO MANERA SAIC Y F
30589622932	VALLE DE LAS LEÑAS SOCIEDAD ANONIMA	30515718636	VIRHILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
30503719521	VALLLOUREC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30598910045	VISA ARGENTINA S A
30603808238	VALOT SA	20181114585	VISCONTI FAVIO LEANDRO
30568175332	VALPAFE S A	30681751773	VISION EXPRESS ARGENTINA S A
30687251055	VALTRA ARGENTINA TRACTORES S A	30596681146	VISTEON SOCIEDAD ANONIMA
30515641757	VALUED S A	30655534462	VISUAR SRL
30587341243	VALVULAS FADEVA S.A.	33693439359	VITOL ARGENTINA SA
30506278194	VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA S A C I	30572147084	VITOPEL SOCIEDAD ANONIMA
30516014748	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30569735412	VIUDA DE MENOYO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30707621628	VAN DOLLEN SA	30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S A
30598532806	VANAR S A	30682419578	VOLKSWAGEN COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
30502948268	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	30561332688	VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
30539924822	VANDERHOEVEN AGRICOLA S A	30701768430	VOLSWEED SOCIEDAD ANONIMA
20161803570	VARAS JORGE MIGUEL	30516150641	VOLVO SUDAMERICANA S A
30541437807	VARCENT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	30686433648	VORIDIAN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30506853210	VARIG SA VICAO AEREA RIO GRANDESE	30608238456	VPA SAN JUAN S A
30621092533	VARKEM S A	30543627522	VUELTA HNOS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30621238201	VARTECO QUIMICA PUNTANA S A	33692579009	VULCAMOIA MAR DEL PLATA S A
30703849349	VASEPLUS SA	30595134907	VULCAMOIA SA
30541575231	VASSALLI FABRIL SOCIEDAD ANONIMA	30697235422	W R GRACE ARGENTINA S A
30646266625	VAZQUEZ ALEJANDRO Y ROMPANI MABEL S H	30707819355	WACROM S.A.
20055062855	VAZQUEZ ROBERTO JUAN	30696503962	WAGEN S A
30557971463	VAZQUEZ Y CIA SA	30678138300	WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33538454279	VAZQUEZ Y COVINI S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOB	30655418381	WALL STREET VIA PUBLICA S A
30641105909	VDA-CALZADOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS SA	30692071898	WALLACE HERMANOS SA
30707620818	VECTOREX S.A.	30649501560	WALZEN SUISSE SA
30518529192	VEGLIA NEUMATICOS DE ALDO JORGE VEGLIA DELFINA PONS DE VEGLI	30685139991	WANCHESE ARGENTINA S A
23064992309	VELTRI BENJAMIN EUGENIO	30525924471	WARNER BROS SOUTH INC
30543525606	VENADO GAS S A C I F	20927828961	WAYMEL JEAN LUC DOMINIQUE
30599012628	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA SA	30645705943	WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA
33668705249	VENERANDA AUTOMOTORES SA	30662127996	WEAVER POPCORN COMPANY S.R.L.
30611203655	VENSAL HNOS SOCIEDAD ANONIMA	30669160662	WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS SA
30597134017	VENTACHAP S A	30683504579	WEILING SA
30538352663	VENTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDU	30560230482	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA
30504200058	VENTURI HNOS S A C I Y F	30686172577	WERFEN MEDICAL SA
30644688352	VENVER SOCIEDAD ANONIMA	33505427039	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES ARGENTINA
30649487398	VER TV S A	30707460306	WESTERN GECO SA
30575502063	VERMINAL S A	30691161427	WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L.
30500979824	VERONICA S A C I A F E I	30636344776	WHIRLPOOL ARGENTINA S A
30614941509	VERSSION SOCIEDAD ANONIMA	33607209869	WHIRLPOOL PUNTANA S A
30673739098	VERTAS SOCIEDAD ANONIMA	30659221345	WHITE MARTINS CILINDROS LTDA.
30579489177	VESPASIANI AUTOMOTORES SA	30522228210	WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.
30593229064	VESTIDITOS S A	30573509982	WILLMOR S A
30638233165	VESUBIO S A	30707560971	WILNOR SA
30504170981	VESUVIO SA C I F I	30701762491	WIN SISTEMAS SA SCB ARGENTINA SA UNION TRANSITORIA DE EMPRE
30642881856	VESUVIUS VEAR S A	30601534815	WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA
30623368935	VETANCO S A	30500036539	WINTERTHUR INTERNATIONAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA
30567859335	VETARO SOCIEDAD COLECTIVA	33512876639	WIRSCH ESTEBAN WIRSCH DANIEL WIRSCH PABLO Y WIRSCH GUSTAVO S
30684082627	VETIFARMA S A	30504021536	WITCEL SOCIEDAD ANONIMA
30602177765	VG S.A.	30707834680	WON TEX S R L
30694962021	VIÑEDOS Y BODEGAS RIVADAVIA S A	30680751257	WOOD GROUP PRODUCTS & SERVICES ARGENTINA SA
30529178316	VIÑUELA Y CIA S C A	30645743365	WOOL CAP S A
30689540623	VIA FRUTTA SA	30707382038	WORLD FISH S.A
30707282238	VIA VERDE S A	30688410890	WRIGHT FERNANDEZ URSINI SA
30516644792	VIAJES ATI SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO	33503780769	WYETH SOCIEDAD ANONIMA
30540066414	VIAJES VERGER SOCIEDAD ANONIMA	30629689865	XARDO S A
30574066537	VIALMANI S A	30541682372	XEROX ARGENTINA I C S A
30553560973	VIALTIGRE S A	27937167798	XIE HUAYUN
30686922673	VIANDE SRL	30657561734	XYS TECHNOLOGY SA
30644314800	VIBECOM S A	30585965118	YABITO SOCIEDAD ANONIMA
20247603256	VICENTE ALFREDO LUIS	30636804254	YACIMIENTO CATRIEL OESTE
30544990817	VICENTE FORMISANO SOCIEDAD ANONIMA C E I	33636804709	YACIMIENTO ENTRE LOMAS
30655184925	VICENTE HERMANOS S R L	30637469076	YACIMIENTO HUANTRAICO
30662293888	VICENTE IACOBACCIO S A	30652671418	YACIMIENTO LA VENTANA YPF SA VINTAGE PETROLEUM ARGENTINA SA
30639410508	VICENTE LUCIANO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30636798580	YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO
30505517632	VICENTE TRAPANI SA	30636818247	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO
30586313335	VICENTIN FAENAS S R L	30658405396	YACYLEC SOCIEDAD ANONIMA
30500959629	VICENTIN S A I C	30578204713	YAGMOUR SRL
30547234762	VICTOR ANTONIO SCHAERER E HIJOS S R L	30572398591	YAMANA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
30556565798	VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S A	30683109033	YARA ARGENTINA SA
33672011529	VICTORIO ALTIERI Y CIA SA	30685859617	YAZAKI ARGENTINA S R L
30684538280	VICTORIO AMERICO GUALTIERI S A	30679634360	YCRT SOCIEDAD ANONIMA
30533789672	VICTORIO PODESTA Y CIA S A C I F	30598204310	YERSIPLAST S A
30622467298	VIDEOLAR RIO GRANDE S.A.	30694346827	YESOS KNAUF GMBH
30518970484	VIDPIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA	30604954998	YOMA SOCIEDAD ANONIMA
30500834087	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30655386307	YORK AIR CONDITIONING AND REFRIGERATION INC
30650477010	VIEIRA ARGENTINA S A	30627285686	YOUNG & RUBICAM SA
33707703399	VIEJO TALA S A	30617631934	YOVILAR SA
30540059078	VIEL AUTOMOTORES S A C I F I	33707856349	YPF S A - SIPETROL ARGENTINA S A - UTE CAMPAMENTO CENTRAL -
20167215158	VIEL JORGE ALBERTO	30656820477	YPF S.A IATE S.A UTE
30526884104	VIGNOLO HERMANOS S A	30675950861	YPF SA PLUSPETROL SA CIA GRAL DE COMBUSTIBLES SA DONG WON CO
20114154653	VILCHEZ ANIBAL SERGIO	30658473561	YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE
30640547045	VILLA D AGRI S R L	30546689979	YPF SOCIEDAD ANONIMA
30557913463	VILLA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA	30527540611	YRAOLA SOLDVINI Y CIA S A
30544398012	VILLA Y MORENO S A	20109891917	YUDI ALBERTO
30687186601	VILLAGE CINEMAS S A	30592486268	ZAFRA SA
20043672259	VILLAR HECTOR LUCIANO	30656614311	ZALMA SA
20141922239	VILLARREAL DANIEL	27264613588	ZAMPAR MARIA CRISTINA
34546818138	VILMAX S A C I F I Y A	30700855542	ZANJITAS SA
30506176278	VILUCO SOCIEDAD ANONIMA	30693148363	ZARA ARGENTINA S A
30694375681	VIÑA DOÑA PAULA S.A.	30547099229	ZARCAM S A
30707119558	VIÑAS ARGENTINAS S.A.	30569639081	ZAREH CHULOIAN SACIYF
30592846043	VIÑAS DE ALTURA SOCIEDAD ANONIMA	30686288559	ZELIZ SA
30517509856	VIÑAS DEL CAMPO SA	30553909259	ZETONE Y SABBAG SA

CUIT	DENOMINACION
20933043836	ZHENG HAO
30679726494	ZMS SOCIEDAD ANONIMA
20101337821	ZOBERMAN JOSE ANGEL
30508006981	ZOGOIBI S A
20061455540	ZORZON RICARDO ALBERTO
30570279579	ZSCHIMMER Y SCHWARZ ARGENTINA S A
30541294410	ZUBILLAGA S A
30606295118	ZUCAMOR CUYO S A I C F I
33502516499	ZUCAMOR S A
30500049770	ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

APARTADO B - NOMINA DE AGENTES DE INFORMACION. DESIGNACION DESCENTRALIZADA

CUIT	DENOMINACION
30527162781	A SPINETTA Y CIA S A
20133930761	ABDALA HORACIO OSCAR
30512129753	ABEDUL SOCIEDAD ANONIMA
30707846158	ACOPADORA DE PORCINOS S R L
30666497461	ACOPLADOS RURALES ARGENTINOS S A
33570517479	ACOSTA CEREALES SRL
30690680544	ACTION VIS SA
30664942921	ACTIVOS S A
20149262602	ADORATI CARLOS GUSTAVO
30707877487	ADOS DE ARGENTINA S.A.
30690650483	AGENOR S A
30657367822	AGRO CEREALES PAZ S R L
30707326340	AGRO COMERCIAL S R L
30656380337	AGRO DISTRIBUIDORA SUD OESTE SRL
30673855179	AGRO PLA SRL
30648075754	AGRO SALADO S R L
30707380620	AGRO SERVICIOS ENTRE RIOS S.R.L.
30668239559	AGRO SERVICIOS S R L
30696931468	AGROBARI-AGROEMPREDIMIENTOS BAJO RIEGO S A
30692403289	AGROCENTRO SANTA FE SA
30707101098	AGROCEREALES PEDERNALES SA
30627553958	AGROFUTURO S R L
30688094549	AGROINSUMOS DORREGO S R L
30616135046	AGROINSUMOS LA AGUADA SRL
30692236919	AGROMANI SA
30697362831	AGRONOMIA LOS CARDALES S A
30707023585	AGRONOMIA GENERAL CABRERA S A
33555305899	AGRONOMIA LOBERIA SOCIEDAD DE HECHO
30638738925	AGRONOMIA SANTINI S R L
30688807456	AGROPECUARIA CARANDAY SRL
30639440350	AGROPECUARIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
33666352799	AGROPECUARIA MAREN SOCIEDAD ANONIMA
30669133401	AGROPECUARIA SAN NICOLAS S A
30615501758	AGROPECUARIA VILLALONGA S R L
30692596303	AGROPRODUCTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690687719	AGROQUIMICA DEL VALLE S R L
30581957560	AGROQUIMICA SAN LORENZO S A
30551455323	AGRORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30500064850	AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA
30707069267	AGROSERVICIOS DOS MIL S.A.
30615923040	AGROSUDESTE S R L
30611925731	AGROVETERINARIA MI QUERENCIA S R L
20140439410	AGUERRE RODOLFO JUAN
30599715971	AGUIRRE VAZQUEZ S A
30700053411	AGUSTIN VIDIZZONI S A
30673900875	ALAS AGRICOLAS SERVICIOS AEREOS S R L
20602556590	ALBORS JOSE
30507502764	ALCAZAR S A
30637193852	ALCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30613199760	ALDACOUR DI MEGLIO SOCIEDAD ANONIMA
30707975691	ALDAR SA
33628275799	ALIMENTOS DE ARGENTINA S A ALIMAR
30707731601	ALIMENTOS MAGROS S A
30614974709	ALIMENTOS NATURALES NATURAL FOODS S.A.
23123885899	ALLENDE GERARDO MARIO
23164769909	ALLENDE JOSE LUIS
30504954109	ALLOCCO SA
30536830878	ALMACENES PETROLEROS S.R.L.
30707172297	ALOISI Y CIA SRL
30543811641	ALPE SOCIEDAD ANONIMA
30677653228	ALPHA OIL SERVICES SA
30609686363	ALPHAQUIMICA SRL
33608605989	ALTEC S.E. ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD DEL
30622120697	ALVAREZ NEUMATICOS S A
30670302713	AMARRAS SOCIEDAD ANONIMA
30659867504	AMBAR COMPANIA MINERA S A
30685141767	AMBITO DAS SA
30697592225	AMERCON SA
30681511667	AMITECH ARGENTINA S.A.
20147801565	AMODEO JUAN CARLOS
30694251273	AMUCHASTEGUI FERNANDO RAMON Y AMUCHASTEGUI JAVIER
30691045893	ANDES DEL SUR SRL
30562407177	ANGEL DE DIOS E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
30500815325	ANGEL SANSONI SACIFIA
30548186206	ANTONELLI MILIAN SOCIEDAD ANONIMA
30581209076	ANTONIO B ATENOR E HIJOS S R L
30707450475	APROAGRO S A
30595098005	ARA SOCIEDAD ANONIMA***
33611169359	ARBOL SA
30657969865	ARGENCITRUS S A
27281961182	ARIAS PATRICIA LEONOR
30509171854	ARRIBERE UGARTE Y CIA S R L
30504199262	ARROCEROS DE VILLAGUAY SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

CUIT	DENOMINACION
30675753365	ASC SOUTH AMERICA S A
30613859191	ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA
30656381562	ASTILLEROS SRL
30504382539	ATALAYA SOCIEDAD ANONIMA
30636537809	ATCCO S R L
30633316682	ATLANTICA VIDEO CABLE S A
30686618729	ATREUCO PUEL S A
33670250089	AUSTRAL GOMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30654842546	AUSTRAL ORGANIZACION MEDICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA
30677796398	AUTOMOTORES CASANOVAS S A
30687917282	AUTOSERVICIO CEFERINO RODRIGUEZ SH DE RODRIGUEZ SERGIO RODRI
30667187091	AUTOSTADT S.A.
33601126759	B DUFFARD Y CIA S R L
33631540169	B.T.C. S.A.
30644489015	BADALONI E HIJOS S R L
30688117417	BAHIA BLANCA PLAZA SHOPPING S A
30699715766	BAHIA DE LOS NODALES SA
30680600992	BAHIA SAN GREGORIO SA
33504004789	BALBAZONI HNOS S R L
33594641189	BALCARCE AVICOLA S R L
30564206039	BALLARIO NORBERTO LUIS BALLARIO DANIELA BALLARIO MARINA Y BA
30696370296	BANCO MACRO S.A.- SIEMENS ITRON BUSINESS SERVICES S.A. U.T.
30530385597	BARALE Y GHIO S A C I F
30707782443	BARBERO CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30665074354	BARBERO HERMANOS S A
30519350811	BARENSI SOCIEDAD ANONIMA
30691062577	BARRACA PATAGONIA SRL
20078146061	BARROS RAUL ALBERTO
30587662465	BASELICA HNOS SA
30559088923	BASSO HNOS S A C I F I A
20060272604	BASTUS OSVALDO DARWIN JUAN
30622539434	BATERPLAC SRL
33668962349	BATISTA DANIEL JORGE CARLOS NORA Y BELL I NORBERTO
30615207906	BCD S R L
30610876621	BEAIN SA
33691052619	BEER SRL
30544756679	BELGRANO CEREALES S R L
30691996375	BELVEDERE SOCIEDAD ANONIMA
30707496688	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. Y ORMAS S.A.I.CI.C. -UTE-
30638195662	BERARDO AGROPECUARIA SRL
20069068554	BERMEJO SIXTO OSVALDO
30521679391	BERNARDO DELGADO E HIJOS S R L
30659866826	BERTERRETICHE MARIO E , FERRINO HUGO A Y SCIOLI DANIEL E
33518168709	BERTIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
20175740385	BERTODO OSCAR JUAN
33691464739	BERTOLI SA
30670362317	BEST Y BEST S.R.L.
30707223541	BIOTEC S A
30707413588	BODEGA COLOME S A
30660453535	BOLLATI AMERICO BOLLATI ENZO Y EMMERT HIPOLITO CEREALES PAYE
30687868524	BOLSAPLAST SRL
30525340658	BORAX ARGENTINA S A
20104853405	BORDERES GERMAN
33600427879	BORSELLINO IMPRESOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20224804459	BOSETTI JOSE FERNANDO
20152659130	BRAGOLI GIANNI
20113418363	BRAILOVSKY MARIO RUBEN
20061797859	BRANCHESI NELSO DOMINGO
20234171918	BRATANICH GUSTAVO MIGUEL
30665281260	BRAULIO N ARAOZ S R L
30649225318	BRAZZOLA Y CIA S R L
20063881636	BREGANTE JOSE MARIA
33636843739	BRIX S A
30506200543	BRONZOVICH HNOS SRL
30703388635	BRUNO TESAN S A
20073226539	BRUNT EDWARD ROGER
30697370710	BUCK SEMILLAS SA
30707898719	BUENOS AIRES ALIMENTOS SA
30673834430	BUFALO S A
30601525948	BURGOS Y SIERRA S A
30707082530	BURNA ULISES ARIEL BURNA GUSTAVO RENE BURNA MARIEL ANDREA
30588314290	BUSCALIA ROBERTO Y JORGE OSCAR
30700193442	C ALI S A COMPLEJO ALIMENTARIO S A
33501878729	C I D A CIA INDUSTRIAL DE ACEITES SOC EN COMANDITA POR AC
30511415582	C I M A SA
30519993313	C N SAPAG S A M I C C A F
33666416819	C P V SRL
30707394834	C&C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33691989319	CAÑADON GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
30707200169	CABAÑAS AL SUR S.A
30561028660	CADASA SRL
20081625469	CADIZARES ALBERTO
30504312212	CAGNOLI S.A.
20101575951	CALVO ABEL
30707016988	CAMARO S.R.L.
33707973159	CAMPO DEL TESORO SA
30657321245	CAMPO MAIPU SA
20081817651	CANIZARES CARLOS MANUEL
30639225018	CANO ALFONSO JESUS Y QUIÑONEROS MIGUEL ANGEL
30555428525	CANTERA PIGUE SOCIEDAD ANONIMA
30665289970	CAPIEL CIEUTAT S R L
33562407249	CAPIPE S R L
30703742781	CAPODARCO RUBEN ABEL Y MORETTINI RICARDO HUMBERTO
20052143714	CAPRIA HUMBERTO RUBEN
30665044986	CAPRIA ROQUE E Y SCIUTTO ROBERTO A
27132332393	CARAMELLI BEATRIZ ANGELICA
20187574049	CARDENAS GONZALEZ OSCAR ORLANDO
30677034811	CARISEL S A
30668446228	CARLOS H TOMBETTA Y CIA S R L
30707938257	CARNES SANTA MARIA S A
30592255339	CARNES SANTACRUCEÑAS SOCIEDAD ANONIMA
30607813295	CARNICERIAS INTEGRADAS DE SALADILLO SOC ANON COMERC INDUST A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30552529827	CARRERA S R L	30545756338	COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ
30518309427	CARUSO CIA ARG DE SEGUROS SA	30545744569	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD GRAL BALCARCE LDA
30526335887	CASA SIRAVEGNA S C C	30545798332	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD JULIO LEVIN LTDA DE AGOTE
20100284325	CASANOVA JORGE BERNARDO	33517157649	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIO Y O
30666483169	CASARES COMBUSTIBLES S R L	30571302205	COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIM
30664238965	CASARO Y CIA S R L	30545714260	COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA INDUSTRIAS Y OTROS SER
30571968734	CASIMIRO ZBIKOSKI S A	30587861255	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA TERESITA
30644286025	CASINO CLUB SOCIEDAD ANONIMA	30554834945	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVIVIOS PUBLICOS SOCIALES Y VIVIEND
30640468390	CASPANI HNOS S A	33532172379	COOPERATIVA DE PRODUCCION E INDUSTRIALIZACION Y CONSU
33518255199	CASTAGNO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COM IND FIN Y AGROP	30504245264	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO GRANJA Y CONSUMO DE CAST
30707429115	CE M Y M SOCIEDAD ANONIMA	30545699482	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS P
30673721733	CEDIBECO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30545680137	COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVIC
30565470856	CEFA SRL	30586994189	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CO
30607721099	CELESTINO HERMANOS	30545814583	COOPERATIVA DE PROVISION ENERGIA ELECTRI
33707626459	CENTRO DE DISTRIBUCION CHACABUCO SA	30544897760	COOPERATIVA DE PROVISION TANDIL LTDA
30707431616	CENTRO DE DISTRIBUCION PERGAMINO SA	30585613084	COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS GANAD
30590133899	CENTRO DE PROPIETARIOS DE CARNICERIAS DE BENITO JUAREZ	30599088675	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS CONSUMO Y VIVIENDA RAWSON
30707549617	CENTRO DISTRIBUCION JUNIN SA EN FORMACION	33545707069	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS
30541190518	CENTRO MEDICO DE MAR DEL PLATA	30554836166	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GRAL JOSE DE SAN MARTIN LI
30546138360	CENTRO MEDICO IPAM SOCIEDAD ANONIMA	30641942932	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA 1RO DE DI CIEMBRE LIMITADA
30501685212	CERAMICA DEL NORTE S A	30545704613	COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE GAIMAN
30685219944	CERAMICA NEUQUEN S A	30545694677	COOPERATIVA ELECTRICA PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVI
30707426361	CEREALCOR S.R.L.	30545758861	COOPERATIVA ELECTRICA Y SERVICIOS ANEXOS
30668438039	CEREALERA DEL SUDESTE SOCIEDAD ANONIMA	30637530158	COOPERATIVA FRIGORIFICA LEANDRO N ALEM LTDA
30651294815	CEREALES EL CONDOR S R L	30507937299	COOPERATIVA FRUTICOLA Y DE CONSUMO LA FLOR LTDA
30668450454	CEREALES GASPERINI S R L	30526193551	COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA AMERICA
30567561247	CEREALES LA BUENA MEDIDA S R L	33545736689	COOPERATIVA LTDA LUZ Y FUERZA ELECTRICA
30667259610	CEREALES MARIA IGNACIA S R L	30545743260	COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LI
30689001641	CEREALES PUGGIONI S A	33508325679	COOPERATIVA PRODUCTORES AGRARIOS LTDA
30688120272	CEREALES TORNQUIST S R L	30534206824	COOPERATIVA RURAL LTDA
30538181028	CEREALES ZUBILLAGA SOCIEDAD ANONIMA	30571868586	COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR LTDA
20187568561	CHAHLA YOHAD	30545823760	COOPERATIVA TELEFONICA DE PINAMAR LTDA
30696206216	CHAMPION TECHNOLOGIES DE ARGENTINA S R L	30545786709	COOPERATIVA TELEFONICA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ
30667249992	CHAPALEOFU S A	30543321172	COOPERATIVA TELEFONICASAN MARTIN DE LOS ANDES LIMITADA
20111351679	CHIABRANDO ALBERTO DANIEL	30640956336	COPESA COMPANIA CONSTRUCTORA Y PETROLERA SA
30698486070	CHIAMBRETTO DANIEL ARGENTINO Y SCHNEIDER GERARDO LUIS SOCIED	30638488562	COPROMANEU S A
30586722936	CHICO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILID	30633992939	CORBELLINI IVAN MARIA YEANNES GUSTAVO FR
30707552022	CHIMEN AIKE SOCIEDAD ANONIMA	27044526889	CORRALES MARTHA CLIDE
30707503854	CIA DE FRUTAS Y VERDURAS S.R.L.	30622269321	CORRALON FERNANDES SOC ANON C I I Y DE C
30585393548	CIA DE MINAS MAGRI S.A	30707495177	COSEMBRAR S A C I F I A
30678160756	CIA DE SUPERMERCADOS SOL SA	30673864801	COSSOVICH FRANCISCO JOSE Y VICTOR HUGO
30665274442	CIELOS CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	30681367329	COSTA MARINA S A
20175116401	CIFOLA GABRIEL AMILCAR	33651971239	COSTANZO HNOS SRL
30538693223	CISNEROS Y BENGOCHEA S R L	30595534328	COSU LAN SA
30504999005	CITRICOLA CHAJARI S A	30673681251	CREDISOL SOCIEDAD ANONIMA
30658631418	CITRICOLA MONTE CASEROS S R L	30654751192	CREDITO PERFECTO SA
33547590959	CITRICOLA PILONI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30508503101	CRADERO KLEIN S A
30614167072	CITRUS BATALLA SOCIEDAD ANONIMA	30701047652	CRUZ EDUARDO R Y GIEROTTO CLAUDIO M. SOC DE HECHO DE: CRUZ E
20120775686	CIVARDI DANIEL ANTONIO	23022298984	CUCULLU MARIA ELENA
30620539259	CLAUDIO MONTALDO Y ASOCIADOS SRL	20062368498	CULLEN IVAN JOSE MARIA
30707246045	CLIBA ING AMB SA ORMAS AMBIENTAL SA	30505722015	CURTIEMBRE RIO TERCERO S A
30707473866	CLIBA ROSARIO S.A.	30670354810	CV S RL
30571298755	CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ROSAR	30691989794	CYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30526347419	CLUB ATLETICO NEWELL S OLD BOYS	20129810301	Dí AMBROS HECTOR DANIEL
20217747458	COENDA ARIEL CARLOS	30658283959	DAHA S R L
30519647539	COFARSUR SACIF	30707491937	DASER AGRO S.A.
20111321389	COHEN BENJAMIN RUBEN	23085693859	DE LA TORRE MATIAS EMILIO
30605884942	COINGRA SA	20078161389	DE LA VEGA ABELARDO BENJAMIN
30560312411	COL VEN S A	30639092964	DEALCA SOCIEDAD ANONIMA
20149674366	COLOMBI SAUL ALFREDO	20073319731	DEBROUVIER ABEL ANTONIO
30625565479	COLONIA ALMADA AGROPECUARIA S A	30637798932	DECOTEVE SA
20152467312	COLUCCIO ANTONINO	33707509649	DEL MAR SOCIEDAD DE HECHO DE PONS JOSE DAMIAN Y OLLER CATALI
30681284474	COMBUSTIBLES DEL NORTE S A	30707199462	DEL SUR MARCOS JUAREZ SRL
30707105700	COMBUSTIBLES MONTE CRISTO SA	30545031112	DEL TURISTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
20078150239	COMERCI JOSE MARIA	30516146342	DELFIN SOC EN COM POR ACCS
30690687026	COMERCIAL DEL MERCOSUR SRL	30624696251	DELTA SALUD S A
30657921447	COMPAÑIA AMERICANA DE PETROLEO S A	30577831412	DENIMED ELECTRONICA SOCIEDAD DE HECHO DE ROBOTTI JORGE ALBER
30527933079	COMPAÑIA ANGLO CORDOBA DE TIERRAS S A	20136627881	DEPETRINI HERNAN JOSE
30672436881	COMPAÑIA DE GRANOS MERCOSUR S.R.L.	30707861114	DEPORTES PRETI SA
30707795146	COMPADIA DE COMBUSTIBLES SA	30609667393	DEVOTO MARCELO OSVALDO Y DEVOTO EDUARDO FEDERICO
30515453365	COMPADIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	30500092862	DIARIO LA NUEVA PROVINCIA S R L
30638489488	COMPADIA PROTEL SA	30659044737	DICARPO DE GRIECO CARLOS ANTONIO Y ALBERONI RAUL OSVALD
30707757724	COMPADIA REGIONAL AGROPECUARIA S.A.	30613197091	DIFUSION SA
30638516108	COMPARIN ABEL HORACIO COMPARIN FABIAN RAMON	30618217708	DIMACOL S R L
30707199373	COMPLEJO LOS ABETOS S A	30698471472	DINOSAURIO S.A.
30570777234	COMSERGAS SOCIEDAD ANONIMA	30999154960	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
30681325189	CONETA SRL	30707074295	DISCOM S A
30666349489	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQU	30624883728	DISLAC TRELEW SRL
30670236206	CONSTRUCCIONES INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	30691042991	DISTREL S.R.L.
30673130026	CONTA WALTER MARIO S R L	30707796304	DISTRIBUCIONES, MANDATOS, GESTIONES S.R.L.
30611194397	CONTAR SOCIEDAD ANONIM	30688115120	DISTRIBUIDORA AGULELE SRL
30536010218	COOP AGROPECUARIA DE SANTA ISABEL LTDA	30707183833	DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE COMBUSTIBLES S.A.
30545738429	COOP ELECTRICA CREDITO VIVIENDA Y OTROS	30707024085	DISTRIBUIDORA DE CARNES DEL SUR S R L
30541519218	COOP FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA	30659604848	DISTRIBUIDORA DEL VALLE S.A
30691434679	COOP INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TANDIL L	30683239344	DISTRIBUIDORA EL TOTO SRL
30545809296	COOP LTDA DE ELECTRC VIVIENDA Y SERV ANEXOS DE PUEBLO ESTHER	30649460856	DISTRIBUIDORA FLANCO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
30511997557	COOP LTDA DE INSEMINACION ARTIFICIAL DE VENADO TUERTO	30670235382	DISTRIBUIDORA J C S R L
30545678817	COOP PROV SERVICIOS ELECTRICOS OTROS SER	30672454170	DISTRIBUIDORA JC SRL
33685505989	COOPERAR S R L	30670288613	DISTRIBUIDORA LOA SOCIEDAD ANONIMA
30533504597	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CAMILO ALDAO LTDA	33697363829	DISTRIBUIDORA LORENZO S R L
30511539990	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE ELENA	30650438600	DISTRIBUIDORA MAURICIO SRL
30534951414	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO GRAL SAN MARTIN L	30521660283	DISTRIBUIDORA PATAGONICA SOCIEDAD COLECTIVA
30536975094	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ITALO LTDA	20045767176	DO CAMPO JULIO
30529595960	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO SAN JULIAN LIMITA	20129732343	DOMESI JOSE LUIS
30530583534	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CARMEN DE ARECO LTDA	30672371534	DON BASILIO SRL
30532733479	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PUEBLO MIGUEL TORRES LTDA	30689933609	DON GERONIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30529491448	COOPERATIVA AGROPECUARIA FEDERADA DE ALVAREZ Y PIÑERO LIMITA	30509609124	DON GOYO SOCIEDAD ANONIMA
33543617119	COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA DE IRIGOYEN LIMITADA	33568808679	DON RAMON SOCIEDAD ANONIMA
30533752035	COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LIMITADA	30608828008	DOS SANTOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30545729314	COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ PINAMAR LTDA	30623456796	DROGUERIA 20 DE JUNIO SA
30502467979	COOPERATIVA DE CARNICEROS DE ROSARIO, DE PROVISION Y TRANSFO	30530692414	DROGUERIA BERGER SOCIEDAD ANONIMA
30604986032	COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOL	23174038309	DUFFY PABLO DAVID

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30503309005	DULCES OTITO SAIC	30525305755	FONDO COMUNAL COOPERATIVA AGRICOLA LTDA
30673754313	DUS ARNOLDO STODOLA CRISTINA Y OTROS S H	30607086989	FORESTAL GUARANI SA
30561167601	ECA SOCIEDAD ANONIMA	30707127011	FORESTAL PIRAY GUAZU SRL
30672796039	ECOFRUT S A	30592449524	FORMULAGRO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
30593143216	EDITORIAL LA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	30670487640	FORTIN REPUBLICA S A
30500152547	EDITORIAL RIO NEGRO S A	23062724269	FORZANI HECTOR O C
30592433008	EDUARDO GOYANARTE S A	30515433305	FRANCISCO BOIXADOS S A C
30548248589	EDUARDO MATEOS SRL	30501532114	FRANCOVIGH SA
30673695317	EGESUR SOCIEDAD ANONIMA	20081700290	FRANZINI CARLOS ALBERTO
30558251405	EJE SA	33701544329	FREECOW S A
30707137246	EL ABASTECEDOR S. R. L.	33553514989	FREILE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30673537614	EL ALAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30672967984	FRIBEBA S A
30670309742	EL CAMARUCO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	30707467866	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A.
30690634488	EL CAMPO SOCIEDAD ANONIMA	30623642034	FRIGORIFICO ESQUEL SOCIEDAD ANONIMA
30635693246	EL CHAQUEÑO S A	30562437858	FRIGORIFICO FAIMALI SOCIEDAD ANONIMA
30658377759	EL CONDOR SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L	30502332615	FRIGORIFICO FELMAR S A
30519355317	EL DESEO S A	33539953759	FRIGORIFICO GILIO SOCIEDAD ANONIMA COMER
30701457621	EL ESPANOL S A	30702544226	FRIGORIFICO MONTECARLO SOCIEDAD ANONIMA
30673146305	EL INDIO S R L	30516241612	FRIGORIFICO REGIONAL SAN ANTONIO DE ARECO SA C E I
30681284857	EL MANGRULLO S A***	30670852578	FRIGORIFICO SAN JOSE DE FELICIANO S A
30623320681	EL MIRADOR S A	30645101169	FRIGORIFICO SUR SOC COLECTIVA
30560554504	EL MONERIO SOCIEDAD ANONIMA	30670479907	FRIGORIFICO TRELAW SRL
30647768799	EL PARQUE SOC DE HECHO DE EMMA JOSE EMMA	30689601916	FRUTECO S A
30681176108	EL PEREGRINO S R L	30513003192	FRUTICULTORES UNIDOS CENTENARIO SRL
30642561487	EL PIBE SOCIEDAD ANONIMA	30534964893	FUNDICION ARIENTE S A I C
30546252848	EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA	30624895041	G N C SALUSTRI S A
30556360894	EL SEMBRADOR S A	30665037165	G Y C CONSTRUCCIONES S A
30695870104	EL TALADRILLO S R L	30513663990	GAILLOUR HERMANOS
30640524010	EL TEHUELCHES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20104853723	GALEANO JORGE CANDIDO
30640596488	EL TRIUNFO SA	20084397904	GALLI CARLOS DANIEL
30660207836	EL VENCEDOR S.A.	30596579430	GANADEROS DE MACKENNA S A
30707607889	ELECTRO PATAGONIA S.A	30589844137	GANADEROS DE RIO NEGRO Y LA PAMPA COOPERATIVA LIMITADA
30610668727	EMEPA SA	30591590819	GARCIA AMELIA ROSA GARCIA DIEGO RAUL GAR
27219909158	EMILIANI MARIELA	20139218982	GARCIA ARTURO ROBERTO
30570135585	EMILIO AIROLDI E HIJOS S C	20073109648	GARCIA SEGUNDO ADOLFO
33512625679	EMILIO J R SERVATO Y CIA S R L	30594933857	GASPAR HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30599526591	EMPRESA AGRO AEREA ASA SOCIEDAD ANONIMA	33668943069	GENERAL ROCA CEREALES S R L EN FORMACION
30546504286	EMPRESA CENTRAL ARGENTINO S R L	30655326320	GEOPATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30673145554	EMPRESA DE SERVICIOS AGUARAGUE S A	30657256583	GEOVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30629512124	EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTAR	30689936128	GER MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33707108059	EMPRESA PRESTACIONAL DEL INTERIOR SA GERENCIACION Y SISTEMAS	20134289652	GERALA JOSE NADIM
30673134773	ENCARNACION JASA DE MARTINEZ Y OTROS S.H.	30659191101	GESAGRO S. A.
30676812950	ENERGIA DEL SUDESTE S A	30707125817	GESTION AGROPECUARIA SRL
30532041690	ENRIQUE TOYA E HIJOS S A	27052627163	GIACOM MAGDALENA DEL VALLE
30606572049	ENTRECOR SA	20234920074	GILARDONI JORGE LUIS
30648328490	ENVASANDO SRL	30688274059	GIN COTTON S A
30567919877	ENVASES CARAES SOCIEDAD ANONIMA	30668683297	GIULIANO ARIEL EDUARDO Y GIULIANO MARCELO ANTONIO SOC. DE HE
20148968064	ERASUN ALEJANDRO SERGIO	30682971580	GLACIAR PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
30631584078	ERDMANN DEL CARRIL E HIJOS S A	30707403132	GLENCROSS SOC. ANONIMA
30557129908	ERNESTO NIVEYRO S A	30636667117	GNC BALCARCE S R L
33707259669	ESMERALDA SRL	20162547853	GODOY JUAN JOSE
30690671812	ESPANOLA ARGENTINA DE CARBONES SOCIEDAD	30626874106	GOICOECHEA HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
33640418589	ESTABLECIMIENTO DON GUILLERMO SRL	30691976005	GOICOECHEA JORGE MIGUEL GOICOECHEA J IÑAKIY GOICOECHEA XAVIE
30561041691	ESTABLECIMIENTOS LAGRIFA S A	30707435506	GOLD JUICE SA
30596361397	ESTACION DE SERVICIO ESA S.R.L.	30626758262	GOMERIAS MONZA S R L
30616481440	ESTACION DE SERVICIO AUTOPISTA S.R.L.	20254385507	GOMEZ CRISTIAN DARIO
30596798116	ESTANCIA LOS MIRKOS SA	30619776719	GONZALEZ CARLOS NESTOR Y GONZALEZ JORGE DANIEL
30644742926	ESTANCIA RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA	30664267418	GONZALEZ RODOLFO EDUARDO E Y POTOCNIK MIGUEL JUAN S.H
30707396586	ESTANCIAS DE PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA	30511276841	GORDON MC DONALD E HIJOS S A
30658989967	ESTIVILL EDUARDO LUIS POGGI SONIA VIVIANA	30511638913	GRANEROS Y ELEVADORES ARGENTINOS DE ARIAS, COOPERATIVA AGROP
30697369933	ETCHETTO MARCELO ALCIDES Y LIZASO ESTEBA	30707101020	GRANJAS CARNAVE S A
20076150436	EVANS ALEJANDRO	30698799176	GREEN LAKE SA
30707961208	EXAL PACKAGING S.A.	30707060871	GRUPO CKOOS SRL
30703662117	EXINCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30707628312	GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA
30707601813	EXPOMARKET SOCIEDAD ANONIMA	30507785316	GUALDESI HERMANOS S R L
30582646348	EXPRESO EL TERO SOCIEDAD ANONIMA	20078208784	GUARDO HORACIO
30562924112	EXPRESO SINGER SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE	33707306489	GUERRERO NORA BEATRIZ Y LUCIANO SALVADOR RICARDO
30707181261	EXTRA SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	30660226288	GUMERCINDO PACHECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30698455094	EZD SRL	30667333004	GUSTAVO CARDINALE S R L
33707506879	F G CEREALES S R L	30612997485	HECTOR ROMERO Y CIA S R L
30504437546	FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS SA	20120606558	HERNANDO DARIO RAUL
30629762406	FAMA S A	30670485427	HIDROELECTRICA AMEGHINO S A
30557981701	FARES WILSON DAGUM Y CIA SC	30623573318	HIERRONORT SALTA SRL
30503298909	FARINA Y AMBROSINO S A	30511135067	HIJOS DE JOSE GOMEZ MARTINEZ S A
30670512904	FARMA SRL	30659151185	HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SRL
30572374196	FARMACIA CENTRAL DE BASILICO AGUSTIN HOR	30500052089	HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENERALES S A
30526687910	FARMACIA MODERNA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	30500130128	HORIZONTES S A
30693693868	FATA SEGUROS SA	30615429038	HORMIGONERA EL NOCHERO SA
20066564828	FAUSSONE ALBERTO EDUARDO	30628871864	HORMIQUEN S A
30604994779	FAVACARD SA	30630933869	HOTEL CATARATAS SA
33653520439	FAX SRL	30570008796	HOURLCADE ALBELO Y COMPAÑIA SOCIEDAD COME
23147758669	FAYDELLA DARWIN FIDEL	20152471328	HUEICHAPIREN RUBEN
30707018042	FEBO S.A.	30670571447	IBERCONSA DE ARGENTINA S A
30707377751	FEDE S DE H DE LANA NESTOR FABIAN Y MASCARELL SILVANA	30707606769	IBERPESCA S.A.
30629829802	FELIPE Y CARLOS GRACIANO S A	30707852794	ILDARRAZ HNOS. S.A.
30534193501	FENOGLIO S A C I F I A	30707490701	IMPESA SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA (ISASA)
30644398664	FERIA GANADERA SAN PATRICIO SA	30540367120	IN SU GA SA
30623691612	FERIAS DEL CARMEN S R L	30684033111	INAGRO S R L
30605800498	FERIAS RAUCH SOCIEDAD ANONIMA	30632809537	INCRO SOCIEDAD ANÉNIMA
30596251281	FERIAS RURALES DE 25 DE MAYO S A	30598488025	INDIMET S R L
20130109129	FERNANDEZ ANGEL TOMAS	30506192419	INDUS SOC ANON
20078145898	FERNANDEZ CAMPBELL RENE SANTIAGO	30700679094	INDUSTRIA PESQUERA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA
30628408463	FERNANDEZ HNOS S A	30578885567	INDUSTRIALIZADORA S.A.
30604760018	FERRETERIA ARGENTINA S R L	30501986301	INDUSTRIAS METALURGICAS CESTARI S R L
30557717400	FERTEL S A	30506272390	INDUSTRIAS MOLINERAS Y AFINES DEL NORTE S A
30707931643	FIDEICOMISO GUGLIEMMETTI	30521649239	INDUSTRIAS PESCE S R L
33668470969	FINEZZA S R L	30630625331	INFA SOCIEDAD ANONIMA
20054804718	FIORDELMONDO NICOLAS	30516729933	INFANTE SACIFI Y AG
30659688227	FIYPOINT S A	30587183087	ING ALONSO CRESPO S A
20084598543	FLEITAS OMAR GUILLERMO	33653175189	INGENIERIA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30707438831	FLORENSA ARGENTINA S.A.	30548978099	INGENIERIA PLASTICA ROSARIO S A
33999295679	FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO FO MI CRUZ	30556987846	INGENIERIA SIMA S A

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30500055509	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGU	30707879587	MAO S.C (EN FORMACION)
30690674889	INSTITUTO DE SALTA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA S A	30707157980	MAPRI DISTRIBUIDORA SRL
30537574581	INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS SOC COOP LTDA	30691958953	MAR SOCIEDAD ANONIMA
20935972974	INSUA STONE JOSE ANTONIO	30700643448	MAR YI SOCIEDAD ANONIMA
33707648509	INTEGRAL ACOPIO S. R. L.	30707740694	MARAGUT S.R.L.
30653461433	INTEGRAL AGROPECUARIA S C C	30503269763	MARANI S A
30691054698	INTERPESCA S.A	30670239418	MARBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33642680159	INVAP INGENIERIA S A	33533111209	MARIA L DE GONZALEZ E HIJOS S DE H
30538219424	INVERSORA S A F A I C I	33668952009	MARINO Y SPURIO SRL
20083232235	IRIEL JULIO CESAR	30547074072	MARIO CERVI E HIJOS SACIAFEI
30654831072	IRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	30561495021	MARITIMA CHALLACO SRL
30598349157	ISMAEL JULIO TOLLER SRL	30643046632	MARLAR S A
30680922345	ITALGAS S A	20117676065	MARTIN HECTOR EDUARDO
30598241747	ITALNORTE S A A C I I	20078177528	MARTINEZ LUIS SIXTO
33502332169	ITALO ARGENTINA SOC COOP AGRIC TAMB LTDA	20082147978	MARTINEZ RAUL ALBERTO
30588811650	IVANAR SOCIEDAD ANONIM	30609071873	MARTINEZ UGARTEMENDIA Y CIA SA
30680507151	J A AGRICOLA SRL	20113478889	MARTINI RUBEN OSCAR
30527206533	J C SUAREZ S A	30648740162	MASTILL TRANSPORTES SH DE STEGMANN ENRIQUE Y HILL EDUARDO
30700246236	J L SA	30707711848	MATADERO BRUNT S.R.L.
30567348675	J R I COMERCIAL S R L	30669402909	MATADERO FRIG REGIONAL VILLA NUEVA S A
30589816435	J.E TORRES Y CIA S.R.L.	30692337847	MATADERO FRIGORIFICO DON RAUL S.A.
30507797942	JORGE BAREL S.A.	30655670056	MATADERO Y FRIGORIFICO SANTA RITA S R L
30563018743	JOSE CARLOS SOLDANO S R L	30707839224	MATERIAL FERROVIARIO SA
30671875881	JOSE LORENZO LEO E HIJOS S.R.L.	30645906027	MATERIALES LANUS S R L
30511290240	JOSE M CANO E HIJOS S A	30565405892	MATERIALES SUR SOCIEDAD ANONIMA
30504310473	JOSE MOSCUZZA Y CIA SACI	30707521046	MAYDIS SA
30504042347	JOSE NUCETE E HIJOS SOC COM ACCIONES	20100053552	MAZZA ENRIQUE ALBERTO
30698641025	JUAIK CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	20060545554	MAZZA JULIO ENRIQUE
30527583221	JUAN ANTONIO MUÑOZ SA CIA E I	23115014889	MAZZOLENI JORGE ALBERTO
30644574667	JUAN FELIPE GANCEDO SOCIEDAD ANONIMA	33707832709	MEALLA AGROPECUARIA S.A.
30517545747	JUAN LEONCIO IRIBERRI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30690688324	MEGA S R L
30622258168	JUAN ORPI S. A.	30572374951	MEIBAR SRL
30692000419	JUAN TEREBEIKO SOCIEDAD ANONIMA	30573347389	MELICA HNOS S C
30664173618	JUAN V Y ANTONIO A CUCCHIARA SH	20083969475	MELIQUEO ELEUTERIO
30542938362	JULIO C TREACHI E HIJOS S A	30619203611	MENDIZABAL RICARDO ALBERTO CONSIGNACIONES SRL
30698572856	JUMALA S A	30691961571	MERO SOCIEDAD ANONIMA
30670266369	JUSTO OTERO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30707226117	MERSAGRO S.A.
30547647188	KRETZ SA	30551714418	METALURGICA ROSARINA DE FUNDICION SRL
20922704709	KUTULAS JORGE DEMOSTENES	30708214201	METAN EMPRENDIMIENTOS S.R.L.
30598218850	KWS ARGENTINA S A	30670332183	METRAPET SA SERPECOM SRL UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
30668325269	L A CIA DE CEREALES DEL CENTRO SRL	30520220182	MEYER SACIF
30670539993	L M MADRYN SRL	20118655878	MIAZZO JOSE MARCOS
30664476548	L S ELECTROMECANICA S A	20101429920	MICHELLI ARMANDO CARLOS JOSE
30593072823	LA BARROSA SOCIEDAD ANONIMA	20152480750	MICHUDIS CONSTANTINO
30668294894	LA BELVILLENSE DE CEREALES S R L	30659333674	MIELE S A
30654835108	LA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	33670518189	MIGUEL ANGEL S A
33543334869	LA DELICIOSA S A	30698094601	MILENIO SRL
33503225099	LA EMANCIPACION SOC COOP MIXTA DE CONSUMO PROV T Y VTA LTDA	30700874377	MINAMI SOCIEDAD ANONIMA
30602017156	LA ERMITA S.R.L.	30694145058	MINERA SANTARITA SRL
30707738673	LA ESPERANZA DEL CAMPO SA	30567676613	MIRASUR S A
30518171182	LA ESPERANZA S R L	33615287569	MOLIENDA TANDILIA S A
30673713781	LA ESTACION SOCIEDAD ANONIMA	33707012299	MOLIENDAS DEL SUR S. A
30689169968	LA FIORENTINA S.A.	20177914895	MOLINA OSCAR
30707111247	LA LUCIA S.A.	30695897886	MOLINO ALGARROBO SRL
30663299723	LA MOROCHA SOCIEDAD ANONIMA	30707077251	MOLINO BAJO HONDO S.A.
30690517171	LA PERUANA S.R.L.	30597264565	MOLINO CHABAS S A
30560276377	LA SORPRESA S A I C A	30682532374	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S A
30707024948	LA TOSTADORA MODERNA S.R.L.	33666555789	MOLINO OLAVARRIA S A
30561989865	LABORATORIOS APOLO SA	30707557202	MOLINOS DE ALBERTI SA
30669389724	LACTEOS LAS TRES S R L	20167563288	MONALDI OSMAR ANTONIO
30700371669	LACTEOS SOCIEDAD ANONIMA	30656692371	MONTAJES INDUSTRIALES OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSA
30595083199	LAF CAL A C E I S A	20221465556	MONTERO ALESANCO LUIS JAVIER
30645551083	LAGO DEL DESIERTO UNION TRANSITORIA DE E	30673917905	MONTES DE OCA CEREALES S R L
30659465724	LANZAMAR SA	20176385066	MONTEVERDE GUILLERMO EDUARDO
33684029369	LARROSA CEREALES S R L	20107100386	MOOR RAUL EMILIO
30546348004	LAS DELICIAS TRANSPORTES AUTOMOTORES SRL	20078187027	MOREIRA JUAN CARLOS
30607080565	LAS LAJITAS SOCIEDAD ANONIMA	20128837966	MOREL VULLIEZ CARLOS ALBERTO
30692977374	LAS PRADERAS S.A.	30668324343	MOREL VULLIEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30586149721	LAVADERO VIRASORO S A	30670519623	MORONI TORRES SH DE MORONI PEDRO A Y
30699646594	LAWET SA	30525588617	MOSCOLONI HNOS S R L
30667291301	LEDESMA Y ARANA SRL	33507503069	MOTEGAY S A A G I C
30650209822	LEDESMA Y NANT S R L	30618758210	MOTOR TRAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30707968865	LEGUNOAR S.R.L.	30505862119	MOTTINO Y ACUÑA S R L
30546347016	LEMONS Y RODRIGUEZ S A	30707635408	MULTIAGRO S.A.
30511552857	LEONARDO MARTINO SOC DE RESP LTDA	33608718449	MUNDO MARINO S A
30586768138	LEOPOLDO GONZALEZ S A	20178100433	MUNGI JULIO CESAR JOSE
20108519658	LEVIN DANIEL SAUL	30571300393	MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
33604203819	LIBIO ZOZZOLI E HIJO SOCIEDAD ANONIMA	30999187923	MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
20116421349	LINDON ALBERTO MARIANO	30666362582	MUNK GUSTAVO Y HERNANDEZ ENRIQUE
30564507292	LLOREDA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30502606235	MUSIAN CANCIANI Y CIA S A I Y C
33508428419	LLORET PEDRO HERNAN Y HUGO JOSE	30707375252	N.C.D. S.A.
20050554466	LOGIOCCO JOSE LUIS	20120177223	NADER EDUARDO ALBERTO
20129939916	LOPEZ SEGURA PEDRO ANTONIO	30623540428	NARCISO PALACIOS E HIJOS CEREALES SRL
30669126138	LORENZO PERLO Y CIA S R L	30649597649	NASER PEDRO CARLOS Y NASER MIGUEL ANGEL SOC. DE HECHO
30670371049	LOS ABEDULES S A	30697862028	NATURAL AGRI SRL
30534763022	LOS ALAMOS DE ROSAUER SOC ANON AGROP IND INMOB Y COM	30592438360	NAVIMETAL S A
30673153670	LOS DOS RIOS SA	30707784233	NEDAR S.A.
20166491984	LUCARINI SERGIO HUGO	30707934022	NEHUEN CEREALES S.A.
30525753693	LUIS ALONSO Y CIA	30636131373	NESTLE WATERS ARGENTINA S.A.
30599453128	LUIS F FARIAS E HIJOS SRL	30635918353	NEUMATICOS Y COMBUSTIBLES EUREKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
33552914029	LUIS GONZALO S A I C	30707712607	NEUQUEN PRODUCE S A
20146005404	LUQUE MARIO OSCAR	33692790079	NEVADO ESTE S A
30700069938	M B ENERGY SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA	33629282969	NIEVEMAR TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30691436582	M S G P DE MAGNASCO SOCIEDAD ANONIMA	20079808742	NOCE ANGEL ANIBAL
30707506861	MACAFRAN S.A.	30643826891	NOGAL DORADO S A
30538276436	MACAYA SA	30707991840	NUEVO BANCO SUQUIA SA
30707494960	MACKREY AGROPECUARIA S.A.	30707990844	NUEVO BANCO BISEL SA
30583112797	MACOVALLE S A	33707995519	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
20072421583	MADRAZO JULIO	30692000346	NUEVO CERRO DRAGON SA CAÑADON GRANDE SA UNION TRANSITORIA DE
20181089696	MALIZIA EDUARDO MIGUEL	30708073519	NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.
30669413854	MANISEL S A	30615902094	NUEVO SUR SOCIEDAD ANÉNIMA
30502562009	MANUEL SANMARTIN S A	30561872658	NUNCIO DE ROSA S R L

CUIT	DENOMINACION	CUIT	DENOMINACION
30660801614	NUVCONSA SOCIEDAD ANONIMA	30532265874	PUNTE Y CIA S R L
30605942950	OBRING SOCIEDAD ANONIMA	30609779558	PUSSETTO AGROPECUARIA S R L
30503771108	OLCA S A I C	30580988713	PUSSETTO SALTA S A
30595459253	OLEOSUR S A	20082161660	QUEREJETA OSCAR
20117916279	OLIVERO MARIO LUIS	30585541229	QUIMICA INDUSTRIAL BAHIENSE SA
30657697466	OPEN S R L	34599576233	R H B SOCIEDAD ANONIMA
30656803246	OPERACIONES ESPECIALES DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSA	30623346133	R Y G SGARLATTA S R L
30570847631	ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMAS SRL	20107328832	RABAL ANTONIO
30572309203	ORGANIZACION ITAR S A C I	30501370998	RALLO Y CIA S A
30546068966	ORGANIZACION MEDICA ATLANTICA S A	30648594468	RAMON TUMA SOCIEDAD ANONIMA
30645011704	ORION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30677482997	RANDON ARGENTINA S A
20120417089	ORTEGO MIGUEL ANGEL	20123940769	RANTICA MIGUEL ANGEL
20248770482	OSSES WALTER ELIAS	30645464385	RE, JOSE ANTONIO Y KLOCKER, NESTOR MARIO SOC. DE HECHO
33542199119	OSTORERO HERMANOS SA	30670474573	RECEPTIVO PENINSULA S R L
33673704749	OTHILA SOCIEDAD ANONIMA	30621777048	REDUCCION CEREALES S R L
30707242813	OXFORD AUTOMOTIVE MECANISMOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	33501348479	REFINERIA DEL CENTRO SA
30664263072	P A I S S A	30694380421	REFORESTADORA NACIONAL S A
30534021980	P A M REDOLATTI E HIJOS S.A AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBI	30543448628	REGA S A
30707152008	PAC AGRICOLA SA	30707132511	RENDERING SA
30697897751	PACIFICA SRL	30557541361	REPETTO HERMANOS S R L
30659031805	PALOMBI MARCELO DANIEL Y PALOMBI MIRIAM ALEJANDRA	30609281827	RETENES SAV S A
30670311062	PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. - PETROMINERIACHUBUT S.E. -	20290923515	RIVAROLA RUBEN EDUARDO
30707182365	PANALEA S.C.	33583547849	ROCALO SRL
33633448049	PAOLONI Y CIA S R L	30627404677	RODADOS S A
30681272158	PAPA NOEL S R L	30707707204	RODOVIA SA
30664260170	PAPAS JULIANA S A	20064402677	RODRIGUEZ LUIS MARIA
30707455310	PARANA METAL SA	20166418012	RODRIGUEZ SANDRO NORBERTO
30571386751	PATAGONIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20160296837	RODRIGUEZ ZAHN GUSTAVO
30707044477	PATAGONIA SUR SOCIEDAD ANONIMA	30638881647	ROGERS RUBEN Y THOMAS OSCAR
30566572989	PEDRO JOSE RONCHI Y CIA S R L	30521712534	ROMANUTTI Y CONCI S R L
30691499088	PEDRO MANUEL AMOZ Y CIA S.A	30530428660	ROQUETA PRAT S A
30698646140	PEIRETTI Y KOERNER SOCIEDAD ANONIMA	30707633839	ROSARIO BUS SOCIEDAD ANONIMA
33682731619	PENNY LANE S A	24073977122	ROSSI PILADE QUINTO
30707394028	PENTACOMB S.A.	20061826522	ROSSO HECTOR HUGO
20117942679	PERCAZ NESTOR HUGO	30707699848	ROSTAGNO Y SARETTI CEREALES S.R.L.
30689466857	PEREZ BARIZONE SRL	33698644309	ROSUR S A
20061649175	PEREZ HUGO JOSE	30555181619	ROTH S.R.L.
30707757945	PERFUMERIAS GERLERO SOCIEDAD ANONIMA	30622657666	ROZA HNOS S A
33622266739	PERUZOTTI HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20045758096	RUBIES HECTOR SANTIAGO
30707000429	PESCAMARINA S.R.L.	20152376392	RUIZ JOSE
30685628232	PESCAPUERTA ARGENTINA S A	30521116532	RUIZ Y TREMBLAY SRL
30681420696	PESCASOL S A	30545851845	S A I M Q SANATORIO PLAZA
30670288478	PESQUERA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30507931258	S A UNION GANADEROS DE CANALS
30661735550	PESQUERA LANDEMAR SOCIEDAD ANONIMA	30666363406	S.L.AGRO NECOCHEA S.R.L
30707767185	PESQUERA MADRYN S.A.	20076255068	SAINI JOSE ANTONIO
30670281996	PESQUERA MAR DEL CHUBUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20058345394	SALERNO ROBERTO JOSE
30680563930	PESQUERA PUERTA SA	20921941480	SALINAS RUDDY
30624419193	PESQUERA VERAZ S A	30644685906	SALTA PLAST POLIETILENOS SRL
20072570848	PETRACCHINI JOSE EDUARDO	30646673247	SALVADOR JOSE PUIGPINOS S A
30625616359	PETRO GAS S R L	30666357503	SAMPAYO RICARDO SERGIO Y AYERDI MIGUEL EDUARDO SOCIEDAD DE H
30658580082	PETROGAS SA	30594858618	SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA
30644696851	PETROLERA CUTRAL CO S A	30572598442	SAN FORMERIO S R L
30604438566	PETROMARINA NECOCHEA SRL	30544038792	SAN MARTIN PEREZ ARANAZ Y CIA S R L
30999284341	PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DE ESTADO	30674950892	SANATORIO LOS ARROYOS S A
30644305623	PETROMISIONES SA	30707033076	SANCHEZ L Y H S R L
30688048482	PETROPAMPA S R L	30601645226	SANCHEZ OMAR R Y OSVALDO R
30539836680	PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	30512577837	SANTA ANGELA SA
33691047259	PETROSER SRL	30647678889	SANTA BARBARA S A
30624617068	PETROSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30601681044	SANTA CRUZ REFRESCOS SA
30612310900	PETROVALLE SA DE TRANSPORTES	30615302658	SANTA ISABEL SRL
20065486556	PEYRANO RAUL ALBERTO	30613986819	SANTA TERESITA S R L
30695897339	PEYSSE SRL	20114820203	SANTAROSSA OSVALDO ISAIAS
30646480805	PHAGLI SA	30562493944	SANVAR SOCIEDAD ANONIMA
20137507901	PIANCATELLI LUIS MARCELO	20072363745	SASTRE PERELLO MIGUEL
20060185450	PICCHIO ERNESTO RODOLFO	30672582713	SAT S R L
20126403810	PICHAUD ANTONIO ALFONSO	30707760687	SAUER JULIO DANIEL SAUER CRISTIAN ALBERTO SAUER LEANDRO BERN
30644204622	PIEDRA PURPURA SOCIEDAD ANONIMA	30670354055	SAVIA S R L
20121038723	PIGLIACAMPO ROBERTO	30521262083	SAVIO S A
30697754063	PINTURERIAS SAGITARIO S A	27166524097	SCARAMUZZA VERONICA ALEJANDRA
30686539217	PINTURERIAS SANTA COLOMA S R L	30553637852	SCATOLARO IGNACIO RAMON SCATOLARO REYNALDO RENE SCATOLARO RO
30599136726	PIVIDORI OSCAR Y HNOS	30571990187	SEBEC S R L
30700581167	PLATIN S A	30628924658	SEBOL CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30690657585	PLUMADA S A	20046202636	SEGURA MIGUEL
30693139879	POKA S A	30565687219	SEMILLERA GUASCH S R L
30649973977	PORFIDI INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.	30707620850	SEMINIUM S.A.
30672396618	POSADAS PINTURAS SRL	30670861682	SERFOR S.R.L.
30609075216	POSEIDON S A	30504970651	SERMAT S A
30568005313	POSSETTO HERMANOS Y CIA S R L	30656803866	SERPECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30655892016	POWERCO SA	30670378213	SERRA S R L
20070206014	PRADO ANTONIO	30707831215	SERVICENTROS OBERA S.A.
20148262382	PRETE DANIEL SANTIAGO	30597531539	SERVICIO INTEGRAL ALEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33671638439	PRIMA INDUSTRIA METALURGICA S.A.	30656256512	SERVICIOS DEL LITORAL SA
30501714603	PRIMERA COOPERATIVA FRUT-COLA DE GENERAL ROCA LIMITADA	33707182119	SERVICIOS INTEGRALES MINEROS S.R.L.
20135858693	PRINCIPE JORGE ALBERTO	30707602712	SERVIN INGENIERIA S.A.
30705068441	PRIVA S A	30707349197	SERVIO S A
30684442267	PRO NOR SA	30699245565	SERVIPACK S R L
30645600815	PRODESUR S A	30700078287	SERVISUR SRL
30695839193	PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	30595984625	SGARLATTA CEREALES SOCIEDAD ANONIMA
30511567455	PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOPERATIVA LTDA	30627000983	SIERRA HNOS S R L
30533541476	PRODUCTORES TAMBEROS UNIDOS RUTA 8 SOCIE	30516017267	SIERRAMAT SA
30664201182	PRODUMERC SA	30671504166	SILVI SOCIEDAD DE HECHO
30575976766	PROINSAL S A I Y C	30630151003	SIMASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30656319719	PROSEPET SOCIEDAD ANONIMA	30599661405	SIMONE SOCIEDAD ANONIM
30659230905	PROTEISOL S R L	30707120947	SINGH SUPERMERCADOS SOCIEDAD ANONIMA
33614783589	PROV IND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30598772467	SISTEMA ASISTENCIAL PRE PAGO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONAL
30600722235	PROVISER S.A.	30651262603	SIVERE SERVICIOS SRL
30622143867	PSERGA JUAN CARLOS Y ESPINDOLA MIGUEL ANGEL SOC DE HECHO DE	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA
30593305437	PUBLICAR S A	30668949319	SOFRO SA
30680563868	PUERTA AUSTRAL SA	24100102907	SOLDANI ROXANA
30673920140	PUERTO NUEVO S R L	20073663475	SOLO DE ZALDIVAR ABELARDO
30673914795	PULVERIZACIONES TUNINETTI SRL	30707533117	SOPRODI ARGENTINA S.A.
30691034328	PUNTA RIELES S R L	30707258752	SOPROGA S A

CUIT	DENOMINACION
20256424496	SOSA JOSE DANIEL
20057110733	SOUZA ERICO ELOY
30621134929	SPORTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33684490619	SR FRIGORIFICO SRL
30646416767	STANDARD FRUIT S A
30562431434	STANDARD TOBACCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
27141248818	STEKLI SARITA SENOBIA
23058202029	STILMAN LUIS ERNESTO
27065096302	SUAREZ MARIA CRISTINA
20049699906	SUCESION DE STRELLA JUAN ANGEL
23076434239	SUCESION DE SUCESION DE BIOLATO OSCAR ANTONIO
20050768431	SUCESION DE SUCESION DE CARATTONI GUSTAVO ADOLFO
20077219413	SUCESION DE SUCESION DE PISANI EMIDIO
30628321244	SUCESORES DE ANGEL MARTIN RECONDO
30508160867	SUCESORES DE BRIVIO Y CIA S R L
30691076322	SUCESORES DE RAUL VELASCO SRL
30565962929	SUCESORES DE RICARDO ROSS S R L
30667277457	SUDAMPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30672584317	SUPER DE ZINGONI SOCIEDAD DE HECHO DE IR
30673703751	SUPERMERCADO LA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA
30707713379	SUPERMERCADO TUTI 2 S.A.
30686632055	SUPERMERCADOS VACCARO E HIJOS S A
30504108062	SUPERTAP S A I C Y A
30670484056	SUR FRIGO S.A.
30707087427	SUR SANTAFESINO CUEROS S A
30613253196	SURTIR SRL
30629016062	T V C S.A.
20103670021	TABLADO RICARDO DANIEL
30604769023	TALLERES AGRO SUR S R L
33517054289	TALLERES CHICAGO SOCIEDAD ANONIMA
30656691146	TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA
30621001570	TALLERES METALURGICOS PRABA DE PRARIZZI Y BALDONI
30581155502	TANNERCO SA
30501486597	TANZI S A
20216546610	TARDITTI LEANDRO ADEMAR
30628051441	TARELLO Y ZUBELDIA S R L
20123349769	TARTAGLIA RODOLFO JUAN
30696892667	TECHSTONE SOCIEDAD ANONIMA
30517778962	TECNITERRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IN
33681246989	TECNOGRAF S A
30704036570	TEDESCHI S R L
30702020189	TELPIN SA
30650189546	TEMPRA S A
30689579864	TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE S A
30618508486	TERRAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30617734601	TESEI HNOS SA
20049138262	TESTA ALFREDO ABEL HIJO
30683992298	TESTA LELLI LIAUDAT Y COMPAÑIA S R L
30672574761	TOLENTINO S R L
30530003929	TOMAS MORENO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESP
30522637129	TOMAS S A
30687896226	TOTAL DISTRIBUCIONES S.R.L.
30632807623	TRAMAR S A
30641870311	TRANOR S A
30594499995	TRANSPORTES UNION DE JUAN BAUTISTA PARENTE Y JOSE PARENTE
30688055373	TRANS BAHIA S A
30638572431	TRANS BOX S R L
30707424636	TRANSANDINA S.A.
30653554482	TRANSPETROL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
33546419709	TRANSPORTADORA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA
30684518468	TRANSPORTE GABINO CELSO CORREA SRL
30681246742	TRANSPORTE MARCILESE S A
30660458723	TRANSPORTE S G S.A.
30554514339	TRANSPORTE SAUER S R L
30571900595	TRANSPORTES 25 DE MAYO SRL
30596889324	TRANSPORTES ARCAMIN S A
30673745993	TRANSPORTES RAUL DI PARDO SOCIEDAD DE RE
33707457509	TRANSPORTISTAS PA ME CA S.R.L
33707227449	TREBOL PAMPA S A
30537013873	TRES ASES S A
30650114104	TRIGALES S R L
30582524919	TRONCO S R L
30615706279	TUCULET Y CIA S R L
30707725709	TURISMO DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
30686585758	TVC 5 S A
30707458042	UBAJAY-DAS S.A.
33578999189	UCACHA CEREALES S A
30670499274	UNITED STONE S A
30700069865	URBANO A S A
20076420565	URIBURU QUINTANA MIGUEL PIO
30673788749	UTE ING DE OBRAS STA CRUZ N SRL LERCO SA
20078205033	UZCUDUN VALENTIN
33527147609	VALBUENA HNOS DE VALBUENA ANGEL Y VALBUENA EMA
30540038267	VALENTINO HNOS Y BERTELLA SA
30673167973	VALLE DEL ZENTA SOCIEDAD ANONIMA
20080390123	VALLONE PASCUAL GABRIEL
30534717349	VAN HAEZEVELDE Y CROSA SRL
30679840041	VASGA PESCA S A
30508104606	VDA DE C BARBIERO E HIJOS SAICFA Y G
30527480171	VEKA S A
30541211574	VENTRONI Y CIA S.R.L.
33641799829	VERDE MAZQUIARAN DE ENRIQUE EDUARDO VERD
30673749190	VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
30643922157	VIA BARILOCHE S R L
30691467704	VIAFER SRL
30543717815	VICENTIN CEREALES S.A.
30643644858	VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30645640906	VILLA GESELL TELEVISION COMUNITARIA S A
30609573593	VISINTINI ALFREDO Y ROLANDO
30695846912	VITTORI CEREALES SRL
20073147264	WODNER WALTER REINALDO
30650566005	WORK S R L

CUIT	DENOMINACION
20116712629	YABICHINO ANGEL ROBERTO
30511441826	YERBATERA DEL NORDESTE SA
30707152970	YUKEN SOCIEDAD ANONIMA
23166583519	ZABALA BEITIA SANTIAGO
30652910234	ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS SRL
20075789409	ZANELLATO CESAR ANGEL
30547840557	ZAVALLA CEREALES SRL
30515659184	ZUMOS ARGENTINOS S A

Ministerio de Economía y Producción

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución 831/2004

Modifícase la Resolución Nº 150/2002 del ex Ministerio de Economía, mediante la cual se estableció que la AFIP sólo dará curso a los pedidos de estímulos a la exportación correspondientes a exportaciones que hayan dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones fiscales derivadas de tributos nacionales. Cancelación de obligaciones fiscales de índole aduanera.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente Nº 250.367/2004 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 150 del 3 de julio de 2002 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA y la Resolución Nº 256 del 2 de septiembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Resolución Nº 150 del 3 de julio de 2002 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA establece que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sólo dará curso a los pedidos de estímulos a la exportación correspondientes a aquellos exportadores que hayan dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones fiscales derivadas de tributos nacionales, incluidas las de los recursos de la seguridad social y planes de facilidades de pago, cuya recaudación se encuentre a cargo de ese Organismo.

Que el segundo párrafo de dicho artículo, introducido por la Resolución Nº 256 del 2 de septiembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acuerda a la citada ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS la facultad para establecer procedimientos que, a los fines indicados en el primer párrafo de ese precepto, permitan afectar el importe de los estímulos a la exportación, en forma total o parcial, a la cancelación de obligaciones fiscales de índole impositiva o relativa a los recursos de la seguridad social.

Que, dadas las circunstancias imperantes, se considera conveniente precisar que dichos procedimientos podrán ser utilizados también para cancelar obligaciones fiscales de índole aduanera.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que confiere al PODER EJECUTIVO NACIONAL el apartado 1., inciso g) del Artículo 829 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y que fueran delegadas al suscripto por el Artículo 2º, inciso d), apartado 25) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el segundo párrafo que al Artículo 1º de la Resolución Nº 150 del 3 de julio de 2002 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA le introdujera el Artículo 1º, inciso a) de la Resolución Nº 256 del 2 de septiembre de 2003

del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente:

“Facúltese a la citada ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para establecer procedimientos que, a los fines indicados en el párrafo anterior, permitan afectar el importe de los estímulos a la exportación, en forma total o parcial, a la cancelación de obligaciones fiscales de índole impositiva o aduanera o relativas a los recursos de la seguridad social.”

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para aquellos estímulos a la exportación a los que se refiere el Artículo 4º de la Resolución Nº 150/02 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, modificado por el Artículo 1º, inciso b) de la Resolución Nº 256/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que se encuentren en trámite, pendientes de percepción, a dicha fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Ministerio de Economía y Producción

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 832/2004

Fíjase el Derecho de Importación Extrazona para determinadas posiciones arancelarias.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0223538/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 1995 se puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y consiguientemente quedó aprobada la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), puesta en vigencia mediante el dictado del Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que por el Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 se procedió a efectuar ajustes en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), modificando parcialmente el contenido del Decreto Nº 2275/94.

Que por el Decreto Nº 690 de fecha 26 de abril de 2002 se incorpora a la normativa nacional lo establecido por la Resolución Nº 65 de fecha 19 de diciembre de 2001 del Grupo Mercado Común, mediante la cual se ha aprobado el Arancel Externo Común (A.E.C.) basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) en sus versiones en español y portugués ajustada a la III Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías y a la Versión Unica en idioma español.

Que por la Decisión Nº 68 de fecha 14 de diciembre de 2000 del Consejo del Mercado Común, se autorizó a establecer y mantener hasta el 31 de diciembre de 2002 una lista reducida de excepciones al Arancel Externo Común (A.E.C.).

Que por la Decisión Nº 21 de fecha 6 de diciembre de 2002 del Consejo del Mercado Común, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2003 lo dispuesto en los Artículos 4 a 10 de la norma precitada.

Que por la Decisión N° 31 de fecha 15 de diciembre de 2003 del Consejo del Mercado Común, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005, lo dispuesto en los Artículos 4, 8 y 9 de la Decisión N° 68/00 del Consejo del Mercado Común.

Que bajo dicho marco normativo se dictó la Resolución N° 287 de fecha 20 de abril de 2004, modificada por la Resolución N° 338 de fecha 12 de mayo de 2004, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en esta oportunidad y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Decisión N° 68/00 del Consejo del Mercado Común, se procede a definir la nueva Lista Argentina de Excepciones al Arancel Externo Común (A.E.C.) a regir durante el segundo semestre del presente año.

Que, por tal motivo, corresponde realizar los respectivos ajustes en el ordenamiento jurídico nacional.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1° — Fijase el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en las TRES (3) planillas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Fijase el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan a continuación.

NCM	DIE (%)
2812.10.11	10,0
2926.10.00	12,0
3215.19.00	14,0
3912.11.20	2,0
7217.20.90	12,0
8544.20.00	16,0
9406.00.99	18,0

Art. 3° — A los efectos de poder acceder a lo establecido en la referencia (7) del Anexo a la presente resolución, el importador deberá acreditar su condición de usuario directo de las mercaderías comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5402.20.00 ante la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme el procedimiento establecido por la Resolución N° 111 de fecha 13 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Roberto Lavagna.

ANEXO A LA RESOLUCION MEYP N° 832/2004

NCM	DIE %
1212.20.00	0,0
1302.31.00	13,5
2208.30.10	6,0
2818.20.10	0,0
2826.12.00	2,0
2836.20.10	0,0
2836.20.90	0,0
2837.11.00	0,0
2905.14.10	6,0
2905.31.00	0,0
2905.32.00	4,0
2905.42.00	6,0
2907.11.00	2,0
2907.13.00	4,0
2909.41.00	8,0
2909.43.10	4,0
2915.11.00	2,0
2915.32.00	6,0
2916.14.10	6,0
2917.12.10	0,0
2917.36.00	2,0
2918.11.00 (1)	2,0
2918.14.00	4,0
2921.11.21	8,0
2921.19.11 (2)	2,0
2921.19.23	4,0
2921.22.00	0,0
2922.11.00	4,0
2922.12.00	4,0
2922.13.10	8,0
2929.10.10	4,0
2931.00.37 (3)	4,0
2933.71.00	6,0
2934.99.22	0,0
2938.10.00	6,0
2941.90.33	6,0
3206.11.19	0,0
3402.13.00 (4)	4,0
3707.90.21	0,0
3808.10.29 (5)	0,0
3824.90.32 (6)	0,0
3907.40.90	0,0
3909.40.99	8,0
4001.10.00	0,0
4001.22.00	0,0
4002.20.90	0,0
4002.70.00	0,0
4416.00.10	0,0
4503.10.00	0,0
5402.20.00 (7) (8)	10,0
5806.32.00 (9)	2,0
5902.20.00	10,0
6902.90.10 (10)	0,0
6902.90.90 (11)	0,0
7019.59.00 (12)	2,0
7202.70.00	0,0
7205.29.10	0,0
7205.29.90	0,0
7216.33.00	6,0
7219.21.00	8,0
7219.22.00	8,0
7219.23.00	8,0
7219.31.00	8,0
7219.32.00	4,0
7219.33.00	0,0
7219.34.00	0,0
7219.35.00	4,0
7219.90.90	8,0
7220.20.90	4,0
7225.11.00	4,0
7225.19.00	4,0
7226.99.00 (13)	0,0
7228.30.00 (14)	8,0
7312.10.10	0,0
7315.11.00 (15)	0,0
7318.15.00	25,0
7318.16.00	25,0
7606.12.10	2,0
7606.12.90 (16)	4,0
8414.30.11	0,0
8418.61.10 (17)	4,0
8433.59.90 (18)	0,0
8482.91.19	4,0
8482.99.00	4,0
8501.40.19 (19)	4,0
8522.90.90 (20)	0,0
8523.13.20 (21)	0,0
8523.90.10	26,0
8535.30.11 (22)	0,0
8535.30.21 (23)	0,0
8535.90.00 (24)	8,0
8536.90.90 (25)	0,0
8537.10.90 (26)	0,0
8544.60.00 (27)	8,0

NCM	DIE %
8545.11.00	4,0
8714.91.00 (28)	0,0
8714.93.20	0,0
8714.94.90 (29)	0,0
8714.99.10	0,0
8714.99.90 (30)	0,0

Referencias:

(1) Únicamente ácido láctico

(2) Únicamente monoetilamina

(3) Únicamente ácido fosfonometiliminodiacético

(4) Únicamente alquilfenoles etoxilados

(5) Únicamente: a base de lufenurón; a base de teflubenzurón; a base de tiametoxam; a base de triflumurón; a base de acetamiprid, a base de imidacloprid; a base de azadiractina; a base de codlemone; a base de E, E-8, 10 dodecadienol; a base de metoxifenocid; a base de orfamone; a base de ryania; a base de spinosad; a base de Z/ E-8 dodecenilacetato o a base de Cydia pomonella (virus de la granulosis)

(6) Únicamente que contengan isocianatos de difenilmetano

(7) Excepto para la fabricación de napas tramadas para neumáticos que tributarán un Derecho de Importación Extrazona del 0%

(8) Excepto de título superior o igual a 80 DTEX, pero inferior o igual a 300 DTEX, que tributarán el Arancel Externo Común del 16%

(9) Únicamente cintas de poliéster, con una resistencia mínima a la abrasión de 15 KN y con un 26% de elongación máxima, determinada según norma IRAM 3641

(10) Únicamente bloques y ladrillos de grafito, con un contenido de carbono superior al 95%, en peso y hierro superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,30%, en peso, conductividad térmica superior o igual a 35 W/m²K y una tensión de rotura a la compresión superior o igual a 21 N/mm², de los tipos utilizados en altos hornos.

(11) Únicamente bloques y ladrillos, con un contenido de carbono superior al 85%, en peso y un diámetro medio de poro superior a 5 µm pero inferior o igual a 8 µm, de los tipos utilizados en altos hornos

(12) Únicamente en discos, de diámetro inferior o igual a 900 mm, impregnados con resina fenólica

(13) Únicamente fleje de acero bimetálico, de 12,5/12,7 mm de ancho y 0,6 mm de espesor, en rollos, de los tipos utilizados en la fabricación de hojas de sierra

(14) Únicamente las barras según normas AISI Hxx, AISI 6F3, AISI Dx, AISI 6G, AISI S1, AISI 01, AISI P20, AISI L6 y normas equivalentes de aceros para herramientas

(15) Únicamente cadenas de rodillos del tipo de las utilizadas en bicicletas

(16) Únicamente las mercaderías: a) con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 0,80% e inferior o igual al 1,3%, manganeso superior o igual al 0,80% e inferior o igual al 1,5%, hierro inferior o igual al 0,80%, silicio inferior o igual al 0,60%, cobre inferior o igual al 0,25% y otros metales, en conjunto, inferior al 0,50%, de espesor inferior a 0,32 mm y de ancho superior a 1.400 mm. b) con un contenido de magnesio superior o igual al 4% pero inferior o igual al 5%, en peso, manganeso superior o igual al 0,20% pero inferior o igual al 0,50%, en peso, hierro inferior o igual al 0,35% en peso, silicio inferior o igual al 0,20% en peso, y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75% en peso, de espesor inferior o igual a 0,3 mm y ancho superior o igual a 68,1 mm pero inferior o igual a 68,3 mm

(17) Únicamente unidad condensadora cuyos componentes se encuentran montados en un basamento común, diseñada para equipar aparatos de refrigeración

(18) Únicamente cosechadoras de caña de azúcar

(19) Únicamente motores asíncronos, de potencia inferior o igual a 120 W, de tres velocidades y arranque mediante bobinas auxiliares en cortocircuito, con estator compuesto por dos bobinas y núcleo, cuya forma exterior es la de un rectángulo al cual se le aplanaron los vértices, de 84 mm por 67 mm y altura inferior o igual a 40 mm

(20) Únicamente cabezales lectores de imagen y sonido (videos), magnéticos, de 6 o más cabezas

(21) Únicamente cintas magnéticas en casetes para grabación de video, de anchura superior a 6,5 mm, excepto los tipos VHS, VHS-C y 8 mm

(22) Únicamente interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento

(23) Únicamente interruptores de corte en vacío, sin dispositivo de accionamiento

(24) Únicamente conmutadores accionados mediante motor eléctrico, sin interrupción de circulación de corriente durante la conmutación, para una corriente nominal superior o igual a 100 A

(25) Únicamente conectores para cables coaxiales con contacto central revestido de oro

(26) Únicamente conmutadores de programa fijo de los tipos utilizados para el mando de aparatos de uso doméstico

(27) Únicamente conductores de cobre (pletinas) transpuestos de sección rectangular o cuadrada, aislado con papel para uso eléctrico, del tipo de los utilizados en bobinados de transformadores de dieléctrico líquido o seco

(28) Únicamente horquillas de bicicleta construidas esencialmente en acero con suspensión o en aleaciones de aluminio con suspensión

(29) Únicamente frenos y partes de frenos, excepto los cables y vainas

(30) Únicamente comandos y cables de cambios de velocidades y descarriladores de cambios de velocidades

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1912/2004

Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.

Bs. As., 27/12/2004

VISTO los Expedientes Números 139.00.0/03 y 139.01.0/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias establece que: "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión".

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado N° 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto N° 1144/96 —modificado por su similar N° 1260/96— y complementado mediante Decreto N° 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285 a los efectos del citado proceso.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto N° 310/98 por su similar N° 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías E, F y G, en aquellas localizaciones en las que la demanda de frecuencias supere la oferta prevista en el Plan Técnico Básico para dicho servicio, serán adjudicadas por concurso público sustanciado y resuelto por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto N° 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5° del referido Decreto N° 883/01— facultó este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución N° 124-SG/01, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 2° de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 4° al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por su similar N° 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que por Resolución N° 44-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de la licencia en cuestión, habiéndose procedido a la apertura del citado concurso el día 28 de marzo de 2003 a las 18:00 horas.

Que en la fecha fijada en el considerando precedente se procedió a la apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de una sola oferta, la correspondiente al señor Omar Aníbal VIDELA (D.N.I. N° 5.519.116), la que se encuentra documentada en el Expediente Número 139.01.0/03.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes de este organismo han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que por NOTCNAAFRD N° 81/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a aprobar la documentación técnica y asignó la señal distintiva "LRG745", respecto de la solicitud de marras.

Que la Comisión de Preadjudicación de este COMITE FEDERAL, de conformidad con la

competencia que le fuera asignada, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta presentada por el señor Omar Aníbal VIDELA, reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que el proponente resulte adjudicatario de la licencia objeto del proceso de selección de marras, procediendo, en consecuencia, a su preadjudicación.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRG 745", Canal 296, Frecuencia 107.1 MHz. para la ciudad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución N° 124-SG/02.

Art. 2° — Adjudicase al señor Omar Aníbal VIDELA (D.N.I. N° 5.519.116), la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citado en el artículo 1° del presente.

Art. 3° — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2° del presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 41 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

Art. 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 124/02 SG, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 8.167.-) debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 33.1.

Art. 5° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (20) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III, Capítulo II, conforme lo establecido por el artículo 39.4 del Pliego de Bases y Condiciones aludido en el artículo precedente.

Art. 6° — Establécese que este organismo otorgará la autorización para el inicio de las emisiones regulares, previa habilitación técnica, conforme lo prescripto por la Resolución N° 1619-SC/99, modificada por Resolución N° 407-SC/00 o la norma técnica que se encuentre vigente a la fecha de solicitar la habilitación respectiva, haciéndose saber asimismo que hasta tanto no se otorgue la mencionada habilitación no podrá comenzar a emitir.

Art. 7° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio D. Barbaro.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1911/2004

Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia para la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada.

Bs. As., 27/12/2004

VISTO los Expedientes Números 91.00.0/03 y 91.01.0/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias establece que: "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión".

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado N° 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto N° 1144/96 —modificado por su similar N° 1260/96— y complementado mediante Decreto N° 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285 a los efectos del citado proceso.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto N° 310/98 por su similar N° 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías E, F y G, en aquellas localizaciones en las que la demanda de frecuencias supere la oferta prevista en el Plan Técnico Básico para dicho servicio, serán adjudicadas por concurso público sustanciado y resuelto por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto N° 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5° del referido Decreto N° 883/01— facultó este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución N° 124-SG/01, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 2° de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 4° al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por su similar N° 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que por Resolución N° 44-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación

de la licencia en cuestión, habiéndose procedido a la apertura del citado concurso el día 25 de marzo de 2003 a las 10:30 horas.

Que en la fecha fijada en el considerando precedente se procedió a la apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de una sola oferta, la correspondiente a la señora María de las Nieves LOPEZ (DNI N° 22.527.448), la que se encuentra documentada en el Expediente Número 91.01.0/03.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidos para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes de este organismo han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que por NOTCNAAFRD N° 81/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a aprobar la documentación técnica y asignó la señal distintiva "LRG729", respecto de la solicitud de marras.

Que la Comisión de Preadjudicación de este COMITE FEDERAL, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta presentada por la señora María de las Nieves LOPEZ, reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que el proponente resulte adjudicatario de la licencia objeto del proceso de selección de marras, procediendo, en consecuencia, a su preadjudicación.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRG729", Canal 219, Frecuencia 91.7 MHz. para la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución N° 124-SG/02.

Art. 2° — Adjudicase a la señora María de las Nieves LOPEZ (DNI N° 22.527.448), la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citado en el artículo 1° del presente.

Art. 3° — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2° del presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo

estatuído por el artículo 41 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

Art. 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 124/02 SG, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$7.504.-) debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuído en su artículo 33.1.

Art. 5° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciario envíe la documentación técnica exigida en el Título III, Capítulo II, confor-

me lo establecido por el artículo 33.4 del Pliego de Bases y Condiciones aludido en el artículo precedente.

Art. 6° — Establécese que este organismo otorgará la autorización para el inicio de las emisiones regulares, previa habilitación técnica, conforme lo prescripto por la Resolución N° 1619-SC/99, modificada por Resolución N° 407-SC/00 o la norma técnica que se encuentre vigente a la fecha de solicitar la habilitación respectiva, haciéndose saber asimismo que hasta tanto no se otorgue la mencionada habilitación no podrá comenzar a emitir.

Art. 7° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio D. Barbaro.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase la planilla de "Solicitud de AFIDI para material de propagación" del Anexo IV de la Resolución N° 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por el modelo de "Solicitud de AFIDI para material de propagación, convencional y transgénico" que obra como Anexo de la presente resolución, e incorpora los campos de "Evento de Transformación", "Número de Expediente CUDAP de Solicitud de Permiso de Liberación al Medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM)", y "Número de Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM)" otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

Art. 2° — El "Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM)" será el creado oportunamente por la Resolución N° 46 del 7 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS que, actualmente, funciona en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE).

Art. 3° — En cada planilla de Solicitud de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) para material de propagación, convencional y transgénico, en los campos incluidos en el artículo 1° de la presente resolución referentes a Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) en etapa de evaluación, se deberá señalar solamente UN (1) "Número de Expediente CUDAP de Solicitud de Permiso de Liberación al Medio de OVGM".

Art. 4° — El Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal deberá tomar intervención y dictaminar sobre la factibilidad de emisión de las solicitudes de AFIDI para material de propagación OVGM en etapa de evaluación.

Art. 5° — Se reduce de NUEVE (9) a CUATRO (4) meses el Período de Validez de la AFIDI para material OVGM de propagación en etapa de evaluación no liberado al comercio en la REPUBLICA ARGENTINA. En las AFIDIs emitidas se indicará la siguiente leyenda: "El presente documento tendrá una validez de CUATRO (4) meses para material de propagación OVGM en etapa de evaluación, debiendo cumplimentar lo establecido en la Resolución SENASA N° ...".

Art. 6° — Las cantidades que tiene otorgada la AFIDI no podrán ingresar al país fraccionadas. Si en el primer ingreso quedan saldos por esa partida, la AFIDI será cancelada. El Punto de Ingreso deberá notificar esta situación inmediatamente (especificando el número de AFIDI y kilos ingresados) a la Dirección de Cuarentena Vegetal, dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, quien emitirá automáticamente una nueva AFIDI por el saldo restante.

Art. 7° — En los casos en que la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA) dictamine favorablemente sobre la liberación al medio de un material de propagación OVGM en etapa de evaluación, que en el momento de la solicitud de AFIDI no cuente con el permiso del señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, el Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal analizará caso por caso la factibilidad de otorgar el ingreso al país intervenido y sin derecho a uso, hasta tanto se obtenga el permiso de liberación al medio. La intervención se realizará por la Oficina Local del SENASA en el Punto de Ingreso, con el labrado de la correspondiente acta sin derecho a uso, e identificación de la partida a través de un precintado.

Art. 8° — Para las partidas que ingresen intervenidas al país en los términos del artículo 7° de la presente resolución, la empresa solicitante del permiso de liberación al medio de OVGM deberá notificar fehacientemente al Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, el lugar donde permanecerá la partida intervenida sin derecho a uso, y su responsable técnico.

Art. 9° — Las partidas intervenidas en caso que el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos no autorice su liberación al medio, deberán reexportarse o destruirse, quedando todos los gastos a cargo del importador o su representante.

Art. 10. — Luego de emitidas las AFIDIs para material de propagación OVGM en etapa de evaluación, la Dirección de Cuarentena Vegetal remitirá sus copias al Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Art. 11. — El material de propagación OVGM deberá ingresar debidamente rotulado indicando su condición de tal.

Art. 12. — En el punto de ingreso al país, el importador o su representante deberá presentar una única y exclusiva Solicitud de Importación del SENASA por partida de OVGM en etapa de evaluación, independientemente que la misma venga acompañada de partidas convencionales o no.

Art. 13. — El Punto de Ingreso deberá notificar al Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, los kilogramos efectivamente ingresados amparados por AFIDI.

Art. 14. — El Area de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de Protección Vegetal deberá mantener actualizado el listado de OVGM liberados al comercio en la REPUBLICA ARGENTINA, e informarlo a la Dirección de Cuarentena Vegetal y a los Puntos de Ingreso al país.

Art. 15. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 955/2004

Organismos Vegetales Genéticamente Modificados. Modifícase la planilla de "Solicitud de AFIDI para material de propagación" del Anexo IV de la Resolución N° 816/2002.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:151018/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 202 del 1° de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, 39 del 11 de julio de 2003, 46 del 7 de enero de 2004, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la Circular N° 3 del 7 de septiembre de 2000 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso al país de los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) para propagación, con eventos en etapa de evaluación no autorizados para su comercialización en la REPUBLICA ARGENTINA, debe cumplir con los requisitos cuarentenarios fijados, de la misma forma que los materiales convencionales.

Que se entiende por evento de transformación al conjunto de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) con el mismo segmento de Acido Desoxirribonucleico (ADN) introducido (inserto).

Que por la Resolución N° 202 del 1° de abril de 1992 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se fijan las medidas cuarentenarias necesarias para impedir la introducción de plagas.

Que en el Anexo IV de la Resolución N° 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se estableció el procedimiento para la solicitud y emisión de la Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI).

Que la norma que por este acto se dicta complementa a la Resolución N° 39 del 11 de julio de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que aprueba el régimen para liberación al medio de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) en etapa de evaluación.

Que por la Resolución N° 46 del 7 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se crea el "Registro Nacional de Operadores con Organismos Vegetales Genéticamente Modificados", en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que experimenten, importen, exporten, produzcan, multipliquen y/o realicen cualquier actividad con dicho material no autorizado para su comercialización en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por la Circular N° 3 del 7 de septiembre de 2000 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal se establece el procedimiento para la emisión de la AFIDI de partidas de OVGM experimentales y flexibilizados al ambiente.

Que, con el objetivo de lograr un mayor ordenamiento técnico-administrativo, resulta necesario modificar el Anexo IV de la Resolución SENASA N° 816/2002.

Que el Consejo de Administración ha tomado debida intervención.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 680 de fecha 1° de septiembre de 2003.

ANEXO



SOLICITUD DE AFIDI

Para Material de Propagación, convencional y Transgénico



IMPORTADOR Código:

Apellido y Nombre/Razón Social	Dirección:	Teléfono:
		E-Mail:
	C.P.:	Fax:

DESPACHANTE Código:

Apellido y Nombre/Razón Social	Dirección:	Teléfono:
		E-Mail:
	C.P.:	Fax:

EXPORTADOR

Apellido y Nombre/Razón Social	País
--------------------------------	------

PRODUCTO VEGETAL

País de origen	Puerto de embarque	Medio de transporte
Nombre Común:	Nombre Científico:	
Destino	Parte Vegetal	Presentación
Acondicionamiento	Fecha probable de arribo	Puerto de ingreso
Régimen de ingreso	Cantidad	Unidades

El material para el que se solicita el AFIDI es un organismo genéticamente modificado (OGM) o proviene de los mismos. Marcar lo que corresponde.

* SI NO

Declaro conocer toda la normativa referente a OGM en Argentina.

EVENTO DE TRANSFORMACION: _____

N° EXP. SAGPyA DE SOLICITUD DE PERMISO DE LIBERACION AL MEDIO: _____

N° REGISTRO DE OPERADOR: _____

Declaro conocer y aceptar lo dispuesto por la resolución SAGPyA N° 292/98 y por la Resolución SENASA N° 69/99

ESTA SOLICITUD NO AUTORIZA EL INGRESO DE LA MERCADERIA A LA ARGENTINA.

FECHA:/...../..... Firma y Aclaración del Interesado

Para la importación del material comprendido por la Resolución SAGPyA N° 292/98 y por la Resolución SENASA N° 69/99 deberá presentar conjuntamente con esta Solicitud de AFIDI la solicitud de habilitación de predio cuarentenario.

PARA SER COMPLETADO POR EL SENASA

Pago en el N° de orden de	SOLICITUD	AFIDI

En caso de tratarse de material Transgénico en etapa de evaluación se autorizará un único ingreso
Para cualquier consulta referente al AFIDI: AFIDI CONSULTA@YAHOO.COM.AR

COMPLETAR CON LETRA IMPRENTA MAYUSCULA

Ministerio de Economía y Producción

ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS

Resolución 820/2004

Modifícase la planilla anexa al Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de atender la colocación de Bonos de Consolidación y de Bonos de Consolidación de Deudas Provinciales.

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0340644/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION fijó en PESOS DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 2.900.000.000) el importe máximo de colocación de BONOS DE CONSOLIDACION y de BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES, para el pago de las obligaciones contempladas en el Artículo 2° inciso f) de la Ley N° 25.152, las alcanzadas por el Decreto 1318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el Artículo 22 de la Ley 25.344 sustituido por el Artículo 51 de la Ley 25.725, por los importes que en cada caso se indican en la planilla anexa al mismo artículo.

Que de acuerdo al análisis realizado, surge una variación en los montos de los requerimientos de pago ingresados en cuanto al origen de la deuda, con respecto a los originalmente previstos.

Que en la citada planilla se previó una partida de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) para atender Deudas con Provincias no utilizada.

Que en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, se entiende conveniente realizar una modificación a la Planilla Anexa al Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de contar con la partida presupuestaria suficiente para atender las colocaciones en lo que resta del año.

Que la modificación propuesta no altera el monto total a que se refiere el Artículo 65 antes mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultad prevista en el tercer párrafo del Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la planilla anexa al Artículo 65 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, de acuerdo al anexo de la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

CAPITULO VIII
Planilla anexa al Artículo 65

COLOCACION DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS
En millones de Pesos

CONCEPTO	TOTAL
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	596
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	210
Servicio Penitenciario Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina	182
Administración Nacional de la Seguridad Social	448
Deudas con Proveedores	747
Otras deudas consolidadas	717
TOTAL	2.900

DISPOSICIONES



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 43.334/2004

Establécese que los documentos obtenidos vía internet mediante el sistema de timbre digital, suscriptos por la autoridad consular respectiva, se considerarán expedidos por dicha autoridad consular y serán válidos a los efectos migratorios, siempre que se encuentren legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Bs. As., 23/12/2004

VISTO lo actuado en Expediente N° 2.514/2004 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, la Ley de Migraciones N° 25.871, y el Reglamento de Migración aprobado por Decreto N° 1023 de fecha 29 de junio de 1994 modificado por su similar N° 1117 del 23 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Consulares informa sobre la modalidad implemen-

tada por los consulados chilenos en la República para expedir documentos mediante el sistema de timbre digital.

Que la moderna tecnología empleada obviamente no ha sido prevista en el Reglamento de Migración que aún rige conforme la ultra actividad establecida por la Ley N° 25.871.

Que atento la vigencia del artículo 46 del Reglamento de Migración aprobado por Decreto N° 1023/94 que dispone que la documentación extranjera deberá ser presentada con "apostille" cuando fuere procedente y habilitada en su caso por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, faltaría este recaudo legal que, una vez cumplido, otorgaría la autenticidad exigible por la norma.

Que se hace necesario instruir a las áreas de esta Dirección Nacional sobre los recaudos bajo los cuales se dará validez —en el marco de actuaciones migratorias— a la documentación expedida en tales condiciones.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emanadas del artículo 16 del Decreto N° 1434/87 modificado por su similar N° 1023/94.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1° — Los documentos obtenidos vía internet mediante el sistema de timbre digital, suscriptos por la autoridad consular respectiva, se

considerarán expedidos por dicha autoridad consular y serán válidos a los efectos migratorios siempre que se encuentren legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébase el acceso al Régimen de Crédito Fiscal, a las empresas que se detallan en el Anexo I de la presente disposición y por los montos allí consignados, correspondiendo a la Modalidad 1 un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.364.526), y Modalidad 2, un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 3.629.499,01).

Art. 2° — El certificado de crédito fiscal se emitirá cuando la empresa que ingresa al Régimen de Crédito Fiscal haya ejecutado el proyecto aprobado por la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Art. 3° — Los proyectos identificados en el Anexo II de la presente disposición no reciben asignación de cupo de Crédito Fiscal en razón del puntaje obtenido y haberse agotado el cupo de Crédito Fiscal disponible.

Art. 4° — Desestímense los proyectos de capacitación consignados en el Anexo III de la presente disposición por no haber cumplimentado debidamente lo que prevén los Artículos 11, 12 y concordantes del Anexo I de la Disposición N° 423 de fecha 15 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5° — Prorrógase hasta las QUINCE HORAS (15:00 hs.) del día 28 de febrero de 2005 el plazo establecido en el Artículo 16 del Anexo I de la Disposición N° 423 de fecha 15 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para presentar íntegramente la documentación allí señalada.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

Anexo I

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0312019/2004	Ad-Infinity SRL	Modalidad 2	\$ 17.680,00
EXP-S01:0312135/2004	Laboratorio Hidalgo S.A.	Modalidad 2	\$ 38.800,00
EXP-S01:0312247/2004	Galerías Pacífico S.A.	Modalidad 1	\$ 17.600,00
EXP-S01:0312265/2004	ROQUETA PRAT S.A.	Modalidad 2	\$ 28.720,00
EXP-S01:0312286/2004	ROQUETA PRAT S.A.	Modalidad 2	\$ 28.720,00
EXP-S01:0312311/2004	ROQUETA PRAT S.A.	Modalidad 2	\$ 58.240,00
EXP-S01:0312358/2004	Libertad 150 SA	Modalidad 2	\$ 46.600,00
EXP-S01:0312391/2004	Compañía Alimentaria SA	Modalidad 2	\$ 46.360,00
EXP-S01:0312413/2004	CTL S.A.	Modalidad 2	\$ 48.880,00
EXP-S01:0312488/2004	Galerías Pacífico S.A.	Modalidad 2	\$ 59.920,00
EXP-S01:0312508/2004	Galerías Pacífico S.A.	Modalidad 1	\$ 23.120,00
EXP-S01:0312526/2004	IGC S.A.	Modalidad 2	\$ 48.640,00
EXP-S01:0312562/2004	BASE 365 BUENOS AIRES SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS S.R.L	Modalidad 2	\$ 7.600,00
EXP-S01:0312677/2004	Ema Servicios S.A.	Modalidad 2	\$ 49.840,00
EXP-S01:0312683/2004	Laboratorio Hidalgo S.A.	Modalidad 2	\$ 34.960,00
EXP-S01:0312768/2004	Abac S.R.L.	Modalidad 2	\$ 23.440,00
EXP-S01:0312774/2004	Abac S.R.L.	Modalidad 2	\$ 14.800,00
EXP-S01:0312791/2004	Patagonia Drill Mining Services S.A.	Modalidad 2	\$ 19.862,00
EXP-S01:0312807/2004	Patagonia Drill Mining Services S.A.	Modalidad 2	\$ 15.026,00
EXP-S01:0312815/2004	Metalurgica Dakot S.A	Modalidad 2	\$ 37.840,00
EXP-S01:0312854/2004	Metalurgica Dakot S.A	Modalidad 2	\$ 14.800,00
EXP-S01:0312882/2004	LEDESMA S.A.A.I.	Modalidad 1	\$ 73.040,00
EXP-S01:0312884/2004	Cervecería y Maltería Quilmes	Modalidad 1	\$ 22.160,00
EXP-S01:0313386/2004	TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	\$ 72.040,00
EXP-S01:0313468/2004	Cervecería y Maltería Quilmes	Modalidad 1	\$ 34.640,00
EXP-S01:0313531/2004	Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Limitada	Modalidad 2	\$ 34.240,00
EXP-S01:0313539/2004	Ema Servicios S.A.	Modalidad 1	\$ 47.600,00
EXP-S01:0313546/2004	FRIGORÍFICOS ACONCAGUA S.A.	Modalidad 2	\$ 34.960,00
EXP-S01:0313636/2004	Patagonia Drill Mining Services S.A.	Modalidad 2	\$ 15.760,00
EXP-S01:0313639/2004	Ema Servicios S.A.	Modalidad 2	\$ 58.960,00
EXP-S01:0313653/2004	Metalurgica Dakot S.A	Modalidad 2	\$ 23.440,00
EXP-S01:0313665/2004	Megafund S.A	Modalidad 2	\$ 7.120,00
EXP-S01:0313668/2004	Megafund S.A	Modalidad 2	\$ 5.680,00
EXP-S01:0313671/2004	ADOX SA	Modalidad 2	\$ 13.840,00
EXP-S01:0313680/2004	Farmacia Vassallo San Isidro S.C.S	Modalidad 2	\$ 8.080,00
EXP-S01:0313683/2004	Farmacia Vassallo San Isidro S.C.S	Modalidad 2	\$ 14.800,00
EXP-S01:0313687/2004	Farmacia Vassallo San Isidro S.C.S	Modalidad 2	\$ 5.200,00
EXP-S01:0313692/2004	FARMACIA VASSALLO BELGRANO S.R.L.	Modalidad 2	\$ 6.160,00
EXP-S01:0313694/2004	FARMACIA VASSALLO BELGRANO S.R.L.	Modalidad 2	\$ 6.640,00
EXP-S01:0313705/2004	FARMACIA VASSALLO JUNCAL S.R.L.	Modalidad 2	\$ 4.240,00
EXP-S01:0313709/2004	FARMACIA VASSALLO JUNCAL S.R.L.	Modalidad 2	\$ 6.640,00
EXP-S01:0313713/2004	FARMACIA VASSALLO JUNCAL S.R.L.	Modalidad 2	\$ 3.760,00
EXP-S01:0313716/2004	FARMACIA VASSALLO CABALLITO S.C.S.	Modalidad 2	\$ 11.920,00

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 601/2004

Apruébase el acceso de determinadas empresas al Régimen de Crédito Fiscal.

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0155044/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 25.300 y 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 94 de fecha 31 de marzo de 2004, las Disposiciones Nros. 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 y 423 de fecha 15 de octubre de 2004 ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante el Artículo 46 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) para el año 2004, facultándose al señor Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar su distribución.

Que mediante el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 94 de fecha 31 de marzo de 2004 se estableció que el cupo fiscal fijado por el Artículo 46 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, será distribuido en partes iguales y administrado de manera independiente entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Artículo 1° de la Disposición N° 423 de fecha 15 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - año 2004.

Que se han evaluado los CUATROCIENTOS NOVENTA (490) proyectos de capacitación presentados.

Que de los informes producidos por los evaluadores intervinientes surge que DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) proyectos deben ser desestimados en razón de haberse constatado incumplimientos a lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Anexo I de la disposición precitada.

Que por su parte los proyectos que superaron la etapa formal fueron sometidos a una evaluación técnico - pedagógica asignándoseles un puntaje a cada uno de ellos, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 del Anexo I de la referida disposición. Conforme lo anterior, TREINTA Y DOS (32) proyectos de la Modalidad 1 y CIENTO CINCUENTA (150) de la Modalidad 2, se encuentran en condiciones reglamentarias de ser aprobados con asignación de cupo de Crédito Fiscal de conformidad a lo establecido por los Artículos 14 y 15 del Anexo I de la disposición mencionada.

Que TREINTA Y SIETE (37) proyectos no reciben asignación en función del puntaje obtenido y haberse agotado el cupo de Crédito Fiscal disponible.

Que el resultado del proceso de selección de proyectos debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Nación y en la página "Web" de esta Subsecretaría (<http://www.sepyme.gov.ar>). Conforme así lo dispone el Artículo 47 del Anexo I de la disposición citada.

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo por el cual se disponga la aprobación y desaprobación de proyectos; y la asignación de cupo de crédito fiscal que corresponda.

Que se han recibido, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de diferentes sectores del país, una cantidad considerable de solicitudes a fin de que se disponga —con carácter general— una prórroga al plazo establecido en el Artículo 16 del Anexo I de la Disposición N° 423/04 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para presentar la documentación allí indicada.

Que en consecuencia, resulta conveniente ampliar dicho plazo.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0313718/2004	FARMACIA VASSALLO CABALLITO S.C.S.	Modalidad 2	\$ 8.080,00
EXP-S01:0313722/2004	FARMACIA VASSALLO CABALLITO S.C.S.	Modalidad 2	\$ 5.200,00
EXP-S01:0313726/2004	FARMACIA VASSALLO OLIVOS S.C.S.	Modalidad 2	\$ 15.280,00
EXP-S01:0313729/2004	FARMACIA VASSALLO OLIVOS S.C.S.	Modalidad 2	\$ 4.240,00
EXP-S01:0313732/2004	FARMACIA VASSALLO OLIVOS S.C.S.	Modalidad 2	\$ 17.680,00
EXP-S01:0313744/2004	CANEPA HNOS. SAICAF	Modalidad 2	\$ 32.080,00
EXP-S01:0313871/2004	TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	\$ 74.480,00
EXP-S01:0313875/2004	TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	\$ 74.480,00
EXP-S01:0313881/2004	Alavera S.A.	Modalidad 2	\$ 21.760,00
EXP-S01:0313885/2004	South Management S.A.	Modalidad 2	\$ 28.000,00
EXP-S01:0313886/2004	Sobre Aguas S.A.	Modalidad 2	\$ 37.600,00
EXP-S01:0313893/2004	Usina Popular y Municipal de Tandil Sociedad de Economía Mixta	Modalidad 2	\$ 28.840,00
EXP-S01:0313898/2004	Cooperativa de Consumo de Electricidad de Juarez Ltda.	Modalidad 2	\$ 22.000,00
EXP-S01:0313901/2004	Traverso y Cia. SRL	Modalidad 2	\$ 37.840,00
EXP-S01:0313911/2004	Cervecería y Maltería Quilmes	Modalidad 1	\$ 34.640,00
EXP-S01:0313947/2004	Cifren	Modalidad 2	\$ 37.000,00
EXP-S01:0313952/2004	CORPICO	Modalidad 2	\$ 97.840,00
EXP-S01:0313954/2004	Olavarría - Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría	Modalidad 1	\$ 40.410,00
EXP-S01:0314003/2004	ETC INTERNACIONAL SA	Modalidad 2	\$ 12.000,00
EXP-S01:0314013/2004	V. TOKATLIAN SA	Modalidad 2	\$ 11.920,00
EXP-S01:0314025/2004	MEGA TECH SA.	Modalidad 2	\$ 23.080,00
EXP-S01:0314039/2004	THINK IT S.A.	Modalidad 2	\$ 35.600,00
EXP-S01:0314049/2004	PARADIGMA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.	Modalidad 2	\$ 59.800,00
EXP-S01:0314091/2004	RANKO S.A.	Modalidad 2	\$ 32.080,00
EXP-S01:0314273/2004	Pina	Modalidad 2	\$ 3.280,00
EXP-S01:0314290/2004	LAUDA TEXTIL S.A.	Modalidad 2	\$ 21.520,00
EXP-S01:0314324/2004	ESTABLECIMIENTO SAN CEFERINO	Modalidad 2	\$ 49.360,00
EXP-S01:0314330/2004	Grupo AG S.A.	Modalidad 2	\$ 57.760,00
EXP-S01:0314363/2004	DISTRIZUB S.A.	Modalidad 1	\$ 71.840,00
EXP-S01:0314379/2004	CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A	Modalidad 2	\$ 28.600,00
EXP-S01:0314384/2004	CENTRO DE INTERACCION MULTIMEDIA S.A. (C.I.M.S.A.)	Modalidad 2	\$ 26.680,00
EXP-S01:0314388/2004	LIMINDAR S.A.	Modalidad 2	\$ 5.440,00
EXP-S01:0314395/2004	U.S.E.N.A. S.A.	Modalidad 2	\$ 34.240,00
EXP-S01:0314409/2004	BOSISIO E HIJOS S.A	Modalidad 2	\$ 36.040,00
EXP-S01:0314414/2004	BUENOS AIRES WELDING S.R.L.	Modalidad 2	\$ 11.200,00
EXP-S01:0314418/2004	SIM S.A.	Modalidad 1	\$ 13.880,00
EXP-S01:0314433/2004	UOLE S.A.	Modalidad 2	\$ 38.080,00
EXP-S01:0314472/2004	Leader Electronic S.A.	Modalidad 2	\$ 12.702,00
EXP-S01:0314475/2004	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	\$ 63.440,00
EXP-S01:0314478/2004	Ambroa S.A.	Modalidad 2	\$ 65.000,00
EXP-S01:0314495/2004	Hotel Nogaro Bs. As. S.A.	Modalidad 2	\$ 18.400,00
EXP-S01:0314501/2004	Industrias Metalúrgicas Cestari S.R.L.	Modalidad 2	\$ 30.100,00

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0314506/2004	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM	Modalidad 1	\$ 35.000,00
EXP-S01:0314507/2004	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM	Modalidad 1	\$ 26.600,00
EXP-S01:0314515/2004	INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA IAM	Modalidad 1	\$ 26.600,00
EXP-S01:0314521/2004	Abalmie S.A.	Modalidad 2	\$ 12.400,00
EXP-S01:0314536/2004	GEA DE GUIRADO JUAN	Modalidad 2	\$ 8.291,27
EXP-S01:0314551/2004	GRANJAS CARNAVE S.A.	Modalidad 2	\$ 46.480,00
EXP-S01:0314554/2004	LABORATORIO DE LA SIERRA	Modalidad 2	\$ 10.000,00
EXP-S01:0314555/2004	FAVRA S.A.I.C.	Modalidad 2	\$ 34.600,00
EXP-S01:0314558/2004	Enerbom S.A.	Modalidad 2	\$ 30.800,00
EXP-S01:0314559/2004	INDUSTRIAS MONTEFIORE S.A.I.C.	Modalidad 2	\$ 35.815,00
EXP-S01:0314563/2004	Fluodinámica S.A.	Modalidad 2	\$ 36.025,00
EXP-S01:0314569/2004	Tecnotrans S.R.L.	Modalidad 2	\$ 10.650,00
EXP-S01:0314571/2004	JUNTAS CICCARELLI S.R.L.	Modalidad 2	\$ 17.200,00
EXP-S01:0314572/2004	JUNTAS CICCARELLI S.R.L.	Modalidad 2	\$ 10.000,00
EXP-S01:0314576/2004	ECOM CHACO S.A.	Modalidad 2	\$ 17.120,00
EXP-S01:0314581/2004	ECOM CHACO S.A.	Modalidad 2	\$ 24.600,00
EXP-S01:0314594/2004	Olavarría - Cooperativa Ltda. de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría	Modalidad 1	\$ 27.080,00
EXP-S01:0314603/2004	9j - Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Ltda.	Modalidad 1	\$ 44.680,00
EXP-S01:0314608/2004	Tomás Hnos y Cia S.A.	Modalidad 2	\$ 35.160,00
EXP-S01:0314641/2004	COTO C.I.C.S.A	Modalidad 1	\$ 24.320,00
EXP-S01:0314650/2004	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Modalidad 1	\$ 6.620,00
EXP-S01:0314705/2004	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Modalidad 1	\$ 4.970,00
EXP-S01:0316799/2004	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA.	Modalidad 2	\$ 25.560,00
EXP-S01:0316810/2004	LA PIAMONTESA DE AVERALDO GIACOSA Y CIA. S.A.	Modalidad 1	\$ 33.950,00
EXP-S01:0316817/2004	GATTI S.A.	Modalidad 2	\$ 32.050,00
EXP-S01:0316837/2004	HÉCTOR CODINI Y CIA SRL	Modalidad 2	\$ 41.700,00
EXP-S01:0316884/2004	Asigna S.A.	Modalidad 2	\$ 13.200,00
EXP-S01:0316886/2004	LA MARCHI S.R.L.	Modalidad 2	\$ 13.600,00
EXP-S01:0316936/2004	MOLINO VICTORIA S.A	Modalidad 2	\$ 7.800,00
EXP-S01:0316947/2004	Eco Cinco S.A.	Modalidad 2	\$ 19.600,00
EXP-S01:0316949/2004	Balbi S.A.	Modalidad 2	\$ 19.600,00
EXP-S01:0316959/2004	Nyflon S.A.	Modalidad 2	\$ 7.082,20
EXP-S01:0317056/2004	LA MARCHI S.R.L.	Modalidad 2	\$ 10.712,00
EXP-S01:0317344/2004	TRANSTEX S.A.	Modalidad 2	\$ 15.760,00
EXP-S01:0317354/2004	SICTEC S.A.	Modalidad 2	\$ 16.320,00
EXP-S01:0317361/2004	Metalurgica crível s.c	Modalidad 2	\$ 12.280,00
EXP-S01:0317362/2004	Metalurgica crível s.c	Modalidad 2	\$ 10.300,00

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0317371/2004	Penta S.A.	Modalidad 2	\$ 7.713,29
EXP-S01:0317375/2004	Metalurgica Tandil S.A.	Modalidad 1	\$ 13.040,00
EXP-S01:0317378/2004	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	Modalidad 1	\$ 135.440,00
EXP-S01:0318797/2004	DAR PLAST DE BRUSADIN ARIEL RICARDO	Modalidad 2	\$ 14.560,00
EXP-S01:0318800/2004	CORDOBA CATERING S.R.L.	Modalidad 2	\$ 22.600,00
EXP-S01:0318813/2004	RANZUGLIA EDUARDO	Modalidad 2	\$ 1.677,77
EXP-S01:0318828/2004	C.I.T. METAL S.R.L.	Modalidad 2	\$ 23.800,00
EXP-S01:0318852/2004	Dalla Fontana Elvio Nilo	Modalidad 2	\$ 29.400,00
EXP-S01:0318858/2004	S. A. SER	Modalidad 2	\$ 53.200,00
EXP-S01:0318862/2004	LEON ALPEROVICH GROUP SA	Modalidad 2	\$ 44.800,00
EXP-S01:0318879/2004	CENTRO RADIOLOGICO LUIS MENDEZ COLLADO	Modalidad 2	\$ 32.400,00
EXP-S01:0318926/2004	NUTIBARA S.R.L.	Modalidad 2	\$ 5.800,00
EXP-S01:0318930/2004	ELECTROMECANICA BRECCIA S.A.	Modalidad 2	\$ 2.400,00
EXP-S01:0318966/2004	SEATRADE S.A.	Modalidad 2	\$ 4.200,00
EXP-S01:0318994/2004	MAIPU AUTOMOTORES SA	Modalidad 2	\$ 40.000,00
EXP-S01:0318999/2004	Farmacia Tucumán	Modalidad 2	\$ 24.800,00
EXP-S01:0319004/2004	MOCONA S.R.L.	Modalidad 2	\$ 28.120,00
EXP-S01:0319022/2004	AZUCARERA JUAN M TERAN SA	Modalidad 2	\$ 59.600,00
EXP-S01:0319023/2004	LINE UP S.A.	Modalidad 2	\$ 11.600,00
EXP-S01:0319061/2004	FAMIQ SA	Modalidad 2	\$ 18.220,00
EXP-S01:0319073/2004	RICKSON S.A.	Modalidad 2	\$ 25.240,00
EXP-S01:0320075/2004	CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A.	Modalidad 2	\$ 30.960,00
EXP-S01:0320092/2004	NLS S.A.	Modalidad 2	\$ 57.040,00
EXP-S01:0320102/2004	CORPORACION FORESTAL NEUQUINA	Modalidad 2	\$ 13.840,00
EXP-S01:0320108/2004	BANCO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN SA	Modalidad 1	\$ 48.080,00
EXP-S01:0320112/2004	BACS SA	Modalidad 2	\$ 29.200,00
EXP-S01:0320132/2004	Laboratorios Fabop S.A.	Modalidad 2	\$ 35.680,00
EXP-S01:0320177/2004	Gieco Ingeniería y Asociados SA	Modalidad 2	\$ 4.568,48
EXP-S01:0320278/2004	Hector V. Losi y Cia. SRL.	Modalidad 2	\$ 11.740,00
EXP-S01:0320315/2004	SÓLIDO S.R.L.	Modalidad 2	\$ 18.160,00
EXP-S01:0320331/2004	Cera y Moro SRL	Modalidad 2	\$ 14.800,00
EXP-S01:0320367/2004	FARRE Y OSELLA SRL	Modalidad 2	\$ 2.800,00
EXP-S01:0320416/2004	MORO HIDRAULICA S.R.L.	Modalidad 2	\$ 11.728,00
EXP-S01:0321053/2004	BUFFALO S.A.	Modalidad 2	\$ 24.236,00
EXP-S01:0321064/2004	TALLERES METALÚRGICOS CRUCIANELLI S.A.	Modalidad 2	\$ 23.056,00
EXP-S01:0321072/2004	METALURGICA CELE S.R.L	Modalidad 2	\$ 18.336,00
EXP-S01:0321074/2004	KADAE S.A.	Modalidad 2	\$ 19.280,00
EXP-S01:0321080/2004	Sabbione Baterías S.A.	Modalidad 2	\$ 28.376,00
EXP-S01:0321088/2004	PLA S.A.	Modalidad 2	\$ 42.772,00
EXP-S01:0321107/2004	LINFAR S.R.L.	Modalidad 2	\$ 3.640,00
EXP-S01:0321140/2004	SOS San Bernardo Medicina Prepaga S.A.	Modalidad 2	\$ 60.000,00
EXP-S01:0321143/2004	SERRA LIMA.S.A.	Modalidad 1	\$ 17.720,00
EXP-S01:0321147/2004	HILADO SA	Modalidad 1	\$ 27.920,00
EXP-S01:0321157/2004	ECOM CHACO S.A.	Modalidad 2	\$ 30.800,00
EXP-S01:0321160/2004	SERRA LIMA.S.A.	Modalidad 1	\$ 24.080,00
EXP-S01:0321161/2004	SERRA LIMA.S.A.	Modalidad 1	\$ 16.400,00

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Aprobado
EXP-S01:0322214/2004	GRASSETTO, PABLO TICIANO	Modalidad 2	\$ 10.560,00
EXP-S01:0322218/2004	REMAR S.A	Modalidad 2	\$ 29.520,00
EXP-S01:0322243/2004	METALÚRGICA POLLASTRINI Y CIA. S.R.L.	Modalidad 2	\$ 5.920,00
EXP-S01:0322250/2004	CALZADOS S.R.L.	Modalidad 2	\$ 9.040,00
EXP-S01:0322264/2004	PLUS MEDIC S.R.L.	Modalidad 2	\$ 18.000,00
EXP-S01:0322271/2004	COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA	Modalidad 2	\$ 23.800,00
EXP-S01:0322300/2004	LORENA AUTOMOTORES S.A.	Modalidad 2	\$ 19.240,00
EXP-S01:0322323/2004	GRACIELA FRANCESCHINI S.A.	Modalidad 2	\$ 11.600,00
EXP-S01:0322351/2004	FARMACIA Y PERFUMERIA SAN LUIS S.C.S.	Modalidad 2	\$ 18.280,00
EXP-S01:0322352/2004	Buena Alimentación SRL	Modalidad 2	\$ 8.880,00
EXP-S01:0322356/2004	Cooperativa Telefonica y Otros Servicios de Villa Gesell	Modalidad 2	\$ 26.320,00
EXP-S01:0322360/2004	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	Modalidad 1	\$ 171.296,00
EXP-S01:0322362/2004	Aguas de Formosa S.A.	Modalidad 1	\$ 17.360,00
EXP-S01:0322363/2004	Aguas de Formosa S.A.	Modalidad 2	\$ 34.000,00

Anexo II

CUDAP	Empresa Solicitante Principal	Modalidad	Monto Solicitado
EXP-S01:0312174/2004	Grupo Cinco SA	Modalidad 2	\$ 53.440,00
EXP-S01:0312207/2004	Grupo Cinco SA	Modalidad 2	\$ 22.000,00
EXP-S01:0312535/2004	Pintureria ROSMAR S.A.	Modalidad 2	\$ 15.280,00
EXP-S01:0312713/2004	Laboratorio Hidalgo S.A.	Modalidad 2	\$ 12.280,00
EXP-S01:0313674/2004	ADOX SA	Modalidad 2	\$ 15.760,00
EXP-S01:0313759/2004	Coop. Telefonica Pinamar Ltda.	Modalidad 2	\$ 11.920,00
EXP-S01:0313965/2004	Transportes Servemar S.A.	Modalidad 2	\$ 18.520,00
EXP-S01:0314072/2004	OFFICE NET S.A.	Modalidad 2	\$ 46.160,00
EXP-S01:0314081/2004	SUDAMERICANA DE AGUAS S. A.	Modalidad 2	\$ 41.760,00
EXP-S01:0314246/2004	Silgrada	Modalidad 2	\$ 12.000,00
EXP-S01:0314254/2004	Cambre I.C.Y F.	Modalidad 2	\$ 9.000,00
EXP-S01:0314437/2004	ESAT S.A.	Modalidad 2	\$ 31.655,00
EXP-S01:0314706/2004	Agroservicios Humboldt SA	Modalidad 2	\$ 36.880,00
EXP-S01:0314879/2004	Albert Einstein S.A.	Modalidad 2	\$ 19.600,00
EXP-S01:0316843/2004	PLUMITA S.R.L.	Modalidad 2	\$ 4.950,00
EXP-S01:0316852/2004	MADONNA JORGE Y DIEGO S.H.	Modalidad 2	\$ 2.625,00
EXP-S01:0316857/2004	VIGNOLO HERMANOS S.A.	Modalidad 2	\$ 8.665,00
EXP-S01:0316863/2004	CAULO S.A.	Modalidad 2	\$ 10.400,00
EXP-S01:03173359/2004	Oscar Parlanti e Hijo	Modalidad 2	\$ 15.280,00
EXP-S01:0317345/2004	GONZALEZ E HIJOS	Modalidad 2	\$ 2.380,00
EXP-S01:0317370/2004	HERRADEP DE JOSÉ A. Y ANTONIO DEMASI	Modalidad 2	\$ 3.625,47
EXP-S01:0318873/2004	Arealva SRL	Modalidad 2	\$ 60.000,00
EXP-S01:0320297/2004	LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA.	Modalidad 2	\$ 23.100,00
EXP-S01:0320324/2004	Semillera Guasch SRL	Modalidad 2	\$ 15.880,00
EXP-S01:0320355/2004	Lonera Munro Catamarca S. A.	Modalidad 2	\$ 5.920,00
EXP-S01:0320362/2004	CHEXA SA	Modalidad 2	\$ 12.880,00
EXP-S01:0322212/2004	ENRIQUE REYES S.A	Modalidad 2	\$ 29.320,00
EXP-S01:0322226/2004	JULIO DONADIO S.A.	Modalidad 2	\$ 14.800,00
EXP-S01:0322236/2004	Cormorán S.A.	Modalidad 2	\$ 18.640,00
EXP-S01:0322247/2004	EXINCOR SRL	Modalidad 2	\$ 14.320,00
EXP-S01:0322262/2004	PINTECOR SRL	Modalidad 2	\$ 7.200,00
EXP-S01:0322287/2004	Equipo Blanco S.R.L.	Modalidad 2	\$ 24.944,00
EXP-S01:0322315/2004	AGROCONSULT S.A.	Modalidad 2	\$ 11.560,00
EXP-S01:0322347/2004	DI BACCO Y CIA. S.A.	Modalidad 2	\$ 44.680,00
EXP-S01:0322348/2004	El Yatán S.A.	Modalidad 2	\$ 6.160,00
EXP-S01:0322358/2004	Cooperativa Integral de prov. de obras y serv. púb. "El Chaja" Ltda.	Modalidad 2	\$ 8.080,00
EXP-S01:0322623/2004	MET CORDOBA SA	Modalidad 2	\$ 19.600,00

Anexo III

CUDAP	Título	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0029800/2004	GIULIANI HNOS. S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 38.400,00
EXP S01:0312337/2004	CANNON PUNTA S.A.	Mod. 1	\$ 19.920,00
EXP S01:0312348/2004	CASAGRANDE APART HOTEL S DE H	Mod. 2 Indiv.	\$ 3.600,00
EXP S01:0312367/2004	APART NUEVA FEDERACION S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 6.600,00
EXP S01:0312378/2004	Alexandra SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 14.280,00
EXP S01:0312548/2004	Raz y Cia S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 58.320,00
EXP S01:0312748/2004	Montero Sociedad Anonima	Mod. 2 Indiv.	\$ 20.160,00
EXP S01:0312826/2004	Compañía de Servicios Hoteleros S.A.	Mod. 1	\$ 21.720,00
EXP S01:0312845/2004	CANNON PUNTA S.A.	Mod. 1	\$ 21.120,00
EXP S01:0312850/2004	Raz y Cia S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 58.560,00
EXP S01:0312858/2004	Compañía de Servicios Hoteleros S.A.	Mod. 1	\$ 19.920,00
EXP S01:0312864/2004	Gulf Oil Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.280,00
EXP S01:0312866/2004	Gulf Oil Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.520,00
EXP S01:0312871/2004	Gulf Oil Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.520,00
EXP S01:0312872/2004	Rivamar S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 16.320,00
EXP S01:0312875/2004	Rivamar S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 3.360,00
EXP S01:0312876/2004	LADET S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 2.320,00
EXP S01:0312879/2004	CEFAS S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 30.720,00
EXP S01:0312881/2004	LEDESMA S.A.A.I.	Mod. 1	\$ 71.040,00
EXP S01:0313391/2004	Cooperativa Agrícola Ganadera León Solá Limitada	Mod. 2 Indiv.	\$ 10.560,00
EXP S01:0313489/2004	Cooperativa Agrícola Mixta "La Protectora" Limitada	Mod. 2 Indiv.	\$ 35.760,00
EXP S01:0313506/2004	Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada	Mod. 2 Indiv.	\$ 30.480,00
EXP S01:0313515/2004	Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín	Mod. 2 Indiv.	\$ 33.840,00
EXP S01:0313542/2004	FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 5.520,00
EXP S01:0313558/2004	Yakult Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 24.960,00
EXP S01:0313563/2004	Yakult Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 34.200,00
EXP S01:0313573/2004	HYDROM OLEODINÁMICA SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 13.000,00
EXP S01:0313587/2004	RAM OLAVARRIA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 4.320,00
EXP S01:0313606/2004	THORSA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.400,00
EXP S01:0313611/2004	Compañía de Servicios Hoteleros S.A.	Mod. 1	\$ 17.280,00
EXP S01:0313619/2004	Educauto S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	\$ 10.920,00
EXP S01:0313642/2004	Kovalplast S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 46.080,00
EXP S01:0313645/2004	Kovalplast S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 11.520,00
EXP S01:0313649/2004	URANGA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 36.480,00
EXP S01:0313656/2004	Yakult Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 36.000,00
EXP S01:0313701/2004	FARMACIA VASSALLO BELGRANO S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 4.800,00
EXP S01:0313738/2004	NOVOBRA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 28.416,00
EXP S01:0313764/2004	Telpin S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 2.880,00
EXP S01:0313879/2004	BARBERO CATAMARCA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 5.760,00
EXP S01:0313920/2004	Cooperativa Agrícola Ganadera Monte Buey Limitada	Mod. 2 Indiv.	\$ 45.600,00
EXP S01:0313926/2004	GRAFICA CID S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	\$ 67.044,00
EXP S01:0313928/2004	TPS Tecnología en Producción de Sistemas S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 59.999,54
EXP S01:0313933/2004	JOHNSON ACERO S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 42.240,00
EXP S01:0313935/2004	CONINSA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 32.760,00

CUDAP	Título	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0313936/2004	SULFOQUIMICA S.A. ARGENTINA I.C.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 32.760,00
EXP S01:0313937/2004	CRAVERI SAIC	Mod. 2 Indiv.	\$ 21.600,00
EXP S01:0313941/2004	MONROE AMERICANA SA	Mod. 1	\$ 28.080,00
EXP S01:0313943/2004	MONROE AMERICANA SA	Mod. 1	\$ 28.080,00
EXP S01:0313945/2004	RG FRENO S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 59.400,00
EXP S01:0313946/2004	MONROE AMERICANA SA	Mod. 1	\$ 28.080,00
EXP S01:0313978/2004	METALBO S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	\$ 48.000,00
EXP S01:0313989/2004	BOUNOUS MAQUINARIAS S.A.	Mod. 2 Asoc.	\$ 32.000,00
EXP S01:0314214/2004	DON JORGE S.A.	Mod. 1	\$ 18.720,00
EXP S01:0314220/2004	DON JORGE S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 19.440,00
EXP S01:0314234/2004	P.A.C.C. S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.000,00
EXP S01:0314241/2004	LABORATORIOS DR. MADAU & CO S.A	Mod. 2 Indiv.	\$ 18.000,00
EXP S01:0314251/2004	LENOR SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.240,00
EXP S01:0314256/2004	Sona Logística	Mod. 2 Indiv.	\$ 10.800,00
EXP S01:0314263/2004	Shunko	Mod. 2 Indiv.	\$ 23.400,00
EXP S01:0314275/2004	Cables Epuyen	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.240,00
EXP S01:0314278/2004	Unirrol	Mod. 2 Indiv.	\$ 10.460,00
EXP S01:0314280/2004	Adema	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.000,00
EXP S01:0314283/2004	Prokrete	Mod. 2 Indiv.	\$ 7.920,00
EXP S01:0314285/2004	Eurometal	Mod. 2 Indiv.	\$ 8.280,00
EXP S01:0314355/2004	FINAL DE TELA	Mod. 2 Indiv.	\$ 18.720,00
EXP S01:0314367/2004	MATIZ S.A.	Mod. 1	\$ 69.840,00
EXP S01:0314372/2004	DISTRIZUB S.A.	Mod. 1	\$ 69.840,00
EXP S01:0314406/2004	ODIN S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 7.920,00
EXP S01:0314426/2004	HIDROCINETIC S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 15.600,00
EXP S01:0314429/2004	GLC S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 19.440,00
EXP S01:0314445/2004	Federación de Clínicas, Hospitales y otros establecimientos de la Provincia de Buenos Aires FECLIBA	Mod. 1	\$ 15.360,00
EXP S01:0314448/2004	Federación de Clínicas, Hospitales y otros establecimientos de la Provincia de Buenos Aires FECLIBA	Mod. 1	\$ 17.160,00
EXP S01:0314450/2004	Federación de Clínicas, Hospitales y otros establecimientos de la Provincia de Buenos Aires FECLIBA	Mod. 1	\$ 13.560,00
EXP S01:0314454/2004	Clinica Pergamino S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 7.080,00
EXP S01:0314466/2004	CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES	Mod. 1	\$ 12.960,00
EXP S01:0314524/2004	Suzutec S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 5.100,00
EXP S01:0314528/2004	Instituto Privado Clínico Quirúrgico de Diagnóstico y Tratamiento S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 23.040,00
EXP S01:0314538/2004	CONFECAT S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 26.070,00
EXP S01:0314540/2004	PROANÁLISIS SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 39.720,00
EXP S01:0314549/2004	dos anclas s.a.	Mod. 2 Indiv.	\$ 13.440,00
EXP S01:0314588/2004	ACCION POINT SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 38.720,00
EXP S01:0314596/2004	Tomás Hnos y Cia S.A.	Mod. 1	\$ 18.260,00
EXP S01:0314613/2004	Provincia Seguros S.A.	Mod. 1	\$ 12.000,00
EXP S01:0314630/2004	Provincia Seguros S.A.	Mod. 1	\$ 9.000,00
EXP S01:0314632/2004	Provincia Seguros S.A.	Mod. 1	\$ 10.800,00

CUDAP	Título	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0314636/2004	COTO C.I.C.S.A	Mod. 1	\$ 20.160,00
EXP S01:0314642/2004	COTO C.I.C.S.A	Mod. 1	\$ 12.240,00
EXP S01:0314645/2004	KISKALI	Mod. 2 Indiv.	\$ 59.576,00
EXP S01:0314707/2004	ARTWARE S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.000,00
EXP S01:0314708/2004	ARTWARE S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.000,00
EXP S01:0314709/2004	EXO SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 53.400,00
EXP S01:0314710/2004	ARTWARE S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.000,00
EXP S01:0314711/2004	Focus Point S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.640,00
EXP S01:0314712/2004	Focus Point S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.040,00
EXP S01:0316872/2004	HOTEL VECCHIA ROMA DE SANTINA MARIA LUISA BEATRIZ Y BERNARDINA BARBERA	Mod. 2 Indiv.	\$ 6.000,00
EXP S01:0316875/2004	Productos Farmaceuticos Fidex SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 27.120,00
EXP S01:0316878/2004	José Moscuza y Cia. S.A.C.I.	Mod. 2 Indiv.	\$ 47.880,00
EXP S01:0316880/2004	Cclip SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.800,00
EXP S01:0316889/2004	HOTELES DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	Mod. 2 Indiv.	\$ 8.140,00
EXP S01:0316891/2004	DEL CENTRO S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.680,00
EXP S01:0316926/2004	E.T.M.A. S.A.C.I.F.e I.	Mod. 2 Indiv.	\$ 13.102,50
EXP S01:0316938/2004	Mapei Argentina S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 28.800,00
EXP S01:0316941/2004	BORIS HERMANOS S.A	Mod. 2 Indiv.	\$ 43.200,00
EXP S01:0316967/2004	International Business Consulting S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.600,00
EXP S01:0316980/2004	Prokrete	Mod. 2 Indiv.	\$ 8.640,00
EXP S01:0317005/2004	Cables Epuyen	Mod. 2 Indiv.	\$ 23.040,00
EXP S01:0317013/2004	Shunko	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.240,00
EXP S01:0317021/2004	LENOR SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 7.920,00
EXP S01:0317024/2004	BARBERO CATAMARCA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 20.000,00
EXP S01:0317058/2004	ROSSI S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 6.800,00
EXP S01:0317063/2004	MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 5.200,00
EXP S01:0317349/2004	FARMACIA CHESTER SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 45.560,00
EXP S01:0317350/2004	Finca La Celia SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.505,00
EXP S01:0317351/2004	J.F.L. ARGENTINA SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 14.000,00
EXP S01:0317357/2004	YPF S.A.	Mod. 1	\$ 57.240,00
EXP S01:0317364/2004	FRIMONT S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 20.768,00
EXP S01:0317365/2004	Tecnovin S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 16.560,00
EXP S01:0317366/2004	Eugenio Montenegro SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 2.500,00
EXP S01:0317368/2004	LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES LEM SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPALIDAD DE ROSARIO	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.200,00
EXP S01:0317373/2004	Reagents S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 10.400,00
EXP S01:0317376/2004	Loimar S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 29.760,00
EXP S01:0318780/2004	NORTCUYO TOOLS S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 7.260,00
EXP S01:0318789/2004	IMPORTADORA MEDITERRANEA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 15.150,00
EXP S01:0318821/2004	GRANDIET S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 45.000,00
EXP S01:0318836/2004	AIT S.A	Mod. 2 Indiv.	\$ 23.100,00
EXP S01:0318839/2004	HASA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 4.800,00
EXP S01:0318883/2004	ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 49.200,00
EXP S01:0318892/2004	ABC S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 31.005,00
EXP S01:0318894/2004	RICHARDI FAZIO MENEGAZZO S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 21.168,00
EXP S01:0318895/2004	CURTIEMBRE ARLEI	Mod. 1	\$ 22.660,00

CUDAP	Título	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0318935/2004	BASSO ROBERTO Y MAISONNAVE RAUL SOC. DE HECHO	Mod. 2 Indiv.	\$ 39.360,00
EXP S01:0318942/2004	INMEBA S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 10.650,00
EXP S01:0318986/2004	NUTIBARA S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 2.400,00
EXP S01:0319001/2004	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	Mod. 1	\$ 8.580,00
EXP S01:0319006/2004	HORMI-BLOCK S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 6.820,00
EXP S01:0319009/2004	PRADOS, ANTONIO ALEJANDRO	Mod. 2 Indiv.	\$ 5.760,00
EXP S01:0319011/2004	NUTIBARA S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 2.600,00
EXP S01:0319014/2004	EMICAR S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 3.600,00
EXP S01:0319019/2004	Fersan Agropecuaria S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.800,00
EXP S01:0319027/2004	BIG MATCH SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 24.800,00
EXP S01:0319030/2004	NEUMATICOS NORTE S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 11.200,00
EXP S01:0319034/2004	VILUCO S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 59.600,00
EXP S01:0319046/2004	Frigorífico de Aves Soychú S.A.C.I.F.I.A.	Mod. 1	\$ 21.120,00
EXP S01:0319050/2004	Frigorífico de Aves Soychú S.A.C.I.F.I.A.	Mod. 1	\$ 21.120,00
EXP S01:0319052/2004	Frigorífico de Aves Soychú S.A.C.I.F.I.A.	Mod. 1	\$ 21.120,00
EXP S01:0319057/2004	TEXTIL NORESTE SA	Mod. 1	\$ 30.480,00
EXP S01:0319064/2004	EI Tehuelche S.A.C.I.C.I.	Mod. 2 Indiv.	\$ 50.464,00
EXP S01:0319067/2004	Norte Indumentaria SA	Mod. 1	\$ 71.860,00
EXP S01:0319071/2004	AEROPOL SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 25.856,00
EXP S01:0319077/2004	TECNOAP S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 18.000,00
EXP S01:0319080/2004	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	Mod. 1	\$ 18.720,00
EXP S01:0320052/2004	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA	Mod. 1	\$ 29.880,00
EXP S01:0320059/2004	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA	Mod. 1	\$ 43.200,00
EXP S01:0320069/2004	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA	Mod. 1	\$ 49.680,00
EXP S01:0320119/2004	ABERTURAS DE ALUMINIO	Mod. 2 Indiv.	\$ 25.080,00
EXP S01:0320125/2004	CEA INGENIERIA	Mod. 1	\$ 23.040,00
EXP S01:0320135/2004	ECOTEXTIL S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.480,00
EXP S01:0320139/2004	TALLERES GRÁFICOS LA MONEDA SAIC Y F	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.453,00
EXP S01:0320143/2004	Tabor S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 10.440,00
EXP S01:0320281/2004	GENESIO SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 3.600,00
EXP S01:0320292/2004	ROYAL TRADING S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.665,00
EXP S01:0320302/2004	FRIGORIFICO ALBERDI S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 72.000,00
EXP S01:0320308/2004	CLINICA REGIONAL DEL ESTE	Mod. 2 Indiv.	\$ 15.360,00
EXP S01:0320341/2004	Godeco S. A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 30.120,00
EXP S01:0320376/2004	ALL TECHNOLOGY SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 15.960,00
EXP S01:0320381/2004	QUÍMICA PETROSIL S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 5.120,00
EXP S01:0320391/2004	PELLACANI SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 8.000,00
EXP S01:0320399/2004	H. J. Herrera S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.450,00
EXP S01:0321045/2004	APACHE S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 24.660,00
EXP S01:0321056/2004	INDUSTRIAS ERCA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 25.960,00
EXP S01:0321077/2004	Becha S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 29.264,00
EXP S01:0321084/2004	ACERIAS 4 C S.A	Mod. 2 Indiv.	\$ 15.576,00
EXP S01:0321091/2004	Industria D'Ascanio S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	\$ 31.152,00
EXP S01:0321101/2004	YPF S.A.	Mod. 1	\$ 78.890,00
EXP S01:0321109/2004	BICICLETAS TOMASELLI S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.040,00

CUDAP	Título	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0321114/2004	RIAL S.H.	Mod. 2 Asoc.	\$ 32.000,00
EXP S01:0321124/2004	LA NUEVA ESPERANZA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 36.900,00
EXP S01:0321127/2004	LA AGRICOLA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 58.740,00
EXP S01:0321136/2004	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	Mod. 1	\$ 28.050,00
EXP S01:0321152/2004	AGROEMPRESA COLÓN SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 25.200,00
EXP S01:0321153/2004	ANGIORD S.A.C.I.	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.600,00
EXP S01:0322224/2004	OSCAR PEMAN Y ASOCIADOS SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 8.760,00
EXP S01:0322239/2004	SANATORIO ALLENDE S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 19.200,00
EXP S01:0322256/2004	COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO	Mod. 2 Indiv.	\$ 22.000,00
EXP S01:0322261/2004	TENSOLITE S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 35.460,00
EXP S01:0322291/2004	ALBERDI S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 60.000,00
EXP S01:0322309/2004	MIGUEL PETRI	Mod. 2 Indiv.	\$ 3.000,00
EXP S01:0322336/2004	PUCARA S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 22.000,00
EXP S01:0322339/2004	COL MED S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 10.560,00
EXP S01:0322343/2004	CAT ARGENTINA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 13.080,00
EXP S01:0322367/2004	COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA	Mod. 1	\$ 11.440,00
EXP S01:0322380/2004	COOPERATIVA VITIVINICOLA ALGARROBO BONITO LTDA.	Mod. 2 Asoc.	\$ 28.550,00
EXP S01:0322383/2004	Clinica Médica del Valle	Mod. 2 Indiv.	\$ 10.800,00
EXP S01:0322386/2004	FM Bahía Engaño	Mod. 2 Indiv.	\$ 2.760,00
EXP S01:0322387/2004	INVERFIN S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 19.080,00
EXP S01:0322728/2004	Amep	Mod. 2 Indiv.	\$ 33.960,00
EXP S01:0322934/2004	ZAFRA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 24.970,00
EXP S01:0323258/2004	I P SOCIEDAD ANONIMA	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.356,00
EXP S01:0323264/2004	ALUEX S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 36.764,00
EXP S01:0323267/2004	Esteban Kallay y CIA. S.A	Mod. 2 Indiv.	\$ 12.000,00
EXP S01:0324434/2004	ALBERDI S.A	Mod. 1	\$ 47.520,00
EXP S01:0331829/2004	GREGORIO BROQUETAS SACI.I. Y A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 7.200,00
EXP S01:0331843/2004	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Mod. 1	\$ 144.800,00
EXP S01:0331853/2004	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	Mod. 1	\$ 89.970,00
EXP S01:0331860/2004	Transportadora Patagónica S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 31.680,00
EXP S01:0331864/2004	Dibac S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	\$ 16.320,00
EXP S01:0331884/2004	Transportes Don Otto S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 31.680,00
EXP S01:0331893/2004	BREXTER S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 35.520,00
EXP S01:0331920/2004	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE ELDORADO LTDA	Mod. 2 Indiv.	\$ 16.000,00
EXP S01:0331929/2004	ROTATIVOS ARES S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 32.400,00
EXP S01:0331936/2004	Beiersdorf S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 52.800,00
EXP S01:0331950/2004	ADMIFARM S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 24.740,00
EXP S01:0331956/2004	INPACO SAICel	Mod. 2 Indiv.	\$ 48.960,00
EXP S01:0331978/2004	Tintas Especiales	Mod. 2 Indiv.	\$ 11.556,00
EXP S01:0331983/2004	LABORATORIO SZAMA	Mod. 2 Indiv.	\$ 13.400,00
EXP S01:0331986/2004	JUNTAS CICCARELLI S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 19.200,00
EXP S01:0331990/2004	SP Seguridad Privada SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 16.720,00
EXP S01:0331999/2004	VIRDANA S.A.	Mod. 2 Asoc.	\$ 39.840,00
EXP S01:0332053/2004	NEURALSOFTE SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 25.280,00
EXP S01:0332060/2004	BDN S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 48.660,00

CUDAP	Título	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0332074/2004	JUMALA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 52.800,00
EXP S01:0332084/2004	ROSARIO DUAL Estacion de Servicios	Mod. 1	\$ 14.426,84
EXP S01:0332094/2004	MOBILIARIOS FONTENLA S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 40.480,00
EXP S01:0332103/2004	ARGENTUR INVERSIONES TURISTICAS	Mod. 2 Indiv.	\$ 51.480,00
EXP S01:0332149/2004	Somarfer	Mod. 2 Indiv.	\$ 24.000,00
EXP S01:0332159/2004	RUCANAHUEL	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.200,00
EXP S01:0332169/2004	Eminco	Mod. 2 Indiv.	\$ 24.000,00
EXP S01:0332229/2004	FranciscoV. Maretich e Hijos SH	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.280,00
EXP S01:0332234/2004	FRITZSCHE SAICA	Mod. 2 Indiv.	\$ 5.760,00
EXP S01:0332493/2004	METALÚRGICA DEGIORGIS S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 2.000,00
EXP S01:0332518/2004	Galicia S.A	Mod. 2 Asoc.	\$ 18.960,00
EXP S01:0332526/2004	CASA BLANCO S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.600,00
EXP S01:0332530/2004	Balcarce	Mod. 2 Indiv.	\$ 51.120,00
EXP S01:0332586/2004	VIVERO SAN NICOLAS SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 8.570,00
EXP S01:0332588/2004	VARGAS ARIZU SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.600,00
EXP S01:0332591/2004	CORDOBA INTERNACIONAL S.R.L.	Mod. 2 Asoc.	\$ 13.200,00
EXP S01:0332594/2004	SUNSET PORT S.A	Mod. 2 Indiv.	\$ 23.520,00
EXP S01:0332601/2004	CAC	Mod. 2 Indiv.	\$ 17.565,00
EXP S01:0332605/2004	VICTORIO ALTIERI & CIA SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 6.000,00
EXP S01:0332615/2004	Cervantes S.A.C.I.Y.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 15.960,00
EXP S01:0332626/2004	Aitor Ider Balbo S.A.A.C.I.	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.900,00
EXP S01:0332633/2004	EDESTE S.A.	Mod. 1	\$ 13.000,00
EXP S01:0332635/2004	Encendido Gómez de Gómez Roberto y Gómez Gustavo	Mod. 2 Indiv.	\$ 7.620,00
EXP S01:0332644/2004	LEONCIO ARIZU S.A.A.I.C	Mod. 2 Indiv.	\$ 22.370,00
EXP S01:0332679/2004	AMBIENTE S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 25.300,00
EXP S01:0332682/2004	sohipren sa	Mod. 2 Asoc.	\$ 49.000,00
EXP S01:0332687/2004	ARCAFE S.A.	Mod. 2 Asoc.	\$ 74.800,00
EXP S01:0332701/2004	Ridolfo Hnos. S de H	Mod. 2 Indiv.	\$ 18.590,00
EXP S01:0332711/2004	SYSTEL SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 4.950,00
EXP S01:0332712/2004	David E. Bognanno	Mod. 2 Indiv.	\$ 4.510,00
EXP S01:0332713/2004	QUIMVAR SRL	Mod. 2 Indiv.	\$ 15.730,00
EXP S01:0332714/2004	CEGAN S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 4.950,00
EXP S01:0332715/2004	SIPACK S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 14.740,00
EXP S01:0332716/2004	FLORA DANICA S.A.	Mod. 1	\$ 49.800,00
EXP S01:0332718/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 1	\$ 23.040,00
EXP S01:0332720/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 1	\$ 12.480,00
EXP S01:0332721/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 2 Indiv.	\$ 11.440,00
EXP S01:0332722/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 2 Indiv.	\$ 15.000,00
EXP S01:0332723/2004	HIJOS DE E.BENEDETTI S.R.L	Mod. 2 Indiv.	\$ 21.600,00
EXP S01:0332724/2004	BONABEN S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 11.040,00
EXP S01:0332725/2004	BONABEN S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 14.400,00
EXP S01:0332726/2004	BONABEN S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 9.600,00
EXP S01:0332728/2004	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ROCA LIMITADA	Mod. 2 Indiv.	\$ 24.000,00
EXP S01:0332730/2004	La Martina Servicios Agrícolas S.R.L.	Mod. 2 Indiv.	\$ 60.000,00
EXP S01:0332731/2004	SA SAN MIGUEL AGICIYF	Mod. 1	\$ 120.000,00
EXP S01:0343173/2004	Argencard SA	Mod. 2 Asoc.	\$ 60.720,00
EXP S01:0343178/2004	GRAN HOTEL COLON SA	Mod. 2 Indiv.	\$ 59.800,00
EXP S01:0343183/2004	CLUB HINDU S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 11.500,00

CUDAP	Título	Modalidad	Reintegro
EXP S01:0343187/2004	Argencard SA	Mod. 2 Asoc.	\$ 1.380,00
EXP S01:0343192/2004	FAGRAL S.A.C.I. E I	Mod. 2 Indiv.	\$ 49.220,00
EXP S01:0343193/2004	Hotel Presidente S.A.	Mod. 2 Indiv.	\$ 59.800,00



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2^a

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet, con dos niveles de servicio

- Acceso libre a la lectura del ejemplar del día
- Mediante suscripción:
 - Acceso a los ejemplares publicados a partir del 16/05/1997
 - Acceso a la base de datos de publicaciones de personas jurídicas

SUSCRIBASE:

Sede Central, Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:

▶ 1998 al 2002	\$30 c/u
▶ 2003	\$50

→ Primera sección **Legislación y Avisos Oficiales**

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONCURSOS OFICIALES**Nuevos****MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS****SECRETARIA DE TRANSPORTE****Resolución N° 855/2004**

Bs. As., 21/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0246640/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la grave situación que afecta al corredor que vincula las ciudades de RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO) - CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES).

Que las empresas: ATACO NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, TRANSPORTES INTERPROVINCIALES CORRENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (T.I.C.S.A) y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - RESISTENCIA LIMITADA (C.O.T.A.P. RESISTENCIA LIMITADA) fueron oportunamente autorizadas a prestar servicios en el mencionado corredor.

Que las citadas empresas contaban con permisos de carácter interurbano, otorgado conforme el régimen del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y sus sucesivas prórrogas, cuyo vencimiento operó con fecha 5 de marzo de 2003.

Que no obstante lo señalado, debe tenerse presente que la traza RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO)-CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES) resulta alcanzada por las prescripciones del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, toda vez que conforman la Unidad Administrativa N° 6 compuesta por los DEPARTAMENTOS de CAPITAL, EMPEDRADO, ITATI, SAN COSME y SAN LUIS DEL PALMAR en la PROVINCIA DE CORRIENTES y los DEPARTAMENTOS de SAN FERNANDO, LIBERTAD, GENERAL DONOVAN y 1° DE MAYO en la PROVINCIA DEL CHACO.

Que en el marco de lo antes expuesto, las referidas operadoras iniciaron oportunamente los trámites para la obtención del permiso de carácter urbano de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 200 de fecha 3 de mayo de 1995 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en las condiciones estipuladas en los Artículos 38 y 39 del Decreto N° 656/94, a los fines de continuar la prestación de servicios en el corredor antes mencionado.

Que tal solicitud se inició mediante Expediente N° S01:0004356/2004 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y sus agregados sin acumular Expedientes N° 1724/1996, N° 1654/1996, y N° 001732/1996 todos del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, y Expediente N° S01:0100934/2003 del registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en consideración al tiempo transcurrido desde el inicio del respectivo trámite y teniendo en cuenta la falta de cumplimiento por parte de las mencionadas empresas de las exigencias establecidas en la normativa, se estimó conveniente denegar la referida solicitud de permisos.

Que las circunstancias apuntadas requieren la pronta intervención de la Autoridad de Aplicación a los fines de subsanar la situación de emergencia generada, con miras a garantizar la continuidad de los servicios calificados como de interés público.

Que en este contexto, y advertida la necesidad mencionada, resulta fundamental instrumentar medidas conducentes a fines de cubrir la traza, y satisfacer de esa forma la demanda de los usuarios.

Que conforme lo establecido por los Artículos 17 y 19 del Decreto 656/94, la explotación de los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional se desarrollará mediante permisos otorgados por la Autoridad de Aplicación, los cuales serán adjudicados mediante el procedimiento de concurso público de propuestas ajustándose a las condiciones que se fijan en los respectivos Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Que en esta inteligencia, el procedimiento inherente al concurso para el otorgamiento de los permisos de explotación supra aludidos ha sido reglado por la Resolución N° 58 de fecha 13 de octubre de 1997 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que aprobó el pliego de Condiciones Generales, modificado por su similar N° 18 de fecha 4 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que lo expresado en los considerandos precedentes manifiesta en forma indubitable e imperiosa la necesidad de regularizar en forma definitiva la prestación de los servicios públicos, meritando, empero, los mecanismos legalmente estatuidos a tal efecto.

Que en efecto, deviene necesario proceder al Llamado a Concurso Público de Propuestas, para el establecimiento de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, respecto de los servicios correspondientes para regularizar así la situación que afecta al corredor en cuestión.

Que las actuales circunstancias del país en materia de empleo y la política del GOBIERNO NACIONAL, tendiente a priorizar la preservación de las fuentes laborales, motivan la decisión de asegurar la continuidad laboral del personal en relación de dependencia, por lo que deviene como requisito de la presentación de las ofertas, la manutención de las fuentes de trabajo del personal dependiente que venía operando en las líneas, a cuyo efecto las empresas adjudicatarias deberán absorber el personal involucrado.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en Dictámenes: 128:127, opinó, refiriéndose a un recaudo similar, que "... la cláusula mencionada ..., está encaminada a prevenir o impedir los graves daños económicos y sociales susceptibles de ser originados por la desocupación..." y que tal cláusula "...tiende a evitar el eventual despido masivo del personal afectado al establecimiento...".

Que el cumplimiento del compromiso que se asuma deberá ser acreditado, bajo condición resolutoria, con posterioridad a la adjudicación, con el acuerdo homologado en el ámbito del MINISTE-

RIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con intervención de la Asociación Gremial de los Trabajadores.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el plexo normativo integrado por el Decreto N° 656/94 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aportan sustento suficiente en pos de emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1° — Llámase a Concurso Público de Propuestas para la prestación de Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional, en la traza que vincula las ciudades de RESISTENCIA (PROVINCIA DEL CHACO) y CORRIENTES (PROVINCIA DE CORRIENTES), de acuerdo con las especificaciones y parámetros operativos detallados en el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" que, bajo la denominación de Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad al "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL" aprobado como ANEXO I de la Resolución N° 18 de fecha 4 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por sus similares Nros. 170 de fecha 18 de mayo, 184 de fecha 29 de mayo, 212 de fecha 3 de julio y 404 de fecha 20 de noviembre, todas del año 1998 y la N° 81 de fecha 19 de marzo de 1999, todas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, N° 109 de fecha 5 de febrero y 160 de fecha 6 de marzo, ambas del año 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 418 de fecha 19 de diciembre del año 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2° — Apruébase el "PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES" correspondiente a la traza concursada, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — El "Comité de Evaluación de las Ofertas" conforme prevé el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES" podrá requerir a toda área dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, los informes técnicos pertinentes para la consecución del resultado previsto en el presente llamado y estará integrado por el Señor Subsecretario de Transporte Automotor, Don Jorge GONZALEZ, D.N.I. N° 18.750.288, el Dr. Pedro OCHOA ROMERO, D.N.I. N° 8.454.294 y el Dr. Adrián GAVEGLIO, D.N.I. N° 17.687.505.

ARTICULO 4° — La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, brindará toda la asistencia que corresponda de conformidad con su competencia específica y con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PROPUESTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL.

ARTICULO 5° — La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 14 de enero de 2005 a las DIECISEIS (16) horas en la SECRETARIA DE TRANSPORTE - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 12 - Oficina 1216- CAPITAL FEDERAL. Las ofertas podrán ser presentadas el día y en el lugar indicado desde las DIEZ (10) horas y hasta la hora de apertura. A partir de la hora fijada para la apertura de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

ARTICULO 6° — Publíquese el aviso del Llamado a Concurso Público de Propuestas en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y en la página Web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 30/12 N° 468.307 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION**SECRETARIA DE TURISMO****ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY N° 22.351****SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA)****Decreto N° 993/91 (T.O. 1995)****LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES PARA LA COBERTURA DE LOS SIGUIENTES CARGOS CON FUNCION EJECUTIVA**

CARGO	NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA	REMUNERACION BRUTA MENSUAL (*)
Intendente del Parque Nacional Iguazú	B – III	5.360,40
Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi	B – III	5.511,60
Intendente del Parque Nacional Lanín	B – III	5.587,20
Intendente del Parque Nacional Tierra del Fuego	C – V	4.313,00

CARGO	NIVEL Y FUNCION EJECUTIVA	REMUNERACION BRUTA MENSUAL (*)
Intendente del Parque Nacional Lago Puelo	C - V	4.215,00
Intendente del Parque Nacional El Palmar	C - V	3.627,00
Intendente del Parque Nacional Río Pilcomayo	C - V	3.970,00
Intendente del Parque Nacional Calilegua	C - V	3.921,00
Intendente del Parque Nacional Talampaya	C - V	3.970,00
Intendente del Parque Nacional El Rey	C - V	4.019,00

INFORMES: A partir del 10 de enero de 2005 en Alsina 1418, 5° Piso, Oficina 502, de la Capital Federal, en el horario de 11:00 a 17:00 (Teléfono: (011) 4381-8507 / Mail: rrhycap@apn.gov.ar). Los/as interesados/as podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para cada cargo y las planillas de inscripción en la siguiente dirección de Internet: www.parquesnacionales.gov.ar (a partir del 10 de enero de 2005)

INSCRIPCION: Desde el 10 de enero hasta el 28 de enero de 2005 en Alsina 1418, 5° Piso, Oficina 502, de la Capital Federal, en el horario de 11:00 a 17:00. Los/as postulantes que residan a más de 50 kms. de la Capital Federal podrán inscribirse por correo, considerándose como fecha de inscripción la fecha del sello postal.

LA INFORMACION RECIBIDA SERA TRATADA CON TOTAL CONFIDENCIALIDAD.

Firmado: ALFREDO OSCAR FRAGAS, Jefe Departamento Contrataciones y Servicios.
e. 30/12 N° 468.578 v. 30/12/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1823/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1914.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Víctor Miguel BAREIRO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establece la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Víctor Miguel BAREIRO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 151/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 270, Frecuencia 101.9 Mhz., Categoría E, para la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Víctor Miguel Bareiro, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMFER se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase al señor Víctor Miguel BAREIRO (D.N.I. N° 14.092.128), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 270, frecuencia 101.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 449", de la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.505 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1825/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2987.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Guillermo Rene MAMANI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PALPALA, provincia de JUJUY, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización

de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PALPALA, provincia de JUJUY, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Guillermo Rene MAMANI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 06/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la localidad de PALPALA provincia de JUJUY.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 262, Frecuencia 100.3 Mhz., Categoría F, para la localidad de PALPALA, provincia de JUJUY.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Guillermo Rene MAMANI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase a el señor Guillermo Rene MAMANI (D.N.I. N° 23.637.157), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 262, frecuencia 100.3 Mhz., Categoría F, identificada con la señal distintiva "LRK 813", de la localidad de PALPALA, provincia de JUJUY, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado

por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 15.243.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.508 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1826/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1124.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora María Cristina VALENTI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SIERRAS BAYAS, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 383-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de BUENOS AIRES.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SIERRAS BAYAS, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora María Cristina VALENTI, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCAAFRD N° 215/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 268, Frecuencia 101.5 Mhz., Categoría E, para la localidad de SIERRAS BAYAS, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la señora María Cristina VALENTI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el artículo 4°, inciso d), in fine del Decreto N° 310/98, debe considerarse aprobado por la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase a la señora María Cristina VALENTI (D.N.I. N° 5.470.249), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 268, frecuencia 101.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 863", de la localidad de SIERRAS BAYAS, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124-COMFER/03, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 9.390,00), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.509 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1827/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1137.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Elida Lujan FRANCO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por la Resolución SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirán los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 383-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de BUENOS AIRES.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de

SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora Elida Luján FRANCO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC AAFRD N° 215/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 267, Frecuencia 101.3 Mhz., Categoría E, para la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la señora Elida Luján FRANCO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el artículo 4°, inciso d), in fine del Decreto N° 310/98, debe considerarse aprobado por la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el informe justificativo elevado por este COMITE FEDERAL.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase a la señora Elida Luján FRANCO (D.N.I. N° 11.198.444), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 267, frecuencia 101.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 861", de la localidad de SANTA CLARA DEL MAR, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124-COMFER/03, asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 18.144), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.510 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1828/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1019.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Julio Ramón ALCALDE (D.N.I. N° 10.736.101), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN ANTONIO OESTE, provincia de RIO NEGRO, Categoría E, en el

marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirán los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 44-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de RIO NEGRO.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN ANTONIO OESTE, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Julio Ramón ALCALDE, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC AAFRD N° 219/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de RIO NEGRO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 273, Frecuencia 102.5 Mhz., Categoría E, para la localidad de SAN ANTONIO OESTE, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por la señora MERA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase al señor Julio Ramón ALCALDE (D.N.I. N° 10.736.101), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 273, frecuencia 102.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRG 448", de la localidad de SAN ANTONIO OESTE, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124-COMFER/03, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 6.780), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado

e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.512 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1829/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1017.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mario Aladino SAN MARTIN, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Mario Aladino SAN MARTIN, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 219/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de RIO NEGRO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 254, Frecuencia 98.71 Mhz., Categoría F, para la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Mario Aladino SAN MARTIN, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase a el señor Mario Aladino SAN MARTIN (D.N.I. N° 27.531.975), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 254, frecuencia 98.7 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva "LRG 446", de la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 6.591.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.513 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1830/2004

Bs. As., 17/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1127.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, previa sustanciación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentarán al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 215/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 276, Frecuencia 103.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase al señor Jorge Ricardo NEMESIO (D.N.I. N° 14.664.482), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 276, frecuencia 103.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 449", de la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 13.440), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.514 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1880/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2753.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Fernando Sebastián CAGNOLA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Fernando Sebastián CAGNOLA, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 151/04 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de MISIONES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 221, Frecuencia 92.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Fernando Sebastián CAGNOLA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase al señor Fernando Sebastián CAGNOLA (D.N.I. N° 26.597.013), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 221, frecuencia 92.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 850", de la localidad de PUERTO IGUAZU, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del

licenciario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA (\$ 740), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.546 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION****Resolución N° 1881/2004**

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1018.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Sergio Hugo MUÑOZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS MENUCCOS, provincia de RIO NEGRO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por la Resolución SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 44-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de RIO NEGRO.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS MENUCCOS, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Sergio Hugo MUÑOZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNC AAFRD N° 219/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de RIO NEGRO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 268, Frecuencia 101.5 Mhz., Categoría E, para la localidad de LOS MENUCCOS, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Sergio Hugo MUÑOZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITÉ FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase al señor Sergio Hugo MUÑOZ (D.N.I. N° 25.932.280), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 268, frecuencia 101.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRG 447", de la localidad de LOS MENUCCOS, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124/COMFER/03, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 7.660), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.547 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1882/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el expediente N° 2415.00.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el "Visto" tramita la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría "E", en la localidad de COLONIA ELISA, provincia del CHACO, efectuada por la señora Azucena DEL VALLE MORENO, en el marco del Régimen de Normalización instaurado por el Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

Que conforme el escrito que luce a fojas 212, se presentó la nombrada DEL VALLE MORENO y manifestó que "... ha desistido de la Solicitud de Adjudicación de la Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de Estaciones de Radiodifusión Sonora con modulación de frecuencia que se tramita mediante Expte. N° 2415.00.0/99...".

Que mediante Actuación N° 4147-COMFER/04 se presenta nuevamente la oferente, acompañando ratificación de su voluntad de desistir de la solicitud de adjudicación mencionada en el primer considerando.

Que los términos de la renuncia formulada por la oferente, meritúan dejar sin efecto el procedimiento de adjudicación directa que tramita por los presentes actuados, debiendo dictarse el acto administrativo que así lo disponga.

Que el desistimiento supra señalado se encuadra en el artículo 66 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por lo que no existe óbice para dar favorable acogida a aquel.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Tiénesse por desistida a la señora Azucena DEL VALLE MORENO (D.N.I. N° 3.248.419) de la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, en la localidad de COLONIA ELISA, provincia del CHACO, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de FM, instaurado por Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, que tramita por Expediente N° 1715.00.0/99.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, publíquese, notifíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.548 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1883/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1112.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones SG N° 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG N° 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 393-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de BUENOS AIRES.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCAAFRD N° 215/03 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 280, Frecuencia 103.9 Mhz., Categoría E, para la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Jorge Ricardo NEMESIO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase al señor Jorge Ricardo NEMESIO (D.N.I. N° 14.664.482), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 280, frecuencia 103.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRM 883", de la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título IV del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 124/02.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 3° de la Resolución SG N° 124/COMFER/03, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$) 13.440), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 31.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa autorización de este COMITE FEDERAL, de conformidad con lo previsto por artículo 31, inciso 31.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones en las condiciones y bajo el apercibimiento establecido en el inciso 31.6.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.549 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1884/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1649.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Andrés GONZALEZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de FUERTE ESPERANZA, provincia de CHACO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de FUERTE ESPERANZA, provincia de CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentarán al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Andrés GONZALEZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 10306/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de CHACO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 215, Frecuencia 90.9 Mhz., Categoría E, para la localidad de FUERTE ESPERANZA, provincia de CHACO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 520-COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Andrés GONZALEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase al señor Andrés GONZALEZ (L.E. N° 8.520.732), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 215, frecuencia 90.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 782", de la localidad de FUERTE ESPERANZA, provincia de CHACO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$) 6.000), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12 N° 468.550 v. 30/12/2004

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución N° 1082/2004

Bs. As., 21/12/2004

VISTO el Expediente C.V. N° A-19373/2003 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA contratar el servicio de mantenimiento de DOS (2) motores "HONEYWELL" de los aviones Casa 212, pertenecientes a dicha Institución.

Que en tal sentido, el Servicio de Aviación y la Dirección de Administración de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA elaboraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante de fojas 55/74 inclusive, conforme a las pautas de los Decretos Nros. 436 del 30 de Mayo de 2000 y 1023 del 13 de Agosto de 2001 modificado por los Decretos Nros. 666 del 20 de Marzo de 2003 y 204 del 19 de Febrero de 2004.

Que dicho Pliego fue aprobado mediante la Disposición ADYA-ON9 N° 186 del 15 de julio de 2004 del registro de la Prefectura Naval Argentina, la que obra de foja 54/54 vuelta.

Que en función de ella se llevó a cabo la Licitación Pública N° 17/04 del registro de la Prefectura Naval Argentina, en los alcances de los artículos 20 Inciso a), 21 Incisos a), c) y d), 22 inciso c), 33, 35 y Título IX, Capítulo I, del Decreto N° 436 del 30 de Mayo de 2000.

Que dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 5° y 14 del Decreto N° 436 del 30 de mayo de 2000, se agregan a fojas 77/80 y 82/91 constancias de envío de la convocatoria a la Oficina Nacional de Contrataciones para su difusión en Internet, al Boletín Oficial para su publicación por parte de dicho Organismo y de la remisión de las invitaciones para participar en el presente llamado.

Que efectuado el Acto de Apertura del Sobre "A" fue analizada por parte del Servicio de Aviación la documentación presentada por los Oferentes participantes según constancia obrante a fojas 207.

Que la Comisión Evaluadora se expidió al respecto acorde al tenor de su Acta de Precalificación del Sobre "A" N° 03/04, la que obra a foja 211.

Que en consecuencia y mediante la Disposición ADYA-ON9- N° 414/04 de fecha 08-10-04 obrante de fojas 217/217 vuelta, el señor Prefecto Nacional Naval resolvió en su Artículo 1°, precalificar para la Apertura del Sobre "B" a la oferta de la firma "EADS - CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS S.A." de España, representada en el país por la firma "AVIACOM S.R.L.", por ajustarse técnicamente a los requisitos establecidos para el Sobre "A", en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución SIGEN N° 165 del 29 de octubre de 2002, se elevó a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, (Precios Testigo), el oficio ADYA-ON9 N° 1013/04 obrante a fojas 81, siendo contestado el mismo mediante la Nota SIGEN —GN y PE— Orden de Trabajo N° 546/04 según constancia que obra a fojas 237/238 y a fojas 257/258.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución General N° 135 del 04 de Mayo de 1998 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la firma "AVIACOM S.R.L." representante en el país de la empresa "EADS - CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS S.A." de España, a fojas 109/110 presentó constancias de habilitación (Certificado Fiscal para Contratar).

Que celebrado el Acto de Apertura del Sobre "B" — Oferta Económica — y analizada por parte del Servicio de Aviación mediante el Informe SEAV, BL.8 N° 200/04 obrante a fojas 231 la documentación presentada por el Oferente precalificado, surge que se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el citado Organismo consideró que los precios cotizados son normales en plaza y que en razón de oportunidad, mérito y conveniencia es razonable adjudicar los renglones en cuestión, en las actuales condiciones y con el precio que surgió de la cotización de la Empresa precalificada, habida cuenta de encontrarnos en presencia de un mercado restringido y que gestionar otro acto licitatorio no aseguraría la obtención de menores costos;

Que por resultar insuficiente la partida asignada originariamente de fojas 2/3, el Servicio de Aviación mediante el Informe SEAV, BL.8 N° 200/04 obrante a fojas 231, solicitó la ampliación de la misma.

Que en concordancia con lo manifestado, la DIRECCION DE PLANEAMIENTO —Departamento Económico Financiero— informó a foja 246 que se cuenta con Crédito y Cuota de Compromiso para afrontar la presente erogación, acorde a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 1060 del 22 de agosto de 2001.

Que han tomado intervención la ASESORIA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 Inciso f) del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y por el artículo 2° del Decreto N° 2662 del 29 de diciembre de 1992, modificado por la Decisión Administrativa N° 215 del 21 de julio de 1999.

Por ello;

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébese la Licitación Pública N° 17/04 — de Etapa Múltiple Nacional e Internacional —Doble Sobre— generada para contratar el servicio de mantenimiento de DOS (2) motores "HONEYWELL" de los aviones Casa -212, pertenecientes a la Prefectura Naval Argentina y adjudíquense los renglones números UNO (1) y DOS (2) a la firma "EADS - CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS S.A." de España, representada en el país por la firma "AVIACOM S.R.L."

ARTICULO 2° — El monto total de la adjudicación asciende a PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 73/100 (\$ 1.104.433,73) equivalentes a DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (US\$ 375.530,00), cotización del día 26/11/04, (paridad US\$ 1 = \$ 2.9410, según constancia de foja 244).

ARTICULO 3° — Realícese la adjudicación bajo las formalidades de la Condición CIF - BUENOS AIRES y materialícese conforme a lo informado por el Servicio de Aviación de la Prefectura Naval Argentina a fojas 231 y lo sugerido por la Comisión Evaluadora en el Dictamen de Evaluación N° 173/04 obrante a fojas 242, por única oferta, ajustarse a lo solicitado y ser su precio normal en plaza.

ARTICULO 4° — Impútese el importe total adjudicado al Ejercicio 2004 – Jurisdicción 30 – Subjurisdicción 5 - Programa 31 - Actividad 2 - Inciso 3 - Partida Principal 33 - Partida Parcial 332 - Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL.

ARTICULO 5° — Por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - Dirección de Administración - Departamento Adquisiciones y Aprovisionamiento - División Contrataciones, tómesese nota y efectúense las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 30/12 N° 468.253 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 1086/2004

Bs. As., 23/12/2004

VISTO el Expediente N° 554/2004 del Registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), la Ley N° 25.827, los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la propuesta de contratación para el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) de la persona que se detalla en el Anexo I, que integra la presente resolución.

Que resulta necesario aprobar la contratación del profesional indicado, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área solicitante, en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Organismo mencionado.

Que la contratación de que se trata, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto N° 1184/01, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación conforme las facultades emanadas del Artículo 2° del Decreto N° 577/03.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario de su similar N° 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto asignado al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827, y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2/04, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142, de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra la presente resolución, destinada al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto N° 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001 y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

ARTICULO 2° — Autorízase al Señor Coordinador de Recursos Humanos del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), Don Antonio AMOROSO (DNI N° 11.625.758), a suscribir el contrato individual emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° de esta medida.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional N° 25.827, y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004.

ARTICULO 4° — Comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 30/12 N° 468.265 v.30/12/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 1672/2004

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0347333/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que se halla en ejecución la AMPLIACION en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) entre la ESTACION TRANSFORMADORA CHOELE – CHOEL en la Provincia de RIO NEGRO y la ESTACION TRANSFORMADORA PUERTO MADRYN en la Provincia del CHUBUT.

Que mediante dicha AMPLIACION se interconectarán el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), que desarrolla su actividad comercial en el Subsistema Eléctrico Patagonia Norte, con el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) operativo en las Regiones Eléctricas identificadas como Gran Buenos Aires, Litoral, Buenos Aires, Centro, Cuyo, Noroeste Argentino (NOA), Noreste Argentino (NEA) y Comahue.

Que resulta necesario dar continuidad al proceso iniciado mediante la AMPLIACION antes citada extendiendo la interconexión hacia el Subsistema Eléctrico Patagonia Sur.

Que dicha extensión se implementará en una primera etapa mediante la AMPLIACION identificada como "Interconexión en Extra Alta Tensión entre la ESTACION TRANSFORMADORA PUERTO MADRYN en la Provincia del CHUBUT y la ESTACION TRANSFORMADORA PICO TRUNCADO en la Provincia de SANTA CRUZ", que fue incorporada al PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 831 del 6 de noviembre de 2003, debiendo tenerse presente que la ubicación definitiva de la ESTACION TRANSFORMADORA terminal de dicha AMPLIACION en la Provincia de SANTA CRUZ está aún por definirse.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 666 del 28 de junio de 2004 se instruyó al COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) a realizar los Estudios y Proyectos necesarios para efectuar el llamado a CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS y realizar las demás tramitaciones requeridas, inclusive el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la AMPLIACION referida en el considerando precedente.

Que el COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) ha dado cumplimiento a las instrucciones referidas en el considerando anterior y como resultado de ello, la consultora seleccionada en la Licitación Privada N° 1 efectuada por el COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) y que tramitó por Expediente N° S01:0189981/2004 ha hecho entrega de los estudios técnicos necesarios para efectuar el correspondiente llamado a CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS en participar como INICIADORES de la AMPLIACION del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) que vinculará a las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV).

Que dadas las características particulares del esquema de financiamiento previsto para esta AMPLIACION será necesario implementar ajustes en los procedimientos de Convocatoria Abierta establecidos en el Anexo I del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA y en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 4 del 13 de junio de 2003.

Que a los fines de posibilitar la correspondiente CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS resulta necesario fijar los criterios generales según los cuales se implementarán dichos ajustes.

Que resulta conveniente que el tratamiento de los mismos sea efectuado con criterios de validez general atendiendo a su posible aplicación en otras AMPLIACIONES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención a los efectos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que el Señor Secretario de Energía se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el denominado "Marco Regulatorio Eléctrico" integrado por la Ley N° 15.336 y la Ley N° 24.065 y en el Artículo 12 del Decreto N° 2743 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instruyese al COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) a proceder al llamado a CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS en participar en la realización de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión correspondiente al vínculo en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) entre la ESTACION TRANSFORMADORA PUERTO MADRYN en la Provincia del CHUBUT y una futura Estación Transformadora a construirse en la zona norte de la Provincia de SANTA CRUZ con ubicación a definir, con las particularidades que se detallan en el presente acto.

ARTICULO 2° — El COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF) actuará como CONVOCANTE en la CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS especificada en el artículo 1° del presente acto para lo cual deberá complementar las exigencias planteadas a dicho Comité en el Título IV del ANEXO I del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, definiéndose como procedimiento el de AMPLIACION POR ASIGNACION DE DERECHOS FINANCIEROS establecido en el Artículo 3°, inciso f), punto III del mismo anexo.

ARTICULO 3° — A los efectos de ser tenidos presentes en el desarrollo de la CONVOCATORIA ABIERTA DE INTERESADOS, se establece que los criterios generales para el ajuste regulatorio a introducir por esta Secretaría serán los siguientes:

a) La PARTICIPACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (FFTEF) quedará restringida exclusivamente al pago de la parte correspondiente a la construcción de la AMPLIACION.

b) Los cargos que correspondan a la Operación y Mantenimiento de la AMPLIACION deberán ser enfrentados por los actores del mercado que sean identificados como usuarios de la AMPLIACION, quedando excluido el FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (FFTEF) de cualquier aporte referido a este rubro.

ARTICULO 4° — Oportunamente esta Secretaría precisará para toda AMPLIACION a realizarse con aportes del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (FFTEF) el tratamiento a dar a:

a) Los incrementos de las demandas y ofertas existentes, y

b) Las nuevas demandas y ofertas.

ARTICULO 5° — Notifíquese al COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO DEL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/12 N° 468.268 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1674/2004

Bs. As., 22/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0279044/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Redeterminación de canon o precio de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión se rige por lo dispuesto por el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003 y para el caso particular de la Ampliación Interconexión MERCADO ELECTRICO MAYORISTA - MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEM - MEMSP) se complementa con las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA N° 397 del 4 de septiembre de 2003 y N° 979 del 17 de diciembre de 2003.

Que oportunamente el Comité de Ejecución de la Ampliación Interconexión MERCADO ELECTRICO MAYORISTA - MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SISTEMA PATAGONICO (MEM - MEMSP) convocó la Licitación Pública Nacional N° 04/2003 con el objeto de seleccionar el Contratista para la Construcción, Operación y Mantenimiento (Contratista COM) de la ampliación, habiendo resultado adjudicatario la empresa INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINO S.A. y firmado el respectivo contrato el 22 de Abril de 2004.

Que en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación y Circulares modificatorias, correspondiente a la mencionada Licitación N° 04/2003, se estableció que sería de aplicación a los Anticipos de Canon del Contrato COM, la redeterminación de precios de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 397 del 4 de septiembre de 2003, complementada por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 979 del 17 de diciembre de 2003.

Que a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003 y en base a las facultades otorgadas por el Artículo 3° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 397 del 4 de septiembre de 2003, el Comité de Ejecución requirió a los proponentes, cumpliendo pautas específicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación, la ponderación porcentual de la participación de cada uno de los rubros principales en el precio y la ponderación de participación de cada uno de los insumos integrantes de cada rubro principal de la Ampliación.

Que superada la etapa de consulta se estableció e informó mediante la Circular N° 19 del 18 de diciembre de 2003 al conjunto de los proponentes, los valores de participación porcentual de la participación de cada uno de los rubros principales en el precio y la ponderación de participación de cada uno de los insumos integrantes de cada rubro principal de la Ampliación, indicándose en cuadro adjunto a la misma los que serían utilizados en el contrato, los que fueron aceptados por los oferentes incluyéndolos en sus ofertas.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 264 del 23 de marzo de 2004 se aprobaron los procedimientos licitatorios llevados a cabo para la Provisión de Conductores de Aluminio Acero - ACSR y de Estructuras Metálicas y para la Selección del Contratista COM para la Ampliación Interconexión MEM - MEMSP.

Que se verificó por parte de los organismos técnicos competentes que la variación promedio de costo de los rubros principales que componen la provisión, ha alcanzado un valor tal que resulta una variación promedio de los precios del contrato superior al DIEZ POR CIENTO (10%).

Que habiéndose superado el umbral del DIEZ POR CIENTO (10%) en la variación promedio de precios del contrato, queda habilitada la aplicación de la redeterminación de precios en las condiciones establecidas por el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003.

Que se ha procedido por parte de los organismos técnicos competentes, a la redeterminación del valor de los adelantos de canon pactados contractualmente, aplicando para ello las fórmulas especificadas en el mencionado Decreto N° 634, con el procedimiento y los factores de ponderación de participación de Rubros e Insumos definitivos, aprobados y establecidos en el Pliego y Contrato COM con la mecánica de participación de los oferentes expuesta anteriormente.

Que los valores de adelantos de canon redeterminados resultan los que se indican en el Anexo I a la presente Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 634 del 12 de agosto de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la redeterminación de los valores de los Anticipos de Canon del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (Contrato COM) de la Ampliación Interconexión Mercado Eléctrico Mayorista - Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Patagónico (MEM - MEMSP), suscripto entre el Comité de Ejecución de la Ampliación y la Sociedad Autorizada INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINA S.A., y en un todo de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2° — El monto total de los Anticipos de Canon remanentes redeterminados a Septiembre 2004, para el Contrato COM de la Ampliación Interconexión MEM - MEMSP, asciende a PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 122.302.167,04) y el total de los Anticipos de Canon del Contrato asciende a PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 170.200.711,58), según detalle de los Cuadros 1 y 2 del Anexo I.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I A LA RESOLUCION SECRETARIA DE ENERGIA N° /2004

CUADRO 1): TOTAL DE ANTICIPOS REDETERMINADOS DEL CONTRATO

ANTICIPO DE CANON CORRESPONDIENTE AL DIA:	PRECIOS	
	OFERTA ENERO 2004	REDETERMINADOS SEPTIEMBRE 2004
Ciento Cincuenta	3.991.545,38	4.367.934,54
Doscientos diez	4.789.854,45	5.241.521,44
Doscientos setenta	12.772.945,21	13.977.390,52
Trescientos treinta	19.159.417,82	20.966.085,78
Trescientos noventa	21.554.345,05	23.586.846,50
Cuatrocientos cincuenta	20.756.035,97	22.713.259,59
Quinientos diez	12.772.945,21	13.977.390,52
Quinientos setenta	9.579.708,91	10.483.042,89
Seiscientos	6.386.472,61	6.988.695,26
Total Remanente	111.763.270,61	122.302.167,04

CUADRO 2): TOTAL DE ANTICIPOS DEL CONTRATO

ANTICIPO DE CANON CORRESPONDIENTE AL DIA:	PRECIOS	
	OFERTA ENERO 2004	REDETERMINADOS SEPTIEMBRE 2004
Sesenta (1° Anticipo Canon)	23.949.272,27	23.949.272,27 (x)
Noventa (2° Anticipo Canon)	23.949.272,27	23.949.272,27 (x)
Ciento Cincuenta	3.991.545,38	4.367.934,54
Doscientos diez	4.789.854,45	5.241.521,44
Doscientos setenta	12.772.945,21	13.977.390,52
Trescientos treinta	19.159.417,82	20.966.085,78
Trescientos noventa	21.554.345,05	23.586.846,50
Cuatrocientos cincuenta	20.756.035,97	22.713.259,59
Quinientos diez	12.772.945,21	13.977.390,52
Quinientos setenta	9.579.708,91	10.483.042,89
Seiscientos	6.386.472,61	6.988.695,26
Total de Anticipos	159.661.815,15	170.200.711,58

(X) No corresponde Redeterminación

e. 30/12 N° 468.259 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 1675/2004

Bs. As., 22/12/2004

VISTO, el Expediente N° 750-006557/2000 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 36 del 18 de abril de 2002 se autorizó el ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) del CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A., en carácter de generador por su CENTRAL HIDROELECTRICA CACHEUTA de CIENTO VEINTIDOS COMA VEINTIOCHO MEGAVATIOS (122,28 MW).

Que el Artículo 3° del referido acto condicionaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración, antes del 1° de enero de 2003, del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley N° 15.336, texto conforme al Artículo 89 de la Ley N° 24.065.

Que con posterioridad por Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 990 del 29 de diciembre de 2003, se prorrogó el plazo para la celebración del mencionado Contrato de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que aún no se han perfeccionado los procedimientos previos a la suscripción del Contrato de Concesión previsto en la Ley N° 15.336.

Que en orden a la simplificación de los trámites administrativos que conllevan estas prórrogas, teniendo en cuenta que estas decisiones pueden guiarse por criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuado extender la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2006.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención a los efectos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar la postergación de la fecha límite definida en el Artículo 1° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 990 del 29 de diciembre de 2003, quedando el CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. habilitado para actuar con carácter provisorio como Generador del MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (MEM) por la CENTRAL HIDROELECTRICA CACHEUTA hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2° — Notificar al CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A., al MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS de la Provincia de MENDOZA, a la COM-

PAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 30/12 N° 468.263 v. 30/12/2004

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución N° 117/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el expediente 3572/2004 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, la Instrucción SAFJP N° 52/94 y modificatorias, y la Instrucción SAFJP N° 5/2002; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el visto AFJP PRORENTA S.A. informa que ha decidido efectuar cambios en su régimen de comisiones y bonificaciones.

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, y el capítulo VI del Anexo a la Instrucción SAFJP N° 52/94 y sus modificatorias.

Que se han elaborado los correspondientes informes técnicos, de los que no surgen observaciones a la modificación solicitada.

Que debido a las disposiciones del Decreto N° 1375/04, se encuentran suspendidos los traspasos entre Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que en este contexto, el incremento de las comisiones no resulta viable ya que los afiliados que no estuvieran conformes con la nueva comisión se verían imposibilitados de ejercer su derecho al traspaso.

Que se estima prudente supeditar la vigencia de las nuevas comisiones al cese de los efectos, en materia de traspasos, del Decreto N° 1375/04 y sus normas complementarias.

Que, a los fines de resguardar el derecho de libertad de elección de AFJP y debido a los plazos que implica el trámite de traspaso, se considera apropiado que las nuevas comisiones sean aplicables a las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente de cumplidos los NOVENTA (90) días corridos a la fecha en que se reinicien los traspasos entre AFJP.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 inciso j) de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la modificación del régimen de comisiones y bonificaciones de AFJP PRORENTA S.A., quedando el esquema como se detalla en el ANEXO a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — El nuevo esquema de comisiones y bonificaciones será de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha en que cesen los efectos, en materia de suspensión de traspasos, del Decreto N° 1375/04, y sus normas complementarias.

ARTICULO 3° — La información a los afiliados prevista en el artículo 16 de la Instrucción SAFJP N° 5/2002 deberá llevarse a cabo mediante la publicación en el diario de mayor circulación local donde la AFJP registre el mayor número de afiliados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente. Asimismo, dentro de los CINCO (5) días de efectuada, la administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia de la citada publicación.

Asimismo, el cambio en el régimen de comisiones debe ser informado a los afiliados en el estado cuatrimestral, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 9 de la instrucción N° 4/1999.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ANEXO

AFJP PRORENTA S.A.

REGIMEN DE COMISIONES Y BONIFICACIONES:

Comisión Porcentual por aportes obligatorios	2.90 %
Comisión sobre Imposiciones Voluntarias y Depósitos Convenidos	No aplica
Comisión sobre Retiros Programados	No aplica
Bonificación por Permanencia	No aplica

e. 30/12 N° 468.612 v. 30/12/2004

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**Resolución N° 118/2004**

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el expediente 2799/2004 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, la Instrucción SAFJP N° 52/94 y modificatorias, y la Instrucción SAFJP N° 5/2002; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el visto MAXIMA S.A. AFJP informa que ha decidido efectuar cambios en su régimen de comisiones y bonificaciones.

Que la solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por los artículos 67 a 70 de la Ley N° 24.241, y el capítulo VI del Anexo a la Instrucción SAFJP N° 52/94 y sus modificatorias.

Que se han elaborado los correspondientes informes técnicos, de los que no surgen observaciones a la modificación solicitada.

Que debido a las disposiciones del Decreto N° 1375/04, se encuentran suspendidos los traspasos entre Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que en este contexto, el incremento de las comisiones no resulta viable ya que los afiliados que no estuvieran conformes con la nueva comisión se verían imposibilitados de ejercer su derecho al traspaso.

Que se estima prudente supeditar la vigencia de las nuevas comisiones al cese de los efectos, en materia de traspasos, del Decreto N° 1375/04 y sus normas complementarias.

Que, a los fines de resguardar el derecho de libertad de elección de AFJP y debido a los plazos que implica el trámite de traspaso, se considera apropiado que las nuevas comisiones sean aplicables a las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente de cumplidos los NOVENTA (90) días corridos a la fecha en que se reinicien los traspasos entre AFJP.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 118 inciso j) de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la modificación del régimen de comisiones y bonificaciones de MAXIMA S.A. AFJP, quedando el esquema como se detalla en el ANEXO a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — El nuevo esquema de comisiones y bonificaciones será de aplicación para las remuneraciones que se devenguen a partir del primer día del mes siguiente al del cumplimiento de los NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha en que cesen los efectos, en materia de suspensión de traspasos, del Decreto N° 1375/04, y sus normas complementarias.

ARTICULO 3° — La información a los afiliados prevista en el artículo 16 de la Instrucción SAFJP N° 5/2002 deberá llevarse a cabo mediante la publicación en el diario de mayor circulación local donde la AFJP registre el mayor número de afiliados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente. Asimismo, dentro de los CINCO (5) días de efectuada, la administradora deberá remitir a esta Superintendencia copia de la citada publicación.

Asimismo, el cambio en el régimen de comisiones debe ser informado a los afiliados en el estado cuatrimestral, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 9 de la instrucción n° 4/1999.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ANEXO

MAXIMA S.A. AFJP

REGIMEN DE COMISIONES Y BONIFICACIONES:

Comisión Porcentual por aportes obligatorios	2.90 %
Comisión sobre Imposiciones Voluntarias y Depósitos Convenidos	No aplica
Comisión sobre Retiros Programados	No aplica
Bonificación por Permanencia	No aplica

e. 30/12 N° 468.618 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS****INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 191/2004**

Bs. As., 5/11/2004

VISTO el Expediente N° S01:0168825/2003, sus agregados sin acumular N° S01:0168834/2003, N° S01:0168840/2003, N° S01:0168842/2003, N° S01:0168847/2003, N° S01:0168851/2003 y N° S01:0168867/2003 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 3MZN-1, ZNNA3-3E, APA2-3, M3AG-3E, M3II-5, 34MMZ-3 y 34AG7-4E en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 10 de agosto de 2004, según Acta N° 315, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, con las facultades previstas en el Artículo 23° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 3MZN-1, ZNNA3-3E, APA2-3, M3AG-3E, M3II-5, 34MMZ-3 y 34AG7-4E solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente Instituto Nacional de Semillas.
e. 30/12 N° 2272 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS****INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 193/2004**

Bs. As., 5/11/2004

VISTO el Expediente N° S01:0168812/2003 y sus agregados sin acumular N° S01:0168827/2003, N° S01:0168838/2003 y N° S01:0168844/2003 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea B3API-18, M4M3-4, 35ZB-2 y 34ZN-1 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 12 de octubre de 2004, según Acta N° 317, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia de Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea B3API-18, M4M3-4, 35ZB-2 y 34ZN-1 solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente Instituto Nacional de Semillas.
e. 30/12 N° 2273 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS****INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 215/2004**

Bs. As., 22/11/2004

VISTO el Expediente N° S01:0168873/2003 y su agregado sin acumular N° S01:0168879/2003 ambos de Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 2FP45-5 y 2FAA-62 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 9 de noviembre de 2004, según Acta N° 318, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz línea 2FP45-5 y 2FA-62, solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente Instituto Nacional de Semillas. e. 30/12 N° 2274 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS****SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA****DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA****Disposición N° 124/2004**

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0358889/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que del informe elaborado por la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que da cuenta el memorando N° 45A/2004, se desprende que una elevada mortandad de conejos detectada en los Partidos de Las Flores, Azul y Olavarría, todos de la Provincia de BUENOS AIRES, estaría relacionada con el suministro a dichos animales de un alimento elaborado por la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA.

Que conforme al Acta de fecha 21 de diciembre de 2004, se constató que la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA estaba elaborando y comercializando alimentos para animales y específicamente para conejos, que no se encontraban inscriptos en el Registro creado por la Resolución N° 341 del 24 de julio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que lo señalado en el considerando anterior ha sido corroborado por la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la que informa que dicha firma no ha solicitado la inscripción de producto alguno para la alimentación animal, ni consta en los pertinentes Registros de esa Dirección la aprobación de ningún producto de ese tipo.

Que por la Disposición N° 87 del 12 de noviembre de 2004 de esta Dirección Nacional se procedió a habilitar al Establecimiento de la firma mencionada como apto para elaborar, fraccionar y depositar productos destinados a la alimentación animal, haciéndose expresa mención en el artículo 3° del citado acto, que dicha habilitación queda sujeta a la previa aprobación de los productos en el Registro que a tal efecto lleva la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VII del Anexo de la Resolución N° 341 del 24 de julio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, con excepción del producto elaborado a pedido, según lo definido en el Capítulo I y X del mismo Anexo.

Que en la inspección realizada a la firma tampoco se pudo verificar la existencia de solicitud alguna de alimentos a pedido de productores, amparados por la receta o fórmula emitida por un profesional autorizado, tal como lo prevé la citada norma de aplicación.

Que se han extraído muestras oficiales de alimentos elaborados para la alimentación de conejos, tanto en la firma en cuestión como en predios rurales, a los fines de determinar la presencia de contaminantes que podrían haber originado la señalada mortandad.

Que ante la sospecha de riesgo sanitario, con carácter preventivo y con el fin de salvaguardar la Salud Pública y Animal, se prohibió la comercialización de alimentos para conejos de la citada firma, y se interdictaron todos los alimentos para esta especie animal que estaban ya elaborados y que se encontraban en poder de la misma.

Que la Coordinación General de Campo dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ante la mortandad que se estaba registrando en los partidos señalados con anterioridad, ordenó proceder a la interdicción del alimento provisto por la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA, en aquellas granjas donde se detecte el mismo, en forma preventiva por presunto riesgo para la Salud Animal, en base a lo establecido en la Resolución N° 488 del 4 de junio de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la situación anteriormente señalada pone bajo sospecha fundada de riesgo sanitario a todos los alimentos para animales elaborados por la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA.

Que en razón de lo expuesto deviene necesario suspender la habilitación oportunamente otorgada al Establecimiento de la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA, sita en San Martín N° 1112 de la Localidad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto conforme a las facultades conferidas por la Resolución N° 218 del 14 de noviembre de 2003 y por el artículo 1° de la Resolución N° 257 del 27 de noviembre de 2003, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Suspéndase preventivamente la habilitación otorgada a través de la Disposición N° 87 del 12 de noviembre de 2004 de esta Dirección Nacional, al Establecimiento de la firma CEREALERA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA, sita en San Martín N° 1112, de la Localidad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES, como apto para elaborar, fraccionar y depositar productos destinados a la alimentación animal, hasta tanto se dé cumplimiento con la inscripción prevista en el artículo 3° de dicha disposición.

ARTICULO 2° — Interdícetese en todo el Territorio Nacional los productos destinados a la alimentación animal, que hayan sido elaborados por la citada firma.

ARTICULO 3° — Dése intervención a la Dirección Nacional de Sanidad Animal a los efectos de proceder a la interdicción dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRES SCHNÖLLER, Director de Fiscalización de Productos de Origen Animal, SENASA. e. 30/12 N° 468.711 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL****Disposición N° 600/2004**

Bs. As., 28/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:024142/2003 del Registro del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, lo dispuesto en la Ley N° 25.725 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003 y la Resolución N° 112 de fecha 27 de febrero de 2003 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 31 de la Ley N° 25.725 se estableció el cupo anual de crédito fiscal para el Ejercicio 2003 a ser administrado en sus DOS TERCIOS (2/3) por la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que por Resolución N° 112 de fecha 27 de febrero de 2003 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2003.

Que la Unidad de Coordinación de Crédito Fiscal ha verificado la existencia de una cantidad considerable de proyectos de capacitación que superaron los aspectos formales y pedagógicos pero que no llegaron a obtener asignación de cupo en razón del puntaje obtenido y el agotamiento del cupo de crédito fiscal disponible para el período.

Que el Artículo 87 del Anexo I de la Resolución precitada establece que los resultados del proceso de desestimación, entre otros, serían publicados en el Boletín Oficial de la Nación y en la página de Internet de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en consecuencia debe ordenarse la publicación de los proyectos que resultaron desestimados.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la Disposición N° 14 de fecha 19 de mayo de 2004 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Publíquense los proyectos, identificados en el Anexo I de la presente disposición, presentados en el marco del “Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2003”, que resultaron desestimados en razón del puntaje obtenido en la etapa de evaluación y el agotamiento del cupo de crédito fiscal disponible para el período 2003, dándose cumplimiento a lo establecido por el Artículo 87 del Anexo I de la Resolución N° 112 de fecha 27 de febrero de 2003 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

ARTICULO 2° — Difúndase la presente disposición a través de las dependencias pertinentes de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de los medios informáticos disponibles.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FEDERICO IGNACIO POLI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

ANEXO

Legajo	Expediente	Empresa
77	S01:0061463/2003	Compañía Industrial Frutihortícola S.A.
93	S01:0061558/2003	Metalúrgica Giraldes SAICF
95	S01:0061573/2003	INPLA SA
110	S01:0061737/2003	CHENTO TRES SRL
184	S01:0062690/2003	B.R.B. Argentina S.R.L.
218	S01:0063479/2003	OSVALDO FANTINI Y CIA S.R.L.
234	S01:0063498/2003	PEREZ CUESTA S.A.C.I.
237	S01:0063549/2003	USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.
240	S01:0063592/2003	BUCCOLINI JOSE
247	S01:0063924/2003	TYC - Tecnología y Construcciones S.A.
259	S01:0064160/2003	MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.
269	S01:0064368/2003	BOLLINI S.A.
282	S01:0064236/2003	AREVALO S.R.L.
289	S01:0064302/2003	DANTE TANINO HOGAR S.A.
307	S01:0064775/2003	ENRIQUE ZANIN
308	S01:0064574/2003	MIPOL REPUESTOS S.A.
317	S01:0064555/2003	Transtex S.A.
380	S01:0065333/2003	Establecimiento Modelo Las Colonias SA
444	S01:0065799/2003	LEADER ELECTRONIC S.A.
478	S01:0065954/2003	SANATORIO ALLENDE SA
485	S01:0065936/2003	MAIPU AUTOMOTORES SA
530	S01:0066403/2003	Biferdil S.R.L.
585	S01:0067044/2003	Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP S.A.)
594	S01:0067486/2003	Sanatorio Mapaci S.A.
596	S01:0067478/2003	GILI Y CIA. S.R.L.
601	S01:0067452/2003	CRIVEL S.R.L.
606	S01:0067670/2003	PARQUE COMBUSTIBLES S.A.
643	S01:0068051/2003	Venus S.A.
645	S01:0068191/2003	Sermico S.R.L.
660	S01:0069021/2003	Cooperativa Telefónica Pinamar Ltda.
664	S01:0069163/2003	AGUAS DE FORMOSA S.A.
752	S01:0070027/2003	LA NUEVA S.A.
754	S01:0070022/2003	CE.DI.COM S.A.
773	S01:0070672/2003	Inversora Suma S.A.
802	S01:0071305/2003	Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Sociales, Vivienda y Crédito de Colón Limitada

e. 30/12 N° 468.725 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición N° 602/2004

Bs. As., 29/12/2004

VISTO el Expediente N° 218-000080/2001 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1076 de fecha 24 de agosto de 2001, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada, por el cual se transfirió la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION a la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467 modificada por la Ley N° 25.300, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 24.467 modificado por la Ley N° 25.300, corresponde a la Autoridad de Aplicación revocar la Autorización para Funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca cuando no cumplan con los requisitos y/o las disposiciones establecidas legalmente.

Que hasta el presente y desde otorgada su Autorización para Funcionar mediante Resolución N° 140 de fecha 14 de marzo de 2003 del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUTOTRUST S.G.R. no cumplimentó en tiempo y forma diversos requerimientos de observancia obligatoria instituidos legalmente no sólo por la Ley N° 24.467 modificada por su par N° 25.300, sino también por el Decreto N° 1076 de fecha 24 de agosto de 2001 y la Resolución N° 205 de fecha 21 de junio de 2002 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que si bien la Ley N° 24.467 modificada por la Ley N° 25.300 no legisla en forma pormenorizada sobre las consecuencias que posee cada uno de los incumplimientos efectuados por AUTOTRUST S.G.R., la remisión que hacen los Artículos 32 y 82 de la mencionada ley a la normativa de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificatorias, permite concluir sobre la aplicación del Artículo 17, párrafo 1° de la misma que sanciona con la nulidad a las sociedades atípicas, ello toda vez que la Sociedad de Garantía Recíproca mencionada carece de elementos tipificantes tales como el Fondo de Riesgo.

Que la documentación obrante en los presentes actuados evidencia en forma clara la indiferencia de AUTOTRUST S.G.R. respecto el concreto desarrollo del exclusivo objeto social que permite y paralelamente fundamenta su existencia, quien al sumirse en un prolongado letargo societario atentó contra los loables objetivos perseguidos por la ley que creó el tipo societario, aniquilando de esa forma la posibilidad de otorgar beneficios que redunden en favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas socios partícipes de la misma, mediante posibilidades ciertas y adecuadas de acceso al crédito.

Que en coincidencia con los dictámenes producidos por la Dirección Nacional de Asistencia Financiera de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y el Organo Asesor que en materia jurídica asiste a las mismas, y en virtud de todas las consideraciones arriba efectuadas y las restantes obrantes en el presente, esta Autoridad de Aplicación no puede sino ajustar su actividad administrativa a las estrictas directivas legales impuestas en el Artículo 43 de la Ley N° 24.467 modificado por su par N° 25.300.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas en los Artículos 43 y 81 de la Ley N° 24.467 modificada por su par N° 25.300, y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Revócase la Autorización para Funcionar otorgada a AUTOTRUST S.G.R., quien se hubiera constituido mediante la Escritura número TREINTA de fecha 25 de enero de 2001, expedida por Escribano Público Juan C. NARDELLI MIRA en su calidad de titular del Registro Notarial N° 1525, inscrita en la Inspección General de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo la nomenclatura 4320 del Libro 14, Tomo C.C. 3 de Sociedades por Acciones, y Autorizada a Funcionar mediante la Resolución N° 140 de fecha 14 de marzo de 2003 del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2° — Intímase a AUTOTRUST S.G.R. a proceder, en forma inmediata, según lo establecido en los Artículos 99 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificatorias y 21 del Decreto N° 1076 de fecha 24 de agosto de 2001.

ARTICULO 3° — Notifíquese a los interesados y a la Inspección General de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FEDERICO IGNACIO POLI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

e. 30/12 N° 468.823 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición N° 835/2004

Bs. As., 27/12/2004

VISTO el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, Capítulo V, Sección 1ª, artículo 6°, y la Disposición D.N. N° 1167/96, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera norma citada en el Visto se establece que el horario normal de atención al público en los Registros Seccionales será de CUATRO (4) horas diarias, el cual se extiende en MEDIA (1/2) hora más al solo efecto de la entrega de documentación relativa a inscripciones iniciales de automotores 0 Km., y para la presentación simultánea de denuncias de robo o hurto y pedidos de certificados de dominio.

Que por la segunda norma citada se extendió a UNA (1) hora el horario para la entrega de documentación relativa a inscripciones iniciales de automotores 0 km.

Que en el curso del presente año y en particular en los últimos meses se ha operado un importante aumento en la cantidad de trámites de inscripción inicial y de transferencia de automotores.

Que en el mes de enero próximo se prevé un incremento aún mayor en el ingreso de trámites, por cuanto en este período las estadísticas de años anteriores registran mayor número de inscripciones iniciales.

Que resulta conveniente que tanto esta Dirección Nacional como los Encargados de los Registros Seccionales adopten las medidas del caso para evitar la congestión de usuarios en la sede de los mismos.

Que, en consecuencia, con el fin de racionalizar la afluencia del público usuario a la sede de los Registros Seccionales, resulta pertinente extender en DOS (2) horas el horario normal de atención al público, al solo efecto del retiro de documentación relativa a los trámites presentados.

Que, atento tratarse de una situación excepcional, la medida a adoptar debe revestir idéntico carácter, por lo que debe ser circunscripta temporalmente al mes de enero del año venidero.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Durante el mes de enero de 2005, los Registros Seccionales extenderán su horario normal de atención al público en DOS (2) horas, al solo efecto de la entrega de documentación relativa a los trámites presentados.

ARTICULO 2° — Los Encargados de los Registros Seccionales deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de garantizar la prestación del servicio en la forma antes indicada.

Asimismo, deberán extremar los recaudos a fin de procurar que el despacho y entrega de los trámites presentados sea realizado dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, debiendo contar a ese efecto en la sede de los Registros Seccionales con suficiente stock de elementos registrales para afrontar las necesidades diarias.

ARTICULO 3° — La medida dispuesta por la presente deberá ser puesta en conocimiento del público mediante la exhibición de un cartel que indique el nuevo horario de atención al público, el que deberá ser colocado en un lugar bien visible de las carteleras de los Registros Seccionales.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE LANDAU, Director Nacional, Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

e. 30/12 N° 468.624 v. 30/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)

NOTA 4358 COMFER/DGAFRH/M.E.S.A./04.

REF: EXPEDIENTE. N° 0161-COMFER/89

Notifíquese a la empresa "CED PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en el Expediente N° 0161/COMFER/89 se ha dictado la RESOLUCION N° 1645/COMFER/04 de fecha 22/11/04, que en su parte resolutive dice:

"ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la Resolución 729-COMFER/90, por la cual se concediera a la empresa "CED PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión, en la localidad de DESPEÑADEROS, provincia de CORDOBA, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2° — Determinase para la empresa "CED PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato, oportunamente efectuado.

ARTICULO 3° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que proceda a dar de baja los canales asignados en su oportunidad. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/12/2004 N° 468.695 v. 3/1/2005

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Acordada N° AA-1899/2004

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los Vocales miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del Dr. Ignacio Josué BUITRAGO, a fin de considerar lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 670/2004, de fecha 20/12/2004, en cuanto otorga asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre de 2004, a partir de las 11:00 horas, y asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2004. Luego de un cambio de opiniones y teniendo en cuenta que en el primero de los casos el horario de atención al público de las Mesas de Entradas queda comprendido dentro del asueto dispuesto, a fin de salvaguardar los derechos de las partes litigantes evitando, asimismo, confusas interpretaciones, los señores Vocales

ACORDARON:

ARTICULO 1° — Declarar inhábiles a los efectos procesales en el Tribunal Fiscal de la Nación, los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2° — Regístrese, hágase saber en los estrados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis horas. — JUAN PEDRO CASTRO, Vocal. — SUSANA LIA SILBERT, Vocal. — GUSTAVO A. KRAUSE MURGUIONDO, Vocal. — RICARDO XAVIER BASALDUA, Vocal. — JORGE CELSO SARU, Vocal. — Dra. CATALINA GARCIA VIZCAINO, Vocal. — SERGIO P. BRODSKY, Vocal. — Dra. D. PAULA WINKLER, Vocal. — CARLOS ANTONIO PORTA, Vocal. — ETHEL ELEONORA GRAMAJO, Vocal. — ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocal. — Dr. IGNA-CIO J. BUITRAGO, Presidente.

e. 30/12 N° 468.576 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C.A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
AA41-04-049 G.N.SOLICITA APERTURA DE 6 BULTOS SEC.NRO. 2 PARANA, 25-03-04	JOSE GOMEZ ISITIRRI MAURICIO	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 1102-00001516	PASTA DENTAL 90
	RUGGERI OSCAR JORGE GONZALES	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA B NRO. 1102-00001509	OJOTAS 20 PARES
	FLIA. PENNESI JUAN PAZ	ENCOMIENDA NRO. 3 FACTURA B NRO. 1102-00001508	OJOTAS 20 PARES
	CARLOS CASERES GRACIELA BACETOS	ENCOMIENDA NRO. 4 FACTURA B NRO. 1102-00001506	PASTA DENTAL COGATE X216
	CONSOLE JAVIER	ENCOMIENDA NRO. 5 FACTURA B NRO. 0023-00001402	PAQUETE DE CIGARRILLO 260
	GLDIS MOCONGUELO ISABEL CONTI	ENCOMIENDA NRO. 6 FACTURA B NRO. 1105-00007128	BERMUDAS 50

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.433 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C.A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
PARANA 25-03-2004 AA41-04-050 G.N.SOLICITA APERTURA DE 3 BULTOS	CASTELLINI CARLA	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 1105-00007334	BERMUDAS 35
	SEC. NRO. NRO. 2	CERRUTTI VERONICA	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA B NRO. 1105-00007335
	LOPEZ JOSE	ENCOMIENDA NRO. 3	PAQ. DE CIGARRILLOS 160 PAQ. DE CIGARRILLOS 145

Abogado, JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.350 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corres-

ponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C. A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° Puerto Nuevo de la citada localidad.

LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	MARCA DE EMBALAJE	LA MERCADERIA
PARANA, 11/12/2003 AA41-03-235 G.N.SOL.APERTURA DE 7 BULTOS SEC.NRO.2	VALLEJO/ECHAGUE	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 0006-00225603	36 PARES OJOTAS 8 PARES ZAPATILLAS NIÑOS
	SALINAS/DELICIA DIAZ	ENCOMIENDA NRO. 2 FACTURA B NRO. 0006-00225604	41 PARES DE OJOTAS
	ALVEZ/LUCIA DIAZ	ENCOMIENDA NRO. 3 FACTURA NRO. 0006-00225605	20 PARES DE OJOTAS 15 PARES ZAPATILLAS
	SALINAS/VERONOCA GODOY	ENCOMIENDA NRO. 4 FACTURA NRO. 0006-00225606	20 PARES OJOTAS 13 PARES ZAPATILLAS 2 PARES SANDALIAS
	PALMIERI/HECTOR HERRERA	ENCOMIENDA NRO. 5 FACTURA NRO. 0006-00225607	15 P. OJOTAS, 13 P. ZAP. NIÑOS, 11 P. SANDALIAS, 5 P. OJOTAS, 9 P. ZAPA. NIÑOS, 9 P. SANDALIAS
VIANA/PABLO PENESSI	ENCOMIENDA NRO. 6 FACTURA NRO. 0006-00225608	20 PARES OJOTAS 7 PARES ZAPATILLAS	

Abogado, JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.
e. 30/12 N° 468.348 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C.A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° a Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
PARANA, 06/10/2004 AA41 -04227 G.N.SOL.APERTURA DE 1 BULTO SEC. NRO. 1	MARI CRUZ MARTINEZ FABIAN AGUILAR	ENCOMIENDA NRO. 1 FACTURA B NRO. 0006-00253224	8 PACK P. DENTAL COLGATE X 12 UN. 8 CAJAS PILAS CH.AA X 60 UN. EVEREADY 1 PAR ZAPATILLAS ADULTO MARCA NIKIE

Abogado, JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.
e. 30/12 N° 468.347 v. 30/12/2004

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONSTITUCION DEL REGISTRO ESPECIFICO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL.

OBJETO: Por la constitución del Registro Especifico de Proveedores de servicios de cobranza extrajudicial para los productos Tarjetas de Crédito, Préstamos Personales y Préstamos Hipotecarios para la Vivienda, conforme requisitos que se les hará conocer en el domicilio y plazos siguientes:

RETIRO DEL LISTADO DE REQUISITOS: Area Compras y Contrataciones - Unidad Registro de Proveedores - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Local 310 - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 hs.

FECHA LIMITE PARA PRESENTAR ANTECEDENTES: Hasta el 24/01/2005 a las 15.00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Unidad Registro de Proveedores - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Local 310 - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 hs. — FRANCISCO CUZZOLIÑO, Jefe Depto., RF 944.

CANTIDAD DE PUBLICACIONES	FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION	FECHA DE VTO. DE LA PUBLICACION
4 (CUATRO)	30/12/2004	04/01/2005

e. 30/12/2004 N° 468.343 v. 04/01/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA

NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20. Incisos B), D), E), F), G), M) y R)

C.U.I.T./C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del			D/T
			Día	Mes	Año	
30-53580777-5	FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	F	05	12	1956	D
30-60508618-3	LOS CIPRESES S.A.	B	01	01	2002	T
30-70791044-1	SWISS INTERNACIONAL AIR LINES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	B	01	04	2002	T
30-70780340-8	ASOCIACION CIVIL AVANZAR POR EL DESARROLLO HUMANO	F	24	05	2001	T
30-65266247-8	ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEAS BIBLICAS	E	04	02	1964	D
30-59535658-6	MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	G	01	12	1999	T
30-68856870-2	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARINA MERCANTE ZONA NORTE	F	01	12	1999	T
30-70708204-2	ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	F	24	02	2000	T
30-70872870-1	FUNDACION HUERTA NIÑO	F	11	05	2004	T
30-67667741-7	ASOCIACION JUBILADOS DEL AREA ENERGIA NUCLEAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.J.A.E.N.R.A.)	F	01	12	1999	T
30-69771930-6	CENTRO DE AMBIENTE Y FAUNA ASOCIACION CIVIL	F	01	12	1999	T
30-54442382-3	CENTRO DE GRADUADOS DEL LICEO NAVAL MILITAR ALMIRANTE GUILLERMO BROWN	F	01	12	1999	T
30-68068833-4	FUNDACION ARGENTINA PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y EDUCACIONAL	F	01	12	1999	T
30-67850767-5	AGRUPACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	F	01	12	1999	T
30-52755293-8	ESCUELA Y PREMIO DOCTOR JUAN SEGUNDO FERNANDEZ	E y F	01	12	1999	T
30-69510340-5	E.T.I.S. (EQUIPO DE TRABAJO E INVESTIGACION SOCIAL)	F	01	07	2003	T
30-54205604-1	SOCIEDAD AUSTRIACA DE BENEFICENCIA - OESTERREICHISCHER HILFSVEREIN	F	01	12	1999	T
30-57833358-0	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PINOCHO	F	01	12	1999	T
30-63927117-6	FUNDACION LLOYDS BANK	F	01	12	1999	T
30-53648644-1	CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO	M	01	11	1992	D
33-70881425-9	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOMAS DE MONTEVERDE	G	07	05	2004	T
30-65696064-3	FUNDACION MARIA CECILIA DE AYUDA AL NIÑO ONCOLOGICO	F	01	08	2001	T
30-64973584-7	FUNDACION EL FUTBOLISTA	F	01	01	1999	T
30-62589969-5	FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR	F	01	01	2000	T
30-60409881-1	FUNDACION PREBISTERO JOSE MARIO PANTALEO	F	01	01	1998	T
30-64279965-3	ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MATANZA	G	01	06	2002	T
30-70751108-3	ASOC CIVIL FLORENCIA ANTONELA ROSSI	F	20	02	2001	T
30-70816258-9	ASOCIACION MUTUAL VECINOS DEL BARRIO DE LA TABLADA	G	02	05	2000	T
30-70841971-7	SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA	F	29	07	2003	T
30-70860201-5	INSTITUCION CULTURAL EDUCATIVA SOCIAL Y SERVICIOS	F	18	11	2003	T
33-68596125-9	ASOC COOP ESCUELA 510 LA MATANZA	B	01	10	1998	D
30-70866623-4	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LIMITADA	D	30	01	2004	T
33-70876712-9	COOPERATIVA DE TRABAJO BURBUJAS LIMITADA	D	01	05	2004	T
30-57613864-0	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA DE GENERAL SAN MARTIN	G	01	06	2004	T
30-69644281-5	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	F	01	06	2004	T
30-70830678-5	FUNDACION MARIU	F	07	04	2003	T
30-70831476-1	ASOCIACION CIVIL LATINOAMERICANA DE FACILITY MANAGEMENT (GERENCIAMIENTO DE INSTALACIONES)	F	15	05	2003	T
30-69639209-5	"FUNDACION INTERNATIONAL PHARMA" (FUNDACION INTERNACIONAL PHARMA)	F	29	01	1998	T
30-65832060-9	"ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE MARKETING FARMACEUTICO"	F	25	01	2000	T

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/12 N° 468.228 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA

NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r) *

C.U.I.T./C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del			D/T
			Día	Mes	Año	
30500150498	EL INDEPENDIENTE COOPERATIVA PERIODISTICA Y GRAFICA DE TRABAJO LIMITADA	D	01	01	1998	D
30502272868	COOPERATIVA AGROPECUARIA LAS BREÑAS LIMITADA	D	10	03	1998	T
30533541476	PRODUCTORES TAMBEROS UNIDOS RUTA 8 SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.	D	12	11	1985	D
30539332984	COOPERATIVA DE FLORICULTORES DE VILLA ELISA LIMITADA	D	01	01	1998	D
30540650957	CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES ZONA PUERTE QUEQUEN	F	01	09	1997	T
30565987484	COOP.DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERV.PUBLICOS DE JUNCAL LTDA.	D	01	01	1998	T
30557654514	SINDIC. OBREROS, EMP., ESPEC. SERVIC. INDUST. DE TELECOMUNIC. DE E. RIOS	F	15	07	1994	D
30565987484	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS SAN CARLOS MINAS LIMITADA	D	01	01	1998	D

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del			D/T **
			Día	Mes	Año	
30571014803	ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS FLORENTINO AMEGHINO	G	01	01	1998	D
30571722514	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE IRENEO PORTELA LTDA.	D	01	01	1998	T
30571866052	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL URQUIZA LIMITADA	D	01	01	1992	D
30584327762	CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CATAMARCA	F	01	01	1998	D
30589411206	SOCIEDAD DE FOMENTO DE VILLA FOX GENERAL BARTOLOME MITRE	F	01	07	1998	T
30589548309	MUTUAL PARA EL PERSONAL DE ELECTROMETALURGICA ANDINA S.A.	G	14	03	1969	D
30590152559	ASOCIACION DE CULTURA DE GOBERNADOR CRESPO	F	05	08	2003	T
30596816653	FUNDACION DI BEZ	F	01	01	1998	T
30597388663	PRELATURA DE CAFAYATE	E	01	01	1974	D
30605234794	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACEUTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	F	01	01	1998	D
30615553235	COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROV. DE BS. AIRES	F	01	01	1998	D
30620360453	VICOER LTDA. COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	D	10	10	1986	D
30621139289	SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS	G	01	01	1998	T
30636443006	ASOCIACION DE FOMENTO SAN EDUARDO CHAPADMALAL	F	01	01	1998	T
30642178403	FUNDACION PARA EL DESARROLLO GANADERO Y LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA DEL PARTID	F	29	11	1990	D
30642192597	CLUB ATLETICO BIBLIOTECA Y MUTUAL PROGRESO	G	01	07	1998	D
30655827362	SOCIEDAD UNION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE MORENO	G	09	02	1999	D
30656913424	FUNDACION CIUDAD DE LA PLATA	F	01	01	1998	T
30664386948	ASOC. COOP.UNIDAD FORMACION PROF. N° 401	B	15	11	1983	D
30666262715	ASOCIACION COOPERADORA CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 1	F	01	01	1999	D
30666816613	ASOCIACION DIABETICOS FATIMA PERGAMINO	F	26	11	2003	D
30667804120	ASSEM. ASOC. SEMANA SANTA EN MADARIAGA	F	01	05	1998	T
30668090679	DIAGUITA COOPERATIVA DE TRABAJO, VIV. POR AUTOCONST.Y CONS. LTDA.	D	01	01	1998	T
30668096618	SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA CUBAS	F	01	08	1998	T
30668317908	ASOCIACION BELLVILLENSE DE CULTURA INGLESA	F	01	01	1998	D
30669866298	SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA Y BIBLIOTECA POPULAR DR. J. ALFREDO FERREIRA	F	14	05	1997	T
30670865025	FEDERAC. DE COOP. DE AGUA POTABLE DE LA PROV. DE E. RIOS FECAPER LTDA.	D	01	07	2000	D
30671401561	ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD ABORIGEN TO PI WI TOBA PILAGAS WICHI	F	13	04	2004	T
30671484335	ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE RENTAS DE JUJUY	G	31	05	2002	D
30671892875	INSTITUTO SAGRADO CORAZON DE JESUS	E	01	01	1965	D
30673875137	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 648 "OVIDIO LAGOS"	B	01	01	1998	D
30674158838	ASOCIACION AMIGOS DEL TALLER PARA DISCAPACITADOS	F	30	01	2004	T
30674267718	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA NRO. 339 DE SAN CRISTOBAL	F	04	08	2004	D
30674281117	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NRO. 475 BERNARDINO RIVADAVIA	F	13	10	2004	D
30674302483	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA NRO. 652 VILLA PODIO	F	10	08	2004	D
30675082916	COOPERAT. DE TRABAJO DE TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS NUEVA UNION LTDA.	D	01	01	2003	T
30675273827	COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRARIOS LTDA.	D	01	01	1998	T
30675297912	FU.SER.SOL. FUNDACION DE SERVICIO SOLIDARIO	F	20	03	1998	T
30676916780	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 1319 "JOSE ORTOLANI"	B	01	01	1998	D
30676931550	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 1095	B	01	01	1998	D
30678376503	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL NRO. 6037 JUSTO JOSE DE URQUIZA	F	07	07	2004	D
30678389672	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NRO. 1000	F	16	09	2004	D
30680444575	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 1275 "FRAY LUIS BELTRAN"	B	01	01	1998	D
30680509138	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 6033	B	01	01	1998	D
30681259054	F.A.E. VIAL.SA. (FONDO DE AYUDA PARA EMPLEADOS VIALES DE SALTA)	F	20	01	2000	T
30681326797	S.A.C.R.A. - FILIAL SALTA	F	19	03	2004	T
30686078988	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE BASAIL	F	21	12	1998	T
30686116006	FUNDACION CORDIS	F	03	10	1997	T
30686812495	COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRACTICOS DE PUERTO PARANA INFERIOR LIMITADA CORPI	D	01	01	1998	T
30687629570	CONGREGACION HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HERMANITAS)	E	06	11	1996	D
30690487795	DEFENSA INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISMINUIDOS	F	01	01	1974	D
30690498266	CLUB ATLETICO PARACAO	M	01	09	1997	D
30691399768	COOPERATIVA DE CREDITO LA PLATA LIMITADA	D	01	04	1998	D
30691415461	SISTEMA INTEGRAL MUTUAL ARGENTINO	G	01	01	1998	T
30692597229	ASOCIACION DE SORDOS INTEGRADOS MARPLATENSES ASIM	F	10	02	1997	T
30692952983	ASOCIACION CONSTRUCTORES MENSAJEROS DE JESUS	F	15	05	1997	T
30693664175	ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA (AMUS)	G	11	05	2004	T
30695173039	COOPERADORA DE LA CASA CUNA CATALINA CARAVATTI DE CASTELLANOS	F	01	07	1998	D
30695182380	PARTIDO HUMANISTA	B	23	09	1998	T
30697370958	CAMARA DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PORTUARIOS	F	01	08	2000	T
30697850259	ASOCIACION DE PILOTOS DE PROKART	M	29	05	1998	T
30699882409	CLUB ATLETICO Y CENTRO RECREATIVO COLON	M	08	09	2004	T
30700011271	CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA	F	10	06	1999	D
30700789728	MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SAN JUAN	F	22	05	1998	T
30701352420	FUNDACION ESPIRITU SOLIDARIO	F	19	11	1998	T
30701354261	NUUESTRA MUTUAL	G	22	09	1999	T
30701655288	ASOCIACION MUTUAL EVA PERON	G	01	01	1998	T
30707063560	SOCIEDAD COOPERADORA DEL HOGAR DE ANCIANOS JUANA COSTA DE CHAPO	F	24	10	1961	T
30707070788	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCION "PAZ Y TRABAJO"	G	01	01	1998	T
30707100253	BIBLIOTECA POPULAR CARMEN MELLADO	F	30	06	1995	T
30707114882	CENTRO COMUNITARIO SOLIDARIDAD SOCIAL	F	01	01	2003	T
30707138021	FUNDACION "DEL NOA", FUNDACION DEL NOROESTE ARGENTINO PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO SOCIAL	F	29	02	2000	T

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del			D/T **
			Día	Mes	Año	
30707216499	ASOCIACION CIVIL BURRUYACU Y SU GENTE	F	01	06	2000	D
30707384332	COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DTO. JUDICIAL NECOCHEA	F	14	07	1999	T
30707515690	ASOCIACION CIVIL CACIQUE TAIGOYIC	F	10	05	1994	T
30707597018	COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA ROJA Y BLANCA LIMITADA	D	30	03	2001	T
30707626999	JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE ENTRE RIOS PROF. FACUNDO A ARCE	F	31	10	2003	D
30707646973	ASOCIACION CIVIL COMISION DE SANIDAD SAN FERNANDO	F	18	09	2001	T
30707753958	CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ACTIVIDADES AFINES DE SEGUI	F	28	12	2003	D
30707759395	ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES DE COTE LAI - CHACO	F	26	12	2001	T
30707768033	"PROMUS"	F	08	08	2001	T
30707780416	IGLESIA CRISTIANA VIDA ETERNA	E	01	01	1998	D
30707793410	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 150 "CRISTOBAL COLON"	B	01	01	1998	D
30707799214	COOP. DE TRABAJO OSTRICOLA LOS POCITOS LIMITADA	D	16	07	1999	T
30707821368	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA NRO. 351	F	12	10	2004	D
30707916520	FUNDACION SANTISIMA MADRE DE DIOS	F	26	02	2002	T
30707950761	EDUMAT ASOCIACION CIVIL	F	05	04	2002	T
30707956565	ASOCIACION CIVIL CENTRO VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS	F	27	02	2001	T
30707957650	ASOCIACION CIVIL LAS LILAS BURRUYACU	F	29	04	2002	D
30707986952	ASOCIACION MUTUAL AMARILLA DE TRABAJADORES	G	22	05	2002	T
30707987215	CHECAR ASOCIACION CIVIL	F	20	12	2001	D
30708019859	ASOCIACION MUTUAL DE LA SANIDAD DE CORRIENTES	G	31	05	2002	T
30708020032	CLUB DE LA AMISTAD 20 DE JULIO	F	28	05	2002	D
30708028394	POLIGONO CIUDAD DE CENTENARIO	F	05	12	2001	T
30708074922	ASOCIACION DE OPERADORAS DE BUCEO	F	12	09	2001	T
30708076429	ASOC. DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DEL NEUQUEN	F	28	08	2002	T
30708085614	CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y BIBLIOTECA RIVADAVIA	F	01	01	1999	T
30708087943	CIRCULO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA ZONA ATLANTICA	F	01	01	1998	T
30708133333	ASOCIACION MUTUAL SIETE DE AGOSTO	G	01	01	1998	T
30708158786	FUNDACION FUNDASER - FUNDACION DE AYUDA AL SERVICIO DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA DEL HOSPITAL DE NIÑOS "VICTOR J. VILELA" DE ROSARIO	F	20	09	2002	T
30708208856	ASOCIACION VENDEDORES DE PLAYA ZONA CENTRO	F	16	10	2002	T
30708233419	AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA DISTRITO SANTA FE	B	02	07	2004	D
30708306157	ASOCIACION MUTUAL PROTEGER DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	G	13	03	2003	T
30708373857	COOPERATIVA DE TRABAJO CERRO DEL LLULLAILLACO LIMITADA	D	26	07	2002	D
30708434651	(A.M.U.P.F. Y Q.) ASOCIACION MUTUAL DE PROFESORES DE FISICA Y QUIMICA	G	20	06	2003	D
30708447931	CAMARA DE PROPIETARIOS DE MAQUINAS AGRICOLAS DE LA PAMPA CA.PRO.MA	F	29	07	2003	T
30708470534	LA COSTANERA PARA TODOS	F	11	11	2002	T
30708492678	FUNDACION CASA SAN DIMAS	F	23	09	2003	T
30708501219	COMEDOR COMUNITARIO Y CULTURAL EL ROCIO	F	24	07	2003	T
30708509643	RUMBOS ASOCIACION CIVIL	F	08	10	2004	T
30708530197	ASOCIACION CIVIL GRANITO DE ARENA	F	09	09	2003	T
30708559578	BIBLIOTECA POPULAR LOS HERMANOS LUNA	F	19	05	2003	T
30708650400	ASOCIACION ECOLOGICA DE AYUDA Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE CTO. ACT. SUB. ACUATICO	F	15	09	1999	T
30708652292	FUNDACION CARRERAS	F	05	12	2003	T
30708660228	ASOC. LUCHA CONTRA EL CANCER SAN ANTONIO OESTE	F	13	08	2003	T
30708670908	PRINCIPIOS	F	28	10	1998	T
30708697644	ASOCIACION FAMILIA SICILIANA DE LA CIUDAD DE SANTA FE	F	22	03	2004	T
30708701870	ASOCIACION VECINAL BARRIO SAN JERONIMO DEL REY	F	24	03	2004	T
30708721936	MUTUAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y AGRICULTURA	G	15	05	2003	T
30708732156	FUNDACION EL PUENTE	F	19	03	2004	T
30708736275	ASOCIACION CIVIL PUCARA HUINKA	F	01	10	2002	T
30708762098	ASOCIACION CIVIL UNION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE COLONIA ELISA	F	08	08	2002	T
30708792809	CLUB DE ABUELOS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	F	16	04	2004	T
30708801417	ASOCIACION CIVIL ACERCANDONOS HOY A TI	F	16	12	2003	T
30708815892	COOPERATIVA DE TRABAJO HORTICOLA Y GRANJERA FUL LIMITADA	D	08	07	2004	T
30708816163	COOP. DE PROV. DE SERVIC. PARA PRODUCTORES RURALES LA CAUTIVA LTDA.	D	21	05	2004	T
30708817100	ASOC. CIVIL MAR, CONCIENCIA Y TRABAJO	F	15	04	2004	T
30708850760	ASOCIACION CIVIL ZAGACHE	F	28	05	2004	T
30708857765	IGLESIA CRISTIANA EL REFUGIO	E	04	10	2004	D
30708861878	ASOCIACION DE TAXI POR CONVENIO	F	07	07	2004	T
30708871040	ITEC - MIRAMAR	F	23	12	2003	T
30708879785	UNION INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS	F	18	06	2004	T
30708881240	ASOCIACION APOYO FAMILIAR CASA DEL NIÑO TIERRA NUEVA	F	14	04	2003	T
30708885351	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE PARANA	F	01	07	2004	T
30708888326	LA VIA SOCIAL Y CULTURAL	F	13	02	2004	T
30708893788	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROV. SAN NICOLAS	F	18	09	2002	T
30708905360	ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA NRO. 22	F	10	09	2004	D
30708909803	PRO.M.E.SA	F	20	04	2004	T
30708916400	ASOCIACION CIVIL CREER DEL DEPARTAMENTO GARAY	F	16	09	2004	T
30708917938	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA HOGAR N° 125	F	16	09	2004	D
30708918144	ASOCIACION MUTUAL DOCENTE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EDUC. CATAM.	G	25	08	2004	T
30708918918	ASOCIACION MUTUAL DE AMAS DE CASA DE CATAMARCA	G	05	07	2004	T
30708920335	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION TECNICA NRO. 651 DE LA CIUDAD DE SANTA FE DEPARTAMENTO LA CAPITAL	F	17	09	2004	D
30708920874	FUNDACION RAUL ALBERTO ALBARRACIN	F	03	03	2004	T
30708921625	ASOCIACION LEONISMO DEL DISTRITO 05 ARGENTINA MEGA PROYECTO DEJEMOS ENTRAR EL SOL	F	13	09	2004	T

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art.20	A partir del			D/T
		Inc.*	Día	Mes	Año	**
30708922915	FUNDACION RESPONSABILIDAD AZUCARERA PERMANENTE	F	09	08	2004	T
30708931108	ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL FORO 2004	F	15	09	2004	T
30708941219	ASOCIACION CIVIL ONDA JOVEN	F	06	08	2004	T
30708943866	ASOCIACION CIVIL MAGALLANES	F	18	05	2004	T
30708945699	BIBLIOTECA POPULAR MARGARITA DIEZ	F	06	10	2004	T
30708947950	ASOCIACION CIVIL BARRIO FATIMA EN ACCION SOLIDARIA	F	09	08	2004	T
30708948825	FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACION Y DESARROLLO SOCIAL	F	29	07	2004	T
30708951427	FUNDACION NUEVOS HORIZONTES PARA TRANCAS	F	04	05	2004	T
30708963204	ASOCIACION AMIGOS DE LA ESCUELA 180	F	06	09	2004	D
30708968893	ASOCIACION COOPERADORA ESCUEL EPET N° 5	F	27	04	1992	D
30708970421	ASOCIACION COMEDOR INFANTIL LOS HIJOS DE EVA	F	29	09	2004	T
30708974044	ASOCIACION CIVIL POR EL BUEN CAMINO	F	28	05	2004	T
30708976756	ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR, PATRIA, HOGAR ESCUELA N° 39	F	08	09	1996	D
30708981237	COOP. APICOLA AGROP. GRANJ. AVIC. FOREST. Y CONS. PROD. PELLEGRINI LTDA.	D	25	08	2004	T
30708981369	FESEMAM FUNDACION DE ESTUDIO SOCIOEDUCATIVOS MULTICULTURALISMO ARTE Y COMUNICACION	F	18	10	2004	T
30708982675	COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA CALCHAQUI CHASQUIVIL	F	25	09	2003	T
30708983353	MUTUAL DE TRABAJ. IND. Y DE JUB. Y PENS. DEL B. VICTORIA - PTE. NIC. AV.	G	25	11	2003	T
30708983493	SOCIEDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA DE TUCUMAN	F	15	10	2003	T
30708991666	ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR BIBLIO - TK	F	16	11	2004	T
30709000124	ASOCIACION CIVIL MUJERES DE ZONA SUR	F	23	08	2004	T
30709002992	COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION V.E.A. LTDA.	D	25	08	2004	T
30709003050	COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURAGRO LIMITADA	D	22	07	2004	T
33502478449	COOPERATIVA AGRICOLA TOBA ALGODONERA LIMITADA	D	01	01	2001	T
33517157649	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIO Y OBRAS PUBLICAS	D	01	07	2000	D
33606281299	FONDO MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACION ARG. TUCUMAN	G	01	07	1998	T
33650404969	FUNDACION PARA LA SANIDAD GANADERA DEL PARTIDO DE NECOCHEA	F	01	01	2000	T
33674182649	FUNDACION PARA LA INTEGRACION PRODUCTIVA	F	29	09	2003	T
33676914329	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 84	B	01	01	1998	D
33681421829	ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE BANCO AFILIADOS A LA ASOCIACION	G	01	01	1999	D
33692049999	FUNDACION EDITORA NOTARIAL	F	01	01	1998	T
33695170829	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD	M	01	03	1998	T
33707672299	FUNDACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO (FUNDETUR)	F	29	05	2001	T
33708186649	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA N° 272	B	01	04	1998	D
33708200439	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE PADRES Y NIÑOS DISCAPACITADOS VIVIR Y AMAR CON ESPERANZA (V.Y.A.C.E.)	F	13	07	2001	T
33708576439	CONSEJO PROFESIONAL DE RELACIONES INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES	F	09	10	1985	T
33708767749	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ICAÑO	F	29	04	1998	T
33708945639	ASOCIACION CIVIL HERMANDAD	F	27	09	2004	T

Cdr. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.
e. 30/12 N° 468.229 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 75 - ARTICULO 6°

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

CUIT	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		Enero/2005	Febrero/2005	Marzo/2005	Abril/2005
30543653558	SCHEYER Y CIA. SOC. DE HECHO	100	100	100	100
30604963008	AMPER S.A.	100	100	100	100
30681739978	VIDEOMEDIA	100	100	100	100
30707828923	SERVIN SEGURIDAD S.A.	100	100	100	100
30708467827	SISTEXSUR S.A.	100	100	100	100
30708762500	TODOS SISTEMAS S.A.	100	100	100	100
30647810426	LABORATORIOS K DIAL S.R.L.	100	100	100	100

Cont. Púb. JUAN CARLOS CARSILLO, Director, Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.
e. 30/12 N° 468.220 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS, CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTS. 1013 INC. H) Y 1105.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, CONFORME LO PRECEPTUADO POR EL ART. 1013 INC. H) DEL CODIGO ADUANERO Y, EN VIRTUD DE NO HABER CONSTITUIDO DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA, LA INSTRUCCION RESUELVE: DECLARAR EN REBELDIA EN LOS TERMINOS DEL ART. 1105 DEL CODIGO ADUANERO, Y TENERLO POR CONSTITUIDO DOMICILIO, A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ACTUACION, EN ESTA SEDE ADUANERA, EN DONDE QUEDARAN NOTIFICADAS DE PLENO DERECHO TODAS LAS PROVIDENCIAS O RESOLUCIONES QUE SE DICTAREN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1004 Y 1013 INC. G) DEL CITADO TEXTO LEGAL. — Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO, Administrador (Interino) de la División Aduana Barranqueras.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	ART.
SC10-N° 090/99	GUILLEN GONZALEZ IGNACIO I.	CIP 3.464.156	985
SC10-N° 128/99	AYALA NEGRETE ANIBAL ALBERTO	CIP 2.913.472	985
SC10-N° 178/04	FARAY MARIO JORGE	DNI 16.384.045	985
SC10-N° 185/04	ALEGRE HECTOR ALEJANDRO	DNI 22.687.083	985
SC10-N° 191/04	MAIDANA SANTA ISABEL	DNI 14.496.039	986/7
SC10-N° 193/04	LAVIA ALCIDES GERARDO	DNI 16.758.377	986/7
SC10-N° 211/04	ROTELA MARTIN HORACIO	DNI 11.905.488	986/7
SC10-N° 216/04	LUGO DARIO AVELINO	DNI 20.996.234	985
SC10-N° 221/04	ACUÑA HECTOR OMAR	DNI 26.644.266	986/7
SC10-N° 225/04	TORRES BENITEZ CELESTINO	CIP 1.520.758	985/7
SC10-N° 225/04	TORRES de ACOSTA NIDIA	CIP 1.629.169	985/7
SC10-N° 229/04	VALENZUELA RAMON ALBERTO	DNI 24.259.318	986/7
SC10-N° 230/04	PELOZO DANIEL ALEJANDRO	DNI 28.047.693	985
SC10-N° 232/04	OJEDA WALTER DANIEL	DNI 24.209.354	985
SC10-N° 233/04	PERA OSCAR JAVIER	DNI 26.552.430	985
SC10-N° 234/04	CHENA EDGAR ADRIAN	CIP 1.420.266	985
SC10-N° 238/04	FALCON DE ACEVAL ZULMA	CIP 1.585.450	985
SC10-N° 239/04	RUIZ DE VERA ZELAIDA	CIP 1.914.798	985
SC10-N° 240/04	RUIZ DE VERA ZELAIDA	CIP 1.914.798	985
SC10-N° 243/04	GIMENEZ MIGUEL ALBERTO	DNI 27.676.135	985
SC10-N° 248/04	DUARTE RAMONA LILIANA	DNI 29.177.197	985
SC10-N° 249/04	MEDINA MARIA JUANA	DNI 22.876.206	985
SC10-N° 251/04	CODUTTI ROSA MABEL	DNI 17.150.224	985
SC10-N° 255/04	OJEDA FELIX SATURNINO	DNI 17.495.567	985
SC10-N° 259/04	MOSEVICH JUAN RITO	DNI 7.806.696	985

e. 30/12 N° 468.304 v. 30/12/04

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS, CHACO

CODIGO ADUANERO - LEY 22.415 - ARTICULO 1112 INC. A).

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LAS MERCADERIAS OPORTUNAMENTE SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO. (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.). — Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador Interino de División Aduana Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOCUMENTO	INF. ART.	MULTA
SC10-N° 119/02	GIANINI RODOLFO WALTER	16.068.516	985	\$ 1.393,32
SC10-N° 135/02	GAONA VICTOR OMAR	22.927.483	985	\$ 1.994,33
SC10-N° 148/02	ESCOBAR FRANCISCO	8.185.164	985	\$ 703,70
SC10-N° 158/02	BADARO RAMON RUBEN	20.374.782	985	\$ 2.287,34
SC10-N° 198/02	ROMERO HUGO DANIEL	21.098.837	985	\$ 1.711,39
SC10-N° 118/03	MACIEL MIGUEL ANGEL	27.404.848	985	\$ 3.523,14
SC10-N° 013/04	AMARILLA ARIEL	27.254.523	985	\$ 3.509,08
SC10-N° 014/04	OJEDA ANGEL	18.807.993	985	\$ 977,74
SC10-N° 015/04	LEGUIZAMON CLARA	18.800.432	985	\$ 3.426,44
SC10-N° 023/04	GIMENEZ GRACIELA	22.968.717	985	\$ 553,95
SC10-N° 025/04	GONZALEZ OSVALDO CESAR	29.703.232	985	\$ 1.200,53
SC10-N° 030/04	ALARCON MARIA OLGA	4.634.422	985	\$ 1.191,48
SC10-N° 032/04	PEREZ MARIO	26.514.687	985	\$ 3.534,98
SC10-N° 036/04	AGUIRRE ALCIDES ARIEL	24.896.995	985	\$ 674,60
SC10-N° 040/04	LUNA GENARO	18.371.866	985	\$ 505,95
SC10-N° 041/04	SEGOVIA MARIO CESAR	13.206.940	985	\$ 578,23
SC10-N° 047/04	ROMAN DANIEL	16.006.286	985	\$ 2.067,46
SC10-N° 049/04	ENCINA JOSEFINA ESTER	14.426.327	985	\$ 1.127,64
SC10-N° 050/04	MAIDANA CARMEN ELENA	16.143.939	985	\$ 939,70
SC10-N° 051/04	EBEL WALTER GUSTAVO	25.228.575	985	\$ 699,84
SC10-N° 060/04	BERASYEGUI ALCIDES I.	30.583.490	985	\$ 762,17
SC10-N° 066/04	GUEL JOSEFA	22.020.619	985	\$ 1.167,64
SC10-N° 071/04	GARCIA GRACIELA C.	29.088.000	985	\$ 504,22
SC10-N° 073/04	SOSA SONIA DE LA NIEVE	2.238.156	985	\$ 703,05

e. 30/12 N° 468.306 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22.415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE. (ARTS. 930/932 C.A.). — Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO PABLO BIONE, Administrador Interino de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO N°	CAUSANTE	DOC.	INF. ART.	MULTA
SC10-N° 034/01	BAEZ CARLOS	13.306.153	985/7	\$ 135.288,18
SC10-N° 034/01	ACOSTA LUIS FRANCISCO	27.277.176	985/7	\$ 135.288,18
SC10-N° 034/01	ROMERO PEDRO	22.439.783	985/7	\$ 135.288,18
SC10-N° 162/04	ARMOA VILMA	30.678.395	985	\$ 833,84
SC10-N° 162/04	PEREZ NORMA LEILA	24.780.070	985	\$ 833,84
SC10-N° 188/04	CASCO BEATRIZ GRACIELA	17.431.532	985	\$ 1.531,02
SC10-N° 242/04	ROLON JORGE PABLO	18.145.424	985	\$ 1.663,75
SC10-N° 257/04	GOMEZ ANTONIO OSCAR	30.166.856	985	\$ 584,36
SC10-N° 258/04	OCHOA JOSE FERNANDO	6.020.667	985	\$ 1.537,79
SC10-N° 260/04	MONTAÑA GABRIELA M.	25.150.906	985	\$ 1.967,00
SC10-N° 311/04	GARCIA GENEBO SERGIO C.	1.689.403	985	\$ 1.110.798,42
SC10-N° 319/04	INSAURRALDE SIXTO	1.401.749	985	\$ 2.013,02

e. 30/12 N° 468.308 v. 30/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de mercadería secuestrada que infra se indicara podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización, donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados en la ciudad de Paraná por Gendarmería Nacional Argentina, en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Aníbal Ríos ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C. A.), los que serán detallados a continuación. A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/n° Puerto Nuevo de la citada localidad. — Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administración Aduana de Paraná.

ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
AA41-04-097 PARANA, ENTRE RIOS G.N. SOLICITA APERTURA DE 2 (DOS) ENCOMIENDAS	DESCONOCIDO	1 ENCOMIENDAS GUIA NRO.014400001029	23 P.ZAPA. NIKE 1 P.ZAPA. REEBOK 1 P.ZAPA. ADIDAS
		2 ENCOMIENDA GUIA NRO.014400001030	10 P.ZAPA. NIKE 4 P.ZAPA. REEBOK 1 P.ZAPA. ADIDAS

e. 30/12 N° 468.355 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE PARANA**

Paraná, 17/12/2004

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería secuestrada que infra se indicará podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y Ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional Argentina.

A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/nro. Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION: AA 41 NRO. 093/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 21/05/2004
LUGAR: TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE PARANA EMPRESA DE TRANSPORTE: ZENIT INTERNO 190
MERCADERIA: Veinte (20) frascos de café, seis (6) zapatillas distintas marcas y doce (12) camisetitas marca "HERING"

ACTUACION : AA 41 NRO. 197/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 06/09/2004
LUGAR: TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE PARANA
EMPRESA DE TRANSPORTE: EL SERRANO DOMINIO BQF 215 Interno 150
MERCADERIA: veinticuatro (24) frascos de café marca "NESCAFE" y trece (13) remeras de algodón mangas cortas

ACTUACION: AA 41 NRO. 060/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 19/04/2004
LUGAR: TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE PARANA
EMPRESA DE TRANSPORTE: NUEVO RAPIDO SAN JOSE Interno 745 DOMINIO BRU 266
MERCADERIA: cincuenta (50) cartones de cigarrillos marca "RODEO"

ACTUACION: AA 41 NRO. 082/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 12/05/2004
LUGAR. RUTA NACIONAL 12 altura localidad de CERRITO
EMPRESA DE TRANSPORTE: EL SERRANO - DOMINIO BQF 215
MERCADERIA: cuatrocientos cincuenta (450) bombillas, un (1) chocolate marca NESTLE, dos (2) packs de hojas de afeitar por diez (10) cajas cada uno marca "BIC", veinticuatro (24) pilas grandes marca "EVEREADY", cuatro (4) pack de pilas medianas por 24 unidades cada pack varias marcas, tres (3) cajas de café por doce (12) unidades cada caja marca "NESCAFE" y doce (12) pares de zapatillas varias marcas. — Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.354 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA**

Paraná, 17/12/2004

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que ha dispuesto desestimar la denuncia (art. 1090 inc. b) del C.A.) no elevando los decisorios en aprobación por no superarse los topes establecidos por el art. 1115 del C.A. y hacer efectivos los apercibimientos contenidos en el art. 421 del C.A. por haber vencido el plazo citatorio y en consecuencia considerar abandonada en favor del Estado la mercadería involucrada en las actuaciones que a continuación se indica:

ACTUACION	RESOLUCION/FALLO
AA 41 NRO. 203/03	044/04 (AD PARA)
AA 41 NRO. 203/02	013/04 (AD PARA)

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.353 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY****EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR**

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 de la Ley 22.415.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sito en calle Estrada N° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos. — MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, Div. Aduana de C. del Uruguay.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY		
INTERESADO	MERCADERIA	OBSERV.
Paula Rubio	12 pares de zapatillas marca NIKE, ADDER y MONTREAL	Guía 0147-00009226

e. 30/12 N° 468.360 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION DE ADUANAS****ADUANA DE PARANA**

Paraná, 17/12/2004

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería secuestrada que infra se indicará podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y Ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional Argentina.

A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Güemes s/nro. Puerto Nuevo de la citada localidad.

ACTUACION: AA 41 NRO. 191/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 02/09/2004
LUGAR: RUTA NACIONAL 12 ACCESO A LA CIUDAD DE PARANA
EMPRESA DE TRANSPORTE: LA MAR — DOMINIO USU 741
MERCADERIA: ciento ochenta (180) pilas chicas marca "EVEREADY", quinientas cincuenta y dos (552) unidades de pasta dental marca "COLGATE", ciento setenta (170) cartones de cigarrillos marca "RODEO" cinco (5) cartones de cigarrillos marca "51".

ACTUACION: AA 41 NRO. 192/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 02/09/2004
LUGAR: RUTA NACIONAL 127 y RUTA PROV. 32 "EL PINGO" PARANA ENTRE RIOS EMPRESA DE TRANSPORTE: EL SERRANO Interno 150 DOMINIO BQF 215
MERCADERIA: catorce (14) cartones de cigarrillos, veinticuatro (24) cajas de doce unidades de pasta dental marca "COLGATE", ciento veinte (120) pilas chicas marca "EVEREADY"

ACTUACION: AA 41 NRO. 201/04
FECHA DEL PROCEDIMIENTO: 08/09/2004
LUGAR: RUTA NACIONAL 12 Y PROV. 32 "EL PINGO" PARANA ENTRE RIOS
EMPRESA DE TRANSPORTE: OLA TOURS INTERNO 101 DOMINIO UXI 155
MERCADERIA: ciento cincuenta (150) bombillas, cuatro (4) pares de ojotas marca "HAVAIANAS", una (1) zapatilla sin marca, diez (10) pack por 12 u. de lápiz labial, seis (6) bombachas, treinta (30) corpiños, cuatro (4) pack de pasta dental por 12 unidades cada pack, ciento cincuenta (150) bolígrafos comunes marca "BIC", sesenta (60) pilas chicas marca "EVEREADY", quince (15) pack por 12 unidades cada uno de pinzas para depilar marca "MERHEJE".

Abogado, JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 30/12 N° 468.351 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 417 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica que por única vez que quienes acrediten su derecho de disponer de la mercadería cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de 10 días corridos bajo apercibimiento de lo dispuesto Art. 419 del C.A. y lo previsto Ley N° 25.603 solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paso de los Libres, sita en calle Colón 701 de Paso de los Libres, Ctes. — Fdo.: GUILLERMO DOMINGO BOGADO, Div. Aduana P. Libres, Corrientes.

ACTA N°	ART. C.A.	DETALLE DE LA MERCADERIA
1-13394/98	417	7 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. C/U 16 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. "SORAIA"

1 POLLERA CORDEROY
4 PAQUETES BOMBACHAS NIÑAS X 12 U. C/U
1 PAQUETE CALZONCILLOS NIÑOS X 12 U. C/U
29 CAMISIONES SIN MARCA
1 PANTALON P/NIÑO
17 PAREOS PARA DAMAS
11 BABYDOLLS

20 POLLERAS LARGAS

21 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. "QUEEP"
3 CALZONCILLOS P/NIÑOS

40 PAQUETES DE BOMBACHAS X 3 U. C/U
24 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. C/U

21 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. C/U

46 PAREOS DAMAS
1 BERMUDA GRANDE
1 POLLERA JEAN "TWENTHES WORDL"
9 PAQUETES DE BOMBACHAS X 12 U. C/U "QEEPT"
3 PAQUETES CALZONCILLOS NIÑOS X 12 U. C/U
1 PAQUETE X 9 UNID. CALZONCILLOS
7 PAQUETES DE BOMBACHAS ALGODON "QEEPT"
6 PAQUETES BOMBACHAS ALGODON X 12 U.

1-13394/98	417	1 PAQUETE CONJ. ROPA INTERIOR "GATHER" 1 PAQUETE BOMBACHAS ALGODON X 12 U. 1 PANTALON BUZO GRANDE 1 BLUSA DE ALGODON "DOTTI CLUB"
------------	-----	--

4 CONJ. BLUSA Y PANTALON P/ NIÑAS
4 CONJ. BLUSA Y SHORT P/ NIÑAS
1 PAQUETE DE BOMBACHAS X 12 U. C/U
1 PAQUETE CONJ. ROPA INTERIOR X 12 U.
4 PAQUETES BOMBACHAS P/NIÑAS X 12 U.
9 BLUSAS P/DAMAS DE VESTIR

42 POLLERAS LARGAS
1 PANTALON JOGGIN GRANDE
1 CAMISA P/HOMBRE

31 POLLERAS LARGAS
2 BLUSAS DAMAS

21 PAQUETES BOMBACHAS X 12 U. C/U

74 PAÑUELOS PLAYEROS P/ DAMAS
1 PANTALON JOGGIN P/NIÑO

89 PAÑUELOS PLAYEROS PARA DAMAS

73 PAÑUELOS PLAYEROS P/DAMAS

80 PAÑUELOS PLAYEROS P/ DAMAS

39 POLLERAS LARGAS

5 PIJAMAS P/DAMAS
50 CAMISIONES
1 PANTALON DAMA
1 SHORT DAMA

48 POLLERAS LARGAS
2 REMERAS MANGAS CORTAS
1 BUZO GRANDE

42 POLLERAS LARGAS

1 BLUSA
56 POLLERAS LARGAS

03/99 (ALVEAR)	1 LATA DE ACEITE INGERSOL X 20 LTS.
----------------	-------------------------------------

01/99 (ALVEAR)	1 ESTERA C/34 TRAVIESAS N° 51 T 4 RODILLOS METAL
----------------	---

e. 30/12 N° 468.323 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUE ABAJO SE IDENTIFICAN, SE NOTIFICA LOS CARGOS EMITIDOS POR LA ADUANA DE CORDOBA (SITO EN CALLE BUENOS AIRES 150/160 CIUDAD DE CORDOBA - C.P. 5000) EN LOS QUE SE RELIQUIDAN TRIBUTOS Y MULTAS ORIGINADAS EN DESTINACIONES DE IMPORTACION DESCRIPTOS TRAMITADAS ANTE ESTA DEPENDENCIA, CUYO PAGO SE INTIMA EN ESTE ACTO EN LOS TERMINOS DEL ART. 786 DEL CODIGO ADUANERO DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL MISMO, VENCIDO EL PLAZO DEBERAN ABONAR LOS IMPORTES RECLAMADOS MAS LOS ACCESORIOS QUE PREVE EL ART. 794 DEL CODIGO ADUANERO (LEY 22.415). CONSENTIDA O EJECUTORIADA LA PRESENTE LIQUIDACION SE APLICARAN LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS POR EL ART. 1122 Y S.S. DEL MISMO CUERPO LEGAL. SE LE HACE SABER AL INTERESADO QUE TIENE LA POSIBILIDAD DE INTERPONER CONTRA EL/LOS CARGO/S QUE EN ESTE ACTO SE LE/S NOTIFICAN, EL RECURSO DE IMPUGNACION QUE PREVE EL ART. 1053 DE LA LEY 22.415 DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE. FDO.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba.

IMPORTADOR	CUIT/REG. IMP.	DESTINACION IMPORT.	CARGO	MONTO EN \$
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M	30-69883583-0	99017IC04000207V	101/04	9887,74
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M	30-69883583-0	99017IC04000335A	102/04	792,92
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000374D	103/04	17.626,29
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000402S	104/04	70,67
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000826F	105/04	12.913,61
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000992J	106/04	10.145,25
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04000898P	107/04	11.842,12
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04001020Z	108/04	453,09
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04001163A	109/04	13.634,09
ECHEGOYEN M.C.Y ALBAREDA M.	30-69883583-0	99017IC04001395H	110/04	12.176,87
CHS COMPUTAR S.A	30-69347111-3	99017IC04001437E	95/04	5.200,36
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04002058E	96/04	4.683,37
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04002147D	97/04	3.470,17
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04003016W	98/04	2.047,69
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04003713D	99/04	3.783,56
CHS COMPUTAR S.A.	30-69347111-3	99017IC04005521C	100/04	5.350,77
M.Y.J.K. S.R.L.	30-64834906-4	99017IC05000333W	79/04	39,18
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC05006107E	26/04	151,14
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC05006107E,	27/04	108,88
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC05006113B	35/04	189,1
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC05006115D	5301/01	142,89
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04011151V-	29/04	15,44
CORFLOR S.A.	30-60428170-5	9017IC04007252F	20/04	70,46
CORFLOR S.A.	30-60428170-5	99017IC04005644X	32/04	77,06
DOLORES RUIZ	27-04628017-8	99017IC05000962H	80/04	3,20
VILA OLGA	27-01142928-4	SA17-2003-00069	62/04	57.853,03
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04002061V	111/04	9.121,00
COMPUTACION INTERAC S.AR.L.	30-70047310-0	99017IC04002383F	112/04	25.637,55
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06001891X	115/04	11.233,80
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04001687L	116/04	10.703,56
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04001569K	117/04	12.764,14
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04001400R	118/04	9.773,77
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06001278H	119/04	4.101,56
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06001182B	120/04	7.585,11
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04001030Z	121/04	12.414,10
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC04000674G	122/04	3.174,14
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06000409C	123/04	4.401,71
COMPUTACION INTERAC S.R.L.	30-70047310-0	99017IC06000282B	124/04	4.999,06
MIAMI IMPORT S.R.L.	30-65516380-4	99017IC05002538X	180/04	177,91
PC SOFTCOMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04009231E	157/04	6.653,18
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04008302C	158/04	5.683,33
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC05004577N	159/04	2.852,85
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04008408J	160/04	7.595,47
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04008354J	161/04	1.056,34
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04007930X	162/04	12381,2
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04007713H	163/04	5.944,79
PC SOFTCOMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04007085J	164/04	5.089,47
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04003866M	165/04	3.355,77
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04004314B	166/04	8.928,00
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04004099L	167/04	5.365,70
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04006255H	168/04	2.970,52
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005978S	169/04	1.104,37
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005977R	170/04	643,34
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005806X	171/04	967,95
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005747M	172/04	2.635,85
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04005930G	173/04	882,27
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04005090D	174/04	1.250,14
PC SOFTCOMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04005089L	175/04	5.797,22
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04004813F	176/04	6.544,78
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04004508G	177/04	3.028,71
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04003694L	218/04	1.218,83
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC5002501V	219/04	8.881,29
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC05003030T	220/04	11.756,15
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC05003213W	221/04	1.405,75
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC0503492X	222/04	6.387,99

IMPORTADOR	CUIT/REG. IMP.	DESTINACION IMPORT.	CARGO	MONTO EN \$
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04002892K	223/04	1.164,81
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04003553F	224/04	924,68
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04003252B	225/04	768,01
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04002381D	226/04	17.808,75
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04002941F	227/04	2.421,10
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04003495K	228/04	1.776,81
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04002193E	229/04	12.965,07
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-67350328-0	99017IC04002045A	230/04	8.050,73
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04001602V	231/04	11.408,44
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04001445D	232/04	5.017,93
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04001211R	233/04	10.872,65
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04001209B	234/04	1.161,00
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04000520T	235/04	9.114,56
PC SOFT COMPUTACION S.A.	30-37350328-0	99017IC04000287G	236/04	13.365,48
BEATRIZ ISSA	27-03883118-1	99017IC04002890X	178/04	52,78
MADE COR	33-68537818-9	99017IC05002267H	151/04	1.761,19
MADE COR	33-68537818-9	99017IC0502268X	152/04	302,33
CLAUS MARCELA F.	27-24709615-4	02017TRO04035735W	125/04	303046,68
VARGAS RAMON	20-10860994-0	02017TRO04016696E	126/04	94465,87
MASLUB JULIO Y JOSE S.H.	30-61264573-2	99017IC05002187X	69/04	96041,88
KALIK S.R.L.	30-68981646-7	99017IC04006789T	113/04	168,88
CINELLI RAUL A.	27-17156165-6	99017IC05001205V	259/04	13231,13
CINELLI RAUL A.	27-17156165-6	99017IC04001527E	260/04	73,64
CINELLI RAUL A.	27-17156165-6	99017IC04002917X	261/04	665,86
CINELLI RAUL A.	27-17156165-6	99017IC05004294J	262/04	2252,59
CINELLI RAUL A.	27-17156165-6	99017IC04005320W	267/04	167,46
GRANCOR S.A.	30-62719836-8	DI 656-5/91-DI657-2/91	242/04	491350,52
CARRIZO DANIEL	23-10046384-9	99017IC04001353B	511/02	1839,08
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05003171C	5300/01	112,09
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC06000942G	30/04	104,83
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008374M	33/04	91,43
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008464M	34/04	122,18
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008473M	89/04	82,69
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008479S	88/04	99,62
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008700F	92/04	130,77
REYES ENRIQUE	30-54292581-3	99017IC05008689V	91/04	84,11
CASANOVAS SILVIA	27-16905809-	99017IC05003194H	3142/01	93,09
CASANOVAS SILVIA	27-16905809-7	9917IC05003810C	181/04	59,7
BICICLETATOMASELLI	30-55364726-2	99017IC05006393L	919/02	164,76
POLIURETANOS CATAMARCA	30-61637799-6	99017IC04000167D	39/04	33,65
INDUSTRIAS LEAR	30-68062231-7	99017IC050002342V	38/04	71,64
MONTENEGROESTELLA	30-69430482-2	99017IC05003136D	37/04	115,37
MONTENEGRO ESTELLA	30-69430482-2	99017IC05007551X	84/04	135,08

e. 30/12 N° 468.385 v. 30/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 417 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, comunica que por única vez que quienes acrediten su derecho de disponer de la mercadería cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de 10 días corridos bajo apercibimiento de lo dispuesto Art. 419 del C.A. y lo previsto Ley N° 25.603 solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paso de los Libres, sita en calle Colón 701 de Paso de los Libres, Ctes. Fdo.: GUILLERMO DOMINGO BOGADO, Div. Aduana P. Libres, Corrientes.

ACTA N°	ART. C.A.	DETALLE DE LA MERCADERIA
2-13456/99	417	2 COLCHAS MARCA "LEPPER" 1 JUEGO DE TOALLAS DE 5 PIEZAS 2 JUEGOS DE SABANAS DE 2 PLAZAS 3 JUEGOS DE CORTINAS MARCA "KELLY LUXO" 28 DOC. DE BOMBACHAS MARCA "JOLIE ROSE" 4 DOC. DE BOMBACHAS MARCA "GIMARA" 7 DOC. BOMBACHAS MARCA "SORAIA" 1 DOC. BOMBACHAS MARCA "GIMARA" 7 DOC. CORPIÑOS MARCA "DIVINO" 6 DOC. DE CORPIÑOS MARCA "DIVINO" 1 DOC. CONJUNTOS ROPA INTERIOR "CARICIA" 1 DOC. CONJUNTOS ROPA INTERIOR "DIVINO" 3 DOC. REMERAS MARCA "REEBOK" 9 DOC. BOMBACHAS MARCA "KEPT" 3 DOC. BOMBACHAS MARCA "LIMARA" 3 DOC. BOMBACHAS MARCA "LITTLE CAT" 17 DOC. BOMBACHAS MARCA "SORAIA" 8 DOC. BOMBACHAS MARCA "SALIENTE"

ACTA N°	ART. C.A.	DETALLE DE LA MERCADERIA
		32 REMERAS DE ALGODON MARCA "REEBOK" 1400 GRS. DE CADENAS FANTASIA SIN IDENTIFICACION 170 DOC. DE CORDELES DE RAFIA (PULSERAS) 4403 ANILLOS DE FANTASIA (DIFERENTES MODELOS) 254 DOC. CORDELES DE RAFIA 7000 ANILLOS DE FANTASIA (DIFERENTES MODELOS) 900 GRS. DE CADENAS DE FANTASIA SIN IDENT. 1 REMERA MARCA "SULFABRIL" 1 DOC. BOMBACHAS MARCA "TOB CONFECOE" 3 BERMUDAS MARCA "MARACA" 1 JUEGO DE SABANAS DE 1 PLAZA "SANTISTA" 1 JUEGO DE SABANAS DE 1 PLAZA "KAMA COLOR" 4 JUEGOS DE SABANAS 1 PLAZA "CARINHO" 13 POSA MATES DE ALAMBRE 3 JUEGOS DE TOALLAS DE 3 PIEZAS "TIVOLI" 1 JUEGO DE TOALLAS DE 5 PIEZAS "CARICIA" 2 JUEGOS DE SABANAS DE 2 PLAZAS "AMOR" 1 MANTEL MARCA "CAMESA" 2 JUEGOS DE SABANAS DE 2 PLAZAS "CARINHO". 6 DOC. DE BOMBACHAS MARCA "SORAIA" 1 JUEGO DE TOALLAS INFANTIL "KIT BAB" X 4 PZAS. 1 TOALLA PARA BEBE MARCA "DOHLER" 1 JUEGO DE TOALLAS X 5 PZAS. "ATLANTICA" 1 JUEGO SABANAS 2 PLAZAS MARCA "CARINHO" 3 JUEGOS DE SABANAS DE 1 PLAZA "CARINHO" 1 PAR DE ALPARGATAS 4 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA 2 JUEGOS X 5 PZS. TOALLAS MARCA "ATLANTICA" 6 FRASCOS NESCAFE MARCA "TRADICION" 2 JUEGOS DE SABANAS 2 PLAZAS MARCA "AMOR" 1 PAR DE CHINELAS 3 DOC. CUCHILLOS MARCA "ACONOBRE LINE" 3 DOC. TENEDORES MARCA "ACONOBRE LINE" 3 REMERAS MARCA "WORDL POLO SERVICE" 10 PAQUETES GALLETITAS "PICA PAU" 1 COLCHA 1 PLAZA CHENIL "JOLITEX" 2 JUEGOS DE TOALLAS X 5 PZS. "TIVOLI" 1 JUEGO TOALLAS X 5 PZS. "CARICIA" 1 JUEGO TOALLAS X 5 PZS. "ATLANTICA" 4 BERMUDAS MARCA "MARACA" 4 FRASCOS NESCAFE "TRADICION" 2 PAQUETES X 6 CALZONCILLOS "PAKAUS" 2 DOC. DE BOMBACHAS SIN IDENT. 1 BOMBACHA MARCA "GIMARA" 9 BOMBACHAS MARCA "JOLIE ROSE" 2 DESODORANTES P/ INODOROS "DESOFOR" 12 TALCOS MARCA "VINOLIA" 1 REMERA MARCA "SULFABRIL" 1 COLCHA CHENIL DE 1 PLAZA "JOLITEX" 1 MANTEL REDONDO "CANESA" 1 CORTINA COLOR BORDO 1 CORTINA MARCA CHOHI 3 TOALLAS MARCA "ATLANTICA" X 5 PZS. 1 CUBRECAMA DE 2 PLAZAS "ELIANE" 6 DOC. BOMBACHAS ALGODON "TOB" 21 DOC. BOMBACHAS ALGODON "KEEP" 36 REMERAS MARCA "HERING" 370 DOC. BOMBACHAS MARCA "KEEP" 2 TOALLAS ALGODON 2 FRAZADAS 2 PLAZAS MARCA "GIORGI" 6 CALZONCILLOS MARCA "PAKAUS" 16 BOMBACHAS MARCA "GIMARA" 2 REMERAS P/NIÑAS MARCA "KELLUS" 3 REMERAS MARCA "SULFABRIL" 1 SOLERA TIPO PLAYERA "CASSANDRA" 1 SOLERA TIPO PLAYERA "SILVANIA" 3 BOMBACHAS MARCA "JOLIS ROSE" 4 CONJUNTOS ROPA INTERIOR "DULOWE" 1 ENTERITO P/ BEBE DE ALGODON 5 PAÑALES DE TELA MARCA "CARICIA" 2 CAMISAS P/HOMBRE MARCA "OXFORD" 1 JUEGO SABANAS 2 PLAZAS "CARIÑO" 7 DOC. BOMBACHAS MARCA "TOB" 19 DOC. BOMBACHAS MARCA "KEEP" 2 ACOLCHADOS DE 2 PLAZAS "JULIANA" 2 JUEGOS DE SABANAS 2 PLAZAS "SINFONIA" 3 COLCHAS DE 2 PLAZAS "JULIANA" 3 JUEGOS SABANAS 2 PLAZAS "SINFONIA" 7 DOC. BOMBACHAS "GIMARA" 2 DOC. BOMBACHAS "MODA INTIMA" 2 DOC. CONJUNTOS ROPA INTERIOR "VIOLET"

ACTA N°	ART. C.A.	DETALLE DE LA MERCADERIA
		12 ACOLCHADOS DE 2 PLAZAS "CAMILA"
		45 PAREOS DISTINTOS COLORES 30 CAMISIONES DISTINTOS TALLES Y COLORES
		63 CAJAS X 60 SOBRES JUGO "KI GOSTOSO"
		12 COLCHAS 2 PLAZAS MARCA "JULIANA" 1 JUEGO DE SABANAS 4 PZS. "SISA"
		1 MANTEL MARCA "SINFONIA" 6 DOC. BOMBACHAS "GIMARA" 1 DOC. BOMBACHAS "MODA INTIMA" 3 DOC. BOMBACHAS "SHALON" 2 DOC. CONJUNTO ROPA INTERIOR "VIOLET"
		1 DOC. COLCHAS 2 PLAZAS "JULIANA"
		6 DOC. BOMBACHAS "LITTLE CAT" 1 DOC. BOMBACHAS "SORAIA" 2 DOC. CORPIÑOS "DIVINO" 1 DOC. CORPIÑOS "NAYELHI" 1 SANDALIA P/DAMA "MAXDE"
		1 PAR CHINELAS MARCA "CHICA LINDA" 7 PARES DE MEDIAS MARCA "ASASOX" 6 PARES DE MEDIAS MARCA "AITAT SOCKS" 4 PARES DE MEDIAS MARCA "NIKE" 1 PAR DE MEDIAS MARCA "REEBOK" 12 TUBOS PASTA DENTAL "KOLINOS" 20 ESTUCHES X 6 CUBITOS CALDO "KNORR". 1 CARTON X 20 PAQ. CIGARRILLOS "DERBY", 6 CASSETTES AUTORES VARIOS
		1 JUEGO SABANAS X 4 PZS. "PEACH BLOSSO" 15 BOMBACHAS MARCA "PRIVATE TOUCHES" 20 PAQ. X 20 U. C/U CIGARRILLOS "DERBY" 9 PARES DE MEDIAS DEPORTIVAS "NIKE" 2 PARES DE MEDIAS "ASASOX" 1 PAR DE MEDIAS "MISUNO" 2 JGS. DE TOALLAS C/ CAPUCHA "ACONCHEGO" 50 BIROMES MARCA "BIC" 1 TALCO MARCA "VINOLIA" 7 CASSETTES VARIOS INTERPRETES 1 CAJA DE 60 PILAS CHICAS "VARTA"
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		2 JUEGOS SABANAS DE 1 PLAZA "CARINHO" 6 JUEGOS SABANAS DE 2 PLAZAS "CARINHO" 1 JUEGO DE SABANAS DE 1 PLAZA "AMOR" 1 DOC. CALZONCILLOS "DORD D'ELA" 6 CALZONCILLOS MARCA "HOLLD"
		1 FRASCO NESCAFE "TRADICION" 1 JUEGO TOALLAS X 5 PZS. "CARICIA" 4 JUEGOS SABANAS 1 PLAZA "AMOR" 3 JUEGOS SABANAS 1 PLAZA "AMOR" 2 JUEGOS SABANAS 2 PLAZAS "AMOR" 1 DOC. REPASADORES "DOHLER"
		1 JUEGO SABANAS 2 PLAZAS "CARINHO" 1 MANTEL MARCA "CARINHO" 3 REMERAS P/NIÑOS 1 CAMISON 1 MANTEL MARCA "LEPPER" 6 BOMBACHAS MARCA "QEEPT" 4 REMERAS MARCA "PRINTEX" 12 BOMBACHAS 1 BOMBACHA NIÑA "SR CONFECCIONES" 2 REMERAS ADULTOS "HERING"
		1 JUEGO DE TOALLAS X 5 PZS. "CARICIA" 1 JUEGO TOALLAS X 5 PZS. "ATLANTICA" 2 JUEGOS DE SABANAS 1 PLAZA "SINFONIA" 5 REMERAS "SULFABRIL"
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		4 JUEGOS SABANAS 2 PLAZAS "SINFONIA" 1 JUEGO SABANAS 2 PLAZAS "TROPICAL"
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA.
		10 CORTINAS ARTESANALES DE RAFIA
		20 DOC. BOMBACHAS MARCA "KEEP"
		1 CORTINA DE TELA 5 MANTELES MARCA "LEPPER" 1 PAR DE CHINELAS "SILVER FOX" 3 JUEGOS X 5 PZS. TOALLAS "ATLANTICA" 1 JUEGO DE SABANAS 1 PLAZA "CARINHO"
		4 JUEGOS SABANAS 2 PLAZAS "CARINHO" 1 CORTINA MARCA "CHICK" 1 CORTINA MARCA "CHOHFI" 1 PAR DE OJOTAS "SPORT"

ACTA N°	ART. C.A.	DETALLE DE LA MERCADERIA
		4 COLCHAS MATELASE 2 PLAZAS "SCARLE" 1 CORTINA DE TELA MARCA "CHICK" 1 JUEGO SABNAS 2 PLAZAS "CARINHO"
		2 PILAS CHICAS "ENERGISER" 1 PAR DE OJOTAS "ELIMAR" 4 JUEGOS TOALLAS X 4 PZS. "LEPPER" 2 MANTELES C/6 SERVILLETAS CIU "CARINHO" 2 JUEGOS SABANAS 1 PLAZA "CARINHO"
		3 REMERAS MARCA "HERING" 2 REMERAS "SULFABRIL" 4 CONJUNTOS ROPA INTERIOR "GATHER" 2 COLCHAS 2 PLAZAS "TRINIDADE" 1 COLCHA 1 PLAZA "IMPERATRIZ" 1 COLCHA 2 PLAZAS "SCARLET"
		1 DOC. BOMBACHAS MARCA "SORAIA" 12 DOC. BOMBACHAS MARCA "GIMARA"
		5 DOC. BOMBACHAS MARCA "SORAIA" 1 DOC. BOMBACHAS MARCA "MODA INTIMA" 4 DOC. CORPIÑOS MARCA "DIVINO" 1 DOC. BOMBACHAS MARCA "GIMARA"

e. 30/12 N° 468.321 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE CORDOBA**

En el Sumario SA17-97-082 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución Fallo N° 129/02, y cuyo texto expresa: CORDOBA 10-04-02 Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: ART. 1° CONDENAR al agente de transporte aduanero ARGENCARGO S.A. al pago de una multa equivalente a una vez el valor del perjuicio fiscal que se hubiere podido producir importe que asciende a (\$ 4.286,10) por la infracción cometida en los términos del art. 954 C.A. ART. 2° INTIMAR al agente de transporte aduanero ARGENCARGO S.A., a hacer efectivo el saldo de la multa impuesta en el art. 1° del presente, bajo apercibimiento de iniciar su cobro vía judicial conforme arts. 1222 ss. del C.A. ART. 3° ABSOLVER en forma total y definitiva a la firma SIGNUS ELECTRONICA S.A., CUIT. 30563198245, de la infracción en los términos del art. 954 C.A. ART. 4° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA. Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.362 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE CORDOBA**

En los Expedientes que abajo se detallan, tramitadas por ante esta Aduana de Córdoba, SE NOTIFICA Y HACE SABER. VISTOS. Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ART. 1° A la rectificación solicitada NO HA LUGAR, en virtud de las consideraciones de hecho y derechos expuestos ART. 2° ARCHIVAR las presentes actuaciones, en virtud de los fundamentos volcados "ut supra" y lo dispuesto en la Instrucción 001/98 de la Direc. Gral. de Aduanas. ART. 3° - DE FORMA. "Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P.5000).

INTERESADO	CUIT	EXPEDIENTES	ARTS.	DISP.
WEG EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS	3066916066-2	AA17-03-2080	994	206/04
RUBINSTEIN Y CIA. - LUIS ERRIGO	2014104941-1	EA17-00-9851	994	164/04

e. 30/12 N° 468.364 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE CORDOBA**

En los Expedientes que abajo se detallan, tramitadas por ante esta Aduana de Córdoba, SE NOTIFICA Y HACE SABER VISTOS ...Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ART. 1° - ARCHIVAR las presentes actuaciones en virtud de los fundamentos volcados "ut supra" y lo dispuesto en la Instrucción 001/98 de la D.G.A. ART. 2° - DE FORMA... "Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P.5000).

INTERESADO	DNI/REG.	EXPEDIENTES	FALLO/DISP.
SET S.R.L.	30646460154	NOTA N° 274/03(DV FOCO)	205/04
ERRIGO LUIS ALBERTO	20141049411	NOTA N° 274/03(DV FOCO)	205/04

e. 30/12 N° 468.366 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario Contencioso SA17-97-270 que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER al interesado de la Resolución Fallo N° 685/2001 y cuyo texto expresa: "CORDOBA...Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: "Artículo 1ro. CONDENAR a AEROCONDOR ARGENTINA S.A. Reg. 70997/3-3 por la comisión de la infracción prevista en el art. 970 del C.A. Al pago de una multa equivalente al valor de los tributos de la mercadería en infracción, y cuyo monto asciende a PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 23.735) en los términos del art. 1112 del C.A. Artículo 2do. INTIMAR a AEROCONDOR S.A. Reg. 70997/3-3, para que dentro del término de quince (15) días de notificado el presente proceda a hacer efectiva la multa impuesta, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía del procedimiento de ejecución, previsto en los arts. 1122, 1125 s.s. y conc. del C.A. Artículo 3ro. CONSIDERAR la mercadería en infracción como importada para consumo según art. 274 Inc. c) del C.A., configurándose el hecho imponible de los tributos, con más los intereses a la fecha de la corrida de vista que gravan la importación a consumo según art. 638 Inc. e) del C.A., y cuyo monto asciende a la suma de : PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 16.615) e INTIMAR a AEROCONDOR ARGENTINA S.A. Reg. 70997/3-3, para que dentro de un término de quince (15) días de notificado el presente proceda a hacer efectivo el importe de los tributos, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía del proc. de ejecución (Arts. 1122, 1125 y conc. del C.A.) En caso de no verificarse el pago de la multa y/o tributos impuesto en el plazo establecido. SE PROCEDERA a suspender al deudor condenado del Registro de Importadores-Exportadores de la A.N.A., en los términos del art. 1122 inc. c) del C.A.- Artículo 4to. HAGASE SABER a los directores, administradores y socios de la persona jurídica AEROCONDOR S.R.L., que para el supuesto de que no fueran satisfechos los importes reclamados en los arts. 1 y 3 del presente responderán solidariamente por el pago de los mismos, salvo que probaran que a la fecha de comisión del hecho, no desempeñaban funciones o no revestían tal condición. Artículo 5to.y Artículo 6to. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA... "Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

e. 30/12 N° 468.368 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario SA17-03-074 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución Fallo N° 993/04, y cuyo texto expresa: CORDOBA 08-09-04 Y VISTOS: Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: ART. 1° CONDENAR al Sr. AGUSTIN RAUL TOSCO DNI: 6.392.626, por la comisión de la infracción Art. 863 del C.A. al pago de la multa de (\$ 436) conforme art. 876 C.A. ART. 2° INTIMAR a AGUSTIN RAUL TOSCO para que dentro de un término de (15) días de notificada proceda a hacer efectiva la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de los arts. 1122,1123 C.A. ART. 3° INHABILITAR a AGUSTIN RAUL TOSCO de filiación en autos en forma especial perpetua para desempeñarse como empleado o funcionario aduanero conforme art. 876 inc. f) C.A. ART. 4° INHABILITAR a AGUSTIN RAUL TOSCO, en forma especial para ejercer actividades de importación o exportación por tres años conforme art. 876 inc. g) C.A. ART. 5° REGISTRESE, NOTIFIQUESE DE FORMA ...Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.369 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario SA17-00-570 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución Fallo N° 1193/04, y cuyo texto expresa: CORDOBA 25-10-04 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: ART. 1° CONDENAR al Sr. HUGO EMILIO SENGIALI, Pasaporte 044135399(EE.UU.) o DNI: 7.980.287, por la comisión de la infracción Art. 970 C.A. al pago de una multa equivalente a una vez el valor de los tributos que gravan la importación a consumo del rodado cuyo monto asciende (\$ 3.046,50). ART. 2° CONDENAR a HUGO EMILIO SANGIALI, con el comiso del vehículo Toyota modelo Camry, año 1991, Motor N° 4T1SV21E4MU331657, dominio PLX28J EE.UU. ART. 3° INTIMAR a HUGO EMILIO SANGIALI, para que en el plazo de 15 días de notificado proceda a cancelar la multa impuesta en el art. 1° bajo apercibimiento de perseguir su cobro a través del procedimiento de Ejecución en los Arts. 1122, 1125 C.A. ART. 4° RATIFICAR la medida cautelar de SEQUESTRO que pesa sobre el vehículo marca TOYOTA, modelo Camry, año 1991, Motor N° 4T1SV21E4MU331657, dominio PLX28J EE.UU. ART. 5° REGISTRESE, NOTIFIQUESE DE FORMA ... Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.370 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "CORDOBA...Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: ART. 1° «CONDENAR a... ART. 2° INTIMAR a...para que dentro de un término de (15) días proceda hacer efectiva la multa del art. 1° bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122, 1125 ss. y conc. del Código Aduanero. ART. 3° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE DE FORMA..."/ Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

INTERESADO	DOC./REG CUIT	SUMARIO	ARTS.	MULTA	TRIB.	FALLO
GABRIEL L. ALCAZAR	23064869469	SA17-00-179	970	\$ 15,52	—	294/04
GABRIEL L. ALCAZAR	23064869469	SA17-00-180	970	\$ 37,68	—	293/04
GUSTAVO AMUCHASTEGUI	20100490073	SA17-03-224	991	\$ 94,48	—	1091/04
CARLOS J. GRANERO	14.132.084	SA17-04-103	968	\$ 348,30	—	966/04
CARLOS J. GRANERO	14.132.084	SA17-04-104	968	\$ 71,49	—	965/04

e. 30/12 N° 468.371 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

SE CITA A LOS INTERESADOS QUE ABAJO SE DETALLAN PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCA EN LA CAUSA SUMARIAL QUE SE TRAMITA POR ANTE LA SECCION SUMARIOS DE LA ADUANA DE CORDOBA, SITA EN CALLE BUENOS AIRES N° 150 CENTRO CORDOBA CP. 5000 A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 1101 DEL COD. ADUANERO. POR LAS PRESUNTONS INFRACCIONES QUE SE LE IMPUTAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA (ART. 1105 DEL C.A.), DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.), BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLO POR CONSTITUIDO (ART. 1004 C.A.). DEBERA ACREDITAR PERSONERIA EN LOS TERMINOS DEL ART. 1030 Y LA PRESENTACION DEBERA SER CON PATROCINIO DE LETRADO ART. 1034 DEL C.A. SE HACE SABER QUE AJUSTANDOSE A LAS PREVISIONES DE LOS ARTS. 930 Y 932 DEL C.A. PRODUCIRA LOS EFECTOS EXTINTIVOS DE LA ACCION PENAL. Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador de la Aduana de Córdoba.

INTERESADOS	PAS/DNI CUIT	SUMARIOS	ARTS.	MULTA	FALLO
INTERNATIONAL FIRST SERVICE	30686288486	SA17-02-027	954	\$ 347,45	—
INDUSTRIAS PUBLICITARIAS S.R.L.	30698846476	SA17-02-049	954	\$ 368,70	—
AVELINO FRISA	30319417764	SA17-02-473	970	\$ 5.839,38	\$ 13.241,22
ACUMULADORES S.A.I.					
MIAMI IMPORT S.R.L.	30655163804	SA17-02-488	954	\$ 675,80	\$ 675,80
GATTI ELVIO ANTONIO	20139300379	SA17-02-490	954	\$ 121,00	\$ 80,25
RICARDO O.CONVERS	20120909348	SA17-02-508	954	\$ 6.552,00	\$ 4.790,80
SIMA S.R.L.	30677628428	SA17-02-511	954	\$ 4.359,00	\$ 2.694,69
MONTENEGRO E. JUAN	20164104932	SA17-02-514	954	\$ 6.756,00	\$ 4.702,58
MIRET BEATRIZ D.CAR.	27058188773	SA17-02-248	954	\$ 249,11	\$ 249,11
WAY FERNANDO A. Y SEMENZOW VICTOR	30668413575	SA17-03-249	954	\$ 851,23	\$ 851,23
ISSA BEATRIZ	27038831181	SA17-03-250	954	\$ 1.599,74	\$ 1.599,74
APFELBAUM JORGE N.	27117454488	SA17-03-256	954	\$ 2.866,61	\$ 2.866,61
APFELBAUM ERNESTO	20129961555	SA17-03-257	954	\$ 5.191,02	\$ 5.191,02
LAURENTINO C.	107.000.069	SA17-04-005	977	\$ 497,25	—
INTEC S.R.L.	30629233144	SA17-04-052	970	\$ 194,10	—
INGEMAT MERCOSUR	30694321816	SA17-04-054	970	\$ 1.620,00	—
MWM MOTORES DIESEL	30663522198	SA17-04-056	970	\$ 60,00	—
CHOWLA AGUILAR E.	03210033478	SA17-04-072	977	\$ 789,70	\$ 497,35
EDUARDO LEON	10.774.746	SA17-04-224	985	\$ 1.610,73	—
EDITH C. DE BOTTA	11.418.956	SA17-04-274	985	\$ 27,54	—

e. 30/12 N° 468.372 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En los Sumarios de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: CORDOBA...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1° -CONDENAR a... ART. 2° - CONDENAR el COMISO a ... ART. 3° - INTIMAR a ...para que en el término de (15) días proceda hacer efectiva la multa del Art. 1° bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1123 del Código Aduanero. ART. 4° - DE FORMA REGISTRESE Y NOTIFIQUESE... "Fdo.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador - Aduana de Córdoba - sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba (C.P. 5000).

INTERESADOS	DNI	SUMARIOS	ARTS.	MULTA	FALLO
JR CAR AUDIO	14.893.522	SA17-00-198	986/987	\$ 1376,29	628/04
JULIO RAFFETTO					
JORGE R.FERNANDEZ	14.050.926	SA17-02-105	985/986	\$ 3.283,78	825/03
JORGE C.GAMBOA	10.652.304	SA17-02-112	985	\$ 867,86	481/04
JORGE R.FERNANDEZ	14.050.926	SA17-02-112	985	\$ 7.877,49	481/04
JUAN M.GONZALEZ	22.856.357	SA17-02-114	985	\$ 5.440,81	309/04
JORGE MARTINEZ	24.975.434	SA17-02-116	985	\$ 6.575,70	826/04
MAXIMILIANO E.CANOLA	30.754.340	SA17-02-116	985	\$ 6.575,70	826/04
JORGE C.MARTINEZ	24.975.434	SA17-02-336	985	\$ 2.002,75	932/04
MAXIMILIANO E.CANOLA	30.754.340	SA17-02-336	985	\$ 2.002,75	932/04
JORGE R.FERNANDEZ	14.050.926	SA17-03-026	985	\$ 3.337,32	827/04
MIGUEL A. BUSTOS	24.670.014	SA17-03-027	985	\$ 1.335,16	828/04
LUIS A. BOTTA	10.251.694	SA17-03-134	985	\$ 433,93	830/04
ELENA A.SANCHEZ	5.893.928	SA17-03-134	985	\$ 433,93	830/04
OSCAR R.ALMARZA VARAS	122839982	SA17-04-044	986	\$ 10.233,07	964/04
ARMINDO C.VAL. GAMBOA	1800622	SA17-04-085	987	\$ 2.152,91	963/04
MARIO O. VALLES	12.825.705	SA17-04-197	986	\$ 2.294,38	979/04
ANDRES ROMAN GILL	22.078.410	SA17-01-286	985	\$ 844,74	263/02
MARINA S. BRONDO	29.477.622	SA17-04-010	985	\$ 1.878,06	1038/04

e. 30/12 N° 468.374 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario SA17-02-055 que se tramita por ante esta Aduana de Córdoba se NOTIFICA Y HACE SABER: CORDOBA, 01-11-04 VISTOS... Y CONSIDERANDO... SE DISPONE: ART. 1° ACUMULESE el Recurso Jerárquico planteado por la firma COPY SELLS S.R.L. a la actuación SA17-02-055. ART. 2° CORRASE VISTA de todo lo actuado a la firma importadora COPY SELLS S.R.L., CUIT 30-65454008-6 y JORGE GABRIEL GARCIA, CUIT 20-185784984, ambos de la de Córdoba, por el término de diez (10) días hábiles comparezcan en la causa sumarial que se tramita por ante la sección sumarios de la Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires N° 150 Centro Córdoba C.P. 5000 a presentar su defensa y ofrecer pruebas en los términos del Art. 1101 del C. Aduanero, por las presuntas infracciones que se le imputan, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1105 del C.A.), deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido (Art. 1004 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interposición persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030 y ss del Código Aduanero debiendo contar la presentación con el correspondiente patrocinio letrado, esto de conformidad al art. 1034 del texto legal citado. Se le hace saber además que ajustándose a los términos de los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, producirá los efectos extintivos de la acción penal por parte del fisco. La liquidación de los valores de la mercadería a la fecha son los siguientes: Perjuicio Fiscal \$ 43.199,22 Multa Mínima \$ 43.199,22. ART. 3° REGISTRESE, NOTIFIQUESE. FDO.: JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador de la Aduana de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.378 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

En el Sumario SA17-90-027 tramitado por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER de la Resolución Fallo N° 786/04, y cuyo texto expresa: CORDOBA 24-07-04 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... Artículo 1.- CONDENAR... al Señor CARLOS EUGENIO FABIAN SIRONI DNI 12.639.492, por la comisión de la infracción prevista y reprimida como CONTRABANDO CALIFICADO conforme arts. 863 y 865 incs. a), b) y f) del Código Aduanero, al pago de la multa de seis veces el valor en plaza de la mercadería objeto del delito PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CON UN PESO Y SEIS CENTAVOS (\$ 302.001,06) conforme art. 876 inc. c) del Código Aduanero por las consideraciones de hecho y derecho precedentemente expuestas. Artículo 2.- INTIMAR a CARLOS EUGENIO FABIAN SIRONI DNI 12.639.492, para que dentro de un término de QUINCE (15) DIAS de notificada la presente proceda a hacer efectiva la multa impuesta en el art. 1 de esta Resolución, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución fiscal en los términos de los arts. 1122, 1123 ss y conc. del Código Aduanero, siendo el presente suficiente Acto de notificación. Artículo 3.- INHABILITAR a CARLOS EUGENIO FABIAN SIRONI DNI 12.639.491, de filiación en autos, en forma especial perpetua para desempeñarse como empleado o funcionario aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera o de las fuerzas de seguridad, despachante de aduana, agente de transporte aduanero, proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos, conforme art. 876 Inc. f) del C.A.- Artículo 4.- INHABILITAR a CARLOS EUGENIO FABIAN SIRONI DNI 12.639.492, en forma especial por 5 años para ejercer actividades de importación o de exportación conforme art. 876 Inc. g) del C.A. Artículo 5.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE DE FORMA. FDO.: JUAN CARLOS ALBERICH ADMINISTRADOR Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires N° 150/160 Centro Ciudad de Córdoba.

e. 30/12 N° 468.380 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013, inc. "h", Código Aduanero)

Posadas, 17 de diciembre de 2004

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (L M A N) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los Intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE \$
ACEVEDO, ANA MARIA	DNI	92455469	4082B/04	SA46-02335/98	\$6.816.58
ACOSTA LOPEZ, WILMA	DNI	92655433	4100P/04	SA46-01549/98	\$4.094.85
ACOSTA LOPEZ, WILMA	DNI	92655433	4101Z/04	SA46-02580/98	\$2.524.35
ALANIS, PATRICIA FABIANA	DNI	22125892	4143W/04	SA46-01333/98	\$12.106.77
ARNES, JORGE RICARDO	DNI	20683118	3917H/04	SA46-02778/98	\$3.992.60
BENITEZ, ANASTACIO	DNI	11844230	3912C/04	SA46-03046/98	\$12.670.32
BENITEZ, EDELINA	DNI	93040896	4097H/04	SA46-03309/98	\$9.236.22
BRONDANI, DANIEL OMAR	DNI	22761558	3928J/04	SA46-02681/98	\$2.051.27
BURIK, RAMON RUBEN	DNI	21305622	3978Y/04	SA46-02390/97	\$1.741.24
CABRAL, FLORENTINA	DNI	92612778	4096G/04	SA46-02800/97	\$3.027.47
CACERES, JUAN DELFIN	CI P Fed	14292782	4079H/04	SA46-02560/98	\$2.558.88
CATTANEO, ANTONIO RUBEN	DNI	12105693	1599L/04	SA46-03832/97	\$12.684.33
CHIPANI, SANTA MARIA	DNI	92601103	4114U/04	SA46-09825/96	\$10.661.40
CHIRICO, CARLOS	CI P Fed	6574173	4120R/04	SA46-09254/93	\$1.475.86
CORREA, FRANCISCO	CI P Fed	11640645	3973J/04	SA46-08025/96	\$3.531.68
CRISTALDO, ISABEL	DNI	92565740	4086F/04	SA46-08002/96	\$2.907.62
CUENCA, BLAS ARISTIDES	DNI	93090484	4204U/04	SA46-00764/99	\$3.681.74
ESTERICH, JUAN PABLO	DNI	19177183	4125W/04	SA46-01542/98	\$9.076.70
FARIAS, JORGE ANIBAL	DNI	17887638	4186G/04	SA46-01496/98	\$2.566.54
FIGUEROA, JUAN CARLOS	CI P Fed	11413375	3969Y/04	SA46-01725/98	\$7.378.21
FLORENTIN, RAMON ANTONIO	CI P Peia	326605	3987Y/04	SA46-05800/96	\$11.248.38
FLORES ROMERO, EVANGELINA	DNI	93006381	4200Z/04	SA46-03141/97	\$3.078.21
FOSSAT, RAUL EDUARDO	DNI	14209658	3927X/04	SA46-00030/98	\$12.214.72
FRANCO, FRANCISCA NELIDA	DNI	92163381	4193E/04	SA46-03337/98	\$9.196.49
FRUTO, JUAN CARLOS	DNI	8561492	4056C/04	SA46-01575/97	\$2.084.88
GALINDEZ, DEBORA	CI P Fed	12582055	4104T/04	SA46-01380/98	\$9.224.28
GARCIA, RUBEN DARIO	DNI	23321998	3579L/04	SA46-02854/97	\$1.322.17

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE \$
GARCIA, TERESA LEONOR	DNI	11001888	3989Z/04	SA46-03047/96	\$5.248.74
GARCIA, TERESA LEONOR	DNI	11001888	3968N/04	SA46-01368/97	\$13.578.67
GARCIA, TERESA LEONOR	DNI	11001888	3990X/04	SA46-02761/96	\$1.561.43
GAYOSO SAMUDIO, MARIA	CI P Fed	12497824	4075D/04	SA46-00823/98	\$5.278.99
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1148B/04	SA46-03240/97	\$1.560.96
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1149C/04	SA46-03119/98	\$2.263.20
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1147A/04	SA46-05843/96	\$1.904.45
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1145V/04	SA46-03602/97	\$1.701.62
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	1146W/04	SA46-01670/97	\$3.470.91
GIMENEZ FERREIRA, ZORAIDA	DNI	92357356	4155C/04	SA46-00181/02	\$763.22
GOIRI, IRMA C.	DNI	17975752	4129V/04	SA46-06766/96	\$2.578.78
GOMEZ, ALFREDO	DNI	10240774	3965K/04	SA46-03360/98	\$4.072.03
GOMEZ, PABLINA C.	DNI	92816403	4197X/04	SA46-03365/97	\$5.612.82
GONZALEZ, ADOLFO	CI P Fed	12942313	4074C/04	SA46-02709/98	\$3.220.78
GONZALEZ, HERIBERTO	CI P Fed	6416473	4103S/04	SA46-03532/97	\$1.818.77
GONZALEZ, JUAN C.	CI P Peia	352985	3980H/04	SA46-02627/98	\$1.939.00
GONZALEZ, JUAN CARLOS	DNI	24255031	4118B/04	SA46-03779/98	\$2.143.82
GONZALEZ, MIGUEL A.	CI P Fed	10998833	4102R/04	SA46-00696/96	\$3.488.06
GONZALEZ, RICARDO JORGE	DNI	13875672	3413V/04	SA46-00009/95	\$13.771.44
GONZALEZ, RICARDO JORGE	DNI	13875672	1095C/04	SA46-01039/96	\$2.570.44
GONZALEZ, TIMOTEO	DNI	8054033	4091B/04	SA46-01652/97	\$2.379.83
GRI, HUGO DANIEL	DNI	11449423	4179X/04	SA46-02536/98	\$4.189.39
GUTIERREZ, FELIX SILVANO	DNI	21976920	3488K/04	SA46-03022/96	\$2.559.22
GUTIERREZ, FELIX SILVANO	DNI	21976920	3490D/04	SA46-02121/98	\$1.730.90
GUTIERREZ, FELIX SILVANO	DNI	21976920	3491E/04	SA46-03682/96	\$2.478.01
GUTIERREZ, FELIX SILVANO	DNI	21976920	3489L/04	SA46-00591/01	\$3.675.37
HERNANDEZ CASTRO, LUIS	CI P Fed	12104414	4089X/04	SA46-00248/99	\$1.676.68
INES, MARIA	DNI	5463764	4181B/04	SA46-00064/99	\$8.097.57
LENCINAS, VICTOR	DNI	10223841	4088H/04	SA46-03190/98	\$2.809.72
LOMBAN, ARIEL	DNI	7135939	4087G/04	SA46-05529/96	\$2.206.15
LOPEZ, ENRIQUE ANGEL	LE	5600760	3438F/04	SA46-02636/96	\$1.553.01
LOZANO, ANGEL ARMANDO	LE	5824180	3789Y/04	SA46-03749/98	\$1.575.99
MACHUCA, RAMON	DNI	21265306	3847J/04	SA46-00555/99	\$3.559.70
MARQUEZ, ISABEL	CI P Fed	7695368	3998Z/04	SA46-03010/98	\$3.735.16
MARQUEZ, ISABEL	CI P Fed	7695368	3997P/04	SA46-02967/98	\$10.131.90
MARTINEZ, MARGARITA	DNI	10763508	3961G/04	SA46-02303/98	\$11.830.49
MEDINA, MERCEDES	DNI	11461454	3852F/04	SA46-09816/96	\$1.474.22
MELGAREJO, JORGE	DNI	10199541	3960F/04	SA46-00464/97	\$23.862.64
MENA, JORGE DANIEL	DNI	16067420	1598K/04	SA46-03832/97	\$12.684.33
MENDEZ, LUIS ALBERTO	DNI	28391383	3853G/04	SA46-03575/98	\$9.898.40
MERELES, LILIANA GABRIELA	DNI	25489284	3999R/04	SA46-03398/98	\$2.653.10
MEZA, MARIA LUCRECIA	DNI	11268722	4156D/04	SA46-00266/94	\$664.86
MONZALVO, HECTOR BENITO	DNI	13754581	4007V/04	SA46-01360/98	\$2.721.80
MONZALVO, HECTOR BENITO	DNI	13754581	4008W/04	SA46-02966/96	\$12.351.23
MOREIRA, GERMAN A.	DNI	24932166	3857K/04	SA46-02500/97	\$1.567.52
NUNES DA COSTA, EDUARDO	CI P Fed	12480245	4206W/04	SA46-03409/93	\$1.762.92
NUNES DA COSTA, EDUARDÓ	CI P Fed	12480245	4205V/04	SA46-02437/92	\$1.598.30
OCAMPO, FIDELINO	DNI	12098336	2069E/04	SA46-01281/98	\$12.163.98
OLMEDO GONZALEZ, EULOGIA	DNI	92143475	4199K/04	SA46-02175/98	\$3.452.29
OLMEDO GONZALEZ, EULOGIA	DNI	92143475	4198J/04	SA46-01354/93	\$3.286.07
ORTIGOZA, JUAN CILVINO	DNI	7667800	3735F/04	SA46-01624/98	\$2.036.87
ORTIGOZA, JUAN CILVINO	DNI	7667800	3736G/04	SA46-01575/98	\$2.463.48
ORTIZ, MARIA EUSEBIA	DNI	13197057	4003R/04	SA46-02816/97	\$46.385.79
PALACIOS ROA, VENTURA	CI Py	1449725	4005T/04	SA46-00206/98	\$1.724.83
PANIAGUA, PORFIRIA	DNI	6519547	4189J/04	SA46-08821/96	\$10.713.60
PARRA, TRANSITA	DNI	92086656	4117A/04	SA46-00803/98	\$9.988.71
PEDROZO, ALFREDO	DNI	12686767	4004S/04	SA46-00363/99	\$1.842.65
PEREZ, ESTEBAN DANIEL	DNI	20507585	3825F/04	SA46-01602/99	\$4.770.91
PEREZ, HORACIO	DNI	20780734	4006U/04	SA46-02750/98	\$1.982.95
PORTILLO, MARIA ANTONIA	DNI	21303529	3906F/04	SA46-00117/99	\$2.539.40
PORTILLO, PERLA	DNI	12335001	4128C/04	SA46-02990/98	\$3.702.23
RAMIREZ GUTIERREZ, PLACIDA	DNI	92923964	3800V/04	SA46-00285/99	\$5.268.82
RODRIGUEZ CORONEL, MARCELINA	DNI	92969194	3803B/04	SA46-00858/95	\$2.688.42
ROJO, ERNESTO DOMINGO	DNI	12958854	4011Z/04	SA46-01811/98	\$2.032.89
ROSAS MUÑOZ, MERCEDES	DNI	92213099	4010P/04	SA46-06721/96	\$2.527.51
SALA, ENRIQUE RODOLFO	DNI	17697328	4032T/04	SA46-10041/96	\$2.875.18
SCHULZ, MARCELA	DNI	24013449	3808C/04	SA46-02626/98	\$4.323.58
SENA, NARCISO	DNI	14236097	4311T/04	SA46-00205/99	\$1.505.32
SOTO, MARGARITA	DNI	92455181	3812B/04	SA46-00986/96	\$2.303.21
SYPAHANOUNNEUA, BOUN XOU	DNI	92420151	4158F/04	SA46-04009/97	\$4.788.16
SZOROCH, MARCOS BASILIO	LE	7921535	4107W/04	SA46-03234/93	\$2.196.96
THENG, NOVANE	DNI	92420122	3964J/04	SA46-04016/97	\$5.196.25
VARGAS, FRANCISCA	DNI	92209590	3818H/04	SA46-03293/98	\$3.269.70
VILLAGRA, REINA	DNI	13732263	4110Z/04	SA46-10852/96	\$6.377.01
WERGEZ, JORGE ANTONIO	LE	8358717	3749K/04	SA46-03153/98	\$4.600.65
YUSEK, JUAN PABLO	DNI	10308177	3993L/04	SA46-03374/98	\$3.262.15

Abog.: MARCELO G. BULACIO, Jefe (I), Sección Sumarios, a/c Aduana de Posadas.

e. 30/12 N° 468.311 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Resolución N° 362/2004

La Quiaca, 16/12/2004

VISTO, SC 34-057/97, y mediante Resolución N° 362/04 (ADLAQU), del Registro de esta dependencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR
DE LA ADUANA DE LA QUIACA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — DECRETAR, el comiso de la mercadería objeto del delito descripta en fojas 5 de autos y cuya destrucción fue dispuesta por el Tribunal interviniente.

ARTICULO 2° — DECRETAR el comiso de la camioneta furgón 4x4 marca, Mitsubishi, modelo Montero motor N° 4G54-LA9772, Chasis N° DONU320SJ00285, dominio CUL-209 fabricación año 1996, utilizada para la comisión del delito y proceder a su oportuna venta, conforme lo prevé el Artículo 876 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415.

ARTICULO 3° — CONDENAR a JAIME AMADO BURGOS, boliviano, estado civil casado, domiciliado en calle Oruro N° 254 de la localidad de Villazón República de Boliva, CIBOL N° 1.252.802 por la comisión del delito de Contrabando de Importación de Estupefacientes AL PAGO DE UNA MULTA accesoria equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada importe que asciende a PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 402.033,00) en los términos del Artículo 876 inc. c) del mencionado Código Aduanero, más los Tributos de Importación de la mercadería involucrada en la causa, cuyo importe es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRES-CIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 47.381,00), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 638 inc. a) de la Ley 22.415

ARTICULO 4°— INHABILITACION por siete (7) años para ejercer actividades de Importación y Exportación, conforme al Artículo 876 inc. g) del código Aduanero.

ARTICULO 5° — INTIMAR al pago de la multa impuesta, como de los Tributos de Importación dentro de los quince (15) días de quedar firme la presente, de conformidad a lo determinado por el Artículo 924 y 1122 del mencionado Código Aduanero.

ARTICULO 6° — DISTRIBUIR el importe de la multa y el producido de la venta del rodado de acuerdo a lo normado por el Decreto 258/99, modificadorio del Artículo 15 de la Ley 22.091/79.

ARTICULO 7° — De formas. — BENITO TEJERINA, Administrador, Aduana de La Quiaca.
e. 30/12 N° 468.275 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se notifica a la persona que abajo se indica, que en el sumario contencioso tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 970 del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBEL-DE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero si abona en el plazo para contestar la vista la suma abajo indicada, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Abog. María Silvina TIRABASSI, Administradora de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

SA-49-	IMPUTADO	DNI N°	MULTA
049/01	CIANCIO, JOSE LUIS	16.153.078	\$ 1.799,70
150/02	NIETO INELDA SANDRA IRUPE	20.851.612	\$ 2.636,10

e. 30/12 N° 468.357 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se notifica a la persona que abajo se indica, que en el sumario contencioso tramitados ante la Aduana de Río Grande, ha recaído la Resol. N° 197/03 (AD RIOG). Asimismo, se indica a las mismas para que dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de publicado el presente, procedan a hacer efectiva las multas y/o tributos detalladas al pie, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, en los términos de los artículos 1122 del C.A., siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Abog. TIRABASSI MARIA SILVINA Administradora Interina de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego. (CP:9420).

SA-49-	IMPUTADO	D.N.I. N°	MULTA
146/01	ALBA, JUAN RAMON	5.313.721	\$ 9346

e. 30/12 N° 468.358 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea Mays L.) de nombre AA6F-9 obtenida por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernández

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado AA6F-9 se caracteriza por:

Poseer muy buena habilidad combinatoria

Altura de planta: 204cm.

Altura de la espiga: 67 cm.

Hojas: color verde mediano, posición semi-erguida

Panojas (parte ramificada): longitud 8 cm.

Estigmas: color rosado

Espigas: erecta, 16 hileras, levemente curva

Glumelas: rosada

Chalas: tamaño medianas

Color del endosperma: amarillento

Ciclo: 76 días desde emergencia a 50% estigmas 62 días desde 50% estigmas a madurez fisiológica

Fecha de verificación de estabilidad: 2001

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. Marcelo Daniel Labarta, Director del Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

e. 30/12 N° 2271 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de maíz (Zea Mays L.) de nombre 2FP45-3 obtenida por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Solicitante: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernández

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado 2FP45-3 se caracteriza por:

Poseer muy buena habilidad combinatoria Altura de planta: 177 cm.

Altura de la espiga: 46 cm.

Hojas: color verde mediano, posición normal

Panojas (parte ramificada): longitud 6 cm.

Estigmas: color rosado

Glumelas: rosadas

Espigas: colgantes, 16 hileras, levemente curvas

Chalas: tamaño medianas

Color del endosperma: anaranjado-amarillento

Ciclo: 74 días desde emergencia a 50% estigmas 62 días desde 50% estigmas a madurez fisiológica

Fecha de verificación de estabilidad: 2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director del Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

e. 30/12 N° 2275 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, notifica a la firma KWANN JANN FISHERY CO. LTD. ARGENTINA S.A., la Disposición N° 411 de fecha 24 de septiembre de 2004 de la citada Subsecretaría, mediante la cual se impone una suspensión por el término de TREINTA (30) días en el Registro de la Pesca, por la comisión de la infracción a los Artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 24.922, en el período comprendido entre el 25 de marzo y 7 de abril de 2000, en su carácter de locataria del buque pesquero "HER YANG N° 1", Matrícula N° 0126, que tramita en el Expediente N° 800-001977/2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, asimismo, conforme el Artículo 65 de la Ley N° 24.922, reemplazado por su

similar N° 25.470, dentro de los CINCO (5) días hábiles de podrán hacer ejercicio de la vía recursiva establecida en el Artículo 59 de la Ley N° 24.922, sustituido por su similar N° 25.470, acto que deberá realizarse ante la Dirección mencionada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. — A. G. Lic. CARLOS R. OSPITAL, a/c Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.

e. 30/12/2004 N° 468.337 v. 3/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31-12-2004

CARNES: \$ EX-PLANT-RES

VACUNA (1):		704
1/2 RES	352	
Cuartos	176	
a) Carne c/hueso \$ por kg.	3,71	
b) Carne s/hueso \$ por kg.	5,70	
PORCINA (2): (excepto lechones)		262
a) Carne c/hueso \$ por kg.	2,86	
b) Carne s/hueso \$ por kg.	3,57	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso \$ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso \$ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso \$ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso \$ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

Lic. ROSA MARIA DIAZ ARIAS, a/c Dirección de Mercados Agroalimentarios, S.A.G. P y A. - R. 403/04

e. 30/12 N° 468.330 v. 30/12/2004

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución C. D. N° 212/2004

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15/12/2004.

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1040) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

La solicitud del Tribunal de Etica Profesional, a efectos de dar de baja los sumarios del Tribunal desde 1990 a 1995 y,

CONSIDERANDO:

1) La Resolución C. D. N° 212/2002 que dispone aprobar la baja de sumarios desde el 1° de enero de 1980 al 31 de diciembre de 1990, inclusive y,

2) Que por razones operativas, y para lograr la correcta distribución administrativa, es necesario practicar una racionalización documental en los archivos del Tribunal de Etica Profesional,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTICULO 1° — APROBAR la baja de sumarios del Tribunal de Etica Profesional desde el 1° de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1995, inclusive.

ARTICULO 2° — COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la República Argentina, regístrese y archívese. — HUMBERTO ANGEL GUSSONI, Presidente. — GUILLERMO HECTOR FERNANDEZ, Secretario.

e. 30/12 N° 19.174 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1104 VIGENCIA: DESDE 01/01/2005 HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE					
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AKU 561
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AKZ 483
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ALR 178
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AMY 022
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AMY 077
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AMY 086
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AOL 578
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AOL 589
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 750
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 753
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 754
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 756
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 758
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 760
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 768
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 774
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 784
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 789
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQB 798
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AQY 362
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ATP 716
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AUO 275
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AWW 856
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AWW 875
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			AZL 530
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BAG 205
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BAG 206
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BAL 363
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BAL 399
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BBH 911
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BBH 915
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BBK 945
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BCR 194
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BCR 702
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BCR 748
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BGD 193
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BJU 298
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BLB 633
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BLB 634
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BMN 408
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BMN 413
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BNT 693
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BNT 694
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BNT 704
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERALDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			BNT 816

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EJZ 559
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EKL 263
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EKY 060
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EKY 061
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ELW 677
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			ELW 678
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EMT 754
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			EMT 755
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			RMR 405
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLS 871
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLS 883
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLS 901
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLS 982
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLX 618
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SLX 620
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SQF 121
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SRK 819
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 616
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 620
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 623
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 624
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 625
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWA 627
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			SWM 057
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TET 189
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TFV 502
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TFV 503
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TFV 504
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TGW 566
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			TTP 548
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			UXO 256
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			UYX 751
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			VYQ 229
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			VYQ 248
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			WCR 422
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			WCR 428
30-55131454-1	TRANSPORTES JOSE BERARDI SOCIEDAD ANONIMA	10/10.2			WDX 631

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/12 N° 468.802 v. 30/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 349 REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO (ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY N° 23.966 Y SUS MODIFICACIONES NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1665 VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2005 INCLUSIVE				
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio N° o Matrícula N°	Chasis N° o Nombre
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA S.A.	2		

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, a/c Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/12 N° 468.819 v. 30/12/2004

Atención al Cliente

Para sus consultas y sugerencias

HORARIO DE ATENCION

Sede Central
Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax: 4322-4055 y líneas rotativas
11.30 a 16.00 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4379-1979
8.30 a 14.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4379-8700
10.00 a 15.45 hs.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Visítenos en nuestra

DELEGACION EN EL

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS

Avda. Corrientes 1441 - Tel.: 4379-8700

Horario de 10 a 15.45 hs.

CONCURSOS OFICIALES

Anteriores



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

PRORROGA del Concurso Nacional de Proyectos Integrales

Aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios

Objetivo: Promover proyectos integrales que propongan dar utilidad y valor a los residuos domiciliarios.

La Municipalidad de Rosario pondrá en marcha los proyectos seleccionados a través de la Ordenanza N° 6209 de Iniciativas Privadas y Proyectos Integrales.

Valor del pliego: \$ 50.

Sellado para impugnación: \$ 150.

Recepción de proyectos hasta el día 22/02/05, a las 11:00 horas.

Lugar: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Av. Pellegrini 2808, Rosario, Santa Fe.

Consulta de bases y condiciones

Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Av. Pellegrini 2808, Rosario, Santa Fe. TE: 0341 4802 748 www.rosario.gov.ar pambiental@rosario.gov.ar

LUIS ARROZAGARAY, Director General Sec. de Serv. Pub. y Med. Amb.
e. 24/12 N° 63.888 v. 30/12/2004

AVISOS OFICIALES

Anteriores



ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 3116/2004

Bs. As., 9/12/2004

VISTO el Expediente N° 9016 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS N° 330/96 y el Acta de Directorio N° 310 del 03 de febrero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENARGAS N° 3084 del 28 de octubre de 2004 (fs. 111 a 124) se aprobó: a) la convocatoria a Contratación Directa para la compra mediante contratación directa de CATORCE (14) puestos de trabajo, DOS (2) mesas de reunión, VEINTISIETE (27) armarios; TREINTA Y OCHO (38) sillas; SEIS (6) percheros; SIETE (7) paneles divisorios, UN (1) tándem de TRES (3) asientos destinados al funcionamiento del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES y b) el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que como Anexo I integra dicha resolución (cfr. art. 1°).

Que asimismo, se instruyó a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de la presente, implementará todas las medidas procedimentales fijada en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres (art. 2°).

Que así las cosas, mediante NOTA ENRG/GA N° 5719 se invitó a las firmas ITARA S.R.L.; MOBLAR; ERASMO S.A.C.I.; MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. y EGIDIO GIULIANI S.A. para que presenten su propuesta, fijándose el día 08 de noviembre de 2004 a las 11:00 hs. para la correspondiente apertura de sobres (fs. 126 a 130).

Que asimismo, la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. retiró de esta Sede el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES de la presente contratación directa (fs. 132).

Que por su parte, esta Autoridad recibió —mediante correo electrónico— la comunicación en el sentido de que CARLOS JOSE PUGLIESE obtuvo el citado pliego del sitio de INTERNET de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (cfr. constancias de fs. 146).

Que a fs. 147 y 148 obra el Acta de Apertura, de la que se desprende que las firmas oferentes fueron las siguientes: INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (fs. 149 a 158); EGIDIO GIULIANI S.A. (fs. 160 a 316); ERASMO S.A.C.I.: (fs. 317 a 358); ITARA S.R.L. (fs. 359 a 365) y MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (fs. 366 a 397).

Que mediante NOTA ENRG/GA N° 5936 del 10 de noviembre de 2004 se requirió a las firmas INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. e ITARA S.R.L. que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, presenten la información faltante (fs. 400 a 401).

Que asimismo, por NOTA ENRG ENRG/GOS N° 6151 se les solicitó a MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (fs. 409 a 410) y a INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. (fs. 411 a 412) que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibida la misma, efectúen mayores precisiones técnicas acerca de las ofertas que realizaron el 8 de noviembre de 2004, conforme al detalle existente en dichas notas.

Que INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. realizó sus presentaciones a fs. 402 a 407, 414 a 429, y 455 a 459 en tanto que MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. e ITARA S.R.L. hicieron lo propio a fs. 430 a 431 y 432 a 454, respectivamente.

Que a fs. 460 obra el MEMORANDUM GOS N° 102 en el que el Coordinador del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES hace mención al resultado de las visitas realizadas a los lugares de exposición correspondientes a las empresas cuyas ofertas —globalmente— fueron las de menor monto, esto es INTEROFFICE ARGENTINA S.A. y MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Que a fs. 461 a 464 se encuentra glosado el INFORME GA/GOS N° 152/04 en el que se realiza la evaluación formal de todas las ofertas presentadas, y recomienda la adjudicación de esta Contratación Directa a favor de la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.

Que a fs. 469 a 470 obra el Dictamen GAL N° 302/04 del 25 de noviembre de 2004 en el que se indicó que: a) a esa fecha no existían objeciones de orden legal al procedimiento llevado a cabo; b) para que la resolución que se dicte revista el carácter de acto administrativo regular, el ENARGAS debía poner a disposición de todos los oferentes, el INFORME GA/GOS N° 152/04 por el plazo fijado en el art. 80 del Decreto N° 436/2000 para que los mismos efectúen las impugnaciones u observaciones que estimen corresponda y c) una vez vencido dicho plazo, el ENARGAS estará en condiciones de emitir el acto de adjudicación, en el que deberá resolver las impugnaciones u observaciones que pudieren haber realizado los oferentes.

Que consecuentemente, por NOTA ENRG/GA N° 6333 del 25 de noviembre de 2004 se notificó a las firmas ITARA S.R.L.; MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.; ERASMO S.A.C.I.; EGIDIO GIULIANI e INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., el Dictamen de Evaluación de las ofertas (INFORME GA/GOS N° 152/2004) y se les corrió vista del expediente, por el plazo de CINCO (5) días, en los términos del art. 80 del Decreto N° 436/2000.

Que ha vencido el plazo de la vista, sin que los oferentes efectuaran impugnaciones, razón por la cual corresponde que esta Contratación Directa sea adjudicada a la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., por ser ella quien realizó la mejor oferta global.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto N° 1023/01.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicar la Contratación Directa N° 106/04 para la compra de muebles de oficina destinados al funcionamiento del GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES de este Organismo, a la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., por ser quien realizó la mejor oferta global.

ARTICULO 2° — Notifíquese a los oferentes, al GRUPO OPERATIVO DE SERVIDUMBRES, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — FULVIO M. MADARO, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — HUGO D. MUÑOZ, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas. — MARIO VIDAL, Director Ente Nacional Regulador del Gas.
e. 23/12 N° 468.070 v. 31/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida Alicia Carmen ORILOLO (D.N.I. N° 16.071.028), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

21 de Diciembre de 2004.

Firmado: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (a cargo) Sección Jubilaciones - División Beneficios.
e. 28/12 N° 468.209 v. 30/12/2004

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto N° 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio

www.boletinoficial.gov.ar

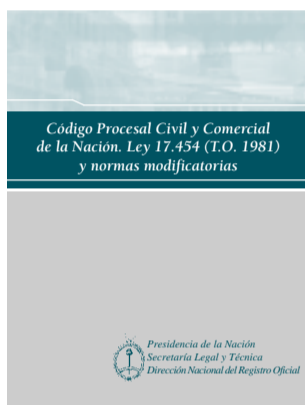


BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

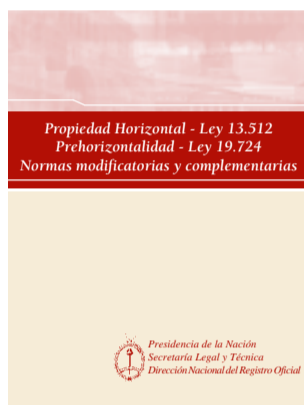
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Colección de Separatas

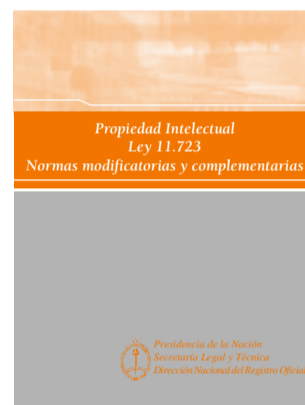
➔ Textos de **consulta obligatoria**



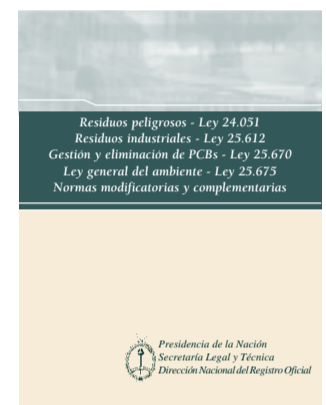
▶▶ \$6



▶▶ \$5



▶▶ \$5



▶▶ \$6



▶▶ \$6

La **información oficial, auténtica** y **obligatoria** en todo el país.

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires